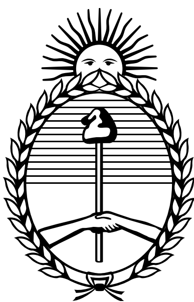
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 7
de enero de 2011

Año CXIX
Número 32.065

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Continúa en página 2

DECRETOS



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 2009/2010

Modifícase el Decreto Nº 357/02, relacionado con el organigrama del Ministerio de Seguridad.

Bs. As., 15/12/2010

VISTO el Decreto N° 357 del 21 febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 1993 del 14 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en primer término se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por la norma citada en segundo término se sustituyeron los artículos 1° y 22 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y modificatorias, incorporándose el artículo 22 bis, determinando así los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias; y, asimismo, se sustituyó la denominación del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por la de MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales por el decreto mencionado en el párrafo anterior, resulta necesario reordenar las responsabilidades de las áreas afectadas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que una de las premisas del presente gobierno es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de la acción estatal, además de concretar las metas políticas diagramadas, y de racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública orientada claramente al sector de la seguridad.

Que para ello corresponde efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas.

Que las reformas que surgen se encuentran fundadas en el análisis y evaluación de las funciones indelegables del ESTADO NACIONAL.

Que ese reordenamiento requiere establecer una nueva conformación organizativa de los niveles políticos, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Incorpórase al Anexo I al artículo 1° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 —Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría— el apartado XXVI. MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad con el detalle que se aprueba como planilla anexa al presente artículo.

Art. 2° — Incorpórase al Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 —Objetivos— el apartado XXVI. MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad con el detalle que se aprueba como planilla anexa al presente artículo.

Art. 3° — Incorpórase al Anexo III al artículo 3° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 —Organismos Descentralizados— el apartado XXVI. MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad con el detalle que se aprueba como planilla anexa al presente artículo.

Art. 4° — Apruébase la estructura organizativa de la UNIDAD MINISTRO y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 5° — Facúltase a la Ministra de Seguridad a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por el artículo 4°, con un máximo de DIECISEIS (16) cargos de conducción, previa intervención de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 6° — Transfiérense al MINISTERIO DE SEGURIDAD las competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, manteniendo el personal transferido sus respectivos niveles y grados de revista escalafonarios, adicionales y suplementos vigentes a la fecha de la presente medida.

Art. 7° — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales preexistentes con nivel inferior a Subsecretaría de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas.

Art. 8° — Las áreas de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS con competencia en materia técnica, legal, administrativa, disciplinaria y operativa, ejercerán las actividades de apoyo necesarias al MINISTERIO DE SEGURIDAD hasta tanto dicha Cartera de Estado se encuentre en condiciones de atender esas actividades con los servicios de su respectiva Jurisdicción.

Art. 9° — El servicio de control interno del MINISTERIO DE SEGURIDAD será brindado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, hasta tanto se conforme la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la Cartera Ministerial citada en primer término.

Art. 10. — En oportunidad de disponerse la distribución administrativa del presupuesto de gastos para el Ejercicio 2011, se deberá incorporar en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional la Jurisdicción correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD, asignando los créditos pertinentes en orden con la apertura programática que a tal efecto se apruebe.

Art. 11. — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones y funciones transferidas por el presente Decreto serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

Planilla Anexa al Artículo 1°

XXVI. MINISTERIO DE SEGURIDAD

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SUBSECRETARIA DE ANALISIS Y GESTION DE LA INFORMACION CRIMINAL

- SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA

- SUBSECRETARIA DE DELITOS COMPLEJOS Y LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- SUBSECRETARIA DE GESTION Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

- SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

- SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO Y LA VIOLENCIA

- SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA SEGURIDAD

- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO LOGISTICO Y PRESUPUESTARIO DE LA SEGURIDAD

Planilla Anexa al Artículo 2°

XXVI. MINISTERIO DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS:

1. Asistir al Ministro en todos los aspectos relacionados con la normas de la ley de Administración Financiera, y de procedimiento administrativo, en temas relacionados en políticas presupuestarias, compras y contrataciones, recursos humanos, informática, asuntos jurídicos y sumarios y en el diseño de la política presupuestaria de la Jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y a las unidades ejecutoras de préstamos, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

4. Coordinar, monitorear y supervisar las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de los distintos servicios administrativos financieros y de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

6. Fiscalizar y coordinar la información proveniente de las entidades descentralizadas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

7. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

8. Entender en las resoluciones y demás actos administrativos emanados del Ministro, y de las demás dependencias del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

9. Coordinar el Servicio Jurídico, intervenir en la elaboración de los proyectos normativos que le encomiende la superioridad, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la Jurisdicción y supervisar el accionar de los Servicios Jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

10. Entender en la protocolización, registro y archivo de las Resoluciones dictadas por el Ministro de Seguridad, y de los titulares de las demás dependencias de la Jurisdicción, adoptando los recaudos necesarios para su publicación.

11. Entender en el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria en el tema respectivo, como así también, el contralor de las notificaciones producidas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

12. Entender en la formulación de la política presupuestaria del MINISTERIO DE SEGURIDAD y en la coordinación, seguimiento y consolidación de los requerimientos presupuestarios.

13. Dirigir y optimizar la utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD, asegurando la eficiente utilización de sus sistemas y herramientas informáticas.

14. Instruir los sumarios administrativos de la Jurisdicción.

SUBSECRETARIA DE ANALISIS Y GESTION DE LA INFORMACION CRIMINAL

OBJETIVOS:

1. Asistir al Ministro en todo lo referido a la gestión del conocimiento en materia de seguridad pública a través de la planificación, producción, coordinación y evaluación del conocimiento institucional referido a la situación y el desempeño de los componentes del sistema de seguridad pública, así como a la situación del delito y la violencia, emitiendo la información y estadísticas necesarias para orientar la estrategia, el proceso de diseño y decisión de las políticas del sector.

2. Asistir al Ministro en el diseño, implementación de planes y métodos para el establecimiento de sistemas de información adecuados para la formulación de la política criminal y la toma de decisiones en el ámbito de sus competencias.

3. Requerir, recibir, sistematizar y almacenar el conjunto de la información criminal y los análisis producidos por todas las dependencias del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

4. Requerir, recibir, sistematizar y almacenar el conjunto de la información y los análisis producidos por otras dependencias públicas y privadas relacionadas con la situación de seguridad pública.

5. Elaborar y actualizar en forma permanente el cuadro de situación estratégico y fáctico de las problemáticas delictivas existentes en el ámbito nacional y regional.

6. Elaborar investigaciones y estudios relativos a las competencias ministeriales de utilidad para la toma de decisiones.

7. Organizar y administrar bases de datos con la información, los archivos y los antecedentes obtenidos durante el desarrollo de las funciones de seguridad operativa, o como resultado de la provisión de información resultante de los convenios suscritos con otros organismos, agencias o entidades nacionales o extranjeros.

8. Coordinar e impulsar un sistema estadístico integrado nacional de información criminal y supervisar el área de Política Criminal de la Jurisdicción.

9. Impulsar el mantenimiento de relaciones de intercambio de información con instituciones policiales y de seguridad regional, nacional e internacional.

SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA

OBJETIVOS:

1. Asistir al Ministro en todo lo concerniente a la conducción institucional superior, la administración general del sistema policial y de seguridad, la formación y capacitación del personal policial y de las fuerzas de seguridad, la supervisión y gestión del régimen disciplinario y de control, la coordinación con el resto de las fuerzas policiales y de seguridad del país y del exterior y con el MINISTERIO PUBLICO FISCAL; y en la instrumentación de las acciones conducentes a la investigación de las distintas formas de criminalidad.

2. Entender en la formulación, dirección y supervisión de las planificaciones y actividades de las fuerzas policiales y de seguridad del Estado Nacional, formulando las correspondientes directivas, instrucciones y demás medidas para su intervención y actuación.

3. Entender en lo atinente a la gestión de los asuntos institucionales de las fuerzas policiales y de seguridad del Estado Nacional, así como en lo relacionado con su dirección y coordinación operativa y funcional.

4. Entender en el diseño, formulación y supervisión de la política de formación y capacitación de las fuerzas policiales y de seguridad de la Jurisdicción.

5. Impulsar actividades de investigación y estudios referidos al desarrollo de la política de seguridad interior.

6. Establecer los lineamientos de la gestión administrativa, de recursos humanos y de salud y bienestar de las fuerzas policiales y de seguridad de la Jurisdicción.

7. Proponer al Ministro la realización de convenios con entidades públicas y privadas en materia policial, de seguridad, de política criminal y de cooperación; y entender en el seguimiento de los mismos.

8. Intervenir en todo lo relativo al diseño y desarrollo de acciones para la detección, investigación y control de la criminalidad compleja.

9. Establecer mecanismos de relación y coordinación interinstitucional con las policías provinciales, el MINISTERIO PUBLICO FISCAL, el PODER JUDICIAL DE LA NACION, otros Ministerios y demás organismos involucrados en la gestión del esfuerzo nacional de policía y el sistema de seguridad interior.

10. Entender en el mantenimiento del estado general de disciplina en el ámbito de las fuerzas policiales y de seguridad de la Jurisdicción y supervisar la regularidad y eficacia de las acciones disciplinarias llevadas a cabo respecto del personal policial y de las fuerzas de seguridad.

11. Entender, en coordinación con otras áreas del Gobierno nacional y de los Gobiernos locales, en la política de prevención y atención para víctimas, testigos e imputados protegidos y poblaciones en situación de vulnerabilidad, prestando especial atención a la problemática de trata de personas y de violencia institucional.

12. Formular políticas para la detección de desarmaderos y autopartes y propiciar los instrumentos necesarios para prevenir los ilícitos generados a partir de estas actividades.

13. Formular políticas para la prevención y detección de delitos cometidos en zonas rurales o despobladas.

14. Intervenir en la seguridad de espectáculos públicos, con el fin de erradicar la violencia en dichos ámbitos.

15. Formular políticas para la detección de otras formas de criminalidad y propiciar los instrumentos necesarios para dicha detección.

SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA

SUBSECRETARIA DE DELITOS COMPLEJOS Y LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Seguridad Operativa en la detección de delitos complejos, prestando especial atención a los delitos de trata de personas, narcotráfico, lavado de activos, armas y terrorismo.

2. Cooperar en la detección y prevención de la violencia institucional.

3. Asistir al Secretario de Seguridad Operativa en todo lo concerniente a la dirección de investigaciones de criminalidad organizada y seguridad de diferentes áreas temáticas.

4. Desarrollar actividades de investigación de los delitos complejos y de la criminalidad organizada.

5. Intervenir en todo lo relativo al diseño y desarrollo de lineamientos para la prevención, investigación y control de la criminalidad organizada.

6. Impulsar programas específicos de investigación de los delitos complejos y de la criminalidad organizada, con el fin de lograr personal especializado en la problemática, con capacidad de asesoramiento técnico a los magistrados, cuando fuere menester.

SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA

SUBSECRETARIA DE GESTION Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Seguridad Operativa en todo lo atinente a la política de gestión institucional, régimen de personal y administración en general de las fuerzas policiales y de seguridad de la Jurisdicción.

2. Asistir al Secretario de Seguridad Operativa en la ejecución de las políticas de planificación y supervisión de la actividad operativa de las fuerzas policiales y de seguridad.

3. Supervisar la gestión administrativa, los recursos humanos y el sistema de sanidad de las fuerzas policiales y de seguridad.

4. Intervenir en la formulación del perfil de los ingresantes a las fuerzas policiales y de seguridad.

5. Intervenir en los procesos de evaluación de desempeño y de ascensos del personal de las fuerzas policiales y de seguridad.

6. Intervenir en las políticas de asignación de destinos del personal de las fuerzas policiales y de seguridad.

7. Cooperar en la planificación y supervisión de la actividad operativa de la Secretaría de Seguridad Operativa y sus dependencias con toda la información disponible y útil a esos fines respecto del personal policial, su trayectoria profesional y desempeño.

8. Diseñar e implementar las políticas de promoción del bienestar social para los afiliados a las obras sociales de las fuerzas policiales y de seguridad.

9. Asistir al Secretario de Seguridad Operativa en la elaboración e implementación de programas de reinserción laboral para el personal retirado de las fuerzas policiales y de seguridad.

10. Intervenir en los planes de capacitación y formación del personal policial y de fuerzas de seguridad, poniendo especial atención en la temática de derechos humanos y de género.

11. Intervenir en el régimen disciplinario y las políticas de control de las fuerzas policiales y de seguridad.

SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

OBJETIVOS:

1. Asesorar al Ministro en todo lo concerniente al diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas de prevención, reducción y disuasión de la violencia y el delito, la gestión institucional preventiva y no violenta de la conflictividad en espacios públicos y en la implementación de una política de relaciones con la comunidad, prestando particular atención a las poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

2. Entender en el desarrollo de todos los planes y acciones tendientes a disuadir y prevenir modalidades delictivas y reducir riesgos en materia de comportamiento delictivo, atendiendo los procesos sociales que los generan y las características contextuales en que se producen.

3. Proponer y diseñar una política de coordinación multiagencial con las demás áreas de gobierno a los efectos de incidir en políticas de reducción de la violencia, del delito y de la conflictividad social.

4. Diseñar, monitorear y evaluar políticas de prevención de la violencia derivada del uso y disponibilidad de armas de fuego, en coordinación con el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS en aquellas cuestiones vinculadas a su competencia.

5. Entender en todo lo concerniente al diseño, implementación y desarrollo de una política de participación comunitaria en el marco de los principios de una seguridad pública democrática.

6. Entender en el desarrollo de políticas de acción orientadas al diseño de la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad, en relación con contextos de violencia y delito.

7. Desarrollar estudios e investigaciones para la planificación estratégica de la política de prevención y disuasión de los delitos, de conformidad con las prioridades establecidas por la autoridad competente.

SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO Y LA VIOLENCIA

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Políticas de Prevención y Relaciones con la Comunidad en todo lo concerniente al desarrollo de acciones de monitoreo, difusión, formación y desarrollo de políticas orientadas a la prevención del delito y la violencia, prestando especial atención en la creación de mecanismos que sirvan para garantizar la gestión institucional preventiva y no violenta de conflictos.

2. Intervenir en el desarrollo de protocolos de actuación para la gestión institucional preventiva no violenta de conflictos en espacios públicos, y otras formas de intervención de las fuerzas policiales y de seguridad.

3. Promover políticas de formación y capacitación institucional en materia de gestión y reducción de la conflictividad social y de otras formas de prevención del delito y la inseguridad.

4. Asistir al Secretario del área en el desarrollo y seguimiento de las políticas de atención específicas, y coordinadas con otras áreas de gobierno, en materia de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

5. Asistir al Secretario del área en la promoción de medidas y acciones orientadas al desarrollo de dispositivos de seguimiento y monitoreo de temáticas relevantes en materia de prevención y reducción del delito, el riesgo y la conflictividad.

6. Intervenir, en el marco de sus competencias, en el asesoramiento y propuesta de las políticas de difusión y comunicación social en materia de prevención de la violencia y el delito.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

OBJETIVOS:

1. Entender en la formulación del planeamiento estratégico de la seguridad interior a mediano y largo plazo.

2. Entender en el establecimiento de programas plurianuales para la consecución de los objetivos fijados por el planeamiento estratégico.

3. Entender en la formulación de la política presupuestaria de las fuerzas policiales y de seguridad y en la coordinación y seguimiento de su ejecución.

4. Entender en la consolidación de los requerimientos presupuestarios de las fuerzas policiales y de seguridad, procurando un aprovechamiento sinérgico de los recursos.

5. Entender en la evaluación de las propuestas de transformación orgánico-funcional de las fuerzas policiales y de seguridad en función del planeamiento estratégico.

6. Entender en la evaluación de los proyectos de inversión relativos a las fuerzas policiales y de seguridad, garantizando la instrumentación jurisdiccional de los lineamientos impuestos por la autoridad de aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública.

7. Asesorar en la aprobación del Plan Plurianual de Inversiones de Seguridad tendiente a alcanzar las capacidades determinadas necesarias por el planeamiento estratégico.

8. Determinar las políticas en materia de logística del Sistema de Seguridad Interior, congruentes con los requerimientos de capacidades, y coordinar las correspondientes actividades.

9. Entender en la planificación y la gestión de la cooperación y coordinación subregional, regional e internacional en materia de seguridad interior.

10. Entender en la realización de los estudios de alto nivel en materia de seguridad interior.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA SEGURIDAD

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Planeamiento en la formulación del planeamiento estratégico de la seguridad interior.

2. Asistir al Secretario de Planeamiento en el establecimiento de programas plurianuales para la consecución de los objetivos del planeamiento estratégico.

3. Asistir al Secretario de Planeamiento en la administración del Sistema de Planeamiento, Programación y Presupuestación (S3P) de las fuerzas policiales y de seguridad, efectuando la centralización, coordinación y control de los requerimientos vinculados al área del planeamiento estratégico.

4. Asistir al Secretario de Planeamiento en la evaluación de las propuestas de transformación orgánico-funcional de las fuerzas policiales y de seguridad.

5. Entender en la aplicación, coordinación y control del sistema de gestión de inversiones de la seguridad.

6. Asistir al Secretario de Planeamiento en la evaluación de los proyectos de inversión de la Jurisdicción, garantizando la aplicación de los lineamientos impuestos por la autoridad de aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública.

7. Asistir al Secretario de Planeamiento en la aprobación del Plan Plurianual de Inversiones de Seguridad tendiente a alcanzar las capacidades determinadas por el planeamiento estratégico.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO LOGISTICO Y PRESUPUESTARIO DE LA SEGURIDAD

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Planeamiento en la administración del Sistema de Planeamiento, Programación y Presupuestación (S3P) de las fuerzas policiales y de seguridad, efectuando la centralización, coordinación y control de los requerimientos vinculados al área del planeamiento logístico y presupuestario.

2. Asistir al Secretario de Planeamiento en la formulación de la política presupuestaria de las fuerzas policiales y de seguridad y en la coordinación y seguimiento de su ejecución.

3. Asistir al Secretario de Planeamiento en la consolidación de los requerimientos presupuestarios de las fuerzas policiales y de seguridad, procurando un aprovechamiento sinérgico de los recursos.

4. Asistir al Secretario de Planeamiento en la planificación y conducción del proceso de formulación del anteproyecto de presupuesto de las fuerzas policiales y de seguridad y en el seguimiento y evaluación de su ejecución.

5. Asistir al Secretario de Planeamiento en la distribución de los recursos presupuestarios asignados, de conformidad con las prioridades emergentes del planeamiento conjunto de las fuerzas policiales y de seguridad.

6. Asistir al Secretario de Planeamiento en la determinación de políticas en materia de logística del Sistema de Seguridad Interior, congruentes con los requerimientos de capacidades y coordinar las correspondientes actividades.

7. Asistir al Secretario de Planeamiento en la normalización y catalogación de los medios materiales de las fuerzas policiales y de Seguridad.

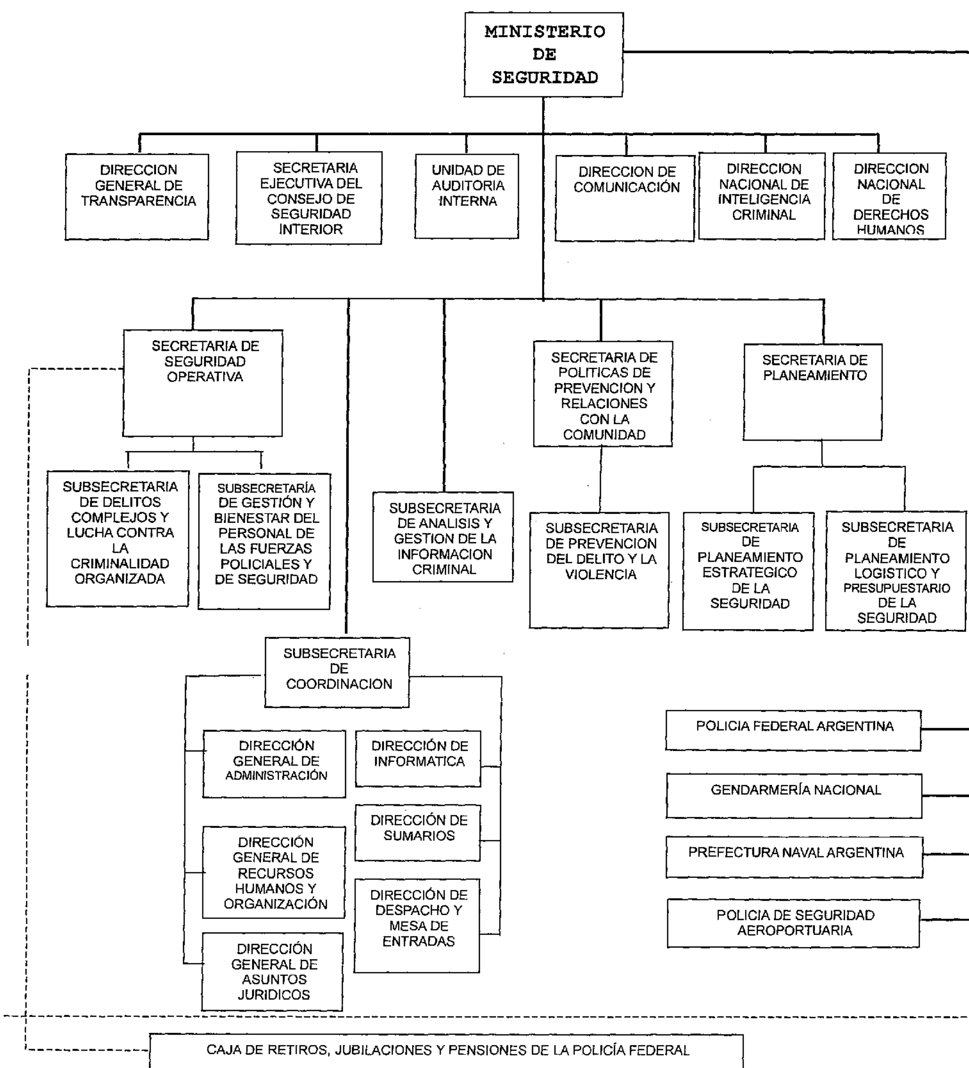
Planilla Anexa al Artículo 3°

XXVI. MINISTERIO DE SEGURIDAD

SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA

- CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

ANEXO I



ANEXO II

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCION DE COMUNICACION

Responsabilidad Primaria:

Asesorar al Ministro de Seguridad en la formulación de la estrategia comunicacional y ejecutar las políticas comunicacionales de la Jurisdicción.

Acciones:

1. Desarrollar estrategias de comunicación de las políticas públicas de la Jurisdicción.

2. Ejecutar y administrar programas de comunicación de diversos formatos: comunicados de prensa, conferencias de prensa, publicaciones gráficas, instrumentos de comunicación *online*, redes sociales, producciones fotográficas y audiovisuales.

3. Administrar el portal Internet del MINISTERIO DE SEGURIDAD y otros que pudieran resultar de apoyo a la estrategia de comunicación en Internet.

4. Coordinar la comunicación de todas las áreas de la gestión ministerial.

5. Asistir en el diseño de programas de comunicación hacia la opinión pública (prevención del delito, asistencia a víctimas, etcétera).

6. Asistir en el diseño de programas para la comunicación interna hacia las fuerzas policiales y de seguridad, acerca de servicios, nuevas normas, derechos adquiridos, política de género, violencia doméstica y acoso laboral, logros institucionales, etcétera.

7. Conducir la relación institucional del MINISTERIO DE SEGURIDAD con los periodistas.

8. Integrar y supervisar las áreas de comunicación y prensa de las fuerzas policiales y de seguridad.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPARENCIA

Responsabilidad Primaria:

Asesorar al Ministro de Seguridad en la implementación de medidas que faciliten a la ciudadanía el control sobre las decisiones y políticas del sector, difundiendo adecuadamente la información necesaria a tal efecto.

Acciones:

1. Supervisar el cumplimiento en la Jurisdicción de las previsiones del Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003, específicamente en todo lo referente al registro y publicidad de las audiencias de gestión de intereses por todos los funcionarios obligados, a la observancia de la metodología a aplicar en caso de proceder a la realización de audiencias públicas o a la elaboración participativa de normas y a la garantía de acceso a la información pública.

2. Actuar como enlace entre el Ministerio y la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, constituyéndose en el área responsable de garantizar el acceso a la información pública de la Jurisdicción.

3. Coordinar con la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la implementación en la Jurisdicción de las recomendaciones de políticas y programas preventivos de hechos de corrupción que realice la citada Oficina.

4. Colaborar con el MINISTERIO PUBLICO FISCAL en las investigaciones preliminares y complementarias que realice, vinculadas a hechos de corrupción cometidos en el ámbito de la Jurisdicción.

5. Recibir denuncias, cualquiera fuera su naturaleza, vinculadas a actos, hechos u omisiones que pudieran resultar contrarios a la ética pública o que pudieran constituir comportamientos ilegítimos, respecto de los efectivos, agentes y funcionarios que dependan de la Jurisdicción.

6. Recabar información y otros elementos probatorios vinculados con irregularidades y posibles ilícitos que impliquen actos de corrupción cometidos por efectivos, agentes y funcionarios que dependan de la Jurisdicción.

7. Instar la promoción de investigaciones administrativas y la presentación de denuncias o querellas penales ante los organismos competentes.

8. Promover la adopción de medidas adecuadas para el seguimiento de las investigaciones administrativas, denuncias y querellas efectuadas por la Jurisdicción.

9. Asesorar al Ministro de Seguridad en la interpretación de situaciones que puedan afectar la transparencia.

10. Intervenir preventivamente, cuando así se le requiera, en el análisis de procedimientos de selección de contratistas; y evaluar, desde el punto de vista de su competencia, la ejecución de los contratos administrativos de la Jurisdicción que se sometan a su consideración.

11. Elaborar un mapa de riesgos de corrupción y proponer modificaciones a los regímenes o procedimientos administrativos y organizacionales de la Jurisdicción, a fin de evitar hechos ilícitos o irregulares, en coordinación con las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

12. Asesorar en la formulación e implementación de políticas institucionales tendientes a desarrollar plataformas de detección y prevención de posibles actos de corrupción.

DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Responsabilidad Primaria:

Instrumentar y difundir en el área de su competencia las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos con el objeto de afianzar el derecho y la protección de los derechos esenciales de las personas en el ámbito de la seguridad, en concurrencia con las facultades que en esta materia corresponden en particular a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Acciones:

1. Asistir al Ministro de Seguridad en el análisis de las cuestiones vinculadas con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el ámbito de su competencia y en concurrencia con las facultades que en esta materia corresponden en particular a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

2. Dirigir y coordinar las medidas y acciones tendientes a la aplicación, difusión y capacitación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el ámbito de la seguridad, así como también entender en la orientación y formulación de los planes de enseñanza y capacitación de las fuerzas policiales y de seguridad, siendo autoridad de aplicación de la Ley N° 26.290.

3. Intervenir, en colaboración con la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD, en el diseño y desarrollo de estándares y protocolos de actuación para las fuerzas policiales y de seguridad referidos a las reglas internacionales de uso de la fuerza, así como todo otro protocolo de actuación vinculado al respeto de la normativa internacional de Derechos Humanos vinculada al accionar de las fuerzas policiales y de seguridad.

4. Evaluar, coordinar y supervisar la intervención del área de la seguridad en la aplicación y cumplimiento de las normas locales y las Convenciones y Tratados Internacionales relativos al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

5. Elaborar, coordinar y supervisar los programas de cooperación e intercambio del área de la seguridad con organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, en materia de implementación y difusión del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

6. Intervenir en el asesoramiento y la elaboración de los informes relativos a cuestiones vinculadas al área de seguridad que tramiten ante la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS u otros organismos creados en virtud de las Convenciones o Tratados Internacionales relativos al Derecho Internacional de los Derechos Humanos en concurrencia con la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

7. Impulsar, evaluar y supervisar las acciones tendientes a asegurar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas en el área de la seguridad.

8. Entender en lo atinente a la recepción, seguimiento y supervisión de las peticiones, denuncias y presentaciones y en la tramitación de procedimientos disciplinarios y/o sumariales que involucren a personal de las fuerzas policiales y de seguridad, cuando de ellas surjan elementos que puedan implicar una violación de los Derechos Humanos.

9. Proponer, en coordinación con la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD, medidas y planes de acción en materia de comportamiento institucional y prevención de la violencia institucional y todas aquellas prácticas que pudieran producir afectación a los Derechos Humanos.

DIRECCION NACIONAL. DE INTELIGENCIA CRIMINAL

Responsabilidad Primaria:

Obtener, reunir, sistematizar y analizar información específica referida a actividades delictivas que, por su naturaleza, magnitud, consecuencias gravosas, peligrosidad o modalidades, afecten o previsiblemente pudieren afectar la vida, la libertad y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

Acciones:

1. Formular el Plan Nacional de Inteligencia Criminal.

2. Diseñar y ejecutar los programas y presupuestos de inteligencia criminalísticos en el Plan Nacional de Inteligencia Criminal.

3. Planificar y ejecutar las actividades de obtención y análisis de la información para la producción de la Inteligencia Nacional en materia criminal.

4. Dirigir y articular las actividades y el funcionamiento del Sistema de Inteligencia Criminal, así como también las relaciones con los organismos de inteligencia del Estado Nacional y de las Provincias.

5. Coordinar las actividades dentro del marco de la Ley N° 24.059.

6. Requerir a todos los órganos de la Administración Pública Nacional la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

7. Requerir la cooperación de los gobiernos provinciales, cuando ello fuere necesario, para el desarrollo de sus actividades.

8. Coordinar la confección de la Apreciación de Inteligencia Estratégica Nacional y del consecuente plan de reunión de información.

9. Elaborar el informe anual de actividades de inteligencia criminal a los efectos de su elevación a la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

10. Entender en la formación, capacitación, adiestramiento y actualización del personal perteneciente al área de la inteligencia criminal y participar en la capacitación superior del personal de inteligencia, a través de la Escuela Nacional de Inteligencia.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR

Responsabilidad Primaria:

Actuar como órgano de trabajo del Consejo de Seguridad Interior y de su Comité de Crisis.

Acciones:

1. Coordinar los mecanismos de convocatoria, análisis, acuerdo, representación y tratamiento de las cuestiones a considerar por el Consejo de Seguridad Interior y por el Comité de Crisis.

2. Llevar a cabo las funciones que le encomiendan la Ley N° 24.059 y su reglamentación, y las que prevea el reglamento interno de funcionamiento y organización del Consejo de Seguridad Interior.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Responsabilidad Primaria:

Planificar y ejecutar exámenes y evaluaciones posteriores de las actividades de la Jurisdicción en sus aspectos presupuestario, económico, financiero, patrimonial, normativo, operacional y de gestión, ejerciendo un control integral e integrado fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Acciones:

1. Elaborar el planeamiento general de la auditoría interna, de acuerdo a las normas generales de control y de auditoría interna, aplicando el control integral e integrado.

2. Elaborar el plan anual de auditoría interna y remitirlo a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION para su consideración y aprobación final.

3. Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el sistema de control interno y posteriormente efectuar su seguimiento.

4. Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior.

5. Revisar y evaluar la aplicación de controles operativos, contables, de legalidad y financieros.

6. Verificar si las erogaciones son efectuadas de acuerdo con las normas legales y de contabilidad aplicables a los niveles presupuestarios correspondientes.

7. Determinar la confiabilidad de los datos que se utilizan en la elaboración de la información.

8. Determinar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para protegerlos.

9. Producir informes sobre las actividades desarrolladas y en su caso formular las recomendaciones u observaciones que corresponda.

10. Remitir copia de los informes, recomendaciones y observaciones a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION,

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Responsabilidad Primaria:

Asegurar la recepción y salida de la documentación administrativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD y la proveniente de otras jurisdicciones ministeriales, Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y organismos descentralizados o dirigida a los mismos; recibir y despachar la documentación de particulares; efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la Jurisdicción, cumpliendo y haciendo cumplir las normas relativas a procedimientos administrativos.

Acciones:

1. Coordinar la recepción, registro, tramitación, protocolización y notificación de expedientes y proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas, mensajes y leyes, convenios, acuerdos y resoluciones del Ministro y Secretarios y disposiciones de los Subsecretarios ministeriales, así como toda la documentación destinada al Ministro, teniendo la misma responsabilidad respecto de las Disposiciones de los Directores Nacionales, Directores Generales y Directores de la Jurisdicción.

2. Coordinar el giro de la documentación a las distintas áreas conforme la responsabilidad primaria asignada a cada una de ellas, controlando el cumplimiento de los plazos de tramitación.

3. Coordinar, según corresponda, la publicación de las normas en el Boletín Oficial.

4. Certificar las firmas de funcionarios del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

5. Supervisar el seguimiento de los trámites y asesorar e informar al Subsecretario de Coordinación, cuando éste lo requiera.

6. Brindar información a los que acrediten condición de parte, apoderado o letrado patrocinante acerca del estado de tramitación de los expedientes.

7. Coordinar el registro y guarda de los expedientes y resoluciones del Ministro y Secretarios ministeriales, y las disposiciones de los Subsecretarios ministeriales, Directores Nacionales, Directores Generales y Directores de la Jurisdicción, así como proceder a la protocolización de las resoluciones y disposiciones indicadas.

8. Otorgar vistas de acuerdo a la normativa vigente.

9. Elaborar planillas de seguimiento y control de gestión administrativa de los trámites para información del Ministro, Jefe de Gabinete de la Unidad Ministro, Secretarios y Subsecretarios del Ministerio.

10. Asistir al Subsecretario de Coordinación en la tarea de llevar el despacho del Ministro elevando para su intervención todos aquellos proyectos que se encuentren analizados desde el punto de vista técnico legal y que requieran su firma o refrendo.

11. Entender en el control de los proyectos, desde el punto de vista formal y formular las observaciones pertinentes que pudieren corresponder, ello de acuerdo con la normativa legal vigente.

DIRECCION DE INFORMATICA

Responsabilidad Primaria:

Dirigir y optimizar la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD, asegurando la eficiente utilización de los sistemas y herramientas informáticas de la Jurisdicción.

Acciones:

1. Elaborar anualmente el plan de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Jurisdicción.

2. Verificar en la Jurisdicción, el cumplimiento de las normas legales y de las políticas y estándares establecidos por la Administración Pública Nacional.

3. Entender en todos los aspectos relativos a la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Jurisdicción, incluyendo el establecimiento de planes de contingencia para los sistemas críticos, controlando periódicamente su funcionamiento.

4. Coordinar y promover el desarrollo y la administración de los sistemas informáticos del Ministerio y el establecimiento de un sistema integral de información.

5. Brindar el apoyo y la atención a usuarios de servicios informáticos y la investigación y el análisis de las nuevas tecnologías del mercado.

6. Conducir todas las actividades vinculadas al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

7. Entender en los procesos de incorporación, modificación o eliminación de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Jurisdicción.

8. Articular las relaciones con las áreas informáticas de las fuerzas policiales y de seguridad y de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, en los temas de su competencia.

9. Participar en las actividades del Foro de Responsables de Informática de las Jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, coordinado por la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con el fin de coordinar y potenciar los distintos esfuerzos tendientes a optimizar un mejor aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la gestión pública.

DIRECCION DE SUMARIOS

Responsabilidad Primaria:

Sustanciar los sumarios disciplinarios en jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Acciones:

1. Realizar el análisis de cuestiones que pudieran dar lugar a la promoción de informaciones sumarias o sumarios administrativos disciplinarios y patrimoniales y asesorar sobre su viabilidad.

2. Efectuar la instrucción de sumarios administrativos por razones disciplinarias, comprendiendo todas las diligencias y actos contemplados en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3. Realizar la instrucción de los sumarios o informaciones sumarias, a los efectos de determinar la responsabilidad patrimonial prevista en los Artículos 130 y 131 de la Ley N° 24.156, comprendien-

do todas las diligencias y actos regulados en la ley precitada, decretos reglamentarios y normas complementarias.

4. Elaborar proyectos de denuncias a instaurar por el funcionario autorizado ante la Justicia Penal competente, cuando del sumario administrativo surgieran indicios de haberse cometido delito que dé nacimiento a la acción pública, de acuerdo con lo previsto por el Código Procesal Penal de la Nación.

5. Mantener actualizado un registro unificado de todos los sumarios en trámite en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

6. Asistir en la elaboración de todo planteo vinculado al área de su competencia que deba ser sometido a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, a la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Unidad de Auditoría Interna y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Responsabilidad Primaria:

Asistir al Subsecretario de Coordinación en el diseño de la política presupuestaria del MINISTERIO DE SEGURIDAD y en la evaluación de su cumplimiento.

Acciones

1. Asistir al Subsecretario en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

2. Asistir al Subsecretario en la realización de los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, con miras al cumplimiento de los objetivos y metas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

3. Programar, controlar y asistir al Subsecretario del área en la coordinación, monitoreo y supervisión de las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, y de control de gestión de los distintos servicios administrativos financieros y de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

4. Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

5. Formular el plan anual y la programación trimestral de las contrataciones de bienes y servicios.

6. Entender en las actividades relativas a la administración, el manejo y la custodia de fondos y valores, como así también todo lo relacionado con las registraciones contables y presupuestarias, la preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y liquidaciones de haberes y gastos.

7. Entender en las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se efectúe por el régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional, así como también en la elaboración, modificación y rescisión de los contratos de cualquier naturaleza celebrados o a celebrarse.

8. Desarrollar y coordinar los procesos administrativos, flujos de información y procedimientos, proponiendo las modificaciones acordes a las necesidades de gestión.

9. Administrar y coordinar el procedimiento de viáticos, movilidad y pasajes de acuerdo a la normativa vigente.

10. Administrar y supervisar la utilización del Fondo Rotatorio y asegurar la rendición oportuna de los fondos utilizados.

11. Supervisar y coordinar todo lo relacionado con los servicios generales de maestranza, de vigilancia y seguridad, de automotores y el mantenimiento del edificio y bienes de la Jurisdicción e intervenir en la definición de los lineamientos para la utilización racional de los espacios físicos.

12. Coordinar lo relacionado con el almacenamiento y distribución de suministros.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Responsabilidad Primaria:

Prestar asesoramiento técnico-jurídico, como Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, y representar al Estado Nacional en todos aquellos procesos judiciales en los que deba intervenir el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Acciones:

1. Ejercer el control de legalidad en los proyectos de resoluciones y disposiciones de los funcionarios de la Jurisdicción.

2. Elaborar, estudiar y analizar proyectos de normas jurídicas referidas a la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

3. Elaborar la información técnico-jurídica que le sea requerida.

4. Ejercer el patrocinio y la representación judicial del Estado Nacional, cuando las causas involucren al MINISTERIO DE SEGURIDAD, determinando los letrados que deberán actuar e impartiéndoles las instrucciones que fueren pertinentes.

5. Asistir a los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado con sede en el interior del país, en los casos relacionados con asuntos del área, para la mejor defensa de los intereses del Estado Nacional.

6. Emitir dictámenes a requerimiento de las dependencias del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

7. Dictaminar en las actuaciones en la que se substancien recursos administrativos contra actos emanados de la Jurisdicción.

8. Intervenir en todas las cuestiones extrajudiciales en materia contractual y extracontractual atinentes a la Jurisdicción.

9. Intervenir en la elaboración, celebración, ejecución y aplicación de los convenios y acuerdos en los que sea parte la Jurisdicción, relativos a su competencia.

10. Supervisar la gestión de las notificaciones y tramitar los oficios correspondientes a la Jurisdicción librados por los distintos fueros.

11. Organizar y llevar un registro de los expedientes administrativos y judiciales en trámite en la Dirección General.

12. Organizar y llevar un repertorio de legislación, jurisprudencia y doctrina sobre las materias concernientes al cumplimiento de sus funciones; y organizar la biblioteca jurídica de la Asesoría.

13. Organizar y llevar un registro de dictámenes y comunicar a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION las resoluciones administrativas o judiciales recaídas en aquellos casos que revistan importancia y que puedan servir de base para la formación de una jurisprudencia administrativa.

14. Organizar el archivo y custodia de las actuaciones y documentos de la Asesoría.

15. Intervenir en todo planteo que deba ser sometido a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, a la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

Responsabilidad Primaria:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal de la Jurisdicción, su carrera administrativa, capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y el servicio de medicina del trabajo y de higiene y seguridad en el trabajo, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad en las prestaciones de los servicios a cargo del Ministerio.

Acciones:

1. Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas de administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

2. Dirigir y optimizar la gestión de las actividades inherentes al desarrollo de la carrera administrativa: selección, integración, evaluación de desempeño, promoción y capacitación.

3. Participar y asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de los servicios y unidades a cargo de la Jurisdicción.

4. Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.

5. Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de condiciones y medio ambiente del trabajo.

6. Asegurar el mantenimiento y actualización de los legajos únicos del personal y las bases de datos correspondientes.

7. Mantener las relaciones laborales con los representantes gremiales, administrando los acuerdos resultantes de convenios y negociaciones colectivas.

8. Coordinar la prestación del servicio médico de la Jurisdicción.

9. Proponer y establecer canales de comunicación institucional en los temas de su competencia.

10. Asistir al Subsecretario en la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos de la Jurisdicción.

11. Coordinar la elaboración y análisis de los proyectos de estructura de la Jurisdicción y sus organismos dependientes.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 8/2011

Modifícase el Decreto N° 357/02, relacionado con el organigrama del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Bs. As., 6/1/2011

VISTO el Decreto N° 357 del 21 febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 1993 del 14 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en primer término en el VISTO, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 1993/10 se sustituyeron los artículos 1° y 22 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), sus modificatorias y complementarias, y se incorporó el artículo 22 bis, determinando así los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales, por el decreto mencionado en el considerando anterior, resulta necesario reordenar las responsabilidades de las áreas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese del Anexo I al artículo 1° del Decreto N° 357/02 y modificatorios —Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría— el apartado XVII - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de conformidad con el detalle que se aprueba como anexo al presente artículo.

Art. 2° — Sustitúyese del Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 357/02 y modificatorios —Objetivos— el apartado XVII - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de conformidad con el detalle que se aprueba como anexo al presente artículo.

Art. 3° — Sustitúyese del Anexo III al artículo 3° del Decreto N° 357/02 y modificatorios —Organismos Descentralizados— el apartado XVII - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de conformidad con el detalle que se aprueba como anexo al presente artículo.

Art. 4° — Hasta tanto se apruebe la estructura organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, todas ellas dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS realizarán las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo, respectivamente, del MINISTERIO DE SEGURIDAD. Asimismo, y hasta tanto se cumpla la condición antes mencionada la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS realizará las funciones de control del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 5° — Hasta tanto se concluya con la reestructuración del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista, funciones ejecutivas, adicionales y suplementos previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 6° — Transfiérese al MINISTERIO DE SEGURIDAD la dotación de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y sus unidades dependientes, manteniendo el personal transferido sus respectivos cargos, niveles, grados de revista escalafonarios, funciones ejecutivas, adicionales y suplementos, vigentes a la fecha de la presente medida. Asimismo transfiérese el patrimonio, bienes y créditos presupuestarios de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR.

Art. 7° — Créase, en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS el CONSEJO FEDERAL PENITENCIARIO con dependencia directa de la SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA de la SECRETARIA DE JUSTICIA, con el objetivo de proponer las políticas penitenciarias y líneas de acción a desarrollar en todo el territorio nacional que contemplen las problemáticas y particularidades federales y regionales.

Art. 8° — Créase el cargo extraescalafonario de Secretario Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL PENITENCIARIO, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

Anexo al artículo 1°

XVII.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

- SECRETARIA DE JUSTICIA

- SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

- SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA

- SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

- SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL

- SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

- SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

- SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS.

Anexo al Artículo 2°

XVII.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Efectuar la planificación y coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción.

4. Entender en la administración de los recursos humanos y en los planes de adquisición de materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

5. Proponer la distribución de los recursos presupuestarios asignados, de conformidad con las prioridades que se determinen.

6. Evaluar las propuestas e intervenir en la adopción de las decisiones definitivas por parte del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en materia de adquisiciones significativas.

7. Implementar, ejecutar y controlar, las políticas referidas a bienes inmuebles de la jurisdicción.

8. Intervenir en la sustanciación de los sumarios administrativos.

9. Entender en el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

10. Participar en la coordinación con la Unidad de Auditoría Interna -UAI- y la Sindicatura General de la Nación -SIGEN-, en la observancia de la aplicación de los sistemas de control interno, en el marco de su competencia.

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

OBJETIVOS

1. Asistir al titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el aprovechamiento, y maximización de las potencialidades de las acciones de coordinación intrajurisdiccional y el monitoreo institucional con el objeto de lograr una implementación adecuada de la estrategia en los planes y programas que impulse la Jurisdicción.

2. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el diseño de los procedimientos de evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos, estableciendo un permanente intercambio y evaluación de impacto en la implementación de las políticas judiciales y derechos humanos.

3. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el establecimiento y coordinación de un canal permanente de intercambio con los sistemas de información y monitoreo institucional para posibilitar la correcta evaluación del impacto de la implementación de las políticas judiciales y derechos humanos.

4. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la ejecución de las políticas tendientes a planificar estratégicamente los planes y programas impulsados desde la Jurisdicción.

5. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en las políticas de comunicación institucional de las cuestiones relacionadas con las acciones de planificación y monitoreo a cargo de esta Subsecretaría.

6. Entender en la definición de las políticas, planes y programas prioritarios de la Jurisdicción.

7. Coordinar, administrar y supervisar la elaboración y gestión de la planificación estratégica de la Jurisdicción y los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes y programas de la Jurisdicción.

8. Coordinar las reuniones de planificación, evaluación y control de la dependencia.

9. Coordinar las relaciones de cooperación técnica, participación y concertación en materia de planificación estratégica y monitoreo institucional con organismos internacionales, organismos gubernamentales y no gubernamentales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en sus relaciones con el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y el CONGRESO DE LA NACION.

2. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en sus relaciones con organizaciones no gubernamentales del ámbito profesional, judicial, académico y social.

3. Intervenir en los programas de reforma judicial.

4. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la intervención que le compete en la organización del PODER JUDICIAL y en el nombramiento de los magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL.

5. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la organización y nombramiento de magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL y leyes complementarias.

6. Elaborar anteproyectos de reforma y actualización legislativa y entender en el ordenamiento y compilación de normas jurídicas.

7. Supervisar las acciones del Sistema Argentino de Informática Jurídica.

8. Desarrollar actividades de colaboración en materias de su competencia con las provincias y organismos oficiales y privados, mediante la prestación del apoyo y cooperación necesarios para optimizar la realización de sus tareas.

9. Asistir al Ministro en el seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisdicción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.

10. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la intervención que requieran los litigios en el que el interés del Estado nacional o sus entidades descentralizadas pueda verse comprometido, sin asumir la calidad de parte en el juicio.

11. Efectuar el estudio de proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del PODER EJECUTIVO, sometidos a consideración del Ministerio.

12. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional.

13. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.

14. Conducir los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria, correspondientes al ámbito del Ministerio.

15. Intervenir en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición y promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos internacionales y de otros países, en especial los limítrofes, en la materia de su competencia.

16. Intervenir en la definición de la política criminal de la Nación y las acciones a seguir en la materia.

17. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, en la política penitenciaria, en la reforma penitenciaria y en la ejecución penal.

18. Asistir en el plan de construcción y mantenimiento de las unidades penitenciarias del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

19. Entender en las acciones relativas al desarrollo de la infraestructura penitenciaria.

20. Intervenir en el desarrollo de políticas comunes con organismos internacionales y otros países, en especial los limítrofes, en materia de política criminal.

21. Entender en las acciones relativas al Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados.

22. Proponer políticas y programas relativos a la readaptación social de los internos, promoviendo el desarrollo de los patronatos de liberados e intervenir en los casos de indultos y conmutación de penas.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en la propuesta de lineamientos de la política criminal de la Nación y de las acciones a seguir en la materia.

2. Entender en la elaboración de anteproyectos normativos en las materias de su competencia.

3. Entender en la coordinación de la Unidad Especial de Investigación del atentado terrorista perpetrado el 18 de julio de 1994 contra la sede de la ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA (AMIA), creada por el Decreto N° 452/00.

4. Intervenir en el desarrollo de políticas comunes con organismos internacionales y otros países, en especial los limítrofes, en materia de política criminal.

5. Asistir al Secretario en las acciones relativas al Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados.

6. Coordinar los Planes y Programas existentes o a crearse en el ámbito de su competencia.

7. Realizar estudios, investigaciones y estadísticas referentes a cuestiones de Política Criminal y Prevención del Delito.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Justicia en lo inherente a las relaciones de la jurisdicción con el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y el CONGRESO DE LA NACION y en lo relativo a su intervención en los programas de reforma judicial.

2. Asistir al Secretario de Justicia en las relaciones de la jurisdicción con organizaciones no gubernamentales del ámbito profesional, judicial, académico y social.

3. Asistir al Secretario de Justicia en materia de la intervención que compete a la jurisdicción en la organización del PODER JUDICIAL y en el nombramiento de los magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL.

4. Asistir al Secretario de Justicia en lo tocante a la organización y nombramiento de magistrados del MINISTERIO PUBLICO, que compete a la jurisdicción, conforme a los procedimientos y

recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL y leyes complementarias.

5. Participar en la elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa y entender en el ordenamiento y compilación de normas jurídicas, intervenir en la supervisión de las acciones del Sistema Argentino de Informática Jurídica.

6. Asistir al Secretario de Justicia en lo concerniente al seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisdicción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.

7. Asistir al Secretario de Justicia en lo referido a la intervención que requieran de la jurisdicción los litigios en que el interés del Estado Nacional o sus entidades descentralizadas pueda verse comprometido, sin asumir la calidad de parte en el juicio.

8. Participar en el estudio de proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del PODER EJECUTIVO, sometidos a consideración del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

9. Asistir al Secretario de Justicia en lo atinente a la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional.

10. Asistir al Secretario de Justicia en lo relativo a los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.

11. Asistir al Secretario de Justicia en la conducción de los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria, correspondientes al ámbito del Ministerio.

12. Asistir al Secretario de Justicia en lo inherente a la intervención de la jurisdicción en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición y promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos internacionales y de otros países, en especial los limítrofes, en la materia de su competencia.

13. Asistir al Secretario de Justicia en la coordinación de los planes y programas existentes o a crearse en el ámbito de su competencia.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en la política penitenciaria y en la elaboración de propuestas de reforma en la materia.

2. Asistir al Secretario en materia de ejecución penal y, en su caso, proponer políticas y programas relativos a dicha problemática en todos sus segmentos.

3. Asistir al Secretario en la administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

4. Intervenir en la elaboración de anteproyectos normativos en las materias de su competencia.

5. Desarrollar actividades de colaboración en materia de su competencia con otros organismos oficiales mediante la prestación del apoyo y cooperación necesarios para optimizar la realización de sus tareas.

6. Proponer políticas y programas relativos a la readaptación social de los internos.

7. Promover el desarrollo de los patronatos de liberados.

8. Asistir al Secretario en la coordinación de los Planes y Programas existentes o a crearse en el área del Ministerio y coordinar los de su competencia.

9. Dirigir estudios, investigaciones y estadísticas vinculadas con la problemática penitenciaria y del sistema penitenciario.

10. Intervenir en los casos de indultos y conmutación de penas.

11. Asistir al Secretario en la coordinación de las acciones con los servicios penitenciarios provinciales.

12. Coordinar el accionar del CONSEJO FEDERAL PENITENCIARIO.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

OBJETIVOS

1. Entender en el relevamiento de la infraestructura de las unidades Penitenciarias Federales.

2. Efectuar el diagnóstico de las necesidades de construcción y mantenimiento de las Unidades Penitenciarias Federales.

3. Asistir al Secretario en el diseño y elaboración del plan de construcción y mantenimiento de las unidades penitenciarias en coordinación con el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

4. Desarrollar estudios previos y evaluar planes, programas y proyectos en materia de infraestructura en el ámbito del sistema penitenciario federal.

5. Intervenir en la elaboración de Pliegos de Bases y condiciones generales, cláusulas especiales, especificaciones técnicas, cómputo y presupuesto para la contratación de obras, mantenimiento y equipamiento de las unidades penitenciarias, y sus modificaciones edilicias para éstas.

6. Entender en el monitoreo y supervisión de las obras penitenciarias y servicios de mantenimiento contratados.

7. Intervenir en la etapa de la evaluación técnica de las ofertas, en el proceso de contratación de obras penitenciarias y servicios de mantenimiento de las mismas.

8. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten, aportando respuestas actualizadas en materia de arquitectura penitenciaria, mediante la celebración de convenios.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el análisis de los asuntos normativos del ámbito de su competencia.

2. Ejecutar la coordinación de los Registros a cargo del Ministerio.

3. Planificar las actividades de los Registros a cargo del Ministerio como autoridad de aplicación.

4. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en sus relaciones con las comisiones de estudio que se desempeñen en el ámbito de su competencia.

5. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la coordinación de los planes y programas existentes o a crearse en el área de la Secretaría y coordinar los de su competencia.

6. Supervisar el accionar del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Asuntos Registrales en el análisis de los temas normativos del ámbito de su competencia.

2. Elaborar estudios e investigaciones para la elaboración de políticas normativas en el ámbito de su competencia.

3. Participar de las comisiones de estudio que se desempeñen en el ámbito de la Secretaría.

4. Participar en la coordinación de los planes y programas existentes o a crearse en el área de la Secretaría y coordinar los de su competencia.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL

OBJETIVOS

1. Entender en la coordinación de los Registros a cargo del Ministerio.

2. Entender en el control de gestión de los Registros a cargo del Ministerio.

3. Asistir al Secretario de Asuntos Registrales en la planificación de las actividades de los Registros a cargo del Ministerio como autoridad de aplicación.

4. Participar de las comisiones de estudio que se desempeñen en el ámbito de la Secretaría.

5. Participar en la coordinación de los planes y programas existentes o a crearse en el área de la Secretaría y coordinar los de su competencia

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.

2. Coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros Ministerios del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO y el CONGRESO DE LA NACION y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

3. Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, tanto en el ámbito estatal como en lo atinente a la sociedad civil.

4. Coordinar las acciones del CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS e implementar las delegaciones de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS en el interior.

5. Ejercer la representación del ESTADO NACIONAL, que incumbe al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ante los organismos internacionales de derechos humanos.

6. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en lo relativo a la adecuación normativa del derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos.

7. Entender en la observación activa, el seguimiento y la denuncia de casos y situaciones relativos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva, conjuntamente con los organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil vinculados a esta temática.

8. Entender, a través del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, organismo desconcentrado en el ámbito de esta SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado, manteniendo una relación permanente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales vinculados a la temática y supervisar la aplicación efectiva del conjunto de normas reparatorias dictadas por el Estado argentino.

9. Ejercer la Presidencia de la COMISION NACIONAL POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD, creada por la Ley N° 25.457, prestándole el apoyo político, técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.

10. Coordinar a los organismos descentralizados con competencia en materia de derechos humanos.

11. Entender en el establecimiento de Observatorios y del voluntariado de derechos humanos.

12. Establecer alternativas para la resolución de conflictos de trascendencia social que tiendan a la superación de los mismos, propiciando el diálogo y entendimiento de las partes involucradas.

13. Realizar el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social de trascendencia para la sociedad, en los cuales intervenga el área, ya sea a pedido de parte o de oficio.

14. Entender en la organización de una base de datos con los antecedentes y evolución de cada caso en el que se haya tomado intervención, a fin de constituir una biblioteca de casos que permita la elaboración de nuevas estrategias y la revisión de las aplicadas, con el objeto de actualizar en forma permanente las mismas.

15. Coordinar los planes, programas y registros vinculados a la temática de derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.

16. Entender en los temas relacionados con la protección contra la violencia familiar, supervisar el cumplimiento de las funciones que la Ley N° 24.417, de protección contra la violencia familiar y su Decreto Reglamentario N° 235/96, le asigna al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y supervisar la coordinación del Cuerpo Interdisciplinario en Violencia Familiar creado por el citado decreto.

17. Supervisar el accionar del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la relación con los diversos poderes del Estado, en el ámbito de la protección de los derechos humanos.

2. Elaborar planes y programas específicos en materia de protección de los derechos humanos individuales y colectivos y supervisar su ejecución.

3. Intervenir en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado y supervisar la aplicación efectiva del conjunto de normas reparatorias por el Estado argentino.

4. Intervenir en las actividades de observación activa, seguimiento y denuncias de casos y situaciones relativos a los derechos humanos en el orden nacional e internacional, especialmente ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS y el MERCOSUR.

5. Coordinar las acciones relativas a la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales de derechos humanos, incluido el seguimiento de los programas de mediano y largo plazo de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS y el MERCOSUR. Intervenir en la respuesta a las peticiones de personas y grupos presentadas ante los organismos de los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

6. Dirigir la elaboración de informes periódicos en el orden nacional y ante los organismos de supervisión de tratados internacionales de derechos humanos.

7. Intervenir en actividades de comunicación pública tendientes a la protección de los derechos humanos.

8. Proponer medidas preventivas y, de corresponder, de carácter penal, administrativo y repa-

ratorio, en aquellas situaciones violatorias de los derechos humanos no previstas en la normativa vigente.

9. Entender en la organización del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas creado por la Ley N° 25.746.

10. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el ejercicio de la representación del ESTADO NACIONAL, que incumbe al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ante los organismos internacionales de derechos humanos.

11. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la participación de las Reuniones Especializadas en el ámbito internacional.

12. Coordinar las acciones con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con el MINISTERIO DE DEFENSA y con el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en temas de su competencia.

13. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el establecimiento de alternativas de resolución de conflictos de trascendencia social que tiendan a la superación de los mismos, propiciando el diálogo y el entendimiento de las partes involucradas.

14. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social de trascendencia para la sociedad en las cuales intervenga el área, ya sea a pedido de parte o de oficio.

15. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la organización de una base de datos con los antecedentes y evolución de cada caso en el que se haya tomado intervención, a fin de constituir una biblioteca de casos que permita la elaboración de nuevas estrategias y la revisión de las aplicadas, con el objeto de actualizar en forma permanente las mismas.

16. Asistir al Secretario en la coordinación de los planes y programas vinculados a la temática de la protección de los derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la relación con los diversos poderes del Estado, en el ámbito de la promoción de los derechos humanos.

2. Elaborar planes y programas específicos en materia de promoción de los derechos humanos individuales y colectivos y supervisar su ejecución.

3. Intervenir en actividades de comunicación pública y manifestaciones culturales tendientes a la promoción de los derechos humanos.

4. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el ámbito de la sociedad civil y en el estatal, incluidas las fuerzas armadas, de seguridad y policiales y el sistema penitenciario.

5. Establecer la modalidad de la cooperación técnica con universidades y otros organismos académicos; las actividades de intercambio y profundización en la materia con los poderes Legislativo y Judicial y la vinculación con organismos internacionales y de otros países especializados en la temática, en especial dentro del grupo de América Latina y el Caribe.

6. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el establecimiento de Observatorios y del voluntariado de derechos humanos.

7. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en lo relativo a la adecuación normativa del derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos.

8. Establecer la modalidad de la cooperación técnica y la vinculación con organismos internacionales y de otros países especializados en la temática de derechos humanos, con especial énfasis en los países que integran el MERCOSUR y el grupo de América Latina y el Caribe.

9. Asistir al Secretario en la participación de las reuniones especializadas en el ámbito internacional.

10. Coordinar acciones con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con el MINISTERIO DE DEFENSA y con el MINISTERIO DE SEGURIDAD en temas de su competencia.

11. Asistir al Secretario en la coordinación de los Planes y Programas vinculados a la temática de la promoción de los derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.

Anexo al artículo 3°

ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

XVII - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

- INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2119/2010

Dase por aprobada la designación de la Directora Nacional de Relaciones con las Provincias, Municipios y Organizaciones No gubernamentales de la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0194267/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo de Director Nacional de Relaciones con las Provincias, Municipios y Organizaciones No Gubernamentales de la citada Subsecretaría, para lo cual se propone a la Profesora Da. Silvia Margarita SAGANÍAS (M.I. Nº 13.125.863).

Que si bien la agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios prevén, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km.) de la sede de los respectivos organismos en que revistan.

Que la agente cuya designación transitoria se propicia por el presente decreto, tiene su residencia permanente en la Ciudad de Ameghino, Partido de General Pinto de la Provincia de BUENOS AIRES, conforme lo acreditado con la documentación pertinente.

Que asimismo la cobertura de dicho cargo debe resolverse mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 6º, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 - Recursos Humanos, en la parte correspondiente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I de Director Nacional de Relaciones con las Provincias, Municipios y Organizaciones No Gubernamentales dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Profesora Da. Silvia Margarita SAGANÍAS (M.I. Nº 13.125.863), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 4º — Inclúyese con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km.) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, a la Directora Nacional de Relaciones con las Provincias, Municipios y Organizaciones No Gubernamentales dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Profesora Da. Silvia Margarita SAGANÍAS (M.I. Nº 13.125.863), a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de dictado del presente decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

Planilla Anexa al Artículo 1º

PRESUPUESTO 2010

JURISDICCION 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CATEGORIA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD 02 - COORDINACION DE SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DEL SINEP DECRETO Nº 2098/08		
E	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL PROGRAMA	-1	

PRESUPUESTO 2010

JURISDICCION 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PROGRAMA 42 - ARTICULACION DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONALES

ACTIVIDAD 01 - CONDUCCION Y DIRECCION SUPERIOR

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DEL SINEP DECRETO Nº 2098/08		
A	1	
Subtotal Escalafón	1	
TOTAL PROGRAMA	1	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2118/2010

Dase por aprobada la designación de la Directora de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0168169/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva III, correspondiente al titular de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la misma.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que para cubrir dicho cargo se propone a la Doctora Da. Raquel Soledad SANTOS LAGUARDIA (M.I. Nº 28.254.922).

Que si bien la mencionada agente posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que actualmente la Doctora Da. Raquel Soledad SANTOS LAGUARDIA (M.I. Nº 28.254.922) se encuentra desempeñando el cargo Nivel B, Grado 0, de Jefe de Departamento de Despacho del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección de Despacho de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en el que fuera designada transitoriamente mediante el Decreto Nº 1332 de fecha 5 de octubre de 2006, correspondiendo limitar su función.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por limitada al 31 de mayo de 2010 la designación transitoria en el cargo Nivel B, Grado 0, de Jefe de Departamento de Despacho del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección de Despacho de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de la Doctora Da. Raquel Soledad SANTOS LAGUARDIA (M.I. Nº 28.254.922).

Art. 2º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva III, de Director de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Doctora Da. Raquel Soledad SANTOS LAGUARDIA (M.I. Nº 28.254.922), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2120/2010

Dase por aprobada la designación de la Directora de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0194273/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del citado Ministerio y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo, mediante la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del citado Ministerio se aprobaron las aperturas estructurales inferiores de la mencionada Subsecretaría

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, correspondiente al titular de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la citada Subsecretaría.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que para cubrir dicho cargo se propone a la Doctora Da. María Florencia STEFANETTI (M.I. Nº 29.076.481).

Que si bien la agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de

Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Doctora Da. María Florencia STEFANETTI (M.I. Nº 29.076.481), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 2124/2010

Dase por prorrogada la designación del director de Infraestructura y Servicios Generales de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 2107/08 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 491 del 12 de marzo de 2002, 443 del 5 de mayo de 2009 y 284 del 24 de febrero de 2010, lo propuesto por el señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 3 de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 443/09 se efectúo la designación transitoria del Ingeniero Gabriel Francisco TRONCOSO (DNI Nº 14.743.976) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un (1) cargo Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva III de Director de Infraestructura y Servicios Generales dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que a través del Decreto Nº 284/10 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 27 de octubre de 2010, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo del citado Ministerio.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 27 de octubre de 2010, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 443/09, cuya última prórroga operó a través del Decreto Nº 284/10, del Ingeniero Gabriel Francisco TRONCOSO (DNI Nº 14.743.976) en el cargo de Director de Infraestructura y Servicios Generales, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel B Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION, UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2121/2010

Dase por aprobada la designación del Director de Gestión de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO la Ley Nro. 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de Diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007 y Nº 28 del 12 de diciembre de 2007, Nº 1703 del 15 de octubre de 2008 y la Resolución Conjunta SGP-SH Nº 82 de fecha 17 de mayo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.546 se prorrogó el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las facultades otorgadas al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración. Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 28/07 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 1703/08 se aprobó la estructura organizativa de la COMISION DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIOS, dependiente de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por Resolución Conjunta SGP-SH Nº 82/10 se incorporó al Nomenclador de Funciones ejecutivas los cargos pertenecientes a la COMISION DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIOS, dependiente de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentra vacante el cargo de "Director de Gestión de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios", el cual resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Que el Profesor Adrián Gustavo ROZENGARDT (D.N.I. Nº 14.873.589) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1 de junio de 2010, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la presente medida, en un cargo vacante Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva III de Director de Gestión de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios dependiente de la COMISION DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIOS de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL al Profesor Adrián Gustavo ROZENGARDT (D.N.I. Nº 14.873.589), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Publico (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el correspondiente pago del suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Publico (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nro. 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 2125/2010

Danse por aprobadas designaciones en el Instituto Nacional del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 859/2005 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y su modificatorio Nº 423 de fecha 25 de marzo de 2010, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, las Resoluciones Nros. 481 de fecha 7 de octubre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, 211 de fecha 22 de agosto de 2005 y 069 de fecha 28 de febrero de 2006, estas últimas del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación de personal en cargos de planta permanente en el ámbito de la Administración Pública Nacional será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por la Resolución Nº 211 de fecha 22 de agosto de 2005, el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS convocó al proceso de selección para la cobertura de diversos cargos vacantes pertenecientes al Agrupamiento Científico Técnico del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que luego de haber finalizado la totalidad de las etapas del proceso de selección, por Resolución Nº 069 de fecha 28 de febrero de 2006 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA se aprobó el Orden de Mérito Definitivo, el cual fue publicado sin merecer impugnaciones.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que por el artículo 12 de la Resolución Nº 79 de fecha 9 de diciembre de 2008 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aclara que los procesos de selección de personal convocados antes del 30 de noviembre de 2008 continuarán su tramitación y las propuestas de designación de las personas seleccionadas que se elevaren a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL, deben ser propiciadas por la Jurisdicción o la entidad descentralizada de origen.

Que por el Decreto Nº 423 de fecha 25 de marzo de 2010 se incorporó el artículo 123 ter del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P) por el cual se contemplan aquellas designaciones de personal como resultado de procesos de selección convocados antes del 30 de noviembre de 2008 para cargos del nivel E y F del Agrupamiento Científico Técnico del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) y que cumplieran los requisitos para ser reencasillados en el nivel D del Agrupamiento Científico Técnico del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P).

Que en consecuencia corresponde designar al personal que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, en orden a cubrir los cargos vacantes pertenecientes a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, en los Agrupamientos, Niveles Escalafonarios, Grados, Tramos y Unidades Organizativas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) que en cada caso se indican.

Que la presente medida implica la cobertura de cargos vacantes, siendo ello procedente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 por el cual se exceptúa del congelamiento de vacantes de carácter general, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el Inciso a) del Artículo 14 de la Ley Nº 25.467 que aprueba el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que en los casos que resulta de aplicación, se ha procedido conforme lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir de la fecha de la presente medida, en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al personal detallado en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, de acuerdo a los Agrupamientos, Niveles Escalafonarios, Grados, Tramos y Unidades Organizativas consignados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA para el ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

Nombre y Apellido	M.I.Nº	Agrupamiento	Nivel y Grado	Tramo	Función	Unidad Organizativa
LUNA, Patricia Silvana	22.427.035	Científico Técnico -SINEP	D inicial	General	Investigador/a Inicial en Ciencias Geológicas	Gerencia de Programas y Proyectos
RODRIGUEZ, María Inés	17.625.653	Científico Técnico -SINEP	D inicial	General	Investigador/a en limnología y estudios ambientales	Gerencia de Programas y Proyectos
RUIZ, Marcia Andrea	24.119.501	Científico Técnico -SINEP	D inicial	General	Profesional para laboratorio analítico	Gerencia de Programas y Proyectos
TABERNIG, Darío Fernando	24.995.719	General -SINEP	E inicial	General	Técnico Superior en Relevamientos Hidrológicos	Gerencia de Programas y Proyectos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2115/2010

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0010648/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, los que deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan, y se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que asimismo resulta necesario exceptuar al agente Miguel Angel Santiago BOQUICIO, de los requisitos mínimos para el acceso al nivel escalafonario propuesto establecidos por el Título II, Capítulo III, artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto al Licenciado Miguel Angel Santiago BOQUICIO (DNI Nº 26.796.310) en el cargo de Asesor Técnico de la DIRECCION DE GESTION de la DIRECCION GENERAL TECNICA-JURIDICA, Nivel B Grado 0 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto a la señora María Alejandra MORALES (DNI Nº 16.125.869) en el cargo de Asistente Administrativo de la DELEGACION TIERRA DEL FUEGO de la DIRECCION DE DELEGACIONES, en el Nivel D Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— O.D. 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.



MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 938/2010

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº 3.370/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución Nº 148 del 30 de enero de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08 establece los requisitos mínimos para el acceso al Nivel Escalafonario B.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 (y sus modificatorias) establece que en el caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que se deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación.

Que en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA es de vital importancia la contratación del agente Ariel Mariano Augusto MARRERO para asegurar la consecución de los objetivos de la mencionada Jurisdicción.

Que a fin de posibilitar la contratación del mencionado agente en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, corresponde exceptuarlo de lo dispuesto por el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el contrato del citado agente ha sido aprobado hasta el 31 de diciembre de 2009 de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 148/09 del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010 al agente Ariel Mariano Augusto MARRERO (DNI Nº 27.203.472) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel Escalafonario B - Grado 2 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 conforme Anexo que se adjunta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	DESDE	HASTA	NIVEL	GRADO	ESCALAFÓN	DEDICACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	MARRERO, ARIEL MARIANO AUGUSTO	23-27203472-9	01/01/10	31/12/10	B	2	SINEP Decreto Nº 2098/08	COMPLETA
	Programa 39 - Actividad 01 - Inciso 1 - Gastos en Personal - FF 11							

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 935/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0538814/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 37 de fecha 1 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 para la persona mencionada en el ANEXO que integra la presente medida, formulada por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que la persona detallada en el ANEXO integrante de la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a la reglamentación de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS establecida mediante la Resolución Nº 37 de fecha 1 de septiembre de 2009.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción o entidad respectiva, a disponer la contratación de consultores que posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, que no reúnan alguno de los requisitos específicos establecidos para la función.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por el Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada en el ANEXO que integra la presente medida se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por el Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación de locación de servicios, encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que allí se indican, en el marco de los contratos individuales de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.546 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000000974 INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Código de Control: 0000009788

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BAROTANYI	GABRIEL EUGENIO FRANCISCO	COOR2	DNI 12659329	7000,00	0,00	7000,00	82366,66	08/01/2009	31/12/2009	10	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic.Geo.** 2 **Jurisdicción** 56

Gasto Mensual Demandado por la Contratación

Honorario Dto. 2345/08 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2009	5366,66	0,00	5366,66
FEBRERO	2009	7000,00	0,00	7000,00
MARZO	2009	7000,00	0,00	7000,00
ABRIL	2009	7000,00	0,00	7000,00
MAYO	2009	7000,00	0,00	7000,00
JUNIO	2009	7000,00	0,00	7000,00
JULIO	2009	7000,00	0,00	7000,00
AGOSTO	2009	7000,00	0,00	7000,00
SEPTIEMBRE	2009	7000,00	0,00	7000,00
OCTUBRE	2009	7000,00	0,00	7000,00
NOVIEMBRE	2009	7000,00	0,00	7000,00
DICIEMBRE	2009	7000,00	0,00	7000,00
	Totales	82366,66	0,00	82366,66

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 936/2010

Excepción para la cobertura de cargos en el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4637000400/10-0 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.546, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que el artículo 7º de la referida Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo descentralizado que funciona en la orbita del MINISTERIO DE SALUD, se encuentran vacantes y financiados CINCO (5) cargos categoría profesional “Asistente” grado 0, de su planta de personal permanente, Agrupamiento Asistencial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por Decreto Nº 1133 del 25 de agosto de 2009.

Que la cobertura de los cargos más arriba detallados resulta de vital importancia para asegurar la consecución de los objetivos que tiene asignados el referido organismo y no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que a fin de posibilitar la cobertura de los mencionados cargos vacantes corresponde exceptuar al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo Descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, al solo efecto de posibilitar la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes del Agrupamiento Asistencial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por Decreto Nº 1133 del 25 de agosto de 2009 conforme el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

CANTIDAD	CATEGORIA	DENOMINACION DEL CARGO
3 PROFESIONAL	ASISTENTE	MEDICO
1 PROFESIONAL	ASISTENTE	PSICOLOGO
1 PROFESIONAL	ASISTENTE	LICENCIADO EN PROTESIS Y ORTESIS

RESOLUCIONES



Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 1689/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:045466/2010, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las Resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA (TOTAL AUSTRAL S.A.), en su carácter de Operador de la Unión Transitoria de Empresas "TOTAL AUSTRAL S.A. - WINTERSHALL ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (WINTERSHALL ENERGIA S.A.) - PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA) - YPF SOCIEDAD ANONIMA (YPF S.A.) 'AGUADA PICHANA' UTE" integrada por TOTAL AUSTRAL S.A., WINTERSHALL ENERGIA S.A., PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA e YPF S.A., ha presentado una solicitud de aprobación del proyecto "CAÑADON DE LA ZORRA", para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 24 de agosto de 2010 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que, por ser el proyecto "CAÑADON DE LA ZORRA" un proyecto de carácter exploratorio, en caso de que se pruebe la existencia de hidrocarburos comercialmente explotables, cumpliría con las especificaciones técnicas previstas por el Anexo I, Punto 2 d, de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que con fecha 3 de septiembre de 2010 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de TOTAL AUSTRAL S.A.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que sin perjuicio de eventuales controles futuros, no tiene objeciones que formular a la fecha, respecto de los productores TOTAL AUSTRAL S.A., WINTERSHALL ENERGIA S.A. y PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, en relación a los compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que asimismo, indica que del análisis de los parámetros de producción y entregas de gas natural de YPF S.A., surge que le es aplicable lo establecido en el Punto 2 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, el cumplimiento del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011 por parte de los solicitantes.

Que sin perjuicio de ello, las Empresas peticionantes deberán instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los Artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado en el presente trámite, por la Empresa TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA (TOTAL AUSTRAL S.A.), en su carácter de Operador de la Unión Transitoria de Empresas "TOTAL AUSTRAL S.A. - WINTERSHALL ENERGIA S.A. - PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA) - YPF S.A.: 'AGUADA PICHANA' UTE" integrada por TOTAL AUSTRAL S.A., WINTERSHALL ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (WINTERSHALL ENERGIA S.A.), PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA e YPF SOCIEDAD ANONIMA (YPF S.A.), correspondiente al Proyecto "CAÑADON DE LA ZORRA" a desarrollar en la Concesión de Explotación "AGUADA PICHANA" ubicada en la Provincia DEL NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural de las Empresas TOTAL AUSTRAL S.A., WINTERSHALL ENERGIA S.A. y PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus, y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la producción de gas natural de YPF S.A., que se obtenga del proyecto indicado, se regirá por las reglas del Programa Gas Plus, debiéndose destinar el QUINCE POR CIENTO (15%) restante a cubrir los defectos de inyección derivados del incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, la Empresa TOTAL AUSTRAL S.A., operador de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto. Asimismo, cada una de las Empresas integrantes de la Unión Transitoria de Empresas "TOTAL AUSTRAL S.A. - WINTERSHALL ENERGIA S.A. - PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA) - YPF S.A.: 'AGUADA PICHANA' UTE" deberán presentar las cartas de intención que hayan acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que las Empresas se encuentren cumpliendo con los compromisos que asumieran en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007- 2011. Ello sin perjuicio de su obligación de mantener en todo momento la calidad de cumplidores, a efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución.

Art. 3º — La Empresa TOTAL AUSTRAL S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para las Empresas de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Elévese a consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a efectos de refrendar lo resuelto por la Secretaría de Energía, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Notifíquese a las Empresas TOTAL AUSTRAL S.A., WINTERSHALL ENERGIA S.A., PAN AMERICAN ENERGY SUCURSAL ARGENTINA e YPF S.A.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EMPLEO

Resolución 1553/2010

Créase el Programa de Equidad e Igualdad de Oportunidades en la Formación Laboral "Nuevos Oficios para Mujeres".

Bs. As., 28/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.380.652/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Convenios de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Nº 156 del 3 de junio de 1981, sobre los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, Nº 111 del 4 de junio de 1958, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación y el Nº 100 del 6 de junio de 1951 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, la Ley de Empleo Nº 24.013, el Decreto Nº 254 del 9 de marzo de 1998 el cual establece las características de un Plan de Igualdad de Oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral, el Decreto Nº 336 del 29 de marzo de 2006, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 497 del 13 de mayo de 2008 y Nº 633 del 2 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional impulsa acciones orientadas a promover la igualdad entre varones y mujeres en el mercado laboral, con particular interés en generar empleo que incida en la calidad de la población.

Que las tendencias de los últimos años en relación al empleo muestran que, pese a la participación creciente de las mujeres en el mercado laboral, su inserción se ve condicionada por factores socioculturales vinculados a las relaciones de género.

Que la capacitación de las mujeres en actividades no tradicionales implica reconocer otro tipo de habilidades existentes en las personas y contribuye así a la modificación de los estereotipos ocupacionales femeninos y masculinos arraigados en el mercado laboral y amplía las posibilidades de inserción en un pie de igualdad para ambos sexos.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL lleva adelante, a través de la Coordinación de Equidad de Género e igualdad de Oportunidades en el Trabajo, acciones que tienen por objetivo incorporar nuevas perspectivas e instrumentos a todos los programas y acciones que implementa asistiendo técnicamente a todas las áreas del mencionado organismo, con el fin de facilitar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación basada en género.

Que la SECRETARIA DE EMPLEO es competente para entender en la ejecución de Programas y Proyectos concernientes a la orientación y la formación profesional de los trabajadores y trabajadoras para fomentar su inclusión social y laboral.

Que la SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL tiene entre sus objetivos la facultad de supervisar Programas de Empleo, Capacitación y de Formación Profesional, con el objeto de optimizar la ejecución de los distintos proyectos de capacitación y empleo.

Que dichas acciones se enmarcan en la importancia de generar medidas de política pública que contribuyan a incrementar las oportunidades de empleo a través de mejorar las condiciones de empleabilidad de los/las trabajadores/as desocupados/as especialmente de aquéllos/as con mayores dificultades de inserción laboral.

Que la Ley Nº 24.013 estipula que este Ministerio establecerá periódicamente Programas destinados a fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Que la citada Ley asigna competencias al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para integrar la formación profesional a la política laboral nacional.

Que, mediante el Decreto Nº 336 del 23 de marzo de 2006, se creó el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO cuyo objetivo es brindar apoyo a los trabajadores desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 497 de fecha 13 de mayo de 2008, se creó el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO que tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes mediante la coordinación de distintas políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias y por la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el PROGRAMA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA FORMACION LABORAL "NUEVOS OFICIOS PARA MUJERES" destinado a la formación de mujeres, preferentemente participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, en actividades no tradicionales para el género a fin de contribuir a mejorar sus condiciones de empleabilidad y promover su inserción laboral.

Art. 2º — El "PROGRAMA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA FORMACION LABORAL 'NUEVOS OFICIOS PARA MUJERES' tendrá dos ejes de acción:

a) la formación en saberes que desarrollen nuevas competencias para las mujeres, y

b) el desarrollo de prácticas formativas en empresas.

Art. 3º — Los principios generales del "PROGRAMA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA FORMACION LABORAL 'NUEVOS OFICIOS PARA MUJERES'" que fundamentan las acciones son:

1) promover condiciones que permitan la equidad e igualdad entre varones y mujeres en la formación, en el acceso al empleo y en la optimización de las oportunidades de trabajo;

2) favorecer el diálogo social, como instancia para el compromiso de los actores en construir un camino hacia la equidad en el mundo del trabajo;

3) establecer criterios de calidad como garantía de pertinencia social de las acciones.

Art. 4º — La Coordinación de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo tendrá a su cargo la tarea de asesorar en el diseño, ejecución y evaluación del Programa a fin de promover la inclusión de la perspectiva de género y los criterios de equidad en las diferentes etapas del mismo.

Art. 5º — La SECRETARIA DE EMPLEO y la Coordinación de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo elaborarán en forma conjunta el Manual Operativo y los instrumentos programáticos necesarios para el funcionamiento de los circuitos adecuados.

Art. 6º — El financiamiento de las prestaciones previstas en la presente Resolución y los gastos operativos destinados a la inmediata puesta en marcha y posterior desenvolvimiento del Programa, se atenderá con los créditos asignados y que se asignen en el Presupuesto de la Administración Nacional.

Art. 7º — Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la implementación de la presente medida estarán sujetos al sistema de control previsto por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría interna del MINISTERIO DE TRABAJO; EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación y Auditoría General de la Nación).

Art. 8º — Facúltese a la SECRETARIA DE EMPLEO a dictar las normas complementarias, reglamentarias y de aplicación y a firmar los Convenios necesarios para la ejecución y gestión correspondientes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1539/2010

Créase el Programa de Apoyo Económico a Emprendimientos Laborales para Personas con Discapacidad —PAELDI—.

Bs. As., 28/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.411.252/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nº Nº 22.431, Nº 24.013, 26378 y la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 498 del 1º de marzo de 1983, y Nº 357 del 21 de febrero de 2002 , y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.378 el Estado Nacional ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006.

Que mediante el artículo 27 de la mencionada Convención referido a Trabajo, los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado laboral que sea abierto, inclusivo y accesible a las personas con discapacidad

Que los Estados Partes, deben arbitrar acciones que permitan a las personas con discapacidad el acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación, formación profesional continua y promoción de oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias.

Que a través de la Ley Nº 22.431 de Protección Integral de los Discapacitados, se establecieron medidas tendientes a promover el empleo de personas con discapacidad, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad frente al mercado de trabajo.

Que la Ley Nº 24.013, en el Capítulo III – Programas de empleo para grupos especiales de trabajadores—, de su Título III – De la Promoción y Defensa del Empleo—, atribuye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la puesta en marcha de programas destinados a fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral, como lo son los trabajadores con discapacidad o pertenecientes a los grupos vulnerables.

Que el Artículo 81 de la Ley Nº 24.013 establece entre los objetivos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL:":„ establecer programas destinados a fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral...".

Que en virtud de las desventajas de las personas con discapacidad para competir actualmente en el mercado laboral, resulta conveniente la creación de un nuevo programa para la promoción de emprendimientos laborales por cuenta propia y/o asociativos para trabajadores con discapacidad.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 575 del de fecha 1 de agosto de 2005, se creó el PROGRAMA DE APOYO A MICROEMPRENDIMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PAEMDI), con la finalidad de apoyar económicamente a trabajadores con discapacidad que desarrollen actividades de autoempleo y microemprendimientos laborales financiados con fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina en virtud de la multas previstas en la Ley 25.730 destinados al financiamiento programas de atención integral para personas con discapacidad.

Que dichos fondos son administrados por el COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que funciona en el ámbito de la COMISION NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS (CONADIS), quien tiene a su cargo la evaluación, aprobación y monitoreo de los proyectos presentados y el pago de los subsidios que se acuerden a los proyectos que resulten aprobados.

Que, en atención a la suspensión del financiamiento por parte del COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de los proyectos de autoempleo y microemprendimiento presentados en el marco del Programa de Apoyo a Microemprendimientos para Trabajadores con Discapacidad (PAEMDI), corresponde facultar a la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a pagar los proyectos presentados en el marco del mencionado programa hasta el 31 de octubre de 2010.

Que asimismo, corresponde facultar a la SECRETARIA DE EMPLEO para dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o de aplicación del nuevo Programa a crearse por medio de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades asignadas en la ley de Ministerios 22.520 (to. 1992), sus complementarias y modificatorias

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO A EMPRENDIMIENTOS LABORALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PAELDI— el que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución y sus normas reglamentarias.

Art. 2º — El Programa tendrá por objetivo apoyar económicamente a las personas con discapacidad que desarrollen una actividad de autoempleo y/o microemprendimiento laboral.

Art. 3º — El Programa está dirigido a personas de ambos sexos, en edad laboral, cuya discapacidad se encuentre acreditada en los términos del art. 3 de la Ley Nº 22.431, sus normas reglamentarias y homólogas provinciales, que estén en condiciones de desarrollar una actividad de autoempleo y/o microemprendimiento laboral dentro del territorio nacional, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 4º — Las personas definidas en el artículo 3º podrán presentar proyectos ante las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral, los que deberán ajustarse a los requisitos y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 5º — Las prestaciones a cargo del Programa serán subsidios no reembolsables destinados a cubrir gastos para la compra de bienes de capital, herramientas de trabajo e insumos para el desarrollo de una actividad de autoempleo o microemprendimiento, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 6º — Facúltase a la SECRETARIA DE EMPLEO para la evaluación, aprobación y monitoreo de los proyectos presentados.

Art. 7º — Facúltase a la SECRETARIA DE EMPLEO a efectuar los pagos correspondientes a los proyectos de autoempleo y microemprendimientos laborales presentados hasta el 31 de octubre de 2010, en el marco del Programa de Apoyo a Microemprendimientos para Personas con Discapacidad (PAEMDI).

Art. 8º — El presente Programa y los proyectos mencionados en el artículo 5º, serán financiados con los fondos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 75, Programa 16 — Acciones de Empleo, partida 514 "Ayudas sociales a personas", Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro nacional".

Art. 9º — Facúltese a la SECRETARIA DE EMPLEO a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la ejecución, seguimiento y monitoreo del Programa PAELDI, así como todo otro aspecto que haga a su operación, funcionamiento y garantice eficiencia en la asignación de recursos, transparencia e igualdad de oportunidades para la presentación de proyectos.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Carlos A. Tomada.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 1558/2010

Prorrógase la vigencia del Programa de Empleo Comunitario.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.102.326/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Empleo Nº 24.013, los Decretos Nº 336 del 23 de marzo de 2006 y Nº 1602 del 29 de octubre de 2009, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 7 del 3 de enero de 2003 y sus modificatorias y complementarias, Nº 497 del 13 de mayo 2008, Nº 340 del 25 de marzo de 2010 y Nº 987 del 24 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 7, del 3 de enero de 2003, se creó el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO destinado a trabajadores desocupados que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, con el objeto de promover su participación en actividades que mejoren su empleabilidad y faciliten su inserción laboral.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 987, del 24 de septiembre de 2010,

se extendió la vigencia del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Que por el Decreto Nº 1602, del 29 de octubre de 2009, se incluyó en el Régimen de Asignaciones Familiares, aprobado por la Ley Nº 24.714, el subsistema no contributivo de Asignación Universal por Hijo para Protección Social, destinado a aquellos niños, niñas y adolescentes residentes en la República Argentina, que no tengan otra asignación familiar prevista por dicho Régimen y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal.

Que la Asignación Universal por Hijo para Protección Social permitió extender la cobertura del Sistema de Seguridad Social a los hijos de trabajadores desocupados incluidos en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO, constituyéndose en una respuesta superadora y de carácter permanente para atender la situación de vulnerabilidad del grupo familiar afectado por la desocupación.

Que, en ese contexto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD buscó profundizar sus políticas activas en materia de empleo y formación profesional destinadas a trabajadores desocupados, propiciando la integración de los participantes del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO en nuevas y mejores herramientas dirigidas a potenciar su empleabilidad y permitir su inserción en empleos de calidad.

Que en dicho entendimiento, por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 340, del 25 marzo de 2010, se puso en marcha un proceso destinado a promover, de acuerdo a su edad y nivel educativo, la incorporación de los participantes del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, instituido por el Decreto Nº 336 del 23 de marzo de 2006, o en el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 497 del 13 de mayo de 2008.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 987/10 fijó el día 31 de diciembre de 2010 como fecha límite para la implementación del proceso de reubicación de los participantes del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO.

Que como resultado del proceso de marras, más de SETENTA Y CINCO MIL (75.000) trabajadores del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO han sido incorporados al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o al PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO.

Que es pertinente dar continuidad a tales acciones durante todo el año 2011, a efectos de brindar a la totalidad de los trabajadores incluidos en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO la posibilidad de acceder a herramientas más eficaces para afrontar sus problemáticas de empleo.

Que con tal objeto, deviene oportuno extender hasta el día 31 de diciembre de 2011 la vigencia del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO y los alcances del proceso de reorientación de sus participantes promovido por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 340/10.

Que asimismo, a efectos de dar operatividad a tales medidas, es pertinente prorrogar de oficio los proyectos del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO que se encuentran en ejecución hasta el día 31 de marzo de 2011, previendo las instancias para que, de no resultar viables, sus Organismos Ejecutores puedan discontinuarlos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.013 y por el artículo 2º del Decreto Nº 336 del 23 de marzo de 2006.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia del PROGRAMA DE EMPLEO CQMUNITARIO desde el día 1º de enero de 2011 y hasta el día 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Prorrógase hasta el día 31 de marzo de 2011 la duración de los proyectos del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO que finalizan el día 31 de diciembre de 2010.

Art. 3º — Extiéndense a TREINTA Y SEIS (36) meses los plazos máximos fijados por los artículos 5º y 6º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 7 del 3 de enero de 2003 y sus normas complementarias y concordantes, con relación a los proyectos del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO prorrogados por el artículo precedente.

Art. 4º — Los Organismos Ejecutores dispondrán de un plazo de DIEZ (10) días corridos, a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, para solicitar la baja de los proyectos del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO extendidos por el artículo 2º de la presente Resolución, cuya continuidad no sea posible por dificultades materiales, por la disminución de los participantes asignados o por la naturaleza de las actividades a desarrollar.

Art. 5º — Los Organismos Ejecutores de proyectos del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO prorrogados por el artículo 2º de la presente Resolución que deseen continuar su ejecución con posterioridad al día 31 de marzo de 2011, tendrán plazo hasta el día 11 de marzo de 2011 para solicitar su extensión, en las condiciones que establezca la SECRETARIA DE EMPLEO.

Art. 6º — Las nuevas acciones que se ejecuten en el marco del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO, a partir del día 1º de enero de 2011, deberán:

1) promover la incorporación de sus participantes en otros programas o acciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dirigidos a mejorar sus competencias laborales y facilitar su inserción en empleos de calidad;

2) propiciar el acceso de sus participantes a los servicios de empleo y prestaciones ofrecidos por las Oficinas de Empleo de la Red de Servicios de Empleo.

La SECRETARIA DE EMPLEO fijará las condiciones, plazos y circuitos que regularán la instrumentación de las nuevas acciones del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO y el acceso de sus participantes a otros programas o acciones implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 7º — Extiéndese la posibilidad de acceder a la cobertura del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, instituido por el Decreto Nº 336 del 23 de marzo de 2006, a los trabajadores desocupados que participen del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO durante el año 2011, siempre que reúnan los requisitos previstos por su reglamentación.

Art. 8º — Facúltase a la SECRETARIA DE EMPLEO a dictar las normas interpretativas, reglamentarias y/o de aplicación que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Secretaría de Empleo

PROMOCION DEL EMPLEO

Resolución 2186/2010

Apruébase el Reglamento del Programa de Inserción Laboral.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.107.561/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45 del 16 de enero de 2006 y sus modificatorias, y Nº 1440 del 13 de diciembre de 2010, las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 680 del 11 de septiembre de 2006, 261 del 13 de mayo de 2008, Nº 241 del 18 de marzo de 2009, Nº 1554 del 30 de diciembre de 2009, y Nº 632 del 3 de junio de 2010,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45/06 se creó el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL que tiene por objeto promover la incorporación de trabajadoras y trabajadores desocupados en empleos de calidad, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores con los que celebren un contrato laboral.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1440, del 13 de diciembre de 2010, modificatoria de la Resolución antes citada, se unificaron bajo el marco normativo del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL otros incentivos económicos y acciones de promoción del empleo asalariado impulsados por este Ministerio.

Que a partir de dicha modificación, el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL se compone de TRES (3) líneas de acción: 1) la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado, 2) la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público y 3) la Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1440/10 amplía la cobertura del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, al incluir entre sus destinatarios a trabajadores desocupados con discapacidad y a trabajadores desocupados con dificultades de inserción en el empleo.

Que en orden a los nuevos alcances y lineamientos del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, resulta necesario dictar un nuevo reglamento que regule su funcionamiento, aprobar sus instrumentos operativos y adecuar los marcos regulatorios de otros programas o acciones de empleo implementados por esta Secretaría con los que se interrelaciona.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 12 y 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45/06 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, que obra como ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Apruébanse los instrumentos operativos del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, que forman parte integrante de la presente Resolución y que a continuación se detallan:

1) ANEXO II: Carta de Adhesión para Empleadores Privados;

2) ANEXO III: Carta de Adhesión para Organismos Públicos;

3) ANEXO IV: Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones;

4) ANEXO V: Formulario de Solicitud Reconocimiento de Gastos.

Art. 3º — Abróganse las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 680/06, Nº 1554/09 y Nº 632/10.

Art. 4º — Limítase la aplicación del artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 241/09 a los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO que tuvieran un contrato de empleo público en ejecución al momento de la entrada en vigencia de la presente medida.

Art. 5º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL a aprobar los instrumentos operativos complementarios que resulten necesarios para la implementación del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO I

PROGRAMA DE INSERCION LABORAL

— REGLAMENTO —

SUMARIO

TITULO III - DE LA OPERATORIA

CAPITULO I - DE LA ADHESION E INCORPORACION DE TRABAJADORES

CAPITULO II - DE LOS EMPLEADORES

CAPITULO III - DE LOS TRABAJADORES

CAPITULO IV- DE LA AYUDA ECONOMICA

CAPITULO V - DE LAS RECLAMACIONES

CAPITULO VI - DEL RECONOCIMIENTO DE GASTOS

CAPITULO VII - MEDIDAS PRECAUTORIAS Y SANCIONES

CAPITULO VIII - DEL SEGUIMIENTO TECNICO, LA SUPERVISION Y EL SISTEMA DE CONTROL

TITULO IV - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Objeto. El PROGRAMA DE INSERCION LABORAL tiene por objeto promover la inserción de trabajadores desocupados en empleos de calidad, mediante la asignación de una ayuda económica a sus destinatarios que podrá ser descontada de su salario por los empleadores con los que celebren un contrato de trabajo o inicien una relación de empleo público.

ARTICULO 2º- Líneas de Acción. El PROGRAMA DE INSERCION LABORAL se implementará a través de las siguientes líneas de acción:

1) Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado;

2) Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público;

3) Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad.

ARTICULO 3º.- Destinatarios. Podrán ser contratados en el marco del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL:

1) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, en el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO o en otros programas o acciones ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

2) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años con discapacidad;

3) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que presenten dificultades de inserción en el empleo, de acuerdo a la evaluación y/o criterios que fije la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL.

ARTICULO 4º.- Destinatarios - Régimen especial. Los trabajadores desocupados incluidos en el PROGRAMA JEFES DE HOGAR o en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO para ser incorporados por un empleador al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL deberán adherir al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o al PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO.

En el caso de no reunir los requisitos de accesibilidad al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o al PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, los trabajadores podrán ser incorporados a través de las opciones previstas por el artículo 3º, en sus incisos 2) ó 3), cesando de oficio su participación en el PROGRAMA JEFES DE HOGAR o en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO.

ARTICULO 5º.- Destinatarios - Requisitos específicos. Los trabajadores desocupados comprendidos en los incisos 2) y 3) del artículo 3º, deberán reunir los siguientes requisitos:

1) tener residencia permanente en el país;

2) contar con Libreta de Enrolamiento (L.E.), Libreta. Cívica (L.C.) o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.);

3) registrar su Historia Laboral en la Plataforma Informática de la Red de Servicios de Empleo;

4) en el caso de trabajadores con discapacidad, para ser incluidos en la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, además de los requisitos señalados en los incisos anteriores, deberán contar con certificado de discapacidad expedido en el marco de la Ley Nº 22.431 o norma similar de alcance provincial o municipal.

ARTICULO 6º.- Empleadores. Podrán participar en el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL empleadores del sector público o privado inscriptos en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO.

ARTICULO 7º.- Ayuda económica. Los trabajadores incorporados al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL percibirán en forma directa una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme se establece en el presente Reglamento.

ARTICULO 8º.- Ayuda económica - Integración al salario. Los empleadores adherentes al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL podrán contabilizar como parte del salario la ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y abonarán a los trabajadores contratados, como mínimo, la diferencia necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría laboral que corresponda, de acuerdo con las normas legales y convencionales que resulten aplicables.

La ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL deberá ser incluida como parte de la remuneración para el cálculo de las contribuciones patronales y los aportes personales a ingresar a los institutos de la Seguridad Social.

ARTICULO 9º.- Ayuda económica - Naturaleza. La ayuda económica abonada a los trabajadores incluidos en el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL constituye un subsidio al empleo y no configura vínculo laboral con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ni genera su responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones que son propias del empleador.

TITULO II

DE LAS LINEAS DE ACCION

— CAPITULO I —

LINEA DE PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO

ARTICULO 10.- Objeto. La Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO tiene por objeto subsidiar la contratación laboral de trabajadores desocupados a través de las modalidades reguladas por:

1) la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo, con excepción de la modalidad de trabajo eventual prevista en su artículo 99;

2) la Ley Nº 22.248 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario;

3) la Ley Nº 22.250 del Régimen Legal de Trabajo en la Industria de la Construcción.

Estarán comprendidos en los alcances de la presente Línea los trabajadores del PROGRAMA TELETRABAJO A PARTIR DE LOS 45 AÑOS. UN NUEVO DESAFIO, que sean contratados por micro, pequeñas o medianas empresas participantes del citado Programa.

ARTICULO 11.- Contrato a plazo fijo. En el caso de la contratación bajo la modalidad de plazo fijo, normada por la Ley Nº 20.744, en sus artículos 90, 93, 94 y 95, el empleador interesado sólo podrá adherir al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL si la contratación fuera por un plazo igual o mayor a UN (1) año.

El plazo mínimo antes establecido no será aplicable cuando el empleador incorpore a un trabajador que se encuentre en el período de receso de un contrato de temporada celebrado con otro empleador.

ARTICULO 12.- Empleadores. Podrán adherir a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO:

1) empresas privadas;

2) personas jurídicas privadas sin fines de lucro.

ARTICULO 13.- Empleadores - Limitación. No podrán acceder a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO empleadores que:

1) realizaron despidos colectivos dentro de los SEIS (6) meses previos a la solicitud de adhesión;

2) han sido sancionados por empleo no registrado y no regularizaron su situación;

3) incumplan con sus obligaciones como empleadores frente al Sistema de la Seguridad Social.

ARTICULO 14.- Despidos colectivos. A los efectos del presente régimen, se entenderá que un empleador realizó despidos colectivos:

1) cuando integren su planta de personal de UNO (1) a SEIS (6) trabajadores, y hubiera despedido al CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de ella;

2) cuando integren su planta de personal de SIETE (7) a VEINTE (20) trabajadores, y hubiera despedido al CUARENTA POR CIENTO (40%) o más de ella;

3) cuando integren su planta de personal de VEINTIUN (21) a CUARENTA (40) trabajadores, y hubiera despedido al TREINTA POR CIENTO (30%) o más de ella;

4) cuando integren su planta de personal de CUARENTA Y UNO (41) a DOSCIENTOS (200) trabajadores, y hubiera despedido al VEINTE POR CIENTO (20%) o más de ella;

5) cuando integren su planta de personal más de DOSCIENTOS (200) trabajadores, y hubiere despedido al QUINCE POR CIENTO (15%) o más de ella.

ARTICULO 15.- De terminación de los Despidos colectivos. Para el control de la no incursión en despidos colectivos, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral confrontará la información obrante en la base de datos del Sistema Integrado Previsional Argentino respecto del personal declarado por el empleador, en los SEIS (6) meses previos y al momento de la presentación de la solicitud de adhesión al Programa.

ARTICULO 16.- Plazos de adhesión. Los empleadores podrán incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO por un plazo mínimo de UN (1) mes y máximo de SEIS (6) meses. El plazo máximo podrá extenderse a NUEVE (9) meses cuando contraten trabajadores desocupados mayores de CUARENTA Y CINCO (45) años. A tal efecto, se considerará la edad del trabajador al momento del inicio de la relación laboral.

ARTICULO 17.- Ayuda económica - Montos. Los trabajadores incorporados a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de:

1) PESOS UN MIL ($ 1.000), cuando fueran contratados a tiempo completo;

2) PESOS QUINIENTOS ($ 500), cuando fueran contratados a tiempo parcial.

En el caso de trabajadoras mujeres, a partir del cuarto mes de su contratación los montos de las ayudas económicas previstas en los incisos 1) y 2) ascenderán a PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250) y PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO ($ 625), respectivamente.

En el caso de trabajadoras mujeres mayores de CUARENTA Y CINCO (45) años, a partir del séptimo mes de su contratación los montos de las ayudas económicas establecidas en los incisos 1) y 2) ascenderán a PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500) y SETECIENTOS CINCUENTA ($ 750), respectivamente.

ARTICULO 18.- Integración de otras prestaciones dinerarias. Para la integración de las ayudas económicas mensuales descriptas en el artículo 17, se contabilizarán las prestaciones dinerarias mensuales que los trabajadores perciban, por igual período, en el marco del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o en otras acciones o programas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL compatibles con el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL.

ARTICULO 19.- Mantenimiento de la planta. Los empleadores que participen en la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO deberán mantener, durante

su participación, como mínimo la cantidad de personal declarada al momento de su adhesión, con las excepciones propias de las actividades de temporada, de la construcción o cuando la reducción obedeciere a la decisión de los trabajadores.

— CAPITULO II –

LINEA DE PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PUBLICO

ARTICULO 20.- Objeto. La Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PUBLICO tiene por objeto promover la inserción laboral de trabajadores desocupados en empleos de calidad en la administración pública.

ARTICULO 21.- Empleadores. Podrán adherir a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PUBLICO organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y entes públicos autárquicos o descentralizados.

ARTICULO 22.- Plazos de adhesión. Los empleadores públicos podrán incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PUBLICO por un plazo mínimo de UN (1) mes y por un máximo de DOCE (12) meses.

ARTICULO 23.- Modalidad contractual. La contratación de trabajadores en el marco de la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PUBLICO deberá adecuarse a las modalidades previstas por las normas regulatorias del empleo público en la jurisdicción.

No podrán incorporarse trabajadores en la presente Línea para su contratación bajo las modalidades de locación de obra o de servicios.

ARTICULO 24.- Ayuda económica - Montos. Los trabajadores incorporados a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PUBLICO percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de hasta:

1) PESOS UN MIL ($ 1.000), cuando fueran contratados a tiempo completo;

2) PESOS QUINIENTOS ($ 500), cuando fueran contratados a tiempo parcial.

ARTICULO 25.- Ayuda económica - Límites. La ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no podrá exceder:

1) el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del salario establecido para la categoría laboral en la que se contrata al trabajador, cuando éste fuera menor de CUARENTA Y CINCO (45) años;

2) el NOVENTA POR CIENTO (90%) del salario establecido para la categoría laboral en la que se contrata al trabajador, cuando éste tuviera CUARENTA Y CINCO (45) años o más.

A los efectos del presente artículo, se considerará la edad del trabajador al momento del inicio de la relación de empleo público.

ARTICULO 26.- Ayuda económica - Invariabilidad. El monto de la ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se determinará al momento de la aprobación de la adhesión del empleador y se mantendrá sin variaciones durante todo el plazo de incorporación del trabajador, aún cuando haya modificaciones en el salario.

ARTICULO 27.- Integración de otras prestaciones dinerarias. Para la integración de las ayudas económicas mensuales descriptas en el artículo 24, se contabilizarán las prestaciones dinerarias mensuales que los trabajadores perciban, por igual período, en el marco del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o en otras acciones o programas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL compatibles con el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL.

- CAPITULO III -

LINEA DE PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 28.- Objeto. La Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD tiene por objeto promover la inserción laboral de trabajadores con discapacidad desocupados en empleos de calidad dentro del sector público o privado.

ARTICULO 29.- Empleadores. Podrán contratar trabajadores con discapacidad a través de la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:

1) organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y entes públicos autárquicos o descentralizados;

2) empresas del sector privado;

3) personas jurídicas privadas sin fines de lucro.

ARTICULO 30.- Empleadores del Sector Privado. Serán aplicables a los empleadores indicados en el artículo 29, incisos 2) y 3), las prohibiciones previstas en el artículo 13 y la obligación establecida en el artículo 19 del presente Reglamento.

ARTICULO 31.- Plazos de adhesión. Los empleadores podrán incorporar trabajadores con discapacidad a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD por un plazo mínimo de UN (1) mes y por un máximo de DOCE (12) meses. La SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, a solicitud fundada de la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, podrá extender a DIECIOCHO (18) meses el plazo límite antes indicado.

ARTICULO 32.- Ayuda económica - Montos. Los trabajadores incorporados a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de:

1) PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500), cuando fueran contratados a tiempo completo;

2) PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($ 750), cuando fueran contratados a tiempo parcial.

ARTICULO 33.- Ayuda económica - Sector Público - Límite. En el caso de trabajadores con discapacidad contratados por empleadores del sector público, la ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no podrá exceder el NOVENTA POR CIENTO (90%) del salario establecido para la categoría laboral que corresponda. El monto de ayuda económica mensual que se determine al momento de la aprobación de la adhesión del empleador se mantendrá sin variaciones durante todo el plazo de incorporación del trabajador, aún cuando haya modificaciones en el salario.

ARTICULO 34.- Integración de otras prestaciones dinerarias. Para la integración de las ayudas económicas mensuales descriptas en el artículo 32, se contabilizarán las prestaciones dinerarias mensuales que los trabajadores perciban, por igual período, en el marco de otras acciones o programas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL compatibles con el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL.

TITULO III

DE LA OPERATORIA

- CAPITULO I -

DE LA ADHESION E INCORPORACION DE TRABAJADORES

ARTICULO 35.- Sector Privado - Adhesión. Los empleadores del sector privado interesados en incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO o de la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD deberán presentar, al menos QUINCE (15) días hábiles antes del inicio, del contrato de trabajo, ante la Oficina de Empleo de la Red de Servicios de Empleo correspondiente a su domicilio, la siguiente documentación:

1) Carta de Adhesión para Empleadores Privados (ANEXO II), donde identificarán a los trabajadores a incorporar, indicarán el plazo de incorporación y describirán la modalidad y condiciones de la contratación;

2) Copia certificada del contrato laboral, cuando se incorporen trabajadores bajo la modalidad de contrato a plazo fijo.

ARTICULO 36.- Sector Privado - Registro de adhesión. La Oficina de Empleo registrará en la Plataforma Informática habilitada los datos correspondientes al empleador y a los trabajadores cuya incorporación se peticiona, guardará copia de la documentación aportada y remitirá los originales a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral.

ARTICULO 37.- Sector Privado - Aprobación de adhesión. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral será la responsable de aprobar las solicitudes de adhesión e incorporación de trabajadores registradas por la Oficina de Empleo. Con tal objeto, podrá requerir a la citada Oficina todo tipo de información que estime necesaria para su evaluación y/o constituirse en los domicilios del empleador o de los trabajadores para constatar la veracidad de los datos asentados.

La Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, en el caso de la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, y la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, en el caso de la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO DEL SECTOR PRIVADO, podrán requerir a las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral la documentación presentada por los empleadores, cuando lo entiendan necesario.

ARTICULO 38.- Sector Público - Adhesión. Los empleadores del sector público interesados en contratar trabajadores a través de la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PUBLICO o de la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD deberán presentar, al menos QUINCE (15) días hábiles antes del inicio de la relación, ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral o ante la Oficina de Empleo, la siguiente documentación:

1) Carta de Adhesión para Organismos Públicos (ANEXO III), donde identificará a los trabajadores a incorporar, indicará el plazo de incorporación y describirá la modalidad y condiciones de contratación;

2) Copia certificada de las normativas que regulan la relación de empleo público y la categoría salarial.

ARTICULO 39.- Sector Público - Registro - Viabilidad. La Oficina receptora registrará en la Plataforma Informática los datos correspondientes a la solicitud presentada y, en el caso de la Oficina de Empleo, remitirá la documentación original a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de su jurisdicción.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral controlará la documentación y analizará la viabilidad de la propuesta. De resultar viable, guardará una copia de respaldo y enviará la Carta de Adhesión y la documentación presentada a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o a la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, según corresponda de acuerdo a la Línea de Acción, para su aprobación.

ARTICULO 40.- Sector Público - Aprobación. La Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables serán las encargadas de aprobar las solicitudes recibidas y de definir el monto de la ayuda económica a liquidar a los trabajadores incorporados.

Cuando una solicitud sea rechazada, la documentación será girada en devolución a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente.

ARTICULO 41.- Operatividad informática. La aprobación de las adhesiones y la habilitación de cualquier modificación que impacte sobre los importes, características y plazos de su desarrollo, serán operativas mediante su registro en la Plataforma Informática.

ARTICULO 42.- Resultados del proceso de adhesión. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral notificará, por sí o a través de la Oficina de Empleo, la aprobación o denegatoria de las adhesiones, en este último supuesto con expresión de las causas que la sustentan.

ARTICULO 43.- Liquidaciones. La aprobación de las adhesiones a través de la Plataforma Informática habilitará el inicio del proceso de liquidación de las ayudas económicas a favor de los trabajadores incorporados, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

- CAPITULO II -

DE LOS EMPLEADORES

ARTICULO 44.- Obligaciones generales. Los empleadores que adhieran al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL deberán:

1) garantizar a los trabajadores incorporados a través del presente Programa la igualdad de trato respecto de los otros trabajadores de su planta;

2) cumplir con las obligaciones legales a su cargo de acuerdo con las normas aplicables en materia laboral y de Seguridad Social;

3) informar a los trabajadores todos los derechos, obligaciones y requisitos derivados de su relación laboral y de su vinculación con el Programa;

4) abonar a los trabajadores la diferencia necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría laboral que corresponda, de acuerdo con la normas legislativas y/o convencionales aplicables;

5) cumplir con sus pagos a la Seguridad Social por el total de la remuneración;

6) dejar constancia al momento de liquidar los haberes el cómputo de la ayuda económica abonada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

7) brindar a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral la información necesaria para el seguimiento y la supervisión de las acciones comprometidas;

8) solicitar autorización a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral para realizar alguna modificación a su adhesión, a través del Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones (ANEXO IV);

9) abonar a su exclusivo cargo la totalidad del salario a los trabajadores incorporados que continúen desempeñándose bajo sus órdenes al concluir su plazo de adhesión.

ARTICULO 45.- Obligaciones especiales - Sector Público. En el caso de tratarse de una relación de empleo público no registrada en el Sistema Integrado Previsional Argentino, los empleadores del sector público deberán presentar ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, dentro del mes siguiente al período abonado, copia certificada de los recibos de haberes debidamente conformados por los trabajadores y su liquidación en soporte informático.

ARTICULO 46.- Desvinculaciones. Los empleadores deberán solicitar la desvinculación de los trabajadores del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL ante la Oficina de Empleo:

1) cuando se extinga el vínculo laboral dentro de la vigencia del plazo de adhesión, con indicación de la causa;

2) cuando tenga conocimiento que el trabajador incurre en una situación de incompatibilidad.

A tal efecto, los empleadores deberán presentar el Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones (ANEXO IV) y acompañar la prueba documental necesaria para acreditar el motivo de la desvinculación.

La Oficina de Empleo registrará la solicitud recibida en la Plataforma Informática y la incorporará al legajo del trabajador. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral aplicará, sin más trámite y a través del sistema informático, la desvinculación solicitada y comunicará dicha medida a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o a la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, de acuerdo a Línea de Acción.

ARTICULO 47.- Desvinculaciones - Municipio empleador. Cuando un municipio sea el empleador deberá solicitar la desvinculación de los trabajadores del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral acompañando la documentación señalada en el artículo 46.

ARTICULO 48.- Reemplazos. Los trabajadores incorporados al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL no podrán ser reemplazados. En el caso de resultar necesario, el empleador deberá solicitar la desvinculación del trabajador primeramente incorporado y tramitar una nueva adhesión para el de otro trabajador.

ARTICULO 49.- Restricción. Los empleadores no podrán incorporar a un trabajador al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL por un lapso total que exceda el plazo máximo de adhesión establecido en cada Línea de Acción, aún cuando sea por más de un vínculo laboral.

ARTICULO 50.- Baja de la adhesión. Los empleadores deberán solicitar ante la Oficina de Empleo o ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (cuando el empleador sea un municipio), la baja de su adhesión cuando no resulte posible su continuidad, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de sobrevenido el impedimento, mediante la presentación del Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones (ANEXO IV).

La Oficina de Empleo remitirá el formulario a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral para su aplicación sin más trámite y comunicación a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, de acuerdo a la Línea de Acción.

ARTICULO 51.- Baja de la adhesión - Devolución de fondos. Ante la aplicación de la baja de la adhesión de un empleador, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables determinarán si el empleador debe compensar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por las sumas aportadas para subsidiar la contratación de trabajadores. En el caso de resolverse que corresponde la compensación, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral intimará al empleador para que un plazo de QUINCE (15) días acredite su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas previstas en el Capítulo VII del presente Título y de impulsar las acciones de recupero que correspondan.

- CAPITULO III -

DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 52.- Legajo. Los trabajadores desocupados indicados en el Título I del presente Reglamento interesados en participar del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL deberán tener conformado su legajo en la Oficina de Empleo de la Red de Servicios de Empleo, el cual deberá contar con:

1) copia de D.N.I./L.C./L.E. del trabajador, autenticada por la Oficina de Empleo;

2) constancia de C.U.I.L.;

3) historia laboral rubricada por el trabajador;

4) certificado de discapacidad, de corresponder.

Cuando los trabajadores desocupados contaren con legajo personal en la Oficina de Empleo por su participación en otras acciones del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la documentación antes indicada deberá ser integrada a dicho legajo, no siendo necesaria la conformación de uno nuevo.

ARTICULO 53.- Obligaciones. Los trabajadores desocupados contratados en el marco del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL deberán:

1) mantener actualizada su Historia Laboral en la Plataforma Informática;

2) cumplir con sus obligaciones laborales frente a su empleador;

3) comunicar a la Oficina de Empleo toda novedad vinculada con su relación laboral;

4) solicitar su desvinculación cuando rescinda su vínculo con anterioridad al cumplimiento del plazo de permanencia o incurra en alguna situación de incompatibilidad.

ARTICULO 54.- Desvinculación. Los trabajadores podrán solicitar su desvinculación del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL en forma personal ante su empleador, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46, o ante la Oficina de Empleo.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral aplicará sin más trámite las solicitudes de desvinculación registradas por la Oficina de Empleo en el Sistema Informático de Gestión de Programas de la SECRETARIA DE EMPLEO. La documentación de respaldo deberá ser incorporada a los legajos personales de los trabajadores.

- CAPITULO IV -

DE LA AYUDA ECONOMICA

ARTICULO 55.- Incompatibilidades - Régimen General. La ayuda económica mensual a asignarse a trabajadores desocupados incluidos en el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL será incompatible con la percepción, por igual período, de:

1) una remuneración laboral, cuya causa no sea la relación laboral asistida en el marco del Programa;

2) un ingreso económico originado en una actividad laboral independiente, un contrato de locación de servicios o de obra, o un vínculo contractual de empleo público ajeno al Programa;

3) prestaciones por desempleo;

4) beneficios previsionales;

5) pensiones no contributivas de cualquier naturaleza;

6) ayudas económicas de otros programas sociales, de empleo o capacitación laboral nacionales, provinciales o municipales.

En el caso de participantes incluidos en la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, no serán aplicables las incompatibilidades previstas en los incisos 4) y 5).

ARTICULO 56.- Incompatibilidades - Regímenes especiales. El régimen establecido en el artículo 55 no será aplicable a los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO o de otra acción o programa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL integrado al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, a los cuales se les aplicarán los regímenes de incompatibilidades establecidos por los marcos regulatorios de tales acciones o programas.

ARTICULO 57.- Modalidad de pago. El pago de las ayudas económicas mensuales a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se realizará a mes vencido y en forma directa e individualizada a los participantes, a través de su depósito en una cuenta bancaria para su disponibilidad mediante una tarjeta magnética.

En aquellas localidades donde no resulte operativamente viable la utilización de tarjetas magnéticas como modalidad de pago, se adoptarán los circuitos operativos acordados por la SECRETARIA DE EMPLEO con la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para el pago personal y directo de ayudas económicas.

En aquellos supuestos en que los trabajadores perciban la prestación dineraria de una acción o programa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se unificará su procedimiento de pago con el de la ayuda económica del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL.

ARTICULO 58.- Controles informáticos - Generales. La Coordinación Técnica y de Planeamiento de la SECRETARIA DE EMPLEO, en forma coordinada con el Comité Técnico de Programas de Empleo y Capacitación y del Programa Jefes de Hogar, fijará los procedimientos operativos, circuitos funcionales y cronogramas de los controles que mensualmente y en forma previa a cada liquidación de ayudas económicas, se realizarán para determinar:

1) la consistencia de la información registrada respecto de los empleadores y trabajadores,

2) el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y permanencia por parte de empleadores y trabajadores;

3) la no incursión en situaciones de incompatibilidad por parte de los trabajadores;

4) el debido registro de la relación laboral ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por parte de empleadores del sector privado, así como la presentación de las declaraciones juradas mensuales durante su desarrollo.

Con igual objeto, la SECRETARIA DE EMPLEO podrá articular mecanismos de intercambio de información con el SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIA Y SOCIAL del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES y con otros organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.

ARTICULO 59.- Controles informáticos - Especiales - Empleadores del Sector Privado. En forma complementaria, las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral controlarán, a través de los sistemas de información disponibles, que los empleadores del sector privado cumplan debidamente con la registración de la relación laboral y realicen las declaraciones juradas mensuales durante su desarrollo ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

En el caso de observar un incumplimiento o anomalía, intimarán al empleador para que un plazo de CINCO (5) días hábiles acredite su regularización, bajo apercibimiento de tramitar la desvinculación del trabajador que no fuera declarado y requerir la devolución dé las sumas erogadas para subsidiar su contratación.

Si transcurrido el plazo antes indicado el empleador no regularizó su situación frente a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, de acuerdo a la Línea de Acción, desvinculará al trabajador a través de la Plataforma Informática y dará intervención a la SECRETARIA DE EMPLEO para la aplicación de las medidas establecidas en el Capítulo VII del presente Título.

Cuando los incumplimientos de los empleadores del sector privado se observen a través de los controles generales establecidos en el artículo 58, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables requerirá a las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral el inicio del procedimiento previsto en el presente artículo.

ARTICULO 60.- Inconsistencias. Cuando la liquidación de una ayuda económica sea observada por errores o inconsistencias en los datos registrados en la Plataforma Informática, la Oficina de Empleo, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral o la Coordinación Técnica y de Planeamiento podrán subsanar las inadecuaciones detectadas mediante los aplicativos informáticos habilitados a tal fin, archivando las constancias documentales de respaldo.

ARTICULO 61.- Desvinculación de oficio de trabajadores. La Coordinación Técnica y de Planeamiento procederá a desvincular vía la Plataforma Informática a los trabajadores del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, cuando como resultado de los controles previstos en el presente Capítulo, se observe que incurrió en alguna situación de incompatibilidad o no percibió la ayuda económica liquidada a su favor por un período de TRES (3) meses consecutivos.

ARTICULO 62.- Retroactivos. La Coordinación Técnica y de Planeamiento podrá autorizar la liquidación de ayudas económicas por períodos no acreditados o no percibidos, a solicitud fundada de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o de la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, previo análisis de su pertinencia.

La Coordinación Técnica y de Planeamiento guardará, como documentación de respaldo, las solicitudes de liquidación de ayudas económicas que reciba de las dependencias antes indicadas.

ARTICULO 63.- Continuidad de la ayuda económica. Si durante el transcurso del plazo de incorporación de un trabajador al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL vence su plazo de permanencia en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o en el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, el trabajador continuará vinculado al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL hasta la finalización de su plazo de incorporación, en cuyo marco se integrará la diferencia que sea necesaria para alcanzar el monto total a cargo de este Ministerio, con más los incrementos que puedan corresponder.

La diferencia será computada como parte de la ayuda económica proveniente del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL y se le aplicará el régimen general de incompatibilidades establecido en el artículo 55, hasta la finalización del plazo de incorporación del trabajador.

ARTICULO 64.- Presunción de continuidad de la relación laboral. De no mediar notificación del distracto laboral hasta QUINCE (15) días antes de la finalización del plazo de incorporación al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL de un trabajador incluido en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, en el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO o en otra acción o programa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL compatible, se presumirá la continuidad de la relación laboral y se suspenderá la participación del trabajador en dicho Seguro, programa o acción, por obtención de empleo.

ARTICULO 65.- Autorización de pagos. Los pagos de las ayudas económicas del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, cuyas liquidaciones sean habilitadas mensualmente de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, serán autorizados en forma genérica por la SECRETARIA DE EMPLEO, a través del acto administrativo de imputación y liberación de fondos presupuestarios para hacer frente a cada liquidación mensual.

- CAPITULO V -

DE LAS RECLAMACIONES

ARTICULO 66.- Reclamos – Plazo límite. Los empleadores y/o trabajadores tendrán plazo hasta dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la fecha aprobada para la finalización de su adhesión o incorporación al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, para interponer reclamos vinculados con la misma. Vencido dicho plazo se tendrán por desistidos sus derechos y el empleador deberá responder frente al trabajador por cualquier reclamo vinculado con su participación en el Programa.

ARTICULO 67.- Reclamos - Procedimiento. Los reclamos deberán interponerse ante la Oficina de Empleo, la cual entregará al reclamante la constancia de su recepción. Cuando los reclamos fueran por inconsistencias subsanables desde la Oficina de Empleo, ésta actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.

Cuando el reclamo cuestione una desvinculación o la interrupción del pago de la ayuda económica, los antecedentes serán girados a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral para su análisis y resolución por la Unidad para Personas con Discapacidad, cuando se encuadre en la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, o por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, en las restantes Líneas de Acción.

La SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL actuará como instancia de revisión de lo resuelto por las unidades organizativas antes indicadas, siempre que la medida objeto de revisión no haya sido impugnada en los términos del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549. En caso de no existir encuadramiento expreso por parte del reclamante, se entenderá que ha optado por la vía de impugnación especial habilitada por esta norma.

- CAPITULO VI -

DEL RECONOCIMIENTO DE GASTOS

ARTICULO 68.- Líneas - Rubros - Montos. La SECRETARIA DE EMPLEO podrá reconocer los gastos en que incurrieran las micro o pequeñas empresas, o personas jurídicas privadas sin fines de lucro en la contratación de trabajadores desocupados a través de las Líneas de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO y de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, por los siguientes rubros:

1) la compra de herramientas y ropa de trabajo entregadas en propiedad a los trabajadores contratados en el marco del presente Programa;

2) la dotación de elementos de seguridad e higiene.

Los gastos a reconocerse no podrán exceder la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500) por trabajador contratado. Cuando se tratare de la contratación de una trabajadora para desempeñar tareas en un puesto tradicionalmente ocupado por trabajadores varones, en cuyo caso el monto máximo ascenderá a PESOS TRES MIL ($ 3.000).

ARTICULO 69.- Condiciones. El reconocimiento de gastos sólo procederá respecto de empleadores que cumplan satisfactoriamente con las obligaciones a su cargo durante su adhesión al Programa.

ARTICULO 70.- Operatoria. El empleador interesado deberá presentar, dentro de los NOVENTA (90) días de finalizado el plazo de incorporación del trabajador al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, en forma directa o a través de la Oficina de Empleo, la siguiente documentación:

1) Formulario de Solicitud de Reconocimiento de Gastos (ANEXO V);

2) Alta como beneficiario de pagos del Tesoro Nacional, de conformidad con los instrumentos y procedimientos fijados por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS;

3) Acreditación actualizada de su inscripción ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y su condición ante el Impuesto al Valor Agregado;

4) Documentación que acredite el pago de haberes a los participantes y el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de la Seguridad Social;

5) Comprobantes que acrediten las sumas erogadas por los rubros pasibles de reconocimiento;

6) Factura o recibo a nombre del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

7) Formulario de Autorización para la Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral pondrá a disposición de los empleadores y de las Oficinas de Empleo los formularios e instructivos necesarios para el cumplimiento de los requisitos antes descriptos.

ARTICULO 71.- Control Formal. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral realizará el control formal de la documentación presentada, examinando su integridad, completitud, exactitud y autenticidad. De resultar positivo dicho control, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral remitirá la documentación a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, en el caso de contrataciones correspondientes a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO, y a la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, en el caso de contrataciones correspondientes a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. Cuando el control resulte negativo, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral devolverá la documentación al Empleador presentante indicando los motivos de su rechazo.

ARTICULO 72.- Determinación del monto. Previa evaluación de la documentación presentada en cuanto a su pertinencia y legalidad por parte de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o de la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL determinará el monto de los gastos a ser reconocidos, constatará la disponibilidad de fondos a través de la Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, y solicitará a la autorización del pago a la SECRETARIA DE EMPLEO.

En caso de desestimación, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables girarán en devolución los antecedentes documentales a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral para su notificación al Empleador, con la indicación de las causales que fundaran dicha decisión. El Empleador dispondrá de un plazo perentorio de TREINTA (30) días para subsanar las inconsistencias o inadecuaciones observadas.

- CAPITULO VII -

MEDIDAS PRECAUTORIAS Y SANCIONATORIAS

ARTICULO 73.- Medidas precautorias. En el caso de detectarse incumplimientos por parte de un empleador o anomalías en la situación de un trabajador, por una vía distinta a las previstas en el Capítulo IV del presente Título, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables podrán, como medida precautoria, interrumpir su participación en el Programa.

ARTICULO 74.- Medidas correctivas y/o sancionatorias. Ante el incumplimiento de sus obligaciones por parte de un empleador, la SECRETARIA DE EMPLEO podrá dar de baja su inscripción en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo por el término de hasta TRES (3) años, exigirle el pago de una suma dineraria equivalente a la erogada durante su participación en el Programa en un término de QUINCE (15) días y/o dar intervención a la SECRETARIA DE TRABAJO para el impulso de las penalidades que correspondan en materia laboral.

- CAPITULO VII -

DEL SEGUIMIENTO TECNICO, LA SUPERVISION Y EL SISTEMA DE CONTROL

ARTICULO 75.- Seguimiento técnico - Supervisión. La Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización tendrá a su cargo el seguimiento técnico y supervisión del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, de conformidad con los criterios y circuitos que fije la SECRETARIA DE EMPLEO.

ARTICULO 76.- Sistema de Control. Los recursos que se asignen para la implementación del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL estarán sujetos al sistema de control previsto por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, y Auditoría General de la Nación).

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTICULO 77.- Funciones supletorias. Las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral podrán asumir, por cuestiones operativas, las funciones y responsabilidades asignadas en el presente Reglamento a las Oficinas de Empleo.

ARTICULO 78.- Areas de Empleo Provinciales. La SECRETARIA DE EMPLEO promoverá la integración de Areas u Oficinas Públicas de Empleo Provinciales en los procesos de implementación del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL en el territorio. En especial, para posibilitar la extensión de sus alcances a personas que residan en localidades que no cuenten con Oficinas de Empleo integradas a la Red de Servicios de Empleo.

ARTICULO 79.- Tipos de empresas. A efectos del presente Reglamento, para la distinción entre micro, pequeña o mediana empresa se aplicarán los criterios establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Nº 24, del 15 de febrero de 2001, y sus normas modificatorias y complementarias. Será considerada gran empresa aquella que por su facturación exceda los montos máximos allí fijados.

ARTICULO 80.- Igualdad de Género. En el presente Reglamento se utilizan expresiones genéricas como “trabajadores”, para referir a trabajadoras y trabajadores, y “empleadores”, para nominar a empleadoras y empleadores.

ARTICULO 81.- En el presente Reglamento se unifican bajo la denominación común “Plataforma Informática”, las referencias al Sistema Informático de la Red de Servicios de Empleo y al Sistema Informático de Gestión de Programas de la SECRETARIA DE EMPLEO, dada su interconexión operativa y funcional.

ARTICULO 82.- Transitoria. El presente Reglamento se aplicará a contratos de trabajo o relaciones de empleo público que prevean su inicio con posterioridad al 31 de enero de 2011.

ARTICULO 83.- Instrucción. La Dirección Nacional de Promoción del Empleo y la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables elaborarán los instructivos y/o documentos descriptivos necesarios para la difusión y ejecución del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, en el ámbito de sus competencias.

ANEXO II

I. Identificación de la Línea de Acción (*Tildar según corresponda*)	
Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado	☐
Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad	☐

II. Datos del Empleador										
Razón Social										
C.U.I.T.		REGICE Nº								
Forma Jurídica										
Representante Legal		DNI/LE/LC Nº								
Domicilio	Calle		Nº		C.P.					
Localidad		Municipio								
Provincia										
Vías de contacto	Teléfono		Fax							
Correo electrónico										
Dotación actual de trabajadores										
Tipo de Empresa por Facturación	Micro		Pequeña		Mediana		Grande		No corresponde	

III. Cantidad de trabajadores a incorporar según tipo de contratación	
Tipo de Contratación	Cantidad
1. Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) (Ley de Contrato de Trabajo)	
A. Contrato de trabajo por tiempo indeterminado (Artículo 90)	
B. Contrato de trabajo a tiempo parcial (Articulo 92 ter) (*justificar*)	
C. Contrato de trabajo a plazo fijo (Articulo 93) (*Acompañar copia de contrato – Mínimo un año, salvo trabajador en receso de temporada, en este último caso justificar*)	
D. C ontrato de trabajo de temporada (Articulo 96)	
2. Ley N° 22.250 (Régimen Legal de Trabajo en la Industria de la Construcción)	
3. Ley Nº 22.248 (Régimen Nacional de Trabajo Agrario)	
A. Contrato de trabajo personal rural permanente (Título I)	
B. Contrato de trabajo personal rural no permanente (Título II)	
Total	

III. Nómina de trabajadores a incorporar							
N° de orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L.	Fecha de nacimiento	Programa al que pertenece el trabajador	Puesto	Tipo de Contratación (*Utilizar las siglas del Numeral III. Ej. 1.A, 1.B, etc.*)	Discapacidad No/Si (*Indicar tipo, acompañar certificado y completar información*)
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
Justificación Tiempo Parcial/Excepción Plazo Fijo/Información sobre Discapacidad (Diagnóstico – Ente emisor del Certificado – Fecha de vencimiento)							

IV. Plazo de incorporación de trabajadores			
Plazo a incorporar a los trabajadores (*en meses*)		Fecha de inicio	

V. ADHESIÓN

En mi carácter de titular/representante legal/apoderado del empleador adhiero al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y solicito la incorporación de las/los trabajadores que se identifican previamente.

Manifiesto conocer y aceptar la normativa regulatoria del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, no haber realizado despidos colectivos dentro de los SEIS (6) meses previos, ni registrar sanciones vigentes por incumplimientos en la registración de trabajadores, y me comprometo a cumplir las obligaciones allí establecidas.

Declaro estar facultado para suscribir la presente y constituyo domicilio a todos los efectos que se deriven de la participación en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en el lugar antes declarado.

La información consignada en la presente Carta de Adhesión tiene carácter de declaración jurada.

Firma .... *Aclaración* ....

Tipo y N° de documento .... *Carácter del firmante* ....

Lugar y fecha ....

***Nota:** Las hojas de la Carta de Adhesión que anteceden a la presente, deberán contar con la firma y aclaración del titular/representante legal o apoderado del empleador.*

Sello y Firma de Recepción de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral/Oficina de Empleo Municipal	
Aclaración:	
Lugar y fecha	

La presentación y recepción de la presente Carta no implica la aprobación de la adhesión del empleador al Programa, la cual estará sujeta a los controles y evaluaciones establecidos por su reglamentación.

VI. PARA COMPLETAR POR LA GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	APROBADO ☐	RECHAZADO ☐

JUSTIFICACIÓN/OBSERVACIONES:

Firma y Aclaración del Evaluador de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral: ....

Lugar y fecha: ....

Firma y Aclaración del Responsable de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral: ....

Lugar y fecha: ....

ANEXO III

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL

CARTA DE ADHESIÓN PARA ORGANISMOS PÚBLICOS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN (*TILDAR SEGÚN CORRESPONDA*)	
LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO	☐
LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	☐

II. DATOS DEL ORGANISMO

NOMBRE					
C.U.I.T.		REGICE N°			
DOMICILIO	CALLE		Nº	C.P.	
LOCALIDAD		MUNICIPIO			
PROVINCIA					
VÍAS DE CONTACTO	TELÉFONO		FAX		
CORREO ELECTRÓNICO					

III. DATOS DEL ÁREA DE INSERCIÓN Y DEL PUESTO EN EL QUE SE INCORPORARÁN LOS TRABAJADORES

ÁREA/S DE INCORPORACIÓN	
PUESTO/S DE TRABAJO	
FECHA DE INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES	
PLAZO DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA (*EN MESES*)	

IV. CANTIDAD DE TRABAJADORES A INCORPORAR SEGÚN TIPO DE RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

MODALIDAD CONTRACTUAL	ENCUADRE LEGAL (*CITAR Y ACOMPAÑAR NORMATIVA*)	CANTIDAD
PLANTA PERMANENTE		
PLANTA TRANSITORIA		
OTRAS		

V. DESCRIPCIÓN DEL SALARIO POR CATEGORÍA LABORAL (*ACOMPAÑAR NORMATIVA DE RESPALDO*)

CATEGORÍA LABORAL	SALARIO BRUTO	MONTO REMUNERATIVO	MONTO NO REMUNERATIVO	APORTES %	CONTRIBUCIONES %

VI. NÓMINA DE TRABAJADORES A INCORPORAR

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	FECHA DE NACIMIENTO (*D/M/A*)	PROGRAMA AL QUE PERTENECE EL TRABAJADOR	PUESTO	CATEGORÍA LABORAL	DISCAPACIDAD SI/NO (*INDICAR TIPO, ACOMPAÑAR CERTIFICADO Y COMPLETAR INFORMACIÓN*)
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							

INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD (DIAGNÓSTICO – ENTE EMISOR DEL CERTIFICADO – FECHA DE VENCIMIENTO)

VII. Adhesión

El/la que suscribe, en mi carácter de representante legal de (completar nombre del Organismo) ...., adhiere al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y solicita la incorporación de las/los trabajadores que se indican en la presente Carta.

Adjunto copia de la normas que regulan las relaciones de empleo público a iniciarse con las/los trabajadores y fijan las categorías laborales y salarios respectivos.

Manifiesto conocer y aceptar la reglamentación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones allí establecidas.

Declaro que la documentación adjunta es fidedigna y constituyo domicilio a todos los efectos legales en el previamente indicado.

La información consignada en la presente Carta de Adhesión tiene carácter de declaración jurada.

Firma .... *Aclaración* ....

Tipo y N° de documento .... *Carácter del firmante* ....

Lugar y fecha ....

***Nota:** Las hojas de la Carta de Adhesión que anteceden a la presente, deberán contar con la firma y aclaración del representante legal del Organismo Público.*

Sello y Firma de Recepción de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral/Oficina de Empleo Municipal	
Aclaración:	
Lugar y fecha	

La presentación y recepción de la presente Carta no implica la aprobación de la adhesión del empleador al Programa, la cual estará sujeta a los controles y evaluaciones establecidos por su reglamentación.

VIII. Para completar por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral

Resultado de la Evaluación	Viable ☐	No Viable ☐

Justificación (de ser necesario continuar en hoja anexa):

Ayuda Económica Mensual por Categoría Laboral y Edad del Trabajador *(sólo para propuestas viables)*

Categoría Laboral	Mayor de 45 años (Sí/No)	Cantidad de Trabajadores	Monto de Ayuda económica Mensual

Firma y Aclaración del/la Evaluador/a: ....

Lugar y fecha: ....

Firma y Aclaración de/la Gerente/a de Empleo y Capacitación Laboral: ....

Lugar y fecha: ....

IX. Para completar por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Unidad para Personas con Discapcidad y Grupos Vulnerables

Resultado	Aprobado ☐	Rechazado ☐

Justificación (de ser necesario continuar en hoja anexa):

Descripción de la Adhesión Aprobada

Fecha de Inicio		Plazo de Incorporación	
Cantidad Total de Trabajadores			

Detalle de Financiamiento

Categoría Laboral	Mayor de 45 años (Sí/No)	Cantidad de Trabajadores	Monto de Ayuda económica Mensual

Firma y Aclaración del técnico de la Dirección Nacional o de la Unidad: ....

Lugar y fecha: ....

Firma y Aclaración del Director/a Nacional o del Responsable de la Unidad: ....

Lugar y fecha: ....

ANEXO IV

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL

Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones

El/la que suscribe, ..., D.N.I./L.E./L.C./ N° .... en mi carácter de titular o representante legal/apoderado del empleador ...., C.U.I.T N° ...., N° de REGICE ...., con domicilio en .... de la Ciudad de ...., Provincia de ...., solicito la BAJA – MODIFICACIÓN – DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES de la Adhesión al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, conforme se describe a continuación:

I. Datos de la Adhesión

Línea de Acción	Fecha de Inicio	Duración en Meses	Cantidad de Trabajadores Incorporados

II. Baja de la Adhesión (Tildar según corresponda) Sí ( ) No ( )

Describir el motivo *(La baja de la adhesión ocasionará la desvinculación de todos los trabajadores)*

III. Modificación de condiciones (tildar según corresponda) Sí ( ) No ( )	
Indicar modificación	Indicar modificación
1.- Nueva fecha de inicio de incorporación de trabajadores (General/Particular)	*2.- Otras modificaciones (Describir).*
3.- Otras modificaciones (Describir).	*4.- Otras modificaciones (Describir).*

IV. Desvinculación de trabajadores (tildar según corresponda) Sí ( ) No ( )

Nº de orden	Apellido y Nombre	Nº de C.U.I.L.	Tipo y Nº de Documento	Fecha de desvinculación	Motivo de Desvinculación* (*completar con el Nº de código*)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

Información complementaria/Observaciones

* Códigos de desvinculación:

1. Por incurrir el trabajador en una causal de incompatibilidad
2. Por extinción del vínculo laboral *(deberá indicar la causa y acompañar prueba documental de respaldo).*
3. Otros motivos. *(Describir/Justificar)*

V. Declaración Jurada

Manifiesto con carácter de declaración jurada que la información incluida en el presente Formulario es fidedigna.

Firma .... Aclaración ....

Lugar y fecha ....

VI. Recepción de la Ofician de Empleo o Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral

Firma: ....

Aclaración: ....

Lugar y fecha: ....

VII. Reservado para la Gerencia de Empleo y Capacitacion Laboral				
Modificación de condiciones:	Aceptada		Rechazada	
Baja de la Adhesión:	Aceptada		Rechazada	
Desvinculación de trabajadores	Aceptada		Rechazada	

Justificación/Observaciones:

Firma y Aclaración del/la Evaluador/a ....

Lugar y Fecha ....

Firma y Aclaración del/la Gerente/a de Empleo y Capacitación Laboral ....

Lugar y Fecha ....

ANEXO V

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL

Formulario de Solicitud de Reconocimiento de Gastos

El/la que suscribe, ..., D.N.I./L.E./L.C./ Nº .... en mi carácter de empleador/a o de representante legal/apoderado de .... , C.U.I.T Nº ...., Nº de REGICE ...., con domicilio en .... de la Ciudad de ...., Provincia de ...., solicito el reconocimiento de los gastos incurridos por la contratación de trabajadoras/es en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, por los montos y conceptos que a continuación se detallan:

I.- Información sobre la adhesión

Número de Aprobación	Fecha de Inicio	Duración en Meses	Cantidad de trabajadores incorporados

II.- Reconocimiento de Gastos

Rubro	Gastos	
	Monto por trabajador	Monto Total
1.- Herramientas y Ropa de Trabajo		
2.- Seguridad e Higiene		
Total erogado		
Total cuyo reconocimiento se solicita		

III.- Documentación

Se adjunta al presente Formulario la documentación que a continuación se detalla:

1. Alta como beneficiario de pagos del Tesoro Nacional, de conformidad con los instrumentos previstos por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS;
2. Acreditación actualizada de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y condición ante el Impuesto al Valor Agregado;
3. Documentación que acredite el pago de haberes a los participantes y el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de la Seguridad Social;
4. Comprobantes que acreditan los gastos cuyo reconocimiento se solicita;
5. Factura o recibo a nombre del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
6. Formulario de Autorización para la Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria.

IV.- Declaración Jurada

Manifiesto con carácter de declaración jurada que se han cumplido las obligaciones como empleador frente a la Seguridad Social y con los compromisos asumidos en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, que se han entregado en propiedad las herramientas y ropa de trabajo a las/los trabajadores, que la información incluida en este formulario y en la documentación acompañada es fidedigna, y que los comprobantes adjuntos son auténticos.

Firma .... Aclaración ....

Tipo y Nº de documento .... Carácter del firmante ....

Lugar y fecha ....

Nota: *Todas las hojas del presente formulario deberán contar con la firma y aclaración del presentante.*

V.- Para completar por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral

Firma y aclaración de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral: ....

Aclaración: ....

Lugar y fecha: ....

Secretaría de Trabajo

TRABAJO A DOMICILIO

Resolución 2033/2010

Establécese un período de descanso para los tomadores de trabajo a domicilio de la Industria del Vestido, correspondiente al año 2011.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO, las Leyes Nros. 12.713 y 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 118.755 de fecha 29 de abril de 1942 y 23.854 de fecha 28 de diciembre de 1946, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 12.713 se instituyó el régimen sobre Trabajo a Domicilio y por el Decreto Nº 118.755/42 se reglamentaron sus términos.

Que el Decreto Nº 23.854/46 fijó las pautas por las cuales serán acordadas las vacaciones anuales de los tomadores de trabajo a domicilio.

Que toda vez que no han sido fijadas las fechas en que comenzarán a correr sus períodos de vacaciones, corresponde hacer uso de las facultades previstas en el artículo 5º inciso 1) in fine del Decreto 23.854/46, procediéndose a fijar los mismos.

Que, asimismo, la presente encuentra fundamento en la finalidad de garantizar el goce del descanso anual de los trabajadores de la actividad.

Que la presente medida se dicta de conformidad con los términos del artículo 5º del Decreto Nº 23.854 de fecha 28 de diciembre de 1946.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Los tomadores de Trabajo a domicilio de la Industria del Vestido de todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA gozarán del período de descanso que establece el artículo 150 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) correspondiente al año 2010, en las fechas que se indican a continuación:

Del 10 de enero de 2011 al 23 de enero de 2011 inclusive, para los trabajadores que gocen de CATORCE (14) días de vacaciones.

Del 10 de enero de 2011 al 30 de enero de 2011 inclusive, para los trabajadores que gocen de VEINTIUN (21) días de vacaciones.

Del 10 de enero de 2011 al 6 de febrero de 2011 inclusive, para los trabajadores que gocen de VEINTIOCHO (28) días de vacaciones.

Del 10 de enero de 2011 al 13 de febrero de 2011 inclusive, para los trabajadores que gocen de TREINTA Y CINCO (35) días de vacaciones.

Art. 2º — Los períodos de descanso proporcionales que se otorguen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976), tendrán la misma fecha de iniciación que las indicadas en el artículo precedente.

Art. 3º — La retribución correspondiente al período de vacaciones de los trabajadores a domicilio deberá ser satisfecha el último día hábil anterior al comienzo de los períodos de descanso correspondientes.

Art. 4º — Los empleadores comprendidos en la presente Resolución deberán abonar los salarios devengados el último día hábil anterior al comienzo de los períodos de descanso correspondientes.

En el caso que el día de pago coincidiera en sábados en horas de la tarde, el mismo se realizará el día anterior.

Art. 5º — Los dadores de trabajo cuyas fechas de pago quincenales recaigan hasta TRES (3) días antes del último día hábil anterior al comienzo del período de descanso indicado en el artículo 1º, podrán diferirlas hasta el día fijado en el artículo 3º de conformidad a lo normado en el mismo.

Art. 6º — Cuando los trabajadores no se presentasen a hacer efectivo el importe correspondiente a sus vacaciones, los empleadores efectuarán el depósito de los mismos debiendo ajustarse en tales casos a las normas que rigen para el pago de salarios.

Art. 7º — El incumplimiento de las disposiciones de la presente dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes que correspondan.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Noemí Rial.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 107/2010

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha de jojoba.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO, el expediente Nº 75.318/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 1 de fecha 17 de noviembre de 2010, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 13, eleva una propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE JOJOBA, para las Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA.

Que analizados las actuaciones elevadas, los antecedentes normativos y atento al tiempo trascurrido desde la última actualización de las remuneraciones mínimas de la actividad, las representaciones sectoriales han coincidido en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la misma, razón por la cual debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE JOJOBA, las que tendrán vigencia a partir del 1º de noviembre de 2010, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 13 para las Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA, que a continuación se detalla:

POR KG DE JOJOBA LIMPIA COSECHADA -- $ 2,50.-
(PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Miguel A. Giraudo. — Abel F. Guerrieri. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 108/2010

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha de aceitunas.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO, el expediente 76.656/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 1 de fecha 9 de diciembre de 2010, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 13 eleva un acuerdo sobre remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de COSECHA DE ACEITUNAS en las provincias de CATAMARCA y LA RIOJA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores y a la pertinencia del incremento de las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y su Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE ACEITUNAS, las que tendrán vigencia durante la campaña 2010/2011, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 13, para las Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA, que a continuación se detallan:

Aceituna aceitera, por cada cajón de 20 kilogramos .... $ 8,00.-

Aceituna criolla o conservera por cada cajón o bandeja de 20 kilogramos .... $ 9,50.-

Art. 2º — Las remuneraciones mínimas que la presente aprueba llevan incluido el Sueldo Anual Complementario (S.A.C), y serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 3º — El CINCO POR CIENTO (5%) de indemnización sustitutiva de vacaciones deberá abonarse conforme lo prescripto en artículo 80º del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22.248).

Art. 4º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DIEZ (10) meses y sin que pueda considerarse prorrogada automáticamente más allá de la fecha de vencimiento establecida. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 75 de fecha 20 de septiembre de 2010, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz.— Alejandro Senyk.— Mario Burgueño Hoesse.— Abel F. Guerrieri.— Adolfo Burgos.— Jorge Herrera - Ramón Ayala.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 111/2010

Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal permanente y no permanente que se desempeña en la actividad tealera.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el expediente Nº 1.369.009/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Nº 273 de fecha 24 de noviembre de 2010, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 9 elevó a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO un acuerdo de incremento en las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la Actividad TEALERA, con ámbito de aplicación en la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé del norte de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal permanente y no permanente que se desempeña en la actividad TEALERA, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 9, para la provincia de MISIONES y la parte de los Departamentos Santo Tomé e Ituzaingó de la provincia de CORRIENTES situada al este del Río Aguapey y hasta su confluencia con la Zanja Garapé y al este de ésta, conforme se consigna en el Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — Las remuneraciones y el premio por asistencia perfecta y puntualidad que la presente aprueba tendrán vigencia a partir del 1º de diciembre de 2010, del 1º de enero de 2011 y del 1º de febrero de 2011, conforme consta en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Adolfo Burgos. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

ANEXO I

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD TEALERA

VIGENCIA: 1º de diciembre 2010

1.- TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES EN PLANTACION Y COSECHA DE TE.

	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
CATEGORIAS:	SUELDO	JORNAL
Peón general	$ 2041,60	$ 89,83
Ayudante de especializados o Semicalificado	$ 2096,00.-	$ 92,12.-
Especializados	$ 2139,17.-	$ 94,12.-
PERSONAL CALIFICADO		
Conductor tractorista y de máquinas agrícolas	$ 2274,34.-	$ 100,07.-
Cosechadores, Podadores y máquinas tiradas a mano	$ 2117,21.-	$ 93,16.-
PERSONAL JERARQUIZADO		
Capataz	$ 2483,15.-	
Encargado	$ 2619,43.-	
TRABAJOS A DESTAJO	CONVENCIONAL.	

2.-TAREAS EN DEPOSITOS DE ACOPIO. SECADEROS Y TIPIFICACION DE TE

	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
CATEGORIAS:	SUELDO	JORNAL
Peón general	$ 2041,06.-	$ 89,83.-
Ayudante de especializados o Semicalificado	$ 2096,00.-	$ 92,22.-
Especializado	$ 2139,17.-	$ 94,12.-
PERSONAL CALIFICADO		
Puntero en depósito de acopio, secadero y tipificación de té	$ 2117,65.-	$ 93,18.-
Calderista	$ 2178,77.-	$ 95,87.-
Conductor de camión o similar	$ 2274,34.-	$ 100,07.-
Sereno	$ 2117,65.-	$ 93,18.-
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
Mecánico (desarmador, soldador, electricista)	$ 2392,59.-	$ 105,27.-
PERSONAL JERARQUIZADO		
Capataz	$ 2483,15.-	
Encargado	$ 2619,43.-	

* Premio por asistencia perfecta y puntualidad: $ 60 no remunerativos por quincena.

ANEXO II

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD TEALERA

VIGENCIA: 1º de enero 2011

1.- TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES EN PLANTACION Y COSECHA DE TE.

	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
CATEGORIAS:	SUELDO	JORNAL
Peón general	$ 2164,80	$ 95,25
Ayudante de especializados o Semicalificado	$ 2222,49.-	$ 97,79.-
Especializados	$ 2268,26.-	$ 99,80:-
PERSONAL CALIFICADO		
Conductor tractorista y de máquinas agrícolas	$ 2411,59.-	$ 106,11.-
Cosechadores, Podadores y máquinas tiradas a mano	$ 2244,98.-	$ 98,78.-
PERSONAL JERARQUIZADO		
Capataz	$ 2633,00.-	
Encargado	$ 2777,50.-	
TRABAJOS A DESTAJO	CONVENCIONAL.	

2.-TAREAS EN DEPOSITOS DE ACOPIO. SECADEROS Y TIPIFICACION DE TE

	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
CATEGORIAS:	SUELDO	JORNAL
Peón general	$ 2164,80.-	$ 95,25.-
Ayudante de especializados o Semicalificado	$ 2222,49.-	$ 97,79.-
Especializado	$ 2268,26.-	$ 99,80.-
PERSONAL CALIFICADO		
Puntero en depósito de acopio, secadero y tipificación de té	$ 2245,44.-	$ 98,80.-
Calderista	$ 2310,24.-	$ 101,65.-
Conductor de camión o similar	$ 2411,59.-	$ 106,11.-
Sereno	$ 2245,44.-	$ 98,80.-
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
Mecánico (desarmador, soldador, electricista)	$ 2536,97.-	$ 111,63.-
PERSONAL JERARQUIZADO		
Capataz	$ 2633,00.-	
Encargado	$ 2777,50.-	

* Premio por asistencia perfecta y puntualidad: $ 60 no remunerativos por quincena.

ANEXO III

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD TEALERA

VIGENCIA: 1º de febrero 2011

1.- TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES EN PLANTACION Y COSECHA DE TE.

	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
CATEGORIAS:	SUELDO	JORNAL
Peón general	$ 2210,00	$ 97,24
Ayudante de especializados o Semicalificado	$ 2268,89.-	$ 99,83.-
Especializados	$ 2315,62.-	$ 101,89.-
PERSONAL CALIFICADO		
Conductor tractorista y de máquinas agrícolas	$ 2461,94.-	$ 108,33.-
Cosechadores, Podadores y máquinas tiradas a mano	$ 2291,85.-	$ 100,84.-
PERSONAL JERARQUIZADO		
Capataz	$ 2687,97.-	
Encargado	$ 2835,49.-	
TRABAJOS A DESTAJO	CONVENCIONAL.	

2.- TAREAS EN DEPOSITOS DE ACOPIO, SECADEROS Y TIPIFICACION DE TE

	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
CATEGORIAS:	SUELDO	JORNAL
Peón general	$ 2210,00.-	$ 97,24.-
Ayudante de especializados o Semicalificado	$ 2268,89.-	$ 99,83.-
Especializado	$ 2315,62.-	$ 101,89.-
PERSONAL CALIFICADO		
Puntero en depósito de acopio, secadero y tipificación de té	$ 2292,32.-	$ 100,86.-
Calderista	$ 2358,48.-	$ 103,77.-
Conductor de camión o similar	$ 2461,94.-	$ 108,33.-
Sereno	$ 2292,32.-	$ 100,86.-
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
Mecánico (desarmador, soldador, electricista)	$ 2589,94.-	$ 113,96.-
PERSONAL JERARQUIZADO		
Capataz	$ 2687,97.-	
Encargado	$ 2835,49.-	

* Premio por asistencia perfecta y puntualidad: $ 45 no remunerativos por quincena.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 109/2010

Fíjanse las remuneraciones mínimas y asignación no remunerativa para el personal ocupado en las tareas de raleo manual de fruta.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO, el expediente Nº 1.387.549/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta de fecha 16 de noviembre de 2010 de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 1, en la cual se eleva a consideración de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO el tratamiento dado a las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de RALEO MANUAL DE FRUTA, con jurisdicción en las provincias de RIO NEGRO y NEUQUEN.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de establecer un incremento para los componentes retributivos vigentes, y luego del debate mantenido conforme la voluntad mayoritariamente expresada, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de RALEO MANUAL DE FRUTA, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R) Nº 1 para las provincias de RIO NEGRO Y NEUQUEN, conforme se detalla a continuación:

POR DIA
SIN SAC

Raleador de frutales .... $ 93,00.-

Art. 2º — Fíjase una asignación no remunerativa para el personal ocupado en las tareas de RALEO MANUAL DE FRUTAS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 1, para las Provincias de RIO NEGRO Y NEUQUEN, conforme se consigna a continuación:

Raleador de Frutales .... $ 9,00 por día

Art. 3º — Las remuneraciones mínimas y la asignación no remunerativa complementaria que la presente aprueba tendrán vigencia a partir del inicio del ciclo de tareas del año 2010.

Art. 4º — La asignación no remunerativa se integrará plenamente a las remuneraciones mínimas de la actividad a partir del 1º de mayo de 2011.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz.— Alejandro Senyk.— Mario Burgueño Hoesse.— Abel F. Guerrieri.— Adolfo Burgos.— Jorge Herrera.— Ramón Ayala.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

TRABAJO AGRARIO

Resolución 110/2010

Incorpóranse movimientos y remuneraciones mínimas para las tareas de manipulación y almacenamiento de granos, establecidas por la Resolución Nº 74/10.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO, el expediente Nº 1.377.176/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Resoluciones de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 74 de fecha 20 de septiembre de 2010 y Nº 79 de fecha 17 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta de fecha 25 de noviembre de 2010 mediante la cual la Comisión Asesora Regional Nº 5 eleva a la C.N.T.A. sendas propuestas de incremento de la remuneraciones mínimas de los trabajadores que se desempeñan en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de la provincia de CORDOBA.

Que mediante la Resolución C.N.T.A. Nº 74/10 se estableció la unificación de la fijación de las remuneraciones mínimas de las actividades de Manipulación y Almacenamiento de Granos y Carga en Chacra en una misma norma, en virtud de tratarse de tareas que guardan una estrecha vinculación y similitud económica y a nivel de organización de la producción.

Que por la Resolución C.N.T.A. Nº 79/10, se crean los movimientos *"Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla"* y *"Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado"* y sus respectivas remuneraciones, los cuales al integrar la actividad de Manipulación y Almacenamiento de Granos, es dable incorporarlos con carácter permanente a la tabla general de tareas y remuneraciones de la misma.

Que analizados los antecedentes respectivos y las actuaciones elevadas, las representaciones sectoriales coinciden en cuanto a la pertinencia de incorporar los movimientos precedentemente referidos y con relación a la determinación de incrementar los valores de los movimientos para la actividad, en virtud de lo cual debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórense a la estructura salarial de la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS actualmente determinada por la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 74 de fecha 20 de septiembre de 2010, los movimientos y remuneraciones determinados por la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 79 de fecha 17 de noviembre de 2010.

Art. 2º — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R. Nº 5) provincia de CORDOBA, las que tendrán vigencia a partir del 1º de noviembre de 2010, en las condiciones que se consignan en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

Art. 3º — Los movimientos y las remuneraciones mínimas determinados en el Anexo III de la presente Resolución son exclusivos para las tareas de Carga en Chacra en jurisdicción de la C.A.R. Nº 5 (Provincia de Córdoba) y tendrán vigencia a partir del 1º de noviembre de 2010.

Art. 4º — Los movimientos y remuneraciones determinadas en el Anexo I de la presente Resolución, sufrirán cuando se realicen en CHACRA el incremento porcentual que se consigna en el mismo, sobre los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de Manipulación y Almacenamiento en jurisdicción de la C.A.R. Nº 5 (Provincia de Córdoba) y tendrán vigencia a partir del 1º de noviembre de 2010.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Adolfo Burgos. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

ANEXO I

MOVIMIENTO A GRANEL

CON S.A.C. POR QUINTAL

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	$ 0,069
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	$ 0,428
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	$ 0,091
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	$ 0,52
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	$ 0,52
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	$ 0,069
7) Paleo en medios de transporte	$ 0,428
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	$ 1,376
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	$ 1,376
10) Palear en silos subterráneos	$ 1,376
11) Palear en silos de campaña	$ 1,376
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	$ 1,376
13) Tendida o surqueada de cereal	convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	$ 0,52
15) Cargar a granel en vagones	$ 0,13

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote que supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%.

El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—

50% CON S.A.C. POR BOLSA

1) Derecho carga o descarga con cinta	$ 0,694
2) Derecho carga o descarga sin cinta	$ 0,866
3) Estibador o pilero	$ 0,165
4) Parada de bolsas de vehículos	$ 0,246
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	$ 0,188
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	$ 0,26
7) Pulseada de bolsa	$ 0,26
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	$ 0,34
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	$ 1,08
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	$ 1,625

11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	$ 0,953
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	$ 0,953
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	$ 1,625
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	$ 2,47
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 1,517
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 1,517
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 1,69
8) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 1,69
19) Embolsar a pala, coser y estibar “movimiento completo”	$ 2,60
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar “movimiento completo”	$ 2,60
21) Recargo por pesar	$ 0,693
22) Cambio de bolsas. Sin destino	$ 1,299
23) Cambio de bolsas con destino “estibar o cargar”	$ 1,56
24) Lauchero por día	$ 173,42

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS

CON S.A.C. POR BOLSA

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga con cinta	$ 0,866
2) Derecho carga o descarga sin cinta	$ 1,04
3) Estibador o pilero	$ 0,26
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	$ 0,26
5) Acomodada de bolsas de “pistín” en vagón camión o carro	$ 0,26
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	$ 0,26
7) Pulseada de bolsas	$ 0,26
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	$ 1,95
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	$ 1,95
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	$ 2,60
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 2,60
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 2.60
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático, “movimiento completo”	$ 0,413
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, “movimiento completo”	$ 2,254
15) Embolsar en embolsadero neumático	$ 1,17
16) Descarga de vagón a granel por quintal	$ 0,607
17) Descarga de camión a granel por quintal	$ 0,563
18) Recargo por pesada	$ 0,433
19) Rompe cascote “lauchero”	$ 173,42
20) Carga y descarga de agroquímicos	$ 1,306
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	$ 1,306
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	$ 0,972
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado por quintal	$ 1,296

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango	$ 26
2) Mover burro o planchada o caballete	$ 26
3) Mover embolsadero de alto porte	$ 39
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	$ 26
5) Movimiento de lonas	$ 13
6) Tapada de silos, montones o pilas	$ 65
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	$ 0,693
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	$ 0,172
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	$ 1,603
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	$ 16,25
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	$ 65
12) Descarga de bolsas de cemento	$ 1,95
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	$ 1,30
14) Descarga de bolsas de harina	$ 1,95

MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE PAQUETE SILO BOLSA $ 31,36.-

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando la comida sea suministrada por el empleador, deberá abonar por dicho concepto la suma de PESOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO ($ 28,74).

PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. Nº 5)

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de Manipulación y Almacenamiento de Granos: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.

ANEXO II

TAREAS DE CLASIFICACION DE MANI EN CASCARA Y EN GRANO	CON S.A.C.
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 15,63
2) Selección a mano del maní con cáscara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 15,13
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 15,63
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 15,13
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (Picoteo)	$ 15,63

SELECCION A MANO DEL MANI EN GRANO Y/O CASCARA SOBRE CINTA ACOPLADA EN LA MAQUINA CON PREVIA CLASIFICACION MECANICA

CON S.A.C
$ 15,63

ALIMENTACION DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANI PARA CONFITERIA O TOSTADEROS

PARA LA CUADRILLA — POR BOLSA CON SAC

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada.

1) Con maní en grano	$ 1,34
2) Con maní en cáscara	$ 1,10

b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada.

1) Con maní en grano	$ 1,34
2) Con maní en cáscara	$ 1,10

c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina.

1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	$ 1,34
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	$ 1,10

ANEXO III

REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. Nº 5)

Movimientos exclusivos para las tareas de Carga en Chacra en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 5 (Provincia de Córdoba).

1) Carga Paleando en silo-bolsa con paleo incluido calafateando y acomodando la carga valor $ 1,90 por quintal

2) Carga de cereal con chupadora, maquina acro o pala mecánica, calafateando y acomodando carga sin conducir máquina o tractor valor $ 0,39

3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa y pesando con destino a pilote o carga de vehículo valor $ 5,70 por bolsa

4) Curada de semilla con máquina a motor cortando bolsa y sacando bolsa con destino a pilote o carga sobre vehículo movimiento completo $ 5,06 por bolsa

5) Curada de semilla a granel con máquina a motor con big bag $ 0,95 por quintal

6) Curada de semilla con tambor a mano $ 5,99 por bolsa

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

TRABAJO AGRARIO

Resolución 106/2010

Establécense medidas en relación con la provisión de equipos de trabajo para el personal que se desempeña en tareas permanentes en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario. Derógase la Resolución Nº 7/01.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO, la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 7 de fecha 29 de mayo de 2001 y el Expediente Nº 1.377.176/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta de fecha 25 de noviembre de 2010, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5 elevó a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario un acuerdo referido a la provisión de Ropa de Trabajo para el personal permanente que se desempeña en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la ley 22.248, en jurisdicción de la provincia de CORDOBA.

Que la Resolución CNTA 7/01 establece la provisión de un (1) equipo de trabajo por año para el personal que se desempeña en tareas permanentes en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la ley 22.248, en jurisdicción de la provincia de CORDOBA.

Que conforme la Resolución de CNTA Nº 60/07 los trabajadores no permanentes del R.N.T.A. gozan del derecho a recibir de hasta un máximo de dos (2) equipos de trabajos por año; razón por la cual resulta pertinente equiparar las condiciones de trabajo para ambas categorías de trabajadores.

Que analizados los antecedentes respectivos, las representaciones sectoriales coinciden en establecer la provisión obligatoria de dos (2) equipos de trabajo para el personal que se desempeña en tareas permanentes comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 22.248, en jurisdicción de la Provincia de Córdoba; razón por la cual debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Deróguese la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 7 de fecha 29 de mayo de 2001.

Art. 2º — Establécese como obligatoria la provisión de DOS (2) equipos de trabajo por año para todo el personal que se desempeña en tareas permanentes en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22.248), en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, Provincia de Córdoba.

Art. 3º — Los equipos mencionados en el artículo anterior estarán compuestos por:

a) Para tractoristas y mecánicos tractoristas: un mameluco y par de calzado adecuados a la actividad.

b) Para el resto de las categorías laborales: una camisa y un pantalón confeccionados en tela de algodón, y un par de botines de cuero adecuados a la actividad.

c) Para todos los trabajadores que realicen tareas a la intemperie en condiciones climáticas de lluvia, rocío fuerte o suelo barroso: una capa impermeable y botas para lluvia. Este equipo será devuelto a la empresa luego de su utilización.

Art. 4º — La utilización de los equipos de trabajo será obligatoria para el trabajador durante su jornada laboral y sólo podrá retirarlos de la empresa para su higienización.

Art. 5º — La entrega de los equipos de trabajo deberá hacerse efectiva entre los meses de mayo y junio y entre los meses de noviembre y diciembre de cada año; siendo éstas las épocas fijadas para su entrega periódica anual.

Art. 6º — Tendrán derecho a recibir estos equipos los trabajadores permanentes cuya antigüedad mínima en ese empleo sea de tres (3) meses.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Alvaro D. Ruiz.— Alejandro Senyk.— Miguel A. Giraudo.— Abel F. Guerrieri.— Jorge Herrera.— Ramón Ayala.

Superintendencia de Servicios de Salud

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resolución 1476/2010

Prórroga de inscripciones ante el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 28/12/2010

VISTO el Artículo 29 de la Ley 23.661, el Decreto Nº 1615/96, la Resolución Nº 789/09-MS, la Resolución Nº 156/10-SSSALUD y la Resolución Nº 368/10-SSSALUD del Expediente Nº 162.105/09-SSSALUD; y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del VISTO la asociación civil "Derecho a la educación del niño fronterizo" —CUIT Nº 30-67868809-2— solicitó la inscripción del establecimiento de educación especial "INSTITUTO DIVINA PROVIDENCIA" en el Registro Nacional de Prestadores que lleva esta Superintendencia.

Que con base en lo actuado, la normativa vigente y demás consideraciones vertidas en sus fundamentos, se dictó la Resolución Nº 156/10-SSSALUD prorrogándose hasta el 31 de marzo del corriente año, el plazo de inscripción en el Registro que lleva este organismo, de aquellos prestadores de servicios para personas con discapacidad que hubieran vencido en su vigencia.

Que dicho plazo resultó exiguo ante la necesidad de los prestadores de servicios asistenciales de acreditar previamente el cumplimiento de recaudos ante las respectivas orgánicas con la facultad de fiscalización y control a la que se hallan sujeto, o bien de aquellas que regulan su actividad.

Que a efectos de asegurar la continuidad de las prestaciones a los beneficiarios con discapacidad del Sistema Nacional del Seguro de Salud, se otorgó una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre del corriente año, mediante Resolución N° 368/10-SSSALUD.

Que el Servicio Jurídico Permanente del organismo tiene dicho reiteradamente, que la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de esta Superintendencia es meramente administrativa, limitándose a quienes cumplen —con carácter previo— con los requisitos que supervisa la orgánica que resulte competente según la materia.

Que en razón del fuerte interés del Estado, en pro del bienestar común, de fiscalizar y supervisar el funcionamiento de los servicios para personas con discapacidad, los prestadores continúan bajo la competencia de su autoridad de aplicación, conforme lo establecen las normas que rigen la respectiva actividad.

Que el Art. 1º de la Resolución Nº 4/1999 del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (DSPBAIPD) dispuso la apertura —a cargo del mismo— del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Que a ese momento, el citado registro se abrió con aquellas instituciones que integraban el Padrón de Prestadores del Programa de Atención Integral a Personas con Discapacidad (PROIDIS) del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que luego, algunos de esos prestadores preexistentes al registro, no presentaron ante la Junta de Evaluación de Prestadores del SNR o las respectivas Juntas Provinciales, la documentación prescripta en las nuevas normas de categorización del procedimiento de categorización de servicios —en el caso, la Resolución Nº 100 del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad—.

Que en orden a lo expuesto, las citadas instituciones —a la fecha— no son evaluadas y supervisadas periódicamente —bajo el régimen del 'Marco Básico' de la Resolución Nº 1328/06-MS— por el Servicio Nacional de Rehabilitación.

Que sin embargo, dicha orgánica es la que regula la inscripción, permanencia y baja en el 'Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad' a su cargo, controla y fiscaliza a los inscriptos, y puede sancionarlos con la baja.

Que según el Acta Nº 253 y sucesivas del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, se requiere el cumplimiento por parte de todas las instituciones, en un pie de igualdad, de los requisitos de funcionamiento prescriptos en la normativa vigente.

Que el mismo cuerpo colegiado citado supra, considera imprescindible establecer un plazo Máximo para la presentación de aquellas instituciones —preexistentes al registro y categorizadas por el PAMI— que aún no han cumplimentado su documentación para la recategorización y evaluación conforme la normativa actualmente vigente.

Que en la reunión mantenida por el suscripto con representantes del DSPBAIPD y de la CONADIS, se solicitó a este organismo la prórroga de la extensión del plazo de vigencia de la inscripción, ante la falta de adhesión al sistema por parte de las instituciones preexistentes.

Que dichas entidades categorizadas según PROIDIS son de larga data en la prestación de los servicios y hoy cuentan con un importante caudal de beneficiarios de la seguridad social que —al igual que sus familias— tienen un alto sentido de pertenencia a las mismas.

Que los prestadores se encuentran en condiciones de contratar con los agentes del seguro sólo con la constancia de su inscripción o autorización de funcionamiento —según corresponda— en la orgánica, registro y/o junta descentralizada de la jurisdicción que les concierna.

Que a fin de garantizar la continuidad del ciclo lectivo 2011 a los beneficiarios con discapacidad afiliados al sistema de la seguridad social, es necesario hacer lugar a lo solicitado por el Directorio y ampliar el plazo de vigencia de las inscripciones.

Que la presente se enmarca en el proceso de descentralización progresiva y por jurisdicción de las funciones del Registro Nacional de Prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud, que este organismo se encuentra propiciando en los términos del art. 29 de la ley 23.661 y Resolución Nº 789/09-MS.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el ámbito de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1034/09-PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º —Prorrógase hasta el 30 de junio del 2011, el plazo de inscripción en el Registro que lleva este organismo, de aquellos prestadores de servicios para personas con discapacidad —preexistentes al registro y categorizados por PAMI según PROIDIS— que hubieren vencido en su vigencia.

Art. 2º — Las obras sociales deberán exigir, al momento de contratar con los prestadores citados, la constancia de inscripción o autorización de funcionamiento —según corresponda— en la orgánica, registro y/o junta descentralizada de la jurisdicción, siendo suficiente hasta la fecha indicada supra la comprobación de inicio del trámite, a efectos de no obstaculizar el desenvolvimiento del ciclo lectivo 2011.

Art. 3º — Se hace saber a los prestadores de servicios para personas con discapacidad que, vencido el plazo indicado en el artículo primero, se procederá a la baja del registro, a partir del 1 de enero de 2012, de aquellas instituciones que no hayan presentado en este organismo la referida constancia de inscripción.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Prestadores y oportunamente archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

DEUDA PUBLICA

Resolución 1/2011

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro Nacional intransferible denominada en dólares estadounidenses, a ser suscripta por el Banco Central de la República Argentina.

Bs. As., 4/1/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0486073/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y los Decretos Nros. 298 de fecha 1 de marzo de 2010 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 298 de fecha 1º de marzo de 2010 se crea el FONDO DE DESENDEUDAMIENTO ARGENTINO, cuyo objetivo es la cancelación de los servicios de la deuda con tenedores privados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010.

Que el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 ha dado continuidad al mencionado Fondo durante el Ejercicio Fiscal 2011, a efectos de dar certeza sobre el normal cumplimiento de las obligaciones del Estado Nacional, instruyendo al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a integrar el FONDO DE DESENDEUDAMIENTO ARGENTINO, creado por el Decreto Nº 298/10, por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES (U$S 7.504.000.000), destinado a la cancelación de los servicios de la deuda pública con tenedores privados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011.

Que a tales fines, se autoriza al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a colocar al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con imputación a la Planilla Anexa al Artículo 10 del Anexo al citado Decreto, una letra intransferible a DIEZ (10) años de plazo, denominada en dólares estadounidenses, amortizable íntegramente al vencimiento y que devengará intereses iguales a la tasa de interés que devenguen las reservas internacionales del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para el mismo período y hasta un máximo de la tasa LIBOR anual menos UN (1) punto porcentual, pagaderos semestralmente, la cual será suscripta con el monto de las reservas de libre disponibilidad necesario para integrar el Fondo referido en el considerando anterior.

Que el Artículo 63 del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 establece que el órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, fijará y determinará la oportunidad y características financieras de los instrumentos de crédito público mencionados en el Artículo 57 de la Ley Nº 24.156 correspondiente a las emisiones y colocaciones de la Administración Central, y procederá a su emisión para lo cual queda facultado para, entre otras cuestiones, disponer la emisión y colocación de Letras del Tesoro.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344/07 se establece que las funciones de órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que atento a que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS es la autoridad designada para la colocación de la letra mencionada, y en razón del principio de economía procesal, resulta procedente la avocación para la emisión de la Letra del Tesoro aludida en el Artículo 22 del Anexo al Decreto Nº 2054/10, a la luz de lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al Artículo 10 del Anexo al Decreto Nº 2054/10.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 22 del Anexo al Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro Nacional intransferible denominada en dólares estadounidenses, a ser suscripta por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA con reservas de libre disponibilidad por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES (U$S 7.504.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 7 de enero de 2011.

Plazo: DIEZ (10) años.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses iguales a la tasa de interés que devenguen las reservas internacionales del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para el mismo período y hasta un máximo de la tasa LIBOR anual menos UN (1) punto porcentual, pagaderos semestralmente.

La OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS será el agente de cálculo de la tasa respectiva en función a la información que le suministrará el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA sobre el rendimiento de las reservas internacionales en el semestre correspondiente.

Forma de colocación: suscripción directa.

Los fondos de la misma deberán ser acreditados por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en la cuenta "Fondo del Desendeudamiento", creada en virtud del Decreto Nº 298 de fecha 1º de marzo de 2010.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo anterior.

Art. 3º — A los fines de proceder a la suma de los fondos necesaria para cancelar los servicios de deuda pública con tenedores privados, de conformidad con lo dispuesto por la presente medida, la SECRETARIA DE FINANZAS informará mensualmente a la SECRETARIA DE HACIENDA la estimación de los servicios a pagar con cargo al FONDO DE DESENDEUDAMIENTO ARGENTINO. Las diferencias entre las estimaciones informadas por la SECRETARIA DE FINANZAS y los pagos efectivamente realizados, serán regularizados al cierre del ejercicio 2011, en función de los cálculos que a tal fin realice la Oficina Nacional de Crédito Público sobre la base de los registros que lleve la Dirección de Administración de la Deuda Pública, de lo informado por los entes del sector público y de la información que suministren las entidades que mantienen registro de tenencias de títulos públicos no nominativos.

A los fines de lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, se entenderá por tenedores privados a todos aquellos acreedores distintos de: a) las entidades y organismos que conforman el Sector Publico Nacional, según lo previsto por el Artículo 8º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156; y b) los organismos financieros internacionales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 173/2010

Apruébanse el Documento Ejecutivo y Formularios que regirán la presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial en el marco del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad. Derógase la Disposición Nº 29/10.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0533982/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y el Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR suscripto con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), los Decretos Nros. 1521 de fecha 6 de noviembre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y las Disposiciones Nros. 8 de fecha 25 de febrero de 2009, 212 de fecha 9 de junio de 2009 ambas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y 29 de fecha 18 de enero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y la Resolución Nº 148 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1521 de fecha 6 de noviembre de 2007 se aprobó el Modelo de Contrato BID Nº 1884/OC-AR a ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), con destino al PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que, por el Artículo 4º del decreto citado en el considerando precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION fue designada como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que mediante la Disposición Nº 8 de fecha 25 de febrero de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y sus modificatorias se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, a través del Reglamento Operativo del Programa (ROP) establece las pautas y procedimientos centrales a ser observados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas interesadas en participar del programa.

Que mediante la Disposición Nº 29 de fecha 18 de enero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se aprobó el Documento Ejecutivo que rige la presentación y ejecución de Proyectos de Desarrollo Empresarial en el marco del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), para el Subcomponente 1.3 Apoyo a la Actividad Emprendedora.

Que producto de la experiencia recogida resulta necesario y conveniente agilizar los mecanismos de acceso y gestión al PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que, en función de lo expuesto, se entiende conveniente aprobar un nuevo Documento Ejecutivo con el objetivo de facilitar el acceso a los emprendedores y empresas jóvenes al citado programa.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º del Decreto Nº 1521/07 y los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la Disposición Nº 29 de fecha 18 de enero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 2º — Apruébase el nuevo Documento Ejecutivo que regirá la presentación y ejecución de Proyectos en el marco del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, para el Subcomponente 1.3 Apoyo a la Actividad Emprendedora, que como Anexo I con DIECISIETE (17) hojas forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Apruébase el Modelo de Formulario Presentación de Idea - Proyecto Promisorio o Proyecto Promisorio, que como Anexo II, con DIECIOCHO (18) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Apruébase el Modelo de Escritura, que como Anexo III, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Apruébase el Modelo de Certificación Contable para la Presentación de Proyectos, que como Anexo IV, con SIETE (7) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — Apruébase el Modelo de Inscripción de los Prestadores de Servicio de Asistencia Técnica (PSAT) que como Anexo V, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 7º — Apruébase el Modelo de Formulario para la Primera Solicitud de Anticipo de Aportes No Reembolsables - Proyecto Promisorio, que como Anexo VI, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 8º — Apruébase el Modelo de Formulario para la Solicitud de Anticipo Nº 2 ó 3 (según corresponda) de Aportes No Reembolsables - Proyecto Promisorio, que como Anexo VII, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 9º — Apruébase el Modelo de Certificación Contable para la Solicitud de Desembolso de Aportes No Reembolsables/Rendición de cuentas, que como Anexo VIII, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 10. — Apruébase el Modelo de Certificación Contable para la Solicitud de Desembolso de Aportes No Reembolsables/Detalle de Imputación de Facturas del PSAT/ADQUISIONES del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), Subcomponente 1.3 Apoyo a la Actividad Emprendedora, que como Anexo IX, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 11. — Apruébase el Modelo de Lista para la Presentación de los Productos Verificables y el Modelo de Carátula para la Presentación de Productos Verificables, que como Anexo X, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 12. — Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar con la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA en la difusión del presente Régimen, a través de los organismos competentes.

Art. 13. — La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO I

DOCUMENTO EJECUTIVO SUBCOMPONENTE 1.3 APOYO A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA

ARTICULO 1º.- OBJETO.

El objetivo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, en su Subcomponente 1.3 (de apoyo a la Actividad Emprendedora, en adelante, PROGRAMA) es promover la creación y desarrollo de nuevas empresas facilitando el acceso a los Emprendedores y Empresas Micro, Pequeñas y Medianas, Jóvenes a servicios profesionales de asistencia técnica y a la realización de gastos e inversiones asociados a la puesta en marcha y desarrollo inicial de la empresa, mediante el anticipo y/o reintegro de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL ($ 110.000) en Aportes No Reembolsables (en adelante ANR), no pudiendo superar el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del monto del Proyecto Promisorio presentado y aprobado, con los límites establecidos en el presente documento.

La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, será la encargada de desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

La ejecución del Programa se efectuará a través de la Unidad Ejecutora del PROGRAMA (en adelante la UEP).

ARTICULO 2º.- PERIODO DE VIGENCIA DEL LLAMADO A PRESENTACION DE PROYECTOS.

Se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta. Esto significa que las empresas solicitantes podrán presentar Proyectos desde la publicación del presente Documento Ejecutivo en el Boletín Oficial y en todo momento, hasta el último día hábil del año 2012 o hasta la completa utilización de los recursos que tienen asignado el PROGRAMA, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3º.- EMPRENDEDORES Y EMPRESAS ELEGIBLES.

Serán elegibles para presentar Proyectos Promisorios (en adelante PP) los Emprendedores y Empresas Jóvenes (en adelante Emprendedores), que tengan un Plan de Negocios y que estén registrados en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. Los Emprendedores deberán estar categorizados como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas (en adelante MiPyMEs), de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificatorias y complementarias, cuya primera venta, en caso de existir, haya sido realizada no más de DOS (2) años antes de la fecha de presentación del PP.

ARTICULO 4º.- EXCLUSIONES AL REGIMEN.

No estarán habilitados a presentar PP los Emprendedores que registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y no serán elegibles las empresas pertenecientes a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, las que posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) (entendiéndose por tal a los que no sean residentes argentinos y las sociedades constituidas en el extranjero).

Las que sean importadoras cuya facturación de bienes supere el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la facturación total.

ARTICULO 5º.- PRESTADORES DE SERVICIOS.

Todos los Prestadores de Servicio de Asistencia Técnica (en adelante PSAT) deben estar inscriptos en el Directorio de Consultores (en adelante DIRCON), al momento de la presentación del PP ante el PROGRAMA.

Asimismo, deberán estar inscriptos en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS al momento de la prestación efectiva del servicio y de la emisión de sus respectivas facturas y no podrán estar vinculados laboral o patrimonialmente con el Emprendedor solicitante, ni con sus controlantes o controladas, ni ocupar cargos en la misma.

ARTICULO 6º.- PLATAFORMA INSTITUCIONAL-VENTANILLAS PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ESPECIALIZADAS EN APOYO AL EMPRENDEDOR (en adelante V-PyMEs).

Los Emprendedores presentarán sus Proyectos Promisorios a través de la Plataforma Institucional de la SPyMEyDR - (www.sepyme.gob.ar).

Las Ventanillas operarán como facilitadores de las empresas en el proceso de formulación y ejecución de los proyectos. En la página web de la SPyMEyDR está disponible el listado actualizado de las V- PyMEs habilitadas.

Al momento de formular el proyecto seleccionarán libremente la V-PyMEs habilitada.

Los Emprendedores podrán reemplazar la V- PyMEs originalmente elegida, comunicando a la UEP la nueva V-PyMEs elegida.

La SPyMEyDR ni el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante BID) serán responsables por los daños y/o perjuicios que tengan su causa o se deriven de la intervención de las V-PyMEs en el marco del PROGRAMA.

ARTICULO 7º.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROYECTOS.

a) Los Emprendedores que presenten PP son responsables de:

i- La veracidad de toda la información consignada, sus características económicas, societarias, contables y fiscales.

ii- La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.

iii- Garantizar las condiciones para la inversión y la realización de las actividades incluidas en el PP en lo relativo a su ejecución.

iv- Cumplimentar los requerimientos formulados por la UEP de acuerdo a lo que se establece en este reglamento.

v- Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como así también de las actividades relacionadas con la gestión del proyecto.

b) Los PSAT serán responsables: De llevar adelante la ejecución de las actividades pautadas, atender a su cumplimiento en lo relacionado con la función técnico-profesional, en un todo de conformidad con el Proyecto aprobado.

ARTICULO 8º.- PROYECTOS PROMISORIOS (PP) ELEGIBLES.

El PP podrá incluir actividades tendientes a facilitar la puesta en marcha de la nueva empresa o consolidar su desarrollo.

Serán actividades elegibles: a) Formulación de Proyecto y Acompañamiento para la Ejecución; b) Servicios de consultoría para la realización de las actividades orientadas a lanzar o consolidar el emprendimiento, tales como, la generación de un plan de negocios, la elaboración de investigaciones de mercado, el armado de la estrategia empresarial o comercial, el registro de marcas, o cualquier otra que solicite el Emprendedor y que a criterio de la UEP sea elegible; c) Servicios tecnológicos, tales como los dirigidos a diseñar o rediseñar los procesos de gestión, productivos, operativos, administrativos y/o comerciales; d) Gastos e Inversiones asociados a los objetivos, tales como la compra de insumos, equipos, maquinarias, mobiliario, instalaciones, viajes de prospección de mercados, participación en ferias, diseño y armado de stands, diseño, adquisición y testeo de envases o componentes de éstos, impresiones, publicaciones gráficas, magnéticas o virtuales con el fin de dar a conocer la empresa, etcétera.

Los PP deben ser elaborados y estructurados de manera tal que no superen la cantidad de SEIS (6) actividades incluyendo la Formulación del Proyecto.

ARTICULO 9º.- GASTOS ELEGIBLES. MONTOS Y PORCENTAJES.

Se podrá anticipar y/o reintegrar las actividades, gastos y adquisiciones de conformidad con los montos, porcentajes de reintegro, máximos y mínimos establecidos en el presente Documento Ejecutivo.

Las empresas deberán incluir en el Proyecto el/los productos verificables para cada una de las actividades/gastos incluidos en el Proyecto.

Los Emprendedores deben aportar, como mínimo, el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del PP aprobado.

El PROGRAMA reconocerá los siguientes montos y porcentajes para cada tipo de actividad/gasto:

Subcomponente	Actividad	% de Financiación Programa	Máximos/Mínimos	Observaciones
1.3: Apoyo a la Actividad Emprendedora	Aportes no reembolsables para proyectos promisorios (ANR PP)	85%	Máximo: $ 110.000 Cada Emprendedor o Empresa Joven podrá acceder a un máximo de $ 220.000 en la vida del Programa Certificación técnica: no puede superar el 20% del ANR, con un máximo de $ 7.000	Los emprendedores/ jóvenes empresas deberán aportar al menos el 15% del presupuesto total del Proyecto Promisorio, el que podrá ser integrado en especies.
	Aportes no reembolsables para proyectos promisorios (ANR PP) - Formulación del PP y Acompañamiento Especializado para su Ejecución	100%	Formulación del PP y acompañamiento especializado para su ejecución: $ 4.000, no computables dentro del ANR - PP aprobado, pagados 50% a la aprobación y 50% a la finalización del PP	
	Gastos de certificaciones y legalizaciones jurídicas y contables	100%	Máximo: $ 1.000	

Una misma Empresa Joven o Emprendedor podrá presentar hasta DOS (2) PP en el marco del Subcomponente 1.3, pudiendo presentar el segundo proyecto sólo cuando el primero hubiera concluido mediante la presentación de la documentación de rendición de gastos.

En el caso de adquisiciones, sólo podrá reintegrar bienes provenientes de países elegibles para el BID, en moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA, y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) debiendo ser convertidos los presupuestos extendidos en moneda extranjera a moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA utilizando el tipo de cambio de referencia, Comunicación "A" 3500 (Mayorista) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA), del día de expedición del presupuesto.

Se reconocerán, a) Gastos de movilidad de los Consultores, los traslados aéreos y los efectuados en micros de larga distancia realizados por el consultor que realiza la tarea a la cual se hayan vinculados, hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del ANR, y b) costos incurridos en certificaciones notariales y contables y sus legalizaciones requeridas para la presentación del PP; y para la presentación de las solicitudes de desembolso (en adelante SDE) de Aportes No Reembolsables (en adelante ANR).

En todos los casos, sólo se reconocerán los pagos realizados por las Empresas a través de transferencias interbancarias efectuadas en forma electrónica o mediante cheques de su cuenta bancaria, en moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No se reconocerán mayores costos, ni variaciones de precios y/o variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse por cualquier causa.

ARTICULO 10.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE PROYECTOS.

Las interesados deberán completar el Formulario de Presentación de PP disponible en la página web de la SPyMEyDR (www.sepyme.gob.ar) en el apartado del PROGRAMA, PACC Emprendedores.

El PP deberá incluir una descripción de las necesidades y objetivos del emprendimiento, las actividades y gastos e inversiones propuestas y los productos verificables de los mismos.

Asimismo la empresa deberá vincular una V- PyMEs.

Una vez completado el mismo, el interesado deberá enviarlo a la UEP vía correo electrónico para su evaluación técnica. La UEP comunicará su aprobación técnica inicial y/o la necesidad de aclaración o reformulación parcial o total del proyecto.

Si fuera aprobado técnicamente, la UEP comunicará —vía correo electrónico— las condiciones de aprobación.

El Emprendedor o la Empresa Joven deberá presentar, en los plazos indicados en el Artículo 12 del presente Documento Ejecutivo, el Proyecto aprobado técnicamente en original firmado en todas sus hojas por el Emprendedor o el representante legal de la Empresa Joven y el resto de documentación respaldatoria y la UEP lo evaluará formal y definitivamente.

Una vez aprobado definitivamente el Proyecto podrá solicitar los adelantos/solicitud de desembolsos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del presente Documento Ejecutivo.

La presentación del Proyecto importa la adhesión por parte de la Empresa al presente Documento Ejecutivo y demás normativa aplicable. La presentación, recepción y evaluación del Proyecto no generan de por sí derecho alguno a favor del Emprendedor o Empresa Joven.

ARTICULO 11.- EVALUACION DE PROYECTOS.

Los PP serán objeto de una evaluación que comprende los siguientes aspectos:

a) La elegibilidad del Emprendedor o de la Empresa Joven, donde se evaluará la experiencia y capacidades del emprendedor o equipo de emprendedores.

b) La adecuación del PP a los objetivos del emprendimiento, a sus problemáticas y necesidades, donde se evaluará el grado de innovación/diferenciación del producto/servicio, la consistencia de la formulación del plan de actividades, el grado de contribución a los objetivos de la empresa y el cumplimiento de la normativa medio ambiental.

c) La elegibilidad de las actividades, montos, topes y porcentajes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del presente Documento Ejecutivo.

d) La inscripción de los PSAT en el DIRCON.

e) La razonabilidad económica de los costos del Proyecto en base a los precios de mercado y a la coherencia entre los objetivos y problemática de la empresa con lo solicitado, donde se evaluará que el plan de negocios esté bien definido, especialmente en cuanto a mercado y restructuración financiera.

f) La UEP en caso de considerarlo imprescindible para la evaluación del Proyecto podrá solicitar la presentación de un certificado de viabilidad técnica, emitido por una entidad tecnológica superior, los gastos que demande el mismo serán cubiertos según los topes señalados en el Artículo 9º del presente Documento Ejecutivo.

ARTICULO 12.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION RESPALDATORIA.

Los Emprendedores y Empresas Jóvenes con Proyectos aprobados técnicamente por la UEP, deberán presentar, por intermedio de la V-PyMEs elegida y dentro de los VEINTE (20) días hábiles de recibida la comunicación de aprobación técnica, la siguiente documentación.

a) Formulario de PP, firmado en todas sus hojas por el Emprendedor o el representante legal o apoderado de la Empresa Joven, con sus firmas certificadas por Juez de Paz o Escribano y validada por el colegio profesional correspondiente; y

b) Adicionalmente, la siguiente documentación.

En caso de una Persona física o sociedad de Hecho:

i- Copia del DNI de la primera, segunda hoja, así como también la que conste el último domicilio, certificada por Escribano Público y con su firma legalizada en el Colegio de Escribanos Correspondiente.

ii- Certificación Contable: UN (1) original, emitida por Contador Público Nacional (Independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda), de acuerdo al modelo disponible en la web de la SPyMEyDR.

En caso de ser una Persona Jurídica:

i- UN (1) original de la Primera Copia de la Escritura Pública, la cual deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Asimismo deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente.

ii- Certificación Contable: UN (1) original, emitida por Contador Público Nacional (Independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda), de acuerdo al modelo disponible en la web de la SPyMEyDR.

Todos los Emprendedores y Empresas Jóvenes deberán presentar documentación mencionada en los puntos precedentes (i) y (ii). La misma no será requerida nuevamente al momento de presentar un nuevo PP, excepto que su contenido no tenga modificaciones sustanciales en los parámetros certificados y/o que no supere el año de la fecha de su emisión.

Los modelos de Escritura (punto i) y de Certificaciones Contables (DOS (2) versiones, según si es Persona Física o Jurídica, respectivamente) (punto ii), están disponibles en la página web de la SPyMEyDR. El documento a presentar debe ajustarse estrictamente en su formato y contenido a los indicados modelos.

La no presentación de documentación en tiempo y en forma, podrá derivar en la desestimación del Proyecto.

Los PSAT deberán presentar el Formulario de Inscripción al Registro de DIRCON firmado y aclarado.

ARTICULO 13.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION ADICIONAL.

En los casos que a continuación de identifican, el Emprendedor o la Empresa Joven deberá presentar la siguiente documentación:

1- Si los proyectos incluyeran algún tipo de adquisiciones, la empresa, deberá adjuntar UN (1) presupuesto por cada bien a adquirir, con el detalle de las características y especificaciones técnicas, emitido a nombre del Emprendedor o la Empresa Joven presentante del PP. El presupuesto original debe ser firmado por su emisor.

2- En caso de que el Proyecto incluya una adquisición de bien de capital para ser utilizado como contrapartida en especie, deberá presentar:

a) En caso de proponer un bien ya adquirido como contraparte en especie, deberá adjuntar la factura de compra del bien y nota con carácter de declaración jurada de afectación al Proyecto presentado con firma certificada por Escribano Público con su legalización correspondiente o por Juez de Paz, la fecha de la misma no debe ser mayor a los SEIS (6) meses de la fecha de presentación del Proyecto.

b) En caso de proponer un bien a adquirir deberá adjuntar UN (1) presupuesto por cada bien a adquirir, con el detalle de las características y especificaciones técnicas, emitido a nombre del Emprendedor o la Empresa presentante del Proyecto, firmado en el original por la firma emisora.

3- En caso de Certificación de normas/Calibración y ensayo de instrumentos/Construcción de Prototipos, Matrices, Moldes o Stands: se incluirá UN (1) presupuesto emitido por la entidad que realizará las tareas mencionadas, con el detalle de las características y especificaciones técnicas, a nombre de la Empresa presentante del Proyecto, firmado en el original por la firma emisora.

4- En caso de Localización y Diseño de Planta: se deberá presentar, copia del título de propiedad, del contrato de alquiler del predio u otra documentación que certifique el usufructo sobre el predio.

Toda la mencionada documentación precedentemente descripta deberá ser presentada vía correo electrónica junto al Formulario de Proyecto al momento de presentar el mismo para su evaluación técnica por parte de la UEP.

En caso de ser aprobado técnicamente deberán presentar los mismos firmados por el emisor conjuntamente con la documentación detallada en el Artículo 12 del presente Documento Ejecutivo.

ARTICULO 14.- FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION.

Las presentaciones en soporte papel deberán efectuarse de acuerdo a los plazos previstos en el presente Documento Ejecutivo y a través de las V- PyMEs.

ARTICULO 15.- EJECUCION DE PROYECTOS.

Luego de recibir la comunicación de la UEP sobre la aprobación técnica del PP, el Emprendedor o la Empresa Joven podrán comenzar a ejecutar a su cuenta y riesgo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del presente Documento Ejecutivo.

Los Proyectos deben ser formulados para ser ejecutados dentro de un plazo máximo de DOCE (12) meses de la aprobación del PP. La primera Actividad debe ser programada para ser ejecutada dentro de los NOVENTA (90) días subsiguientes contados desde la fecha de la aprobación del Proyecto.

ARTICULO 16.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION.

Los Proyectos aprobados podrán ser modificados durante su ejecución, en tanto y en cuanto las mismas no alteren la esencia del Proyecto aprobado.

La empresa deberá comunicar a la UEP las modificaciones a realizar. La UEP analizará la viabilidad de lo solicitado y comunicará —por vía de correo electrónico— su aprobación; su rechazo, o el requerimiento de adecuaciones a los cambios solicitados.

En particular, podrán reemplazarse los PSAT, siempre que no se alteren a juicio de la UEP las características técnico-profesionales aprobados en el PP y cumplan los requisitos de registro y documentación solicitada en el presente Documento Ejecutivo.

ARTICULO 17.- VERIFICACION Y AUDITORIA.

La UEP podrá, en cualquier instancia del desarrollo del Proyecto, verificar in situ las actividades realizadas en los Proyectos, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas.

La empresa deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a la UEP el desarrollo de las tareas de verificación y auditorías y proveerle toda la información que solicite.

ARTICULO 18. SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS (en adelante SDE).

El Programa se gestionará con adelantos y reintegros de acuerdo a los modelos que se presentan en los Anexos VI y VII del presente Documento Ejecutivo. El Emprendedor podrá solicitar hasta TRES (3) anticipos y al aprobarse el PP, el Emprendedor o Empresa Joven podrá solicitar el primer desembolso de adelanto a cuenta de los gastos que realizará. Con la rendición de tales gastos podrá solicitar el anticipo siguiente.

18.1 PRIMER DESEMBOLSO. A partir de la aprobación del PP, el Emprendedor podrá solicitar el primer tramo de anticipo, presentando una solicitud de desembolso/reintegro de ANR, de acuerdo a lo aprobado en el Proyecto, no pudiendo superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del total del ANR aprobado. Tal importe deberá estar en línea con lo declarado en el Cronograma de Ejecución y las actividades incluidas en el Formulario de Proyecto. Dentro de los QUINCE (15) días de acreditados los fondos en la cuenta del Emprendedor o Empresa Joven deberá presentar el recibo original oficial (que corresponda con la situación que revista ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, firmado por el Emprendedor o el Representante legal de la Empresa Joven.

18.2 SIGUIENTES DESEMBOLSOS. Podrán presentarse otras DOS (2) solicitudes de un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del total del ANR aprobado cada una hasta sumar como máximo el NOVENTA POR CIENTO (90%) del ANR aprobado.

Excepcionalmente, podrá solicitarse un anticipo mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) del total del ANR aprobado, para lo cual deberán constituir y presentar a la UEP un seguro de caución por el importe solicitado y por un período que cubra el plazo necesario para ejecutar y rendir la actividad.

Quedando el saldo para ser reintegrado al final (DIEZ POR CIENTO (10%) del total del ANR aprobado) con todas las actividades concluidas y contra presentación y aprobación de la rendición de cuentas final. El plazo máximo para presentar la solicitud de reintegro final es de QUINCE (15) días hábiles de finalizada la última actividad.

Los adelantos deben solicitarse presentando el Formulario de SDE ante la Ventanilla que intervenga en relación al Proyecto acompañado de los comprobantes de los gastos e inversiones realizados con el desembolso anterior y los Productos Verificables de las actividades realizadas, en formato magnético.

La última solicitud de desembolso tendrá carácter de reintegro de los gastos realizados y se realizará de la misma manera que los desembolsos anteriores, debiendo cumplimentar la entrega de todos los Productos Verificables comprometidos en el PP:

18.3 DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LA RENDICION DE LOS ANTICIPOS.

La documentación a presentar en las SDE será la siguiente:

i) Certificación contable para SDE en original, certificada por Contador Público Nacional y legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, de acuerdo al modelo que se presenta en el Anexo VIII del presente Documento Ejecutivo.

ii) El producto verificable en soporte magnético en versión PDF y copia impresa del mismo, en una carpeta identificada, y una carátula para cada tarea de acuerdo al modelo que se presenta en el Anexo X y con la lista del producto verificable de acuerdo al modelo que se presenta en el Anexo X de la presente resolución.

iii) Copias de las facturas, remitos y recibos rendidos en la SDE.

ARTICULO 19. EVALUACION DE SDE.

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en el presente Documento Ejecutivo o el producto verificable no fuera aceptable, la UEP requerirá lo que corresponda contando la Empresa Joven o el Emprendedor con un plazo de QUINCE (15) días hábiles para cumplimentarlo. Ante la falta de respuesta o su presentación extemporánea o incompleta, la UEP, podrá: i) rechazar parcialmente la SDE, reembolsando únicamente aquellas tareas que cumplieran con la normativa aplicable, y perdiendo el Emprendedor o la empresa todo derecho a percibir los ANR estipulados en las tareas restantes; o ii) rechazar totalmente la SDE, perdiendo el Emprendedor o la empresa todo derecho a percibir los ANR estipulados en la Actividad cuestionada; o iii) rechazar totalmente la SDE y dar de baja el Proyecto, perdiendo el Emprendedor o la empresa todo derecho a percibir los ANR estipulados en el Proyecto aprobado, pudiendo exigirse el reembolso de los ANR desembolsados.

ARTICULO 20.- DESEMBOLSO DE LOS ANR.

En caso de aprobar la solicitud de desembolso recibida se abonará, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria informada por el Emprendedor o la empresa, los fondos del ANR correspondiente.

ARTICULO 21.- INCUMPLIMIENTOS.

En caso de verificarse algún incumplimiento, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio.

En particular los siguientes incumplimientos ameritarán descuentos.

a) Reticencia en brindar al auditor información y/o falta de exhibición de documentación.

b) Inejecución verificada de la actividad, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por la UEP.

c) La actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada/rendida.

d) El PSAT se niega a firmar el Acta de Auditoría.

e) Difiere el PSAT incluido en la SDE respecto del aprobado en el Proyecto y no conste la solicitud y aprobación del mencionado cambio.

Las sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado y cuya/s rendición/es o solicitudes de reintegro no hayan sido aprobada/s o se encontrare pendiente de presentación por el Emprendedor o Empresa Joven solicitante a la fecha de imposición de la sanción, serán comunicadas por la UEP por medio de Carta Documento.

En todos los casos en que se determine la pérdida total del beneficio asignado en un Proyecto o actividad; podrá excluirse a los PSAT y/o al Emprendedor o Empresa Joven de participar en el PROGRAMA.

Los PSAT excluidos que participen en otro/s Proyecto/s, deberán ser reemplazados en los mismos inmediatamente.

ARTICULO 22.- MARCO LEGAL/NORMATIVO.

El marco legal está compuesto por el Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR, el Reglamento Operativo del Programa (en adelante ROP) aprobado por la Disposición Nº 8 de fecha 25 de febrero de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, sus modificatorias, la presente medida y demás normas que resultan de aplicación.

ANEXO II

PACC – APOYO A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA
FORMULARIO 01. Presentación de Idea – Proyecto Promisorio o Proyecto Promisorio

MODELO DE FORMULARIO PRESENTACION DE IDEA - PROYECTO PROMISORIO O PROYECTO PROMISORIO

A. INFORMACION DEL EMPRENDIMIENTO

Aclaración Preliminar:

Cuando se opte por presentar la Idea Proyecto todo lo declarado en el presente formulario deberá ser respaldado al momento de la presentación del PP con la documentación anexa detallada en el punto 31 del Documento Ejecutivo del Sub-componente 1.3.

Cuando se presente directamente el PP se deberá acompañar al presente la documentación anexa detallada en el punto 31 del Documento Ejecutivo del Sub-componente 1.3.

1.1 Datos del Emprendedor o Empresa Joven.

(En caso de que la empresa no haya sido inscripta, de lo contrario, pasar a los siguientes puntos)

Nombre/Razón Social:

DNI: CUIT: Nacionalidad:

Calle: Nro: Piso: Puerta:

Localidad: Código Postal: Provincia:

Constituye domicilio legal en:

Teléfono: Fax:

E-Mail:

1.2 Datos Empresa Joven/Unipersonal

Nombre y Apellido:

DNI: CUIT: Nacionalidad:

Calle: Nro: Piso: Puerta:

Localidad: Código Postal: Provincia:

Constituye domicilio legal en:

Teléfono: Fax:

E-Mail:

Cuenta bancaria: Denominación:

Banco:

1.3 Datos de la Empresa Joven/Sociedades.

Denominación o Razón Social														
C.U.I.T.			#								#		Tipo de Sociedad	

1.4 Actividad de la Empresa Joven/Sociedades o Unipersonal

Actividad Principal:				
Tipo de Actividad			Código ClaNAE	
Fecha de inicio de actividades		La primera venta ha sido realizada no más de DOS (2) años antes de la presentación de la Idea Proyecto o PP		

1.5 Composición accionaría de la Empresa Joven

(Si la empresa Joven es una sociedad regular inscripta en el Registro Público de Comercio, indicar el porcentaje (%) según corresponda).

Composición accionaria nacional	
Composición accionaria extranjera	

1.6 Indicadores de elegibilidad de la Empresa Joven o Emprendedor

Pertenece a los sectores de:	

Intermediación:	
Financiero:	
Seguros:	
Jurídico y/o Contable:	
La Empresa Joven/Emprendedor es controlada	
La Empresa Joven/Emprendedor está concursada:	

1.7 Encuadre PyME de la Empresa Joven

¿La empresa se encuentra dentro de los niveles de ventas anuales que establece la Ley Nº 25.300 y normas complementarias?

1.8 Domicilio de la Empresa Joven

Sede Social

Calle/Ruta		Nro./Km		Piso		Oficina	
Localidad		Partido		Provincia		C.P.	
TE		Fax		E-mail			

Domicilio Constituido

Calle/Ruta		Nro./Km		Piso		Oficina	
Localidad		Partido		Provincia		C.P.	
TE		Fax		E-mail			

1.9 Representante Legal de la Empresa Joven

Apellido		Nombre		DNI			
Cargo		TE		Fax			
Celular		Mail					
Calle/Ruta		Nro./Km		Piso		Oficina	
Localidad		Provincia		C.P.			

B. DESCRIPCION DEL PROYECTO DE NEGOCIO

1. Principal/es producto/s o servicio/s que planea ofertar

Describa el producto o servicio en sus aspectos técnicos con el mayor detalle posible. Explique qué función cumple, qué necesidad satisface o para qué se lo utiliza.

Explique sintéticamente el proceso de producción, sus pasos o etapas, materiales y equipos que intervienen en la misma.

2. Origen y grado de avance de la idea de negocio

Si se trata de un emprendimiento no iniciado, señale el origen de la idea de negocio y describa brevemente los procesos que implica.

3. Producto/s o servicio/s facturado/s

Si la empresa ya ha facturado, especifique fecha de la primera venta y promedio mensual de facturación y de ganancia neta en el año anterior.

4. Grado de diferenciación y/o innovación del producto o servicio ofrecido

Defina con claridad las características que lo distinguen respecto de las ofertas existentes dirigidas al mismo mercado. En caso de tratarse de una solución tecnológica innovadora, fundamentar por qué, indicar si existen antecedentes a nivel local o internacional que le den sustento y si existen patentes directamente relacionadas con la misma.

5. Descripción del mercado objetivo y la competencia

¿Cuál es el segmento de mercado al que apunta? Indique las características básicas de los clientes potenciales y, de ser posible, su número.

Indique la demanda potencial estimada de su producto o servicio en unidades y en pesos, la cantidad aproximada de este producto/servicio que se venden actualmente (de ser posible) y las perspectivas de crecimiento.

Identifique los principales competidores y toda información disponible sobre éstos. Si conoce sustitutos posibles del producto/servicio ofrecido, señálelos.

6. Canales de comercialización

Señale cuáles serán los medios de comercialización. Señale si ha iniciado contactos con la cadena de distribución o si tiene acceso a cadena de distribución.

CANALES DE COMERCIALIZACION	
Venta directa	
A locales	
Mayorista	

Otros Canales:

7. Descripción de la estrategia de comercialización

Mencione cuáles serán las condiciones de venta, forma de atraer los primeros clientes, argumentos comerciales más fuertes y los elementos de promoción y/o comunicación previstos.

8. Precios

¿Cuáles serían los precios de los productos/servicios del emprendimiento? ¿Cómo hace para definir sus precios? Relaciónelos con los precios de sus competidores.

9. Utilidad esperada
¿Cuánto espera ganar con el negocio que emprende?

10. Punto de equilibrio

Indique la cifra (en pesos y en unidades vendidas) en la cual los ingresos equilibran a los gastos. Indique en cuánto tiempo desde el inicio de la producción se arribaría a tal situación.

11. Proveedores

Enumere quiénes son sus proveedores o lo serán en el futuro según los diferentes insumos o materiales requeridos. Explique su elección de acuerdo a localización, precio, condiciones, volúmenes y plazos. Si no los ha seleccionado, enumere sus requerimientos en dichos aspectos.

12. Local

¿Dispone del espacio físico para realizar el emprendimiento? Describa en no más de TRES (3) líneas las características mínimas requeridas del mismo.

13. Requerimientos técnicos

Describa brevemente los requerimientos técnicos (Maquinarias, herramientas, instrumental, vehículos, etcétera.) e informe si dispone o no de algunos de ellos para aportar al emprendimiento.

14. Organización y Recursos Humanos

Cuantifique el personal previsto por área de la organización cuando opere a pleno, con un número para el total, otro para aquéllos de ese total que serían profesionales y otro para los casos en que se destine un socio.

Area/Sector	Año 1			Año 2		
	Total	Socios	Profesionales	Total	Socios	Profesionales

15. Descripción de los riesgos técnicos y comerciales

Campo obligatorio tanto para emprendedores como para empresas constituidas.

Describa los principales obstáculos/riesgos con los que se enfrenta actualmente o con los que piensa que se enfrentará en el proceso de puesta en marcha de la empresa y su ingreso al mercado. Asimismo, identifique los aspectos centrales de la estrategia para enfrentarlos.

Técnico

Riesgos:

Estrategias de Superación:

Comercial

Riesgos:

Estrategias de Superación:

16. Normativa medioambiental

Mencione si cuenta con información sobre la normativa medioambiental vigente que puede ser relevante para su proyecto. En caso afirmativo, identifíquela y destaque sus principales características.

¿Qué impactos o efectos sobre el medio ambiente tiene o tendrá su emprendimiento? (consumo de recursos, generación de residuos, etcétera).

Asimismo, en función del desarrollo esperado de su negocio, comente las prácticas, mecanismos o medidas que adoptará e incorporará en su proceso productivo para respetar dichas normas.

C. INFORMACION DEL PLAN DE ACTIVIDADES

1. Título del Plan

Redactar el mismo en una oración, en forma clara, concisa y sintética. Tiene que dar una idea del proyecto y ser inteligible para un evaluador externo que no conozca el emprendimiento.

2. Necesidades detectadas para el inicio/desarrollo del negocio

Describir brevemente los obstáculos, oportunidades, desafíos y necesidades detectadas para que el negocio pueda comenzar a operar o que lo haga con mejores perspectivas.

3. Objetivos del Plan de Actividades

Consignar qué se pretende lograr con el proyecto desde el punto de vista técnico, económico y social, si corresponde. Los objetivos deben ser claros, concisos, realizables, deben estar alineados con las necesidades identificadas para que el negocio pueda desarrollarse y dirigirse a las actividades proyectadas.

4. Cuadro de situación del PP

Estadio de desarrollo	Grado
Respecto del desarrollo de su producto o servicio ¿cuál es su nivel de avance? :	
Si su producto requiere la realización de un prototipo/muestra, ¿en qué estado se encuentra?	
Si requiere infraestructura física (local), ¿qué avances ha producido?	
¿Ha intentado obtener recursos financieros? ¿Qué avances realizó?	
La búsqueda de RRHH para las operaciones de los próximos SEIS (6) meses, ¿en qué estado se encuentra?	
La búsqueda de información de mercado/clientes, ¿en qué etapa se encuentra?	
La realización de un Plan de comercialización, ¿en qué estado de avance se encuentra?	

Otros avances

5. Duración estimada del Plan (en meses)

No podrá ser mayor a DOCE (12) meses a partir de la fecha de notificación de aprobación del Proyecto.

6.Localización del Plan de Actividades

Indicar los datos del lugar donde se desarrollarán las Actividades.

Repetir el cuadro en caso de ser necesario, por desarrollarse las actividades en distintos lugares.

Lugar:

Calle: Nro: Piso:

Localidad:

Provincia: Código Postal

Teléfono: Puerta:

E-Mail: Fax:

Actividades:

7. Descripción del Plan de Actividades

Describa el plan de actividades para el cual se está solicitando el ANR, identificando las actividades a desarrollar y el resultado que se espera de ellas en relación con la información suministrada sobre el negocio, las necesidades detectadas y los objetivos formulados.

8. Plan de Actividades

Esquematice las Actividades señaladas en términos de su orden provisorio, duración y resultados. Hasta 7 Actividades.

Actividad	Fecha	
	Inicio	Final

9. Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica que asistirán en la realización de las Actividades

Consignar (en los casos en que corresponda) los datos de los consultores que considera contratar para llevar adelante las actividades. Repetir el cuadro según la cantidad de consultores a contratar. En caso de no haber aún definido los consultores a contratar para alguna Actividad/Tarea indicarlo expresamente.

Importante: Anexar currículum vitae de los consultores. Los prestadores deben estar inscriptos en el DIRCON.

Apellido y Nombres:

CUIT: Profesión/Especialidad:

Antecedentes:

Actividades:

PACC-APOYO A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA FORMULARIO 01 Presentación de Idea-Proyecto Promisorio o Proyecto Provisorio

10. Presupuesto aproximado del Proyecto Promisorio por Actividad

En todos los casos corresponde presupuestar las actividades seleccionadas en el punto c.8. Para el caso de Adquisiciones y Gastos, especificar los mismos.

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Total	Cofinanciación PACC		Aporte Emprendedor		
					Efectivo	% Sobre Total	En Especies	Efectivo	% Sobre Total
Tipo:									
Actividad:									
			Subtotal:						
Tipo:									
Actividad:									
			Subtotal:						
			Total:						

11. Institución que ha colaborado en la formulación y desarrollo del Proyecto

Nombre de la institución, Nombre del Representante Legal y carácter de Ventanilla PYME especializada en Apoyo Emprendedor acreditada por SEPYME

Denominación de la institución:

¿Es Ventanilla Especializada en Apoyo Emprendedor de SEPYME?:

Domicilio Institución:

CUIT:

Localidad: Código Postal:

Provincia: Teléfono:

Representante Legal:

DNI Representante Legal: Firma Representante Legal:______________

12. Bienes de Capital ofrecidos como especies

Descripción del Bien a Adquirir	Costo Total	Actividad Asociada	Aplicado en Especies
Costo Total del Bien		Total Aplicado en Especies	
Costo Total del Bien		Total Aplicado en Especies	
Costo Total del Bien		Total Aplicado en Especies	

D. PROYECCION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

	Año 1					Año 2			Total
Concepto	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	Total	1º Semestre	2º Semestre	Total	Año 1 + Año 2
INGRESOS									
Ventas									
Otros Ingresos									
Aporte ANR PP									
Préstamos bancarios									
Aportes Socios / Accionistas									
Otros Aportes									
TOTAL INGRESOS									
EGRESOS									
Costos									
Otros Egresos									
Sueldos									
Demás Gastos operativos									
Maquinarias, Equipos, etc.									
Impuestos y Obligaciones Fiscales									
Servicios Préstamos									
TOTAL EGRESOS									
Totales Trimestre/ Semestre/Año									
Saldo Acumulado									

E. INFORMACION DEL EQUIPO EMPRENDEDOR

Deberá presentarse la información de esta sección tantas veces como miembros tenga el equipo de emprendedores que llevará adelante el Proyecto.

1. Composición del equipo emprendedor

Enumere los miembros del equipo emprendedor que participarán del negocio

Nombre y Apellido	Area de Desempeño	Cantidad de Horas Semanales

2. Datos Personales

Apellido		Nombre			
CUIT/DNI		Fecha Nacimiento			
Dirección					
Localidad		Provincia		C. Postal	
Teléfono		Grado de Dedicación al Proyecto			
E-Mail					
Area de Desempeño: Función que desempeñará:					

3. Formación académica:

Título Obtenido:

4. Antecedentes laborales

Describa su situación laboral actual y aquellas experiencias laborales anteriores, que a su juicio hayan contribuido en mayor medida a la adquisición de motivación, capacidades, competencias o conocimientos relevantes para el desarrollo de este proyecto (completar sólo hasta las 5 principales).

Empresa o Institución			
Período		Sector	
Cargo			
Personal a Cargo	Cantidad		
Tareas Realizadas			

5. Antecedentes Emprendedores

Equipo Participante 1

Empresa o Institución			
Año de Creación		Sector	
Situación Actual			

6. Contactos y referencias en el área del emprendimiento o Equipo participante 1

Indicar los datos del lugar donde se desarrollarán las Actividades.

Repetir el cuadro en caso de ser necesario, por desarrollarse las actividades en distintos lugares.

Nombre del Contacto	Ocupación /Actividad Principal	Vínculo	Frecuencia de Contacto

7. Aspectos motivacionales Equipo Participante 1

Describa el plan de actividades para el cual se está solicitando el ANR, identificando las actividades a desarrollar y el resultado que se espera de ellas en relación con la información suministrada sobre el negocio, las necesidades detectadas y los objetivos formulados.

Concepto	Importancia
Lograr mi realización personal	
Poner en práctica mis conocimientos	
Aprovechar una oportunidad identificada a partir de mi experiencia laboral	
Aprovechar una oportunidad identificada a partir de mis investigaciones	
Ser mi propio jefe	
Crear una empresa que crezca sostenidamente en ventas y/o empleo	
Obtener status social	
Mejorar mi nivel de ingresos	
Seguir la tradición familiar de estar en los negocios	
Haber impulsado esta idea en la empresa donde trabaja y no haber recibido respuesta	
Ser como un empresario que Ud. admiraba	
Un pariente o familiar	
Un amigo	
Alguien conocido de su misma ciudad	
Alguien conocido que aparecía en los medios de comunicación	
Estar desempleado	
Estar insatisfecho con mi actual empleo / profesión	
Temer ser despedido	
No poder insertarme laboralmente en mi profesión una vez finalizados mis estudios	
No haber finalizado mis estudios	

8. Realice un análisis FODA del emprendedor o equipo emprendedor.

Describa brevemente las Fortalezas y Debilidades internas del equipo y las Oportunidades y Amenazas externas al mismo.

Fortalezas

Oportunidades

Debilidades

Amenazas

F- DECLARACION JURADA

____

El que suscribe____LE/LC/DNI/CI Nro.___________________________con domicilio en________________________de nacionalidad___________________, mayor de edad, de estado civil_______________________ de profesión ____________________en su carácter de Representante Legal de la razón social con domicilio social en ________________________ (CUIT Nº _________) según consta en la documentación en copia certificada adjuntada a la presente, se dirige al Coordinador General del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PACC); y manifiesta con carácter de DECLARACION JURADA que:

1.- La información consignada en el presente Formulario es veraz y exacta.

2.- La empresa Joven presentante del proyecto:

2.1.- Reviste la calidad de PyME de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 25.300 y sus normas complementarias.

2.2.- Se encuentra radicada en la REPUBLICA ARGENTINA, cuya primera venta haya sido realizada no más de DOS (2) años antes de la presentación de la Idea Proyecto o PP.

2.3.- Cuenta con una situación fiscal regularizada.

2.4.- Posee una adecuada organización en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de control financiero que garanticen una eficiente utilización de los recursos que le podría llegar a otorgar el PACC en relación al proyecto propuesto; y que tienen la capacidad operativa necesaria para realizar el proyecto dentro del plazo determinado.

2.5.- No pertenece a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables; y no poseen una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) y que en caso de ser importadora, que la facturación de bienes importados no supere el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la facturación total.

3.- El proyecto presentado se corresponde con los objetivos del Programa PACC.

4.- Los consultores a contratar no se hallan vinculados laboral o patrimonialmente con la empresa solicitante (ni con sus controlantes o controladas) ni ocupan cargos en la misma.

5.- Adhiere sin reservas al Reglamento Operativo del Programa (ROP) y a sus normas complementarias.

La presente solicitud que consta de__________ páginas reviste carácter de declaración jurada.

Los datos asentados en el presente Formulario podrán ser verificados en cualquier instancia de la Formulación y/o Ejecución del Proyecto.

La presentación y la recepción de este formulario no genera derechos u obligaciones ni para la empresa ni para el PACC/ESTADO NACIONAL /BID.

____
Firma del Representante Legal/ Empleadro

____
Aclaración

ANEXO III

MODELO DE ESCRITURA

FOLIO Nº xxx.- PRIMERA COPIA.- REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACION DE PERSONERIA Y VIGENCIA: "xxxxx ".-- - - - - - - - - - - - - ---

ESCRITURA NUMERO xxxxxxxxxxxxx.- -- - - - - - -

En la xxxxxxxxxxxxx, a los xxx días del mes de xxxxxx del año xxxxx, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor Don xxxxxxxxxxxxxxx, argentino, casado en primeras nupcias con xxxxxxxxxxx, nacido el xxx de xxxs de xxxx, Licenciado en xxxxxxxxx, titular del Documento Nacional de Identidad Nº xxxxxxxxxxx, C.U.I.T. xxxxxxxxxxx, domiciliado en la xxxxxxxxxxxx, piso sss º, departamento "xx" de esta ciudad, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, INTERVIENE en su carácter de Presidente xxxxxx del Directorio de la sociedad que gira bajo la denominación de "xxxxxxxxx .", con domicilio en xxxx y sede social en la calle xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo que se justificará más adelante, declarando el mismo que su designación se encuentra vigente y que la documentación que se relacionará es la única habilitante, a la fecha, que justifica la personería invocada. Y el compareciente en el carácter en que interviene MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido en la Resolución Nº xxxx, de fecha xxx de xxxxxx de xxxxx de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA (B.O. xxxxxxxxxx), solicitándome que: justifique la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, denominación o razón social, fecha de constitución, modificaciones y datos de su inscripción en el registro público correspondiente, domicilio y sede social, objeto (designación del objeto principal únicamente), acreditar la justificación de la personería de sus representantes legales con mandato vigente. YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO HAGO CONSTAR: I.- Que el compareciente justifica la existencia legal de xxxxxx, y el carácter invocado con la siguiente documentación: a) La escritura de constitución de xxxxx de fecha xxxxxxxxxxxxx, que pasó ante xxxxx , al folio xxxx protocolo del Registro Notarial xxxxxxxx , inscripta en su primera copia en la Inspección General de Justicia el xxxxx, bajo el Nº xxxxxxx del Libro xxx dexxxxxxxxx , b) (en caso de corresponder) La escritura de reforma del estatuto social de fecha xxxxxxxxxxxxxxx, que pasó ante xxxxxxxxxxxx, al folio xxx del Registro xxxxxxxxxxx, inscripta en su primera copia en la Inspección General de Justicia el xxxxxxxxxxxxx bajo el Nº xxxxxxxxxxx del Libro xxxx de xxxx ; c) El Acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº xxxx de fecha xxxx de xxxx de xxxx de elección de autoridades, que obra asentada a fojas xxxx del Libro de Actas de Asambleas Nº xxx de la sociedad, rubricado por la Inspección General de Justicia el xxxx de xxxxxx de xxxx bajo el Nº xxxxxx; d) El acta de la reunión del Directorio Nº xxx de fecha xxxxxxxxxx, de distribución y aceptación de cargos, que obra asentada a fojas xxx del Libro de Actas de Directorio Nº xxx de la sociedad, rubricado por la Inspección General de Justicia el xxxxxxxxxxxxx bajo el Nº xxxxxxxxxx.- La documentación relacionada en su primera copia y originales respectivamente tengo a la vista, resultando de la misma suficientes facultades para el otorgamiento, agregando por cabeza de la presente copia autenticada de la indicada en los prenotados c) y d). II.- Que como se requiera asimismo se hace constar: 1- Que la sociedad se denomina "xxxxxxx S.A." 2- Que se encuentra vigente. Su plazo de duración es xxx años a contar del xxxxxxxxxxxxxx, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 3- Que la xxxx tiene su domicilio en la xxxxxxx y sede social en la calle xxxxx de xxxxxxxxxxxxxxx ; 4- Que tiene por objeto principal: xxxxxxxxxxxxx; según lo manifestado por el requirente. 5- Que su representante legal es xxxx; y su designación se encuentra vigente; 6- Que los estatutos de la sociedad fueron modificados en lo referente al régimen de garantía de los directores por escritura de fecha xxxxxxxxxxxxx, que paso ante xxxxxxxxx, al folio xxxxx del Registro xxxxxxx inscripta en su primera copia en la Inspección General de Justicia el xxxxxxxxxxx bajo el Nº xxxxxxxx del Libro xxx de xxxxxxxxxxx.- III.- Finalmente, el requirente manifiesta bajo juramento que la actividad principal que realiza la xxxxxx no es una de las siguientes: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .- LEIDA Y RATIFICADA firma el requirente de conformidad por ante mí, doy fe. xxxxxx.- Hay un sello.- Ante mí: xxxxxxxxxxxxxx . CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio xxxxxxxxx y queda en el Registro Notarial xxxxx a mi cargo, doy fe. PARA LA REQUIRENTE expido esta Primera Copia en xxx (xx) Sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del xxxxxxxxxxx al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.---

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

Señores

Razón Social/Nombre

Domicilio Legal

C.U.I.T.

En mi carácter de Contador Público independiente, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, certifico la información detallada en el apartado siguiente:

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración efectuada por la Sociedad/empresa XXXXXX con respecto a la inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la actividad principal de la empresa, las ventas de los últimos TRES (3) ejercicios, su composición del último año, las importaciones realizadas y las relaciones de vinculación y/o control con otras sociedades, y demás información incluida en hoja adjunta en los términos de la reglamentación de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA para su Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PACC), firmada por mí al solo efecto de su identificación.

A) TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los conceptos contenidos en la Declaración Jurada señalada en el punto 1 con los comprobantes respaldatorios correspondientes y que detallo a continuación, referenciados para cada uno de los puntos indicados en la planilla de datos que se adjunta:

1.

2.

3.

4.

5.

6.

Etc.

B) MANIFESTACION

En función de la tarea realizada, certifico que los datos señalados en los puntos A) a H) de la Declaración Jurada adjunta surgen de la documentación detallada en el punto 2.

En la Ciudad Autónoma de.........................., a los....... del mes de...........................de 201 .

Dr.xxxxxxxxxxxx

Contador Público Nacional (Universidad)C.P.C.E.C.A.B.A. Tº xxx Fº xxx

ANEXO DECLARACION JURADA SOBRE "BASE DE DATOS DE LA EMPRESA"

Razón Social / Nombre:	
C.U.I.T. Nº:	
Tipo de empresa (Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Hecho, Unipersonal, etcétera):	
Domicilio legal:	
Calle / Ruta:	
Nº/Km:	
Piso:	
Depto. / Oficina:	
Código Postal:	

Provincia:	
Partido:	
Localidad:	
Teléfonos:	
E – mail:	
Página Web:	
A) Patrimonio Neto (al MM/AA):	
Origen del capital:	
% Argentino:	
% Extranjero:	
B) Fecha de inicio de actividades: (Entendiéndose por tal el registro de ingresos por ventas) (1)	
Código de actividad principal (según CLANAE):	
Código de actividad secundaria (según CLANAE):	
Actividad principal que desarrolla: Descripción:	
Bienes/Servicios que ofrece:	
C) Monto Ventas anuales (2) - año ____ :	
Monto Ventas anuales (2) - año ____ :	
Monto Ventas anuales (2) - año ____ :	
Promedio de las Ventas de los TRES (3) últimos años (2):	
D) Tamaño de la empresa: Según Resolución Nº 21 de fecha 10 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.	
¿Integra algún grupo económico en carácter de controlante o controlada en los términos del Art. 33 de la Ley Nº 19.550?:	SI/NO
Ventas del grupo económico: (2)	
Año ____: (2)	
Año ___: (2)	
Año ____: (2)	
Promedio de ventas del grupo económico: (2)	
¿Está vinculada con otras sociedades en los términos del Art. 33 de la Ley Nº 19.550?:	SI / NO
Entre las empresas vinculadas ¿Cuál es el mayor promedio de ventas (2) de los últimos TRES (3) años?	
E) Destino de Ventas: (% de venta según su mercado de destino)	
Argentino:	
Exportación:	
¿Importa productos finales destinados a la reventa?:	SI/NO
¿El% de importación de productos finales destinados a la reventa con respecto a las ventas totales supera el VEINTICINCO POR CIENTO (25%):	SI/NO
F) ¿Posee deuda impositiva exigible?:	SI/NO
¿Posee deuda previsional exigible?:	SI/NO
G) ¿Posee la empresa la capacidad operativa necesaria para realizar los proyectos dentro de los plazos determinados o puede adquirirla a través de la colaboración de otras instituciones o personas?	SI/NO
H) ¿Tiene la empresa la capacidad económico financiera para afrontar las erogaciones que requiera la implementación del proyecto?	SI/NO
(1) Si la empresa es una sociedad regularmente constituida que es continuadora de otra sociedad regular o de hecho o de una empresa unipersonal, en tanto la actividad principal de ambas sea la misma y la sociedad antecesora haya sido dada de baja en los registros impositivos, puede consignarse la fecha de inicio de actividades de la antecesora. (2) Se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del balance o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el impuesto interno que pudiera corresponder y deducidas las exportaciones que surjan de los mencionados balances o información contable hasta un máximo del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de dichas ventas.	

Lugar y Fecha:

Contador Independiente: Representante de la empresa:

Firma: Firma:

Aclaración: Aclaración:

C.P.C.E.----------. Tº Fº

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta de fecha dd/mm/aaaa

ANEXO V

MODELO DE INSCRIPCION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA

PP: _________________ (Completar Número)

CUIT: ____________________

Nombre y Apellido:____________________

Nº de Inscripción en DIRCON:________________

El firmante declara en carácter de declaración jurada no tener relación de dependencia con la empresa solicitante del PP.

____
Firma y Aclaración

ANEXO VI

MODELO DE FORMULARIO PARA LA PRIMERA SOLICITUD DE ANTICIPO DE APORTES NO REEMBOLSABLES - PROYECTOS PROMISORIOS

Lugar y Fecha …………

Señor Coordinador General del
PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD
PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional
Ministerio de Industria
S / D.

Ref.: PP Nº ……….

De mi consideración:

En mi carácter de Emprendedor / Representante Legal de la empresa "………", con Proyecto Promisorio Nº…………….. y con arreglo a las condiciones de financiamiento establecidas por el Programa para los Aportes no Reembolsables para Proyectos Promisorios (ANR PP), solicito el Anticipo/desembolso Nº………..en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR PP) de PESOS…… ($ ......…) a ser destinado a la ejecución del mencionado Proyecto Promisorio Nº……, aprobado por la Unidad de Ejecución del Programa (UEP).

Por la presente informo a Ud. que el anticipo/desembolso solicitado se aplicará a la ejecución de la/s Actividad/es:

Nº de Actividades	Denominación de Actividades y de los componentes de actividades	ANR solicitado ($)
TOTAL		

Asimismo manifiesto que se encuentran aseguradas las condiciones para el aprovechamiento de los productos de la/s mencionada/s actividad/es.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

Firma y Aclaración
Emprendedor / Representante Legal

FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE ANTICIPO/DESEMBOLSO Nº ……….DE ANR- PP

Datos Generales del Proyecto Promisorio:

PP Nº:	
Emprendedor/ Representante Legal de la Empresa:	
CUIT Emprendedor/ EMPRESA:	
Ventanilla PYME esp. Apoyo Emprendedor:	

Datos de la Cuenta Bancaria del Emprendedor o Empresa Joven para el desembolso

Banco:	
Sucursal:	

Nº de Cuenta Bancaria:	
Denominación:	
CBU:	

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados de la cuenta bancaria son correctos y completos y que soy/somos el/los titular/es de la misma.

Monto de Aporte No Reembolsable (ANR) solicitado - Proyecto Promisorio

Concepto	ANR Solicitado ($)
Aporte no Reembolsable - Anticipo/desembolso Nº…………..	
TOTAL	

Firma y Aclaración
Emprendedor / Representante Legal

ANEXO VII

MODELO DE FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE ANTICIPO Nº (2 ó 3 según corresponda) DE APORTES NO REEMBOLSABLES - PROYECTOS PROMISORIOS

Lugar y Fecha…........

Señor Coordinador General del
PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD
PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional
Ministerio de Industria
S / D.

Ref.: PP Nº ……….

De mi consideración:

En mi carácter de Emprendedor/Representante Legal de la empresa “……..”, con Proyecto Promisorio Nº…………….. y con arreglo a las condiciones de financiamiento establecidas por el Programa para los Aportes no Reembolsables para Proyectos Promisorios (ANR PP), solicito el Anticipo Nº (2 ó 3 según corresponda) en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR PP) de PESOS……… ($........) a ser destinado a la ejecución del mencionado Proyecto Promisorio Nº……, aprobado por la Unidad de Ejecución del Programa (UEP), dejando constancia que la rendición del anticipo anterior fue presentada por ante la Ventanilla………………………, con fecha…………………

Por la presente informo a Ud. que el anticipo/desembolso solicitado se aplicará a la ejecución de la/s Actividad/es:

Nº de Actividades	Denominación de Actividades y de los componentes de actividades	ANR solicitado ($)
TOTAL		

Asimismo manifiesto que se encuentran aseguradas las condiciones para el aprovechamiento de los productos de la/s mencionada/s actividad/es.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

Firma y Aclaración
Emprendedor / Representante Legal

FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE ANTICIPO/DESEMBOLSO Nº ……….DE ANR - PP

Datos Generales del Proyecto Promisorio:

PP Nº:	
Emprendedor/ Representante Legal de la Empresa:	
CUIT Emprendedor/ EMPRESA:	
Ventanilla PYME esp. Apoyo Emprendedor:	

Datos de la Cuenta Bancaria del Emprendedor o Empresa Joven para el desembolso

Banco:	
Sucursal:	
Nº de Cuenta Bancaria:	
Denominación:	
CBU:	

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados de la cuenta bancaria son correctos y completos y que soy/somos el/los titular/es de la misma.

Monto de Aporte No Reembolsable (ANR) solicitado - Proyecto Promisorio

Concepto	ANR Solicitado ($)
Aporte no Reembolsable – Anticipo/desembolso Nº…………..	
TOTAL	

Firma y Aclaración
Emprendedor / Representante Legal

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES NO REEMBOLSABLES / RENDICION DE CUENTAS

Señores

[Apellido y Nombre o Razón Social de la empresa Solicitante/Beneficiaria]

[C.U.I.T.]

[Domicilio real]

[Localidad]

CERTIFICACION CONTABLE – RENDICION DE CUENTAS

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el Programa de Acceso al Crédito y la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) – Préstamo BID 1884-OC-AR, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Solicitud de Desembolso Nº XXX correspondiente al Proyecto Promisorio Nº XX del Subcomponente 1.3 - Apoyo a la Actividad Emprendedora - del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) - Préstamo BID 1884-OC-AR, integrada por la documentación que a continuación se detalla:

1.- Detalle de Imputación de Facturas del/los Prestador/es de Servicio/s de Asistencia Técnica y/o Adquisiciones y Gastos, que integra la presente certificación, y consta de XXX cantidad de hojas.

2.- Copias de las remitos, facturas, recibos y todo comprobante de gasto, que respalde el monto de reembolso solicitado, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Original de la certificación de origen emitido por el proveedor (si correspondiere).

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste. únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los comprobantes de respaldo de la Solicitud de Desembolso citada en el párrafo anterior (ítem 1) con los registros contables, según se detalla a continuación:

Tipo de Comprobante (factura/recibo,etcétera)	Fecha	Consultor/Proveedor	Actividad	Importe Neto de IVA	ANR Solicitado

3. CERTIFICACION PROFESIONAL

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico:

1) Que las facturas, remitos, recibos y todos los comprobantes citados en el cuadro precedente y detallados en el Anexo I del presente Documento Ejecutivo, corresponden a servicios/bienes efectivamente recibidos en el marco del PP aprobado Nº XXXXXX.

2) Que el pago de los servicios y/o bienes correspondientes se efectuó por depósito/cheque/transferencia bancaria, de acuerdo a lo estipulado por las normas.

3) Que no se han efectuado pagos parciales y/o totales en efectivo.

4) Que las retenciones de impuestos nacionales y locales se han realizado y depositado en los organismos recaudadores respectivos de acuerdo a lo estipulado por las normas pertinentes.

5) Que los bienes adquiridos provienen de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

6) Que la documentación respaldatoria de las operaciones (remitos, facturas, recibos y todo comprobante respaldatorio de gastos) son válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.

7) Que la titularidad de la cuenta bancaria Nº xxxxxxxxxxxxxxxxx del BANCO XXXXXXXXX, a la cual se transferirá el reembolso de la Solicitud de Desembolso Nº xxx, corresponde a la empresa XXXXXXXXXXXXXx.

Lugar y Fecha

Dr. xxxxxxxxxxxxxx

Contador Público (Universidad)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº Fº

LEGALIZADO POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES NO REEMBOLSABLES/DETALLE DE IMPUTACION DE FACTURAS DEL PSAT/ADQUISICIONES DEL PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD (MiPyME) Subcomponente 1.3 APOYO A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA

Hoja 1/xx SDE Nº XXX

Actividad Nº: Nombre de la Actividad:

Monto total de la Actividad (en $ sin IVA): ANR de la Actividad en $:

DATOS DE LA FACTURA Nº 1

Nombre del PSAT / Proveedor:		Nº de DIRCON :(si corresponde)	

Factura (Tipo y Nº):		Fecha:	

Descripción			
Nº de Tarea	Denominación de la Tarea	Neto de IVA	ANR Solicitado
	TOTAL	$ 0,00	$ 0,00

Forma de pago			
Cheque Nº	Fecha de débito	Banco	Monto
Transferencia Nº	Fecha de débito	Banco emisor	Monto

Retenciones		
Conceptos	Período DDJJ	Monto
Ganancias Ingresos Brutos IVA SUSS		

Cuenta Bancaria para reembolsos		
Denominación	Cuenta Nº	CBU

Firma y Aclaración Representante Legal del GE

Firma del Contador Certificante con la leyenda "Firmada por mi al solo efecto de su identificación"

ANEXO X

Ministerio de Industria
Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MODELO DE CARATULA PARA LA PRESENTACION DE PRODUCTOS VERIFICABLES[1]

Nombre o Razón Social de la Empresa	
Nº de PP:	
Nº de Solicitud[1] de ANR:	
Nombre de la Actividad Solicitada:	
Componentes:	
Nombre del PSAT[2]:	
Nº de DIRCON del PSAT:	
Ventanilla PYME Especializada	

Firma y aclaración del Representante Legal de la Empresa

Firma y aclaración del Consultor del Servicio

CADA PRODUCTO VERIFICABLE DEBE POSEER UNA CARATULA IDENTIFICATORIA

1 Si todas las Tareas de la Actividad solicitada fueron realizadas por un único PSAT, podrá presentar una única carátula computando todas las Tareas.
2 Corresponde al N° de orden de la Actividad presentada de acuerdo al cronograma de desembolsos aprobados oportunamente. Recuerde que la Actividad N° 0 corresponde a la Formulación de PDE y no requiere presentación de Producto Verificable.
3 Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.

MODELO DE LISTA PARA LA PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS VERIFICABLES

NOMBRE O RAZON SOCIAL					
(ANR) DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA -sin IVA		Nº de PP		Nº Solicitud de	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA					
VENTANILLA PYME ESPECIALIZADA					

ACTIVIDAD O COMPONENTE	DENOMINACION Y CONTENIDO DE LOS PRODUCTOS VERIFICADOS	Páginas	Nombre del PSAT[3]	Nº de DIRCON
1				
2				
3				

Los Productos Verificables deben presentarse de la siguiente manera:

1 Corresponde al N° de orden de la Actividad presentada de acuerdo al cronograma de desembolsos aprobados oportunamente. Recuerde que la Actividad N° 0 corresponde a la Formulación de PDE y no requiere presentación de Producto Verificable.
2 PSAT: Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.

a) copia impresa en papel, encarpetada y separada del resto de la documentación adjunta.

b) identificados con su correspondiente Carátula[2] (completa, firmada y aclarada). Además inicialadas por el Representante Legal de la PYME/Emprendedor y el Consultor del Servicio. Cuando la documentación resulte excesiva en cuanto a volumen (más de cien hojas por tarea) puede completar la presentación, a partir de la página 101, a través de soporte magnético, identificándolo de la siguiente manera (Nombre de la Empresa, Nº PP, Nº de Solicitud, Denominación del PV).

c) Adjuntar al frente de los PV, como tapa de presentación, COPIA de la "Lista de Productos Verificables" arriba consignada.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

3 Si todas las Tareas de la Actividad solicitada fueron realizadas por un único PSAT, podrá presentar una única carátula computando todas las Tareas.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 172/2010

Apruébase el Documento Ejecutivo que regirá la presentación y ejecución de Proyectos en el marco del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0472265/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA y el Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR suscripto con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), los Decretos Nros. 1521 de fecha 6 de noviembre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y las Disposiciones Nros. 8 de fecha 25 de febrero de 2009, 212 de fecha 9 de junio de 2009 ambas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y 29 de fecha 18 de enero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y la Resolución Nº 148 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1521 de fecha 6 de noviembre de 2007 se aprobó el Modelo de Contrato BID Nº 1884/OC-AR a ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), con destino al PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que, por el Artículo 4º del decreto citado en el considerando precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION fue designada como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que mediante la Disposición Nº 8 de fecha 25 de febrero de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y sus modificatorias se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, a través del Reglamento Operativo del Programa (ROP) establece las pautas y procedimientos centrales a ser observados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas interesadas en participar del programa.

Que las áreas técnicas producto de la experiencia recogida recomiendan establecer mecanismos de acceso y gestión del Subcomponente 1.2 Apoyo a Sistemas Productivos Locales del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) que sean ágiles y a la vez observan los recaudos exigidos por la normativa aplicable.

Que resulta necesario promover las condiciones a fin de optimizar la aplicación del beneficio que otorga el precitado Sucomponente del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que en consecuencia corresponde reglamentar el mecanismo de presentación y ejecución de Proyectos Promisorios, establecido en el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que en igual sentido, es necesario reglamentar la modalidad de las solicitudes de desembolso de Aportes No Reembolsables (ANR) que correspondan.

Que el documento ejecutivo complementa al Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) regulando los detalles indispensables del Subcomponente 1.2 Apoyo a Sistemas Productivos Locales para asegurar su acabado cumplimiento.

Que la Unidad Ejecutora (UEP) del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), ha emitido informes técnicos a favor del dictado de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º del Decreto Nº 1521/07 y los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Documento Ejecutivo que regirá la presentación y ejecución de Proyectos en el marco del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, para el Subcomponente 1.2 APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS LOCALES, que como Anexo I con VEINTE (20) hojas forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Apruébase el modelo de formulario para la presentación de la Propuesta de Trabajo para la Elaboración del Plan de Mejora de la Competitividad que como Anexo II, con SEIS (6) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Apruébase el modelo de Guía para la Formulación de Plan de Mejora de la Competitividad que como Anexo III, con DIECISIETE (17) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Apruébase el modelo de formulario para la presentación de la Propuesta para la Implementación de Proyecto Estructurador, que como Anexo IV, con OCHO (8) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Apruébase el Modelo de Escritura, que como Anexo V, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — Apruébase el Modelo de Certificación Contable para la Presentación de la Propuesta de Trabajo para la Implementación del PMC, que como Anexo VI, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 7º — Apruébase el modelo de Anexo Declaración Jurada Sobre Base de Datos de las Empresas Componentes del Grupo Empresario, que como Anexo VII, con CINCO (5) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 8º — Apruébase el Modelo de Inscripción de los Prestadores de Servicio de Asistencia Técnica (PSAT) que como Anexo VIII, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 9º — Apruébase el Modelo Certificación Contable para Solicitud de Desembolso de Aportes No Reembolsables/Rendición de Cuentas, que como Anexo IX, con CUATRO (4) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 10. — Apruébase el Modelo de Certificación Contable para la Solicitud de Desembolso de Aportes No Reembolsables del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) - Subcomponente 1.2, Detalle de imputación de facturas de los Prestadores de Servicio de Asistencia Técnica y/o de las Adquisiciones, que como Anexo X, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 11. — Apruébase el modelo de formulario de la Lista de Productos Verificables, que como Anexo XI, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 12. — Apruébase el modelo de Carátula para la Presentación de Productos Verificables que como Anexo XII, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 13. — Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar con la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA en la difusión del presente Régimen, a través de los organismos competentes.

Art. 14. — La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO I

DOCUMENTO EJECUTIVO DEL SUBCOMPONENTE 1.2 - APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS LOCALES

ARTICULO 1º.- OBJETO

El objetivo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (en adelante PACC) de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en su Sub - Componente 1.2 Apoyo a Sistemas Productivos Locales (en adelante PROGRAMA) es promover el desarrollo regional sustentable, enmarcado en la planificación estratégica por Sistemas Productivos Locales, a través de la integración de los distintos tejidos productivos a nivel regional mediante el fomento del trabajo asociativo de empresas, sector público (nacional, provincial, municipal), instituciones académicas y de investigación y desarrollo (públicas y privadas).

La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, será la encargada de desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

La ejecución del Programa se efectuará a través de la Unidad Ejecutora del PROGRAMA (en adelante la UEP).

ARTICULO 2º.- PERIODO DE VIGENCIA DEL LLAMADO A PRESENTACION DE PROYECTOS

Se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta. Esto significa que los Grupos Empresarios solicitantes podrán presentar Proyectos desde la publicación del presente Documento Ejecutivo en el Boletín Oficial y en todo momento, hasta el último día hábil de 2012 o hasta la completa utilización de los recursos del PROGRAMA, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3º.- EMPRESAS ELEGIBLES

Las empresas elegibles (en adelante Empresas) que componen el Grupo Empresario (en adelante GE) son las Micro, Pequeñas y Medianas (en adelante MiPyMEs) categorizadas de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 21 de fecha 10 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA y sus modificatorias y complementarias y que tengan DOS (2) años o más de actividad económica verificable en documentación respaldatoria.

ARTICULO 4º.- GRUPOS EMPRESARIOS ELEGIBLES

Los GE deberán ser un conjunto de empresas pertenecientes a un mismo sector económico o cadena de valor que comparten una visión común y/o un territorio y cooperan o se comprometen a hacerlo con el objeto de lograr alcanzar resultados que las beneficien, con un mínimo de CINCO (5) integrantes y máximo de QUINCE (15), excepcionalmente la UEP podrá considerar casos especiales, debidamente justificados.

Los GE deberán conformarse como Consorcios de Cooperación (Ley Nº 26.005), Cooperativas (Ley Nº 20.337) o Sociedades comprendidas en la Ley Nº 19.550, integradas en todos los casos por MiPyMEs.

Los GE que se presenten ante el PROGRAMA de conformidad con el presente reglamento serán evaluados por la Coordinación del PROGRAMA en base a los siguientes criterios:

a. Presencia en mercados con dinamismo económico o con potencial de crecimiento sustentable.

b. Alta densidad de MiPyMES.

c. Potencial para generar una dinámica económica regional que permita aprovechar crecientemente recursos y capacidades locales.

d. Compromiso en participar colectivamente en actividades de apoyo para mejorar su competitividad.

e. Pertenecer a sectores identificados como estratégicos definidos por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y en los cuales las áreas gubernamentales vinculadas a la producción prevean la realización de acciones de apoyo.

f. Historial y potencial asociativo del GE.

g. Capacidad de innovación del GE que permitan mejorar el desempeño económico, la productividad y favorezcan la creación de valor y las ventajas competitivas del GE.

h. Grado de prioridad asignado por las empresas a actividades vinculadas a mejorar niveles de satisfacción, fidelización de clientes y mejora continua.

i. Grado de correspondencia entre el Proyecto y las necesidades y tendencias del mercado.

j. La sustentabilidad ambiental de las actividades a emprender por el GE.

k. Alto nivel de relaciones establecidas entre el GE y las instituciones u organizaciones representativas públicas y privadas del territorio de pertenencia del GE.

ARTICULO 5º.- EXCLUSIONES AL REGIMEN

No estarán habilitados a presentar Proyectos los GE que registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. No serán elegibles los GE, y cada una de las Empresas que lo componen, pertenecientes a los sectores de intermediación financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, las que posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) (entendiéndose por tal a los que no sean residentes argentinos y las sociedades constituidas en el extranjero) y las que sean importadoras cuya facturación de bienes supere el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la facturación total.

ARTICULO 6º.- PRESTADORES DE SERVICIOS

Todos los Prestadores de Servicio de Asistencia Técnica (en adelante PSAT) deben estar inscriptos en el Directorio de Consultores, (en adelante DIRCON), al momento de la presentación de la Propuesta de Trabajo (en adelante PT) ante el PROGRAMA.

Deben estar inscriptos en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, al momento de la prestación efectiva del servicio y de la emisión de sus respectivas facturas y no podrán estar vinculados laboral o patrimonialmente con las Empresas solicitantes del Proyecto, ni con sus controlantes o controladas, ni ocupar cargos en las mismas.

ARTICULO 7º.- PLATAFORMA INSTITUCIONAL-VENTANILLAS PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (en adelante V-PyMEs)

Los GE presentarán sus Proyectos y toda otra documentación relacionada al mismo a través de la Plataforma Institucional de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (www.sepyme.gob.ar).

Las V-PyMEs operarán como facilitadores de los GE en el proceso de formulación y ejecución de los proyectos. En la página web de la referida Secretaría está disponible el listado actualizado de las V-PyMEs habilitadas.

El GE seleccionará libremente la V-PyMEs entre las que estén en condiciones de funcionar.

Los GE podrán reemplazar la V-PyMEs originalmente elegida, comunicando a la UEP la nueva V-PyMEs elegida.

La SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL no será responsable por los daños y/o perjuicios que tengan su causa o se deriven de la intervención de las V-PyMEs en el marco del PROGRAMA.

ARTICULO 8º.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROYECTOS

Los GE que presenten Proyectos son responsables de:

i - La veracidad de toda la información consignada sobre la/s empresa/s, sus características económicas, societarias, contables y fiscales, sobre las siguientes presentaciones:

a) PT: Documento que deben presentar los GE para poder acceder al Subcomponente 1.2 que contiene información general del GE y del Complejo Productivo Local (en adelante CPL) postulante, de las empresas que lo conforman y la justificación de la propuesta.

b) Plan de Mejora de la Competitividad (en adelante PMC): Documento que refleja las estrategias a seguir por el CPL y que define los Proyectos Estructuradores (en adelante PE) a cofinanciar a través del Subcomponente 1.2.

c) PE: Proyecto del GE caracterizado por presentar amplias externalidades positivas, beneficios de baja apropiabilidad individual por parte de las empresas y/o procuran superar problemas de coordinación entre las firmas para alcanzar un objetivo o beneficio común.

ii - La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.

iii - Garantizar las condiciones para la realización de las actividades incluidas en la PT , PMC y en los PE, en lo relativo a organización y ejecución.

iv - Efectuar las notificaciones requeridas para la ejecución de los PT, PMC y PE y aceptar los requerimientos formulados por la UEP con la antelación prevista en el presente Documento Ejecutivo.

v - Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del Proyecto.

Los PSAT serán responsables de llevar adelante la ejecución de las actividades pautadas, atender a su cumplimiento en lo relacionado con la función técnico-profesional, en un todo de conformidad con el Proyecto aprobado.

ARTICULO 9º.- GASTOS ELEGIBLES

El PROGRAMA podrá reintegrar las actividades, gastos y adquisiciones de conformidad con los montos, porcentajes de financiación, máximos y mínimos establecidos en el presente Documento Ejecutivo y siempre que la UEP pueda verificar la realización de los mismos.

Los PE podrán incluir: infraestructuras (centros de tecnología en áreas como pruebas y evaluaciones de productos y equipos, entre otros); preparación para certificación; centros de formación y capacitación profesional; programas para tratamientos de residuos industriales; programas para elaboración de marcas colectivas; mejora de normas y regulaciones locales o provinciales; partes de maquinaria y maquinarias; y, en general cualquier bien de capital cuya adquisición se justifique o esté relacionada con las actividades incluidas en el PMC.

Así mismo podrán cofinanciarse gastos de consultoría y capacitación siempre que estén incluidos y justificados en el PMC.

También podrán cofinanciarse otra clase de erogaciones de carácter accesorio siempre que tengan directa vinculación con el objeto de los PMC, quedando sujetas a aprobación de la UEP.

Los GE deberán incluir en el Proyecto el/los productos verificables para cada una de las actividades/gastos incluidos en el Proyecto.

El PROGRAMA reconocerá los siguientes montos y porcentajes para cada tipo de actividad/gasto:

Subcomponente	Actividad	% de Financiación PROGRAMA	Máximos / Mínimos	Observaciones
1.2: Sistemas Productivos Locales	Aportes No Reembolsables (en adelante ANR) para la elaboración del PMC del Complejo Productivo	CIEN POR CIENTO (100%)	Formulación PMC Duración: TRES (3) meses Max: PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00) Para cada tarea detallada en el cronograma: el desembolso será de VEINTE POR CIENTO (20%) al comienzo de la tarea y OCHENTA POR CIENTO (80%) contra entrega de producto verificable de cada una	Se financiarán: - Honorarios de consultoría - Gastos de movilidad: hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de ANR previsto para la tarea (máximo PESOS CATORCE MIL ($ 14.000,00)
	ANR para PE	SESENTA POR CIENTO (60%)	Máximo PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00) Duración: hasta UN (1) año	El GE debe aportar la contraparte
	Elaboración de formulario PT para la Elaboración del PMC	CIEN POR CIENTO (100%)	Máximo PESOS DOS MIL ($ 2.000,00)	Se financiarán honorarios del formulador
	Elaboración de formulario de PE	Hasta el CIEN POR CIENTO (100%)	Máximo PESOS DOS MIL ($ 2.000,00)	Se financiarán honorarios del formulador
	Gastos de certificaciones y legalizaciones jurídicas y contables	CIEN POR CIENTO (100%)	Máximo: PESOS UN MIL ($ 1.000,00)	

En el caso de adquisiciones solo podrá reintegrar bienes provenientes de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA, y no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) debiendo ser convertidos los presupuestos extendidos en moneda extranjera a moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA utilizando el tipo de cambio de referencia, Comunicación "A" 3500 (Mayorista) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA), del día de expedición del presupuesto.

Se reconocerán: a) Gastos de movilidad de los Consultores, los traslados aéreos y los efectuados en micros de larga distancia realizados por el consultor que realiza la tarea a la cual se hayan vinculados, y b) costos incurridos en certificaciones notariales y contables y sus legalizaciones requeridas para la presentación del PT, PMC Y PE; y para la presentación de las solicitudes de desembolso de Aportes No Reembolsables (en adelante ANR).

En todos los casos, sólo se reconocerán los pagos realizados por los GE a través de transferencias interbancarias efectuadas en forma electrónica o mediante cheques de su cuenta bancaria, en moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA, y no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No se reconocerán mayores costos, ni variaciones de precios y/o variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse por cualquier causa.

ARTICULO 10.- SECUENCIA QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS GE PARA ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA

Las instancias a seguir por el GE para acceder a los beneficios del PROGRAMA son los siguientes: a) presentación de Nota de Presentación del GE, b) presentación del Formulario PT para la Implementación del PMC, c) presentación del Formulario Guía para la Formulación de PMC y d) presentación del Formulario Propuesta para la Implementación de PE.

ARTICULO 11.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE LOS GE

Los GE que quieran acceder a los beneficios del PROGRAMA deberán presentar una Nota de Presentación del GE ante la UEP de forma electrónica a la dirección de correo elec-

trónico paccasociativo@industria.gob.ar. La Nota contendrá información relacionada sobre la descripción general de las actividades a realizar, las empresas que componen el grupo, su localización, una breve reseña de su historial, la forma jurídica adoptada y el sector en el que se desempeñan.

ARTICULO 12.- EVALUACION DE LA PRESENTACION

La presentación, recepción y evaluación de los GE no genera de por sí derecho alguno a favor de los presentantes.

La UEP realizará la evaluación de consistencia del GE y le comunicará vía electrónica si resulta seleccionado y habilitado para presentar la PT para la Elaboración del PMC y éste, podrá comenzar con la elaboración del Formulario PT a su cuenta y riesgo de que el mismo resulte finalmente aprobado, ya que de lo contrario no tendrá derecho a reintegro ni a efectuar reclamos de ninguna naturaleza.

ARTICULO 13.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE PT PARA LA ELABORACION DEL PMC

Los GE deberán descargar el Formulario de PT para la elaboración del PMC disponible en la página web de la referida Secretaría (www.sepyme.gob.ar) en el apartado del PROGRAMA PACC, link, PACC ASOCIATIVO.

Los ANR que podrá asignar el PROGRAMA en esta etapa se ajustarán a lo establecido en el Artículo 9º del presente Documento Ejecutivo.

Las PT deben ser formuladas para ser ejecutadas dentro de un plazo máximo de TRES (3) meses a contar desde el primer día hábil siguiente a la recepción de la notificación de aprobación efectuada por la UEP.

Una vez completado el formulario, debe enviarse a la UEP para su evaluación técnica vía electrónica.

ARTICULO 14.- EVALUACION DE LA PT

El Formulario PT presentado por el GE ante la UEP será objeto de una evaluación que comprende los siguientes aspectos, de conformidad con el presente Documento Ejecutivo: a) La elegibilidad de las Empresas Solicitantes; b) La adecuación de la Propuesta a los objetivos del GE, a sus problemáticas y necesidades.; c) La inscripción de los PSAT en el DIRCON; y la consistencia de la propuesta realizada.

La UEP notificará al GE de forma electrónica la aprobación o rechazo de la PT.

ARTICULO 15.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION RESPALDATORIA

Luego de recibir la comunicación por parte de la UEP sobre la aprobación técnica de la PT, el GE deberá presentar por intermedio de la V-PyMEs elegida la siguiente documentación dentro de los VEINTE (20) días hábiles de recibida la comunicación, la cual de no ser presentada en tiempo y forma, podrá generar la desestimación de la propuesta:

a) Formulario PT firmado en todas sus hojas por el representante legal o apoderado del GE con su firma certificada por Escribano Público, y validada por el Colegio Profesional correspondiente o Juez de Paz.

Adicionalmente los GE, deberán presentar la siguiente documentación:

i- UN (1) original de la primera copia de la Escritura Pública, la cual deberá contener la acreditación de la Persona Jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Así mismo deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente.

ii- Certificación Contable: UN (1) original, emitida por Contador Público Nacional (independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponde).

Los modelos de Escritura (punto i) y de Certificación contable (punto ii), están disponibles en la página web de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, deben ser completados en su totalidad sin ser alterados.

La documentación mencionada en los puntos precedentes (i) e (ii) no será requerida al momento de presentar un nuevo proyecto en tanto y en cuento a) que no tenga modificaciones sustanciales en los parámetros certificados y b) que no supere el año de la fecha de emisión.

b) Los PSAT deberán presentar el Formulario de Inscripción al Registro de DIRCON firmado y aclarado.

Adjunto a esta documentación los GE deberán presentar el original de la Nota de Presentación del GE firmada por el representante del mismo.

ARTICULO 16.- FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

Las presentaciones en soporte papel, deberán efectuarse de acuerdo a los plazos previstos en el presente Documento Ejecutivo, a través de las V- PyMEs.

ARTICULO 17.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DEL PMC

Los GE con la PT aprobada, deberán descargar el Formulario Guía para la Formulación de PMC disponible en la página web de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (www.sepyme.gob.ar), en el apartado del PROGRAMA PACC, link, PACC ASOCIATIVO.

Los PMC deben ser elaborados conforme con los plazos consignados en el Cronograma de Ejecución que fuera aprobado en la PT.

El plazo máximo para culminar la elaboración del PMC será de TRES (3) meses a contar desde el primer día siguiente hábil a la recepción de la aprobación de la PT.

Una vez completado el Formulario deben enviarlo a la UEP para su evaluación técnica vía electrónica.

Los ANR que podrá asignar el PROGRAMA en esta etapa se ajustarán a lo establecido en el Artículo 9º del presente Documento Ejecutivo.

ARTICULO 18.- EVALUACION DEL PLAN DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

Tanto la aprobación técnica como la desestimación del PMC presentado serán notificadas por la UEP al GE vía electrónica.

ARTICULO 19.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION RESPALDATORIA

Luego de recibir la comunicación por parte de la UEP sobre la aprobación técnica del PMC, el GE deberá presentar por intermedio de la V-PyMEs elegida la siguiente documentación dentro de los VEINTE (20) días hábiles de recibida la comunicación, la cual de no ser presentada en tiempo y forma, podrá generar la desestimación de la propuesta:

i- Formulario Guía para la Formulación del PMC firmado en todas sus hojas por el representante legal o apoderado del GE con su firma certificada por Escribano Público, y validada por el Colegio Profesional correspondiente o Juez de Paz.

La UEP procederá a evaluarlo y aprobará o rechazará el PMC. Se notificará al GE por medio de Carta Documento al domicilio constituido del GE en el Formulario Guía para la Formulación del PMC.

ii- Los PSAT que intervengan en la elaboración del PMC deberán presentar el "Formulario de Inscripción al Registro de DIRCON firmado y aclarado, según lo especificado en el Anexo VII.

iii- Certificación contable y rendición de cuentas, según lo especificado en el Anexo IX.

iv- comprobación que es un proyecto cuyas acciones y resultados: (a) presenten externalidades positivas amplias para todo el CPL; (b) sean de baja apropiabilidad por parte de las empresas individuales; y/o (c) busquen superar problemas de coordinación entre las empresas para alcanzar un objetivo o beneficio común.

v- Determinación de objetivos, metas y actividades del PE, con detalle de las especificaciones técnicas de adquisiciones o servicios a adquirir o contratar por el GE.

vi- Evaluación Económica del PE con la identificación de sus beneficios y costos.

vii- Evaluación Financiera que demuestre la sustentabilidad a largo plazo. Deberán identificarse las distintas Fuentes de Financiamiento, distinguiendo subvención solicitada al PROGRAMA y la Contraparte propuesta por el GE. En caso de ser en especies esta última, detalle de conceptos, valuación y comprobantes a aportar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del presente Documento Ejecutivo.

ARTICULO 20.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE LOS PE

Los GE con PMC aprobado, deberán descargar el formulario Propuesta para la Implementación de PE disponible en la página web de la referida Secretaría (www.sepyme.gob.ar), en el apartado del PROGRAMA PACC, link, PACC ASOCIATIVO.

Las Propuestas de Implementación del PE deben ser formuladas para ser ejecutadas dentro de un plazo máximo de DOCE (12) meses, se podrán presentar hasta un máximo de CINCO (5) PE, los cuales se podrán solicitar y ejecutar en forma simultanea.

Para elaborar el formulario de la Propuesta para la Implementación del PE, el GE podrá contratar un formulador que estará a cargo de llevar a cabo esta tarea. Para los honorarios del formulador el PROGRAMA dispone una suma establecida en el Artículo 9º del presente documento.

Una vez completado todos los campos de dicho formulario, debe enviarse a la UEP para su evaluación técnica vía electrónica.

ARTICULO 21.- EVALUACION Y APROBACION DE PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACION DE PE

El Formulario de Propuesta para la Implementación de PE, deberá estar alineado con los objetivos y necesidades desarrolladas en el PMC aprobado, el GE deberá consignar —como mínimo— lo siguiente:

i- Estudio técnico de los servicios y/o bienes a prestar por el PE.

ii- Evaluación de razonabilidad económica de las contrataciones y adquisiciones a realizar por el PE.

La UEP evaluará las Propuestas para la Implementación de PE, las que serán aprobadas o rechazadas.

Tanto la aprobación técnica como el rechazo de la Propuesta para la implementación de PE serán notificadas por la UEP al GE vía electrónica. La UEP no reconocerá reclamo alguno con causa o derivados de la no aprobación de la Propuestas para la Implementación de PE.

ARTICULO 22.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION RESPALDATORIA

El GE deberá presentar, en los siguientes casos la documentación respaldatoria que a continuación se detalla:

1 - Si los PE incluyeran algún tipo de adquisiciones (de acuerdo al detalle en el Artículo 9º del presente Documento Ejecutivo) o asistencia técnica, la Empresa, deberá adjuntar UN (1) presupuesto por cada bien a adquirir, con el detalle de las características y especificaciones técnicas, emitido a nombre del GE presentante del PE, firmado en el original por la firma emisora.

2 - En caso de que el PE incluya una adquisición de bien de capital para ser utilizado como contrapartida en especie, deberá presentar:

a) En caso de proponer un bien ya adquirido como contraparte en especie, deberá adjuntar la factura de compra del bien y nota con carácter de declaración jurada de afectación al Proyecto presentado, certificado ante Escribano Público o Juez de Paz. La fecha de la misma no debe ser mayor a los SEIS (6) meses de la fecha de presentación del Proyecto.

b) En caso de proponer un bien a adquirir deberá adjuntar UN (1) presupuesto por cada bien, con el detalle de las características y especificaciones técnicas, emitido a nombre del GE presentante del PE, firmado en el original por la firma emisora.

3 - En caso de Certificación de normas / Calibración y ensayo de instrumentos / Construcción de Prototipos, Matrices, Moldes o Stands: se incluirá de la misma forma que en el apartado b) del punto anterior, UN (1) presupuesto emitido por la entidad que realizará las tareas mencionadas, con el detalle de las características y especificaciones técnicas, emitido a nombre del GE presentante del PE, firmado en el original por la firma emisora.

4 - En caso de Localización y Diseño de Planta: se deberá presentar, copia del título de propiedad, del contrato de alquiler del predio u otra documentación que certifique el usufructo sobre el predio.

La mencionada documentación deberá ser presentada vía electrónica junto al formulario de PE al momento de presentar el mismo para ser evaluado técnicamente.

En caso de ser aprobado técnicamente deberán presentar los mismos firmados por el emisor. Con toda la documentación completa y debidamente presentada la UEP procederá a evaluar el o los PE y los aprobará o rechazará. Se notificará al GE por medio de Carta Documento al domicilio constituido en el Formulario de Implementación del PE.

Una vez recibida por parte de la UEP la notificación fehaciente del GE manifestando su conformidad con la aprobación total o parcial de la Propuesta para la Implementación de PE y el monto de ANR a asignar, se firmará un Convenio de Ejecución entre el PROGRAMA y el GE para la ejecución de la cofinanciación de los PE.

ARTICULO 23.- EJECUCION DE LOS PE

Los PE a ser cofinanciados por el PROGRAMA deben ser formulados para ser ejecutados dentro de un plazo máximo de DOCE (12) meses a contar desde el primer día hábil siguiente a la firma del Convenio de Ejecución.

El GE presentará los productos verificables conforme al Anexo XI correspondientes a la adquisición de bienes o contratación de servicios de cada actividad al momento de presentar la solicitud de desembolso, en concordancia con la Propuesta de Producto Verificable que forma parte del Formulario Propuesta para la Implementación del PE.

ARTICULO 24.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION

Los Proyectos aprobados podrán ser modificados durante su ejecución, con excepción de Tipo de Actividades, Tareas y Montos. Los GE deberán comunicar a la UEP por intermedio de la V-PyMEs, las modificaciones a realizar.

La UEP analizará la viabilidad de lo solicitado y comunicará la aprobación o rechazo por intermedio de Carta Documento o solicitará modificaciones a los cambios solicitados vía electrónica.

En particular, los GE podrán reemplazar los PSAT, siempre que no se alteren a juicio de la UEP las características técnico profesionales del Proyecto aprobado y cumplan los requisitos de registro y documentación solicitada en el presente Documento Ejecutivo.

ARTICULO 25.- VERIFICACION Y AUDITORIA

La UEP podrá, en cualquier instancia del desarrollo del Proyecto, verificar in situ las actividades realizadas en los Proyectos, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas.

La Empresa deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a la UEP el desarrollo de las tareas de verificación y auditorías y proveerle toda la información que solicite.

ARTICULO 26.- SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS

El GE deberá presentar una solicitud de desembolso/reintegro de ANR, (en adelante SDE), de acuerdo a lo aprobado en la PT, la formulación del PMC y la formulación y ejecución de los PE según corresponda, por cada una de las actividades ejecutadas, el plazo para presentar las mismas es de QUINCE (15) días hábiles de finalizada y abonadas las mismas.

Las SDE de la Actividad de Formulación se deben rendir con la Actividad en que haya sido ejecutada debidamente autorizada por la UEP.

La documentación a presentar en las SDE será la siguiente:

i- Certificación contable para SDE en original, certificada por Contador Público Nacional y legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, de acuerdo al modelo que se presenta en el Anexo IX del presente Documento Ejecutivo.

ii- El producto verificable en soporte magnético en versión PDF y copia impresa del mismo, en una carpeta identificada, y una carátula para cada tarea de acuerdo en el modelo que se presenta en el Anexo XII y con la lista del producto verificable de acuerdo en el modelo que se presenta en el Anexo XI del presente Documento Ejecutivo.

iii- Copias de las facturas, remitos y recibos rendidos en la SDE.

ARTICULO 27.- EVALUACION DE SDE

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en el presente Documento Ejecutivo o el producto verificable no fuera aceptable, la UEP cursará las observaciones al GE, el cual dispondrá de un plazo de QUINCE (15) días hábiles para contestar. Ante la falta de respuesta o su presentación extemporánea o incompleta, la UEP, podrá: i) rechazar parcialmente la SDE, reembolsando únicamente aquéllas tareas que cumplieran con la normativa aplicable, y perdiendo el GE todo derecho a percibir los ANR estipulados en las tareas restantes; o ii) rechazar totalmente la SDE, perdiendo el GE todo derecho a percibir los ANR estipulados en la Actividad cuestionada; o iii) rechazar totalmente la SDE y dar de baja el Proyecto, perdiendo el GE todo derecho a percibir los ANR estipulados en el Proyecto aprobado, pudiendo exigirse el reembolso de los ANR desembolsados.

ARTICULO 28.- DESEMBOLSO DE LOS ANR

En caso de aprobar la SDE recibida se abonará mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria informada por el GE los fondos del ANR correspondiente.

ARTICULO 29.- INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE REGIMEN

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto por el presente Documento Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio.

En particular los siguientes incumplimientos ameritarán descuentos:

a) Reticencia en brindar al auditor información y/o falta de exhibición de documentación.

b) Inejecución verificada de la actividad, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por la UEP.

c) La actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada.

d) El PSAT se niega a firmar el Acta de Auditoría.

e) Difiere el PSAT incluido en la SDE respecto del aprobado en el PMC y no conste la solicitud y aprobación del mencionado cambio.

Las sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado y cuya/s rendición/es o solicitudes de reintegro no hayan sido aprobada/s o se encontrare pendiente de presentación por el GE solicitante a la fecha de imposición de la sanción, serán comunicadas por Carta Documento que emitirá la UEP.

En todos los casos en que se determine la pérdida total del beneficio asignado en un Proyecto o actividad la UEP podrá excluir a los PSAT y/o al GE y/o a la/s Empresa/s participante/s del presente Proyecto.

Para el caso en que la PSAT excluida participe en otro/s Proyecto/s, el o los mismo/s deberán ser reemplazados inmediatamente en todos los Proyectos en que se encuentre inscriptos y en ejecución.

ARTICULO 30.- MARCO LEGAL/NORMATIVO

El marco legal está compuesto por el Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR, el Reglamento Operativo del PROGRAMA (en adelante ROP) aprobado por Disposición Nº 8 de fecha 25 de febrero de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, sus modificatorias, la presente medida, y demás normas que resultan de aplicación.

ANEXO II

PROPUESTA DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD (PMC)

Nota: El presente formulario deberá ser firmado en todas sus páginas por el Representante del GRUPO EMPRESARIO (GE)

A. INFORMACION DEL GE

A.1 Nombre del GE

Indicar el nombre completo del GE que presenta el proyecto y que será beneficiario del financiamiento.

A.2 Datos generales del GE

Indicar los datos del GE que presenta el proyecto y que será beneficiario del financiamiento. Como beneficiario del PROGRAMA, deberá indicar los datos de su cuenta bancaria donde recibirá los recursos destinados al Proyecto.

Razón Social:			
Tipo asociativo			
Nº CUIT :			
Año de constitución			
Dirección:		Localidad:	
Código Postal:		Provincia:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:		Web:	
Banco:			
Sucursal:			
Tipo de Cuenta:			
Número de Cuenta:			
CBU de la Cuenta:			

A.3 Sector al que pertenece y principales actividades que realiza el GE

Indicar las actividades principales que desarrolla el GE que va a llevar adelante el proyecto.

A.4 Experiencias anteriores de trabajo asociativo de las empresas integrantes del GE

Si existieran experiencias anteriores, contar brevemente: qué objetivos perseguían, qué actividades se realizaron, en qué fechas, cuáles fueron los resultados obtenidos, etc.

A.5 Datos del representante legal del GE

Completar los datos del representante legal o apoderado del GE

Apellido y Nombre:		DNI:	
Cargo:			
Dirección:		Localidad:	
CP:		Provincia:	
Teléfonos (fijo y celular Incluya código de área)			
Correo electrónico			

A.6 Resumen de las empresas integrantes del GE

Deben ser al menos CINCO (5) y un máximo de QUINCE (15) empresas MiPyMEs categorizadas de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 21 de fecha 10 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA y sus modificatorias y complementarias, estar radicadas en la REPUBLICA ARGENTINA, tener un mínimo de DOS (2) años de actividad económica verificable, contar con CUIT y con una situación fiscal regularizada.

Empresa	Representante / Gerente	Actividad Principal	Teléfono	E-mail
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

A.7 Instituciones involucradas en el Complejo Productivo

Otras instituciones patrocinantes que avalan la presentación del GE. Pueden ser Fundaciones, Centros de Estudios, Universidades, Cámaras de Empresarios, Gobiernos Municipales, etc. Repetir el cuadro según la cantidad de instituciones que formen parte del proyecto.

Nombre de la Institución:

Nº CUIT :

Dirección: Localidad:

Código Postal: Provincia:

Teléfonos: Fax:

Correo electrónico: Web:

Presidente (o máxima autoridad según Institución)

Gerente (o responsable ejecutivo de la Institución):

Tipo de involucramiento (describa brevemente en qué participa la Institución en la PT de este GE)

A.8 Datos generales de las Empresas integrantes del GE

Repetir los datos tantas veces como Empresas forman parte del GE, previendo una hoja separada por cada empresa integrante del GE enumerada en el punto A.6.

Razón Social:

Tipo de sociedad:

S.A. S.R.L. De Hecho Otro

Unipersonal Nº CUIT:

Año de constitución:

Calle: Localidad:

Código Postal: Provincia:

Teléfonos: Fax:

Correo electrónico: Web:

Personal Ocupado (indicar cantidad):

Facturación de la Empresa. Indicar la facturación de los últimos ejercicios vencidos.

Año	Facturación

Sector al que pertenece y principales actividades que realiza

Indicar las actividades principales que desarrolla la Empresa.

Descripción de las actividades relacionadas a innovación en procesos y/o productos.

Describir brevemente las actividades o inversiones llevadas a cabo por la Empresa en innovación para mejorar el desempeño económico y la competitividad que pueda favorecer las ventajas competitivas del GE.

B. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

B.1 Título del Proyecto

Redactar el mismo en una oración, en forma clara, concisa y sintética. Tiene que dar una idea del proyecto y ser inteligible para un evaluador externo que no conozca el GE. Es conveniente que el título se redacte en concordancia con el objetivo principal del proyecto.

B.2 Descripción de la situación actual e histórica del sector

Descripción narrativa que aborde los siguientes aspectos:

- Actores: cantidad de empresas, tamaño, propiedad del capital, actores dinámicos, relaciones de poder dentro de la cadena, etc.

- Análisis de la cadena de valor

- Inserción de las empresas de la micro región en dicha cadena

- Fortalezas y debilidades del sector.

C. DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA (Consultores)

Consignar los datos de los consultores que el GE considera contratar para llevar adelante este PMC. Repetir el cuadro según la cantidad de consultores a contratar.

En caso de no tener aún definidos los consultores a contratar para esta actividad, indicarlo expresamente.

Apellido y Nombre:

Nº de DIRCON: CUIT:

Profesión / Especialidad:

Dirección: Localidad:

CP: Provincia:

Teléfonos (fijo y celular Incluya código de área):

Correo Electrónico:

LA PRESENTACION Y LA RECEPCION DE ESTE FORMULARIO NO GENERA DERECHOS U OBLIGACIONES NI PARA EL GE NI PARA EL PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME)/ESTADO NACIONAL/ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento:

1. Que la composición accionaria nacional de …………………………………….. es igual o superior (tachar lo que no corresponda) al CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del total del paquete accionario.

2. Que no es una sociedad estatal ni con participación estatal mayoritaria.

3. Que la facturación de bienes importados terminados no supera el VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

4. Que no está controlada según el Artículo 33 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones.

5. Que no se encuentra concursada según la Ley Nº 24.522 y sus modificaciones.

Nombre y Apellido

Documento

En carácter de

Firma y Aclaración

ANEXO III

GUIA PARA LA FORMULACION DE
PLAN DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD (PMC)

A. ANTECEDENTES

Nombre del Proyecto

1. Datos del GE

Razón Social

Forma jurídica

Nº CUIT

Año de constitución

Dirección Localidad

Código Postal Provincia

Teléfonos Fax

Correo electrónico

2. Datos del representante del GE

Apellido y Nombre DNI

Función

Dirección Localidad

CP Provincia

Teléfonos (fijo y celular Incluir código de área)

Correo electrónico

3. V-PyMEs o Institución por la que ingresó la Documentación respaldatoria

Institución perteneciente a la Plataforma Institucional de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

4. Sobre los PSAT

Consignar los datos del consultor que trabajó en la redacción y elaboración del PMC.

Apellido y Nombre:

Nº de DIRCON: CUIT:

Profesión / Especialidad:

Dirección: Localidad:

CP: Provincia:

Teléfonos (fijo y celular Incluya código de área):

E-mail:

5. Empresas que integran el GE:

Deben ser al menos CINCO (5) y un máximo de QUINCE (15) Empresas, con CUIT y condición de MiPyMEs según la Resolución Nº 21 de fecha 10 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA y sus modificatorias y complementarias.

Cada una de estas Empresas, deberá además, completar la información específica que se solicita en el formulario Anexo al PMC.

Nº	Empresa	CUIT	Actividad Principal
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

6. Instituciones involucradas en el CPL

Son Instituciones públicas o privadas que integran el CPL. Pueden ser Cooperativas, Fundaciones, Centros de Estudios, Universidades, Cámara de Empresarios, Gobiernos Municipales, Institutos de Investigación, etcétera. (En caso de ser necesario agregar filas).

Nº	Nombre de la Institución	Persona Responsable	Localidad	Tel /mail
1				
2				
3				
4				
5				

7. Micro región/Localización geográfica:

Municipios, provincias, áreas geográficas, etcétera.

8. Sector o cadena a la que pertenece el GE:

Industria o sector de la actividad económica

9. Proceso de conformación del GE:

Breve descripción de cómo se conformó el GE.

B. DEL CPL

1. Estructura del CPL

Identificación de los principales grupos y subgrupos de empresas, instituciones públicas y privadas, instituciones académicas y de investigación y desarrollo que conforman el CPL; sus vinculaciones y grado de especialización productiva y comercial con identificación de los desafíos y las opciones estratégicas viables para la mejora de la competitividad del CPL como un todo y de sus empresas integrantes, a la luz de las tendencias nacionales y mundiales del sector.

2. Identificación de oportunidades de cooperación empresarial

Detallar información clave para formular inversiones e identificar oportunidades de cooperación entre las empresas y los otros actores del CPL.

3. Desempeño competitivo actual del CPL

Detallar la competitividad del CPL, incluyendo una evaluación comparativa sobre aspectos tecnológicos, de procesos de producción y comercialización, entre el CPL y otros del mismo sector de carácter nacional y de otros países.

C. JUSTIFICACION DEL PMC

1. Descripción de la situación actual e histórica del sector

Descripción narrativa que aborde los siguientes aspectos:

- Actores: cantidad de empresas, tamaño, propiedad del capital, actores dinámicos, relaciones de poder dentro de la cadena, etcétera.

- Análisis de la cadena de valor

- Inserción de las empresas de la micro región en dicha cadena

- Fortalezas y debilidades del sector.

2. Objetivos estratégicos del GE

Indicar y describir en forma simple y precisa los objetivos de mediano y largo plazo tomando como referencia las estrategias y filosofías asociativas y empresariales del GE y las dificultades que enfrente para alcanzarlos. Deben quedar expresados con los motivos por los que agrupan las empresas.

3. Justificación de la necesidad de encarar un PMC

Comentar brevemente por qué es necesario encarar un PMC.

4. Objetivos del PMC

No confundir Objetivos del PMC, con objetivos estratégicos. Los primeros deben encontrarse alineados o contribuir con algunos de los objetivos estratégicos declarados por el GE. Presuponen el logro esperado, es decir, la situación que desea alcanzar con la ejecución del PMC.

Los objetivos del PMC deben explicitar objetivos tecnológicos y objetivos económicos.

a) Los objetivos tecnológicos se vinculan, por ejemplo, a nuevas tecnologías que se desean desarrollar o incorporar para mejorar el proceso productivo, nuevos productos, entre otros.

b) Los objetivos económicos, en cambio, se concentran en impactos en la economía de las empresas del grupo, como por ejemplo, el incremento esperado en el nivel de facturación, la apertura de nuevos mercados, la minimización de costos, etc. Utilizar valores (%, $, etc.) que permitan la posterior medición y alcance de los objetivos planteados.

c) Los objetivos de innovación en procesos de gestión o producción (incorporación o producción de nuevas tecnologías).

5. Cronograma de Actividades

Enumerar y describir en forma resumida las actividades de asistencia técnica y/o capacitación a ser desarrolladas. Se solicita identificar el orden y mes de ejecución de las mismas. Recordar que en total no deben exceder los TRES (3) meses. (En caso de ser necesario agregar filas).

Nº	Actividad	Descripción de la Actividad	Mes de finalización
1			
2			
3			
4			

6. Identificación de Resultados del PMC

Comentar brevemente que resultados se esperan alcanzar en cada actividad detallada en el punto 5 a partir de la ejecución del PMC. Estos resultados deben ser verificables.

En el siguiente cuadro deberá vincular cada uno de los resultados esperados, con un Objetivo del PMC (Punto 4) y con una actividad particular (Punto 5). (En caso de ser necesario agregar filas).

Nº	Objetivo del PMC	Actividad	Resultado
1			
2			
3			
4			

7. Factores o circunstancias críticas

Indicar los principales factores y hechos que podrían poner en peligro la posibilidad de éxito en el logro de los objetivos específicos del PMC. Explicar posibles opciones a tomar, etcétera.

8. Repercusión del PMC en los niveles de competitividad

¿Qué salto de competitividad lograrán las Empresas del GE a partir de la ejecución del PMC? Aclarar si el incremento en la competitividad se concentrará en los productos, en los servicios, en la gestión y/o en los procesos.

D. Identificación de PE

1. Título del Proyecto

Redactar el mismo en una oración, en forma clara, concisa y sintética. Tiene que dar una idea del Proyecto y ser inteligible para un evaluador externo que no conozca el GE. Es conveniente que el título se redacte en concordancia con el objetivo principal del Proyecto. Si el mismo no cuenta con un título específico, puede indicarse con el nombre completo del GE que cuenta con el PMC aprobado.

2. Identificación de los PE

Estos Proyectos podrán tener como objetivo acciones que presenten externalidades positivas amplias para todo el GE, y/o cuyos beneficios resultantes sean de baja apropiabilidad por parte de las Empresas individuales y/o busquen superar problemas de coordinación entre las Empresas para alcanzar un objetivo o beneficio común.

Estos Proyectos podrán incluir: pequeñas infraestructuras (centros de tecnología en áreas como pruebas y evaluaciones de productos y equipos, entre otros); preparación para certificación; centros de formación y capacitación profesional, programas para tratamientos de residuos industriales; programas para elaboración de marcas colectivas; mejora de normas y regulaciones locales o provinciales; entre otros. Para este tipo de propuestas, el PROGRAMA podrá financiar gastos de consultoría y capacitación.

Nº	PE	Inversión		Capacidad del GE para la formulación del PE	
		Costo Estimado	Duración	SI	NO
1		$			
2		$			
3		$			
4		$			
5		$			

3. Objetivos del PE

Consignar qué se pretende lograr con el Proyecto desde el punto de vista técnico, económico y/o social, según corresponda. Los objetivos deben ser claros, concisos, realizables y deben estar alineados con las estrategias plasmadas en el PMC aprobado.

4. Localización del PE

Indicar la Provincia/s, Departamento/s y Localidad/es donde tomarán parte los PE.

5. Breve descripción del Proyecto: actividades y tareas (plan de trabajo).

Describir en no más de TRESCIENTAS (300) palabras, el PE que pretende desarrollar, especificando las actividades y tareas a ejecutar para el logro de los objetivos planteados precedentemente.

Se sugiere, para cada Actividad, definir las tareas a ser desarrolladas, la metodología técnica a ser utilizada en ellas y la contribución en el logro de los objetivos.

En este punto deberá quedar plasmada la vinculación y coherencia entre el/los objetivo/s del PE, las líneas estratégicas y actividades/tareas del PMC y las inversiones a desarrollar para la consecución de los PE.

Importante: debe tener en cuenta que este aspecto resulta crucial para la evaluación del PE por el PROGRAMA, motivo por el cual debe desarrollarse la descripción con la debida claridad.

E. COSTOS DEL PROYECTO Y CONTRIBUCIONES

1. Valores de las Actividades y Tareas

Las Actividades deben ser coincidentes con las detalladas en el Punto C Inciso 5.

Nº	Actividad	Total sin IVA (total a+b)	ANR		Otros	
			Monto a ($)	Monto (%)	Monto b ($)	Monto (%)
1		$	$	%	$	%
2		$	$	%	$	%
3		$	$	%	$	%
4		$	$	%	$	%
5		$	$	%	$	%

2. Información ampliada del detalle de costos.

Actividad 1.1		GE		ANR del Proyecto	TOTAL
RUBRO		En efectivo	En especies	Pesos	Pesos
1.1.1	Bienes de Capital				
1.1.2	Insumos				
1.1.3	Recursos Humanos				
1.1.4	Consultoría /Servicios				
	TOTAL				

3. Cronograma de desembolsos, por Actividad y por fuente.

Completar en moneda argentina —neto de Impuesto al Valor Agregado—; ANR; agregar filas de necesitarse.

4. Otros Aportes del Complejo Productivo

Describir y cuantificar los aportes de recursos humanos, financieros y físicos que efectúan al plan de trabajo el GE y, si existieran, las otras entidades (públicas o privadas) que intervengan (en tiempo de dedicación, montos y cantidades, según corresponda) (Columna Otros del punto anterior).

5. Cofinanciamiento de la Inversión de PE.

Marque con una cruz el objeto del PE a cofinanciar por el Programa

Inversiones en bienes de capital	
Desarrollo o adaptación de nuevas tecnologías	
Desarrollo de nuevos procesos productivos	
Desarrollo de nuevos productos	
Ampliación de la capacidad instalada	
Mejoras en la presentación de los productos	
Posicionamiento de productos o marcas en el mercado	
Adopción de sistemas de aseguramiento de la calidad	
Obtención de certificaciones	
Desarrollo de sistemas de trazabilidad	
Desarrollo de sistemas de información para la gestión comercial	
Desarrollo de procesos logísticos	
Desarrollo de redes comerciales	
Apertura de mercados en el exterior	
Desarrollo de procesos de capacitación gerencial	
Desarrollo de procesos de articulación empresaria	
Otro	

Otro (especificar):

6. Beneficios cuantitativos y/o cualitativos esperables.
(No más de TRESCIENTAS (300) palabras)

F. INFORMACION FINANCIERA

	Mes												
Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
1 ANR													
2 ANR													
3 ANR													
4 ANR													
5 ANR													
Total													

G. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE PE

Duración estimada (en meses)

No podrá ser mayor a DOCE (12) meses a partir de la fecha de la firma del Convenio de Ejecución PACC-GE.

5. PSAT

En caso de preverse la contratación de PSAT (consultores) para la realización de los estudios, documentos que serán evaluados como Prueba Verificable de la culminación de esta actividad; consignar los datos de los consultores que GE considera contratar. Repetir el cuadro según la cantidad de consultores a contratar.

Apellido y Nombre:

Nº CUIT :

Nº de DIRCON:

Teléfonos (fijo y celular Incluya código de área):

Correo electrónico:

Profesión / Especialidad:

Duración de la contratación (en meses):

No podrá ser mayor a DOCE (12) meses a partir de la fecha de la firma del Convenio de Ejecución PACC-GE.

1. Motivo por el cual fue elegida esta persona como consultor para la realización de la Actividad.

Descripción narrativa del motivo por el cual fue elegido el PSAT para esta función (por ejemplo, recomendaciones, experiencias anteriores, etcétera.)

2. Honorarios de Consultoría

Detallar las Actividades y cuantificar los servicios profesionales de Prestadores de Servicios de Consultoría (monto sin IVA). (En caso de ser necesario agregar filas).

Nº	Actividad	Horas Consultoría		Importe
		Cantidad	Valor ($) Hora	
1			$	
2			$	
3			$	
Honorarios TOTALES				$

Nombre y Apellido del Consultor:

Lugar y fecha:

……………………………………………………………
Firma y Aclaración

FORMULARIO ANEXO AL PMC

Todas las empresas que integran el GE
deben completar individualmente este formulario

Razón Social:	

1. Actividad de la Empresa

Actividad Principal			
Tipo de Actividad		Código Clasificación de Actividades Económicas (en adelante ClaNAE)	
Actividades Secundarias			

2. Gerente de la Empresa

Gerente de la Empresa	Nombre	
	Celular	
	Correo electrónico	

3. Representante Legal de la Empresa

Representante de la Empresa	Nombre	
	Celular	
	Correo electrónico	

4. Descripción del Negocio

Describa el negocio donde compite la Empresa.

5. Productos y/o Servicios que ofrece la Empresa

Descripción

Describa brevemente los productos y/o servicios que la Empresa comercializa.

6. Características

Explique brevemente las razones por las cuales su producto y/o servicio se diferencia.

7. Proceso de Producción/Prestación de Servicios

Describa el proceso productivo para la fabricación del producto o la prestación del servicio. Incluya los recursos humanos y materiales utilizados y las inversiones necesarias.

8. Ventajas competitivas de la producción

Detallar los aspectos que otorguen ventaja respecto a sus competidores tales como uso de tecnología, insumos, manos de obra, certificaciones de calidad, etcétera.

9. Proveedores

¿Qué tipo de proveedores utiliza? ¿Qué insumos o servicios ofrecen? (indique condiciones de compra, posibles problemas de aprovisionamiento, etcétera).

Mercado

Descripción del mercado objetivo y estudios de mercado

Indique si ha realizado algún estudio de mercado o ha tenido acceso a informes o información confiable respecto del mismo. Describa el tamaño del mercado, evolución, tendencias, segmentación, barreras de entrada y salida, etcétera.

11. Descripción del sector

Principales competidores, dónde están localizados, qué ofrece la competencia y en qué condiciones, nivel de competencia del sector, grado de sustitución de los productos y/o servicios, productos y/o servicios sustitutos, etcétera.

12. Segmentos de mercado

Divida el mercado en grupos de clientes, destacando las características y tamaño de los mismos. Si lo conociera, indique cuál es la participación de la empresa en estos segmentos.

13. Clientes: procesos y criterios de compra

¿Quiénes son sus clientes —características, cantidad, poder adquisitivo, hábitos de consumo, edad, sexo, etcétera.—? ¿Qué factores influyen en su decisión de compra?

14. Tendencias del mercado

¿Cuáles son las principales tendencias en este mercado —crecimiento, contracción, cambio tecnológico, etcétera—? ¿Cómo afectarán al negocio en el futuro? ¿Qué productos cuentan con mayor potencial?

Certificación de Normas, de Sistemas de Gestión de Calidad y/o Productos

Comentar brevemente si su producción o sistema de gestión cuenta con certificación de calidad ISO o de algún otro tipo.

1. Facturación anual

Concepto	Ultimo Ejercicio		Penúltimo Ejercicio		Hechos posteriores al cierre	
	Fecha:		Fecha:		Meses:	
1. Facturación anual						
2. Ventas al mercado interno						
3. Ventas al mercado externo						

Análisis interno de la Empresa

Comentar brevemente, cuáles son los principales problemas que enfrenta la Empresa. Estos problemas pueden ser tecnológicos (atraso respecto de las tecnologías existentes, bajos niveles de productividad, viejos diseños), de mercado (baja demanda, tomador de precio, cautivo de algún mercado de insumos, etcétera), comerciales (dificultades para colocarlos en el mercado, problemas de distribución, etcétera), financieros (acceso al financiamiento, excesivo endeudamiento, etcétera).

……………………………………………………………..
Firma y Aclaración del PSAT

ANEXO IV

PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTO ESTRUCTURADOR

Nota: El presente formulario deberá ser firmado en todas sus páginas por el Representante del GE

A. INFORMACION DEL GE

A.1 Nombre del GE

Indicar el nombre completo del GE que presenta el Proyecto y que será beneficiario del financiamiento.

El GE cuenta con PMC aprobado por el PACC — Sí: (marcar con una X) [ ]

A.2 Datos generales del GE

Indicar los antecedentes del GE que presenta el Proyecto y que será beneficiario del financiamiento.

Como beneficiario del PROGRAMA, deberá indicar los datos de su cuenta bancaria donde recibirá los recursos destinados al Proyecto.

Razón Social:

Tipo asociativo:

Nº CUIT :

Año de constitución:

Dirección:

Localidad: Provincia:

Código Postal:

Teléfonos: Fax:

Correo electrónico: Web:

Banco:

Sucursal:

Tipo de Cuenta:

Número de Cuenta:

CBU de la Cuenta:

A.3 Datos del representante legal del GE

Completar los datos del representante legal o apoderado del GE.

Apellido y Nombre:

DNI: Cargo:

Dirección:

Localidad: Provincia:

Código Postal:

Teléfonos (fijo y celular Incluya código de área):

Correo electrónico:

A.4 Sector al que pertenece y principales actividades que realiza el GE

Indicar las actividades principales que desarrolla el GE que va a llevar adelante el proyecto.

A.5 Resumen de las empresas integrantes del GE

Deben ser al menos CINCO (5) y un máximo de QUINCE (15) Empresas MiPyMEs categorizadas de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 21 de fecha 10 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA y sus modificatorias y complementarias, estar radicadas en la REPUBLICA ARGENTINA, tener un mínimo de DOS (2) años de actividad económica verificable, contar con CUIT y con una situación fiscal regularizada.

Empresa	Representante / Gerente	Actividad Principal	Teléfono	E-mail
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

A.6 Datos generales de las Empresas integrantes del GE

Repetir el cuadro tantas veces como Empresas forman parte del GE, previendo una hoja separada por cada Empresa integrante del GE enumerada en el punto A.5. Además, cada Empresa deberá presentar una Declaración Jurada según formato de la última página del presente formulario.

Razón Social:

Forma Jurídica (marque con una X): SA [ ] SRL [ ] de Hecho [ ] Unipersonal [ ]

Otra :

CUIT: Año de constitución:

Dirección:

Localidad: Provincia:

Código Postal:

Teléfonos: Fax:

Correo electrónico: Web:

Personal Ocupado (indicar cantidad):

Facturación de la empresa

Indicar la facturación de los últimos ejercicios vencidos.

Año	Facturación

B. INFORMACION DEL CPL.

B.1 Instituciones involucradas en el CPL

Otras Instituciones patrocinantes que avalan la presentación del GE. Pueden ser Fundaciones, Centros de Estudios, Universidades, Cámaras de Empresarios, Gobiernos Municipales, etc. Repetir el cuadro según la cantidad de Instituciones que forman parte del Proyecto.

Nombre de la Institución:

Nº CUIT :

Dirección:

Localidad: Provincia:

Código Postal:

Teléfonos: Fax:

Correo electrónico: Web:

Presidente (o máxima autoridad según Institución):

Gerente (o responsable ejecutivo de la Institución):

Tipo de involucramiento (describa brevemente en qué participa la Institución en el PE de este GE):

C. INFORMACION TECNICA SOBRE ADQUISICIONES Y ACTIVIDADES DEL PE SEGUN PMC APROBADO

El GE deberá especificar las características técnicas de cada una de las adquisiciones a ser realizadas según PMC aprobado, así como el detalle de las actividades propuestas.

C.1 Especificaciones técnicas de adquisiciones

Detallar información técnica de cada adquisición del PE previstas en el PMC aprobado.

C.2 Información de actividades

Detallar información sobre cada una de las actividades del PE previstas en el PMC aprobado.

C.3 Presupuesto de adquisiciones y actividades de cada PE

Especificar información presupuestada de cada adquisición y actividad contemplada en el PMC aprobado y detallada en C.1 y C.2 Adjuntar UN (1) presupuesto al presente formulario según detalle en Documento Ejecutivo.

D. INFORMACION COMPLEMENTARIA

D.1 V-PyMEs

Completar los datos de la V-PyMEs seleccionada por el GE

Nombre de la Institución:

Presidente (o máxima autoridad según Institución):

Gerente (o responsable ejecutivo de la Institución):

Banco:

Sucursal:

Tipo de Cuenta:

Número de Cuenta:

CBU de la Cuenta:

D.2 Formulador del Proyecto para la Implementación de PE.

Completar los datos del formulador elegido por el GE.

Apellido y Nombre:

Nº CUIT : Nº de DIRCON:

Dirección:

Localidad: Provincia:

Código Postal:

Teléfonos (fijo y celular Incluya código de área):

Correo electrónico:

Profesión / Especialidad:

La presente solicitud reviste carácter de Declaración Jurada.

....

Lugar y fecha

....

Firma del Representante Legal del GE

....

DNI

....

Aclaración

LA PRESENTACION Y LA RECEPCION DE ESTE FORMULARIO NO GENERA DERECHOS U OBLIGACIONES NI PARA EL GE, NI PARA LAS V-PyMEs, NI PARA EL PACC/ESTADO NACIONAL/BID.

DECLARACION JURADA

1. Que la composición accionaria nacional de …………………………………….. es igual o superior (tachar lo que no corresponda) al CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del total del paquete accionario.

2. Que no es una sociedad estatal ni con participación estatal mayoritaria.

3. Que la facturación de bienes importados terminados no supera el VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

4. Que no está controlada según Artículo 33 de Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones.

5. Que no se encuentra concursada según la Ley Nº 24.522 y sus modificaciones.

Nombre y Apellido:

Documento (tipo y número):

En carácter de:

Firma y Aclaración:

ANEXO V

MODELO DE ESCRITURA

FOLIO Nº xxx.- PRIMERA COPIA.- REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACION DE PERSONERIA Y VIGENCIA: "xxxxx "(Persona jurídica Grupo Empresario)". ESCRITURA NUMERO xxxxxxxxxxxxx.-- En la xxxxxxxxxxxxx, a los xxx días del mes de xxxxxx del año xxxxx, ante mí, Escribano Público

Autorizante, comparece el señor Don xxxxxxxxxxxxxxx, argentino, casado en primeras nupcias con xxxxxxxxxxx, nacido el xxx de xxxs de xxxx, Licenciado en xxxxxxxxx, titular del Documento Nacional de Identidad Nº xxxxxxxxxxx, C.U.I.T. xxxxxxxxxxx, domiciliado en la xxxxxxxxxxxx, piso sss º, departamento "xx" de esta ciudad, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, INTERVIENE en su carácter de Presidente xxxxxx del Directorio de la sociedad que gira bajo la denominación de "xxxxxxxxx .", con domicilio en xxxx y sede social en la calle xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo que se justificará mas adelante, declarando el mismo que su designación se encuentra vigente y que la documentación que se relacionará es la única habilitante, a la fecha, que justifica la personería invocada. Y el compareciente en el carácter en que interviene MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido en la Resolución Nº 18670, de fecha xxx de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO de INDUSTRIA (B.O. xxxxxxxxxx), solicitándome que: justifique la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, denominación o razón social, fecha de constitución, modificaciones y datos de su inscripción en el registro público correspondiente, domicilio y sede social, objeto (designación del objeto principal únicamente), acreditar la justificación de la personería de sus representantes legales con mandato vigente. También solicita que se consignen los siguientes datos de cada una de la empresas que la conforman: denominación o razón social, datos de su inscripción en el registro público correspondiente, domicilio y sede social, objeto (designación del objeto principal únicamente), número de CUIT e inicio de actividades. YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO HAGO CONSTAR:

I- Que el compareciente justifica la existencia legal de xxxxxx, y el carácter invocado con la siguiente documentación: a) La escritura de constitución de xxxxx de fecha xxxxxxxxxxxxx, que pasó ante xxxxx , al folio xxxx protocolo del Registro Notarial xxxxxxxx , inscripta en su primera copia en la Inspección General de Justicia el xxxxx, bajo el Nº xxxxxxx del Libro xxx de xxxxxxxx , b) (en caso de corresponder) La escritura de reforma del estatuto social de fecha xxxxxxxxxxxxxxx, que pasó ante xxxxxxxxxxxx, al folio xxx del Registro xxxxxxxxxxx, inscripta en su primera copia en la Inspección General de Justicia el xxxxxxxxxxxxx bajo el Nº xxxxxxxxxxx del Libro xxxx de xxxx ; c) El Acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº xxxx de fecha xxxx de xxxx de xxxx de elección de autoridades, que obra asentada a fojas xxxx del Libro de Actas de Asambleas Nº xxx de la sociedad, rubricado por la Inspección General de Justicia el xxxx de xxxxxx de xxxx bajo el Nº xxxxxx; d) El acta de la reunión del Directorio Nº xxx de fecha xxxxxxxxxxx, de distribución y aceptación de cargos, que obra asentada a fojas xxx del Libro de Actas de Directorio número xxx de la sociedad, rubricado por la Inspección General de Justicia el xxxxxxxxxxxxx bajo el Nº xxxxxxxxxx.- La documentación relacionada en su primera copia y originales respectivamente tengo a la vista, resultando de la misma suficientes facultades para el otorgamiento, agregando por cabeza de la presente copia autenticada de la indicada en los prenotados c) y d).

II-1- Que la xxxxxx se denomina "xxxxxxxxx."; 2- Que se encuentra vigente. Su plazo de duración es xxx años a contar del xxxxxxxxxxxxxx, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 3- Que la xxxx tiene su domicilio en la xxxxxxx y sede social en la calle xxxxx de xxxxxxxxxxxxxxx ; 4- Que tiene por objeto principal: xxxxxxxxxxxxx; según lo manifestado por el requirente; 5- Que su representante legal es xxxx; y su designación se encuentra vigente; 6- Que los estatutos de la sociedad fueron modificados en lo referente al régimen de garantía de los directores por escritura de fecha xxxxxxxxxxxxx, que pasó ante xxxxxxxxx, al folio xxxxx del Registro xxxxxxx inscripta en su primera copia en la Inspección General de Justicia el xxxxxxxxxxxx bajo el Nº xxxxxxxx del Libro xxx de xxxxxxxxxxx; 7- Que las empresas que conforman el xxxxxx (persona jurídica del Grupo Empresario) son: (i) xxxxxxx S.A: denominación o razón social, datos de su inscripción en el registro público correspondiente, domicilio y sede social, objeto (designación del objeto principal únicamente), número de CUIT e inicio de actividades; (ii) xxxxx SA: xxxxxx.- denominación o razón social, datos de su inscripción en el registro público correspondiente, domicilio y sede social, objeto (designación del objeto principal únicamente), número de CUIT e inicio de actividades; (iii) xxxxxx: xxxxxx.(tantas veces como empresas componen el Grupo Empresario).

III- Finalmente, el requirente manifiesta bajo juramento que la actividad principal que realiza xxxxxx (el Grupo Empresario) no es una de las siguientes: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. LEIDA Y RATIFICADA firma el requirente de conformidad por ante mí, doy fe. Xxxxxx. Hay un sello. Ante mí: xxxxxxxxxxxxxx. CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio xxxxxxxxxx y queda en el Registro Notarial xxxxx a mi cargo, doy fe. PARA LA REQUIRENTE expido esta Primera Copia en xxx (xx) Sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del xxxxxxxxxxxx al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PMC

Señores

Razón Social/Nombre del Grupo Empresario (según contrato constituido del GE)

Domicilio Legal

C.U.I.T.

En mi carácter de Contador Público Nacional independiente, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, certifico la información detallada en el apartado siguiente, que comprende al GE integrado por las empresas que a continuación se detallan.

Razón Social	CUIT	Actividad Principal	Inicio de Actividades	¿Cumple con la Ley Nº 25.300, Resolución Nº 21/10 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA? Sí / No
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración efectuada por el GE XXXXXX con respecto a la inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el/los objetivo/s del GE, las relaciones de vinculación y/o control con otras sociedades o entre sí, y demás información incluida en hoja adjunta en los términos de la reglamentación de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL para el PACC, firmada por mí al solo efecto de su identificación.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los conceptos contenidos en la Declaración señalada en el punto UNO (1) con los comprobantes respaldatorios correspondientes y que detallo a continuación, referenciados para cada uno de los puntos indicados en la planilla de datos que se adjunta:

1.

2.

3.

4.

5.

6

Etcétera.

3. MANIFESTACION

En función de la tarea realizada, certifico que los datos A) a H) de la Declaración Jurada adjunta surgen de la documentación detallada en el punto 2.

En la Ciudad …..…………………………………….. , a los .... del mes de ....de 201.. .

Dr.xxxxxxxxxxxx

Contador Público Nacional (Universidad) C.P.C.E.C.A.B.A. Tº xxx Fº xxx

ANEXO VII

ANEXO DECLARACION JURADA SOBRE "BASE DE DATOS DE LAS EMPRESAS COMPONENTES DEL GRUPO EMPRESARIO"

Razón Social / Nombre:	
C.U.I.T. Nº:	
Tipo de empresa (Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Hecho, Unipersonal, etcétera):	
Domicilio legal:	
Calle / Ruta:	
Nº/Km:	
Piso:	
Depto. / Oficina:	
Código Postal:	
Provincia:	
Partido:	
Localidad:	
Teléfonos:	
Correo Electrónico:	
Página Web:	
A) Patrimonio Neto (al MM/AA):	
Origen del capital:	
% Argentino:	
% Extranjero:	
B) Fecha de inicio de actividades: (Entendiéndose por tal el registro de ingresos por ventas) (1)	

Código de actividad principal (según Clasificación de Actividades Económicas en adelante CLANAE):	
Código de actividad secundaria (según CLANAE):	
Actividad principal que desarrolla Descripción:	
Bienes/Servicios que ofrece:	
C) Monto Ventas anuales (2) - año ____ :	
Monto Ventas anuales (2) - año ____ :	
Monto Ventas anuales (2) - año ____ :	
Promedio de las Ventas de los TRES (3) últimos años (2):	
D) Tamaño de la empresa: Según Resolución Nº 21 de fecha 10 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.	
¿Integra algún grupo económico en carácter de controlante o controlada en los términos del Artículo 33 de la Ley Nº 19.550?:	SI / NO
Ventas del grupo económico: (2)	
Año ____: (2)	
Año ____: (2)	
Año ____: (2)	
Promedio de ventas del grupo económico: (2)	
¿Está vinculada con otras sociedades en los términos del Artículo 33 de la Ley Nº 19.550?:	SI / NO
Entre las empresas vinculadas ¿Cuál es el mayor promedio de ventas (2) de los últimos TRES (3) años?	
E) Destino de Ventas: (% de venta según su mercado de destino)	
Argentino:	
Exportación:	
¿Importa productos finales destinados a la reventa?:	SI / NO
¿El % de importación de productos finales destinados a la reventa con respecto a las ventas totales supera el VEINTICINCO POR CIENTO (25%):	SI / NO
F) ¿Posee deuda impositiva exigible?:	SI / NO
¿Posee deuda previsional exigible?:	SI / NO
G) ¿Posee la empresa la capacidad operativa necesaria para realizar los proyectos dentro de los plazos determinados o puede adquirirla a través de la colaboración de otras instituciones o personas?	SI / NO
H) ¿Tiene la empresa la capacidad económico financiera para afrontar las erogaciones que requiera la implementación del proyecto?	SI / NO

(1) Si la empresa es una sociedad regularmente constituida que es continuadora de otra sociedad regular o de hecho o de una empresa unipersonal, en tanto la actividad principal de ambas sea la misma y la sociedad antecesora haya sido dada de baja en los registros impositivos, puede consignarse la fecha de inicio de actividades de la antecesora.

(2) Se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del balance o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el impuesto interno que pudiera corresponder y deducidas las exportaciones que surjan de los mencionados balances o información contable hasta un máximo del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de dichas ventas.

Lugar y Fecha:

Contador Independiente: Representante del GE:

Firma: Firma:

Aclaración: Aclaración:

Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Tomo: Folio:

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta de fecha dd/mm/aaaa

ANEXO VIII

MODELO DE INSCRIPCION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA

Proyecto de Desarrollo Empresario (PDE): ________________ (Completar Número)

CUIT:____________________

Nombre y Apellido:__________________

Nº de Inscripción en DIRCON:_______________

El firmante declara en carácter de declaración jurada no tener relación de dependencia con la empresa solicitante del PDE.

____
Firma y Aclaración

ANEXO IX

MODELO CERTIFICACION CONTABLE PARA SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES NO REEMBOLSABLES/ RENDICION DE CUENTAS

Señores

[Apellido y Nombre o Razón Social de la empresa Solicitante/Beneficiaria]

[C.U.I.T.]

[Domicilio real]

[Localidad]

CERTIFICACION CONTABLE - RENDICION DE CUENTAS

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el PACC - Préstamo BID 1884-OC-AR, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Solicitud de Desembolso Nº XXX correspondiente al Proyecto PMC/PE Nº XX del Subcomponente 1.2 - Apoyo a Sistemas Productivos Locales —del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME)— Préstamo BID 1884-OC-AR, integrada por la documentación que a continuación se detalla:

1.- Detalle de Imputación de Facturas del/los Prestador/es de Servicio/s de Asistencia Técnica y/o Adquisiciones y Gastos, que integra la presente certificación, y consta de XXX cantidad de hojas.

2.- Copias de las remitos, facturas, recibos y todo comprobante de gasto, que respalde el monto de reembolso solicitado, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Original de la certificación de origen emitido por el proveedor (si correspondiere).

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los comprobantes de respaldo de la SDE citada en el párrafo anterior (ítem 1) con los registros contables, según se detalla a continuación:

Tipo de Comprobante (factura/recibo, etcétera)	Fecha	Consultor/Proveedor	Actividad	Importe Neto de IVA	ANR Solicitado

3. CERTIFICACION PROFESIONAL

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico:

1) Que las facturas, remitos, recibos y todos los comprobantes citados en el cuadro precedente y detallados en el Anexo I del presente Documento Ejecutivo, corresponden a servicios/bienes efectivamente recibidos en el marco del PT/PMC aprobado Nº XXXXXX.

2) Que los servicios y/o bienes correspondientes se efectuó por depósito/cheque/transferencia bancaria, de acuerdo a lo estipulado por las normas.

3) Que no se han efectuado pagos parciales y/o totales en efectivo.

4) Que las retenciones de impuestos nacionales y locales se han realizado y depositado en los organismos recaudadores respectivos de acuerdo a lo estipulado por las normas pertinentes.

5) Que los bienes adquiridos provienen de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

6) Que la documentación respaldatoria de las operaciones (remitos, facturas, recibos y todo comprobante respaldatorio de gastos) son válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.

7) Que a la fecha de la prestación del servicio ó provisión de bienes y su correspondiente facturación el Consultor/Proveedor se encontraba regularmente inscripto ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y los organismos jurisdiccionales correspondientes.

8) Que a la fecha de la prestación del servicio ó provisión de bienes y su correspondiente facturación el Consultor/Proveedor no registra deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y los organismos jurisdiccionales correspondientes.

9) Que los comprobantes detallados en el cuadro precedente se encuentran registrados en el Libro XXX, rubricado bajo el Nº XXXXX, con fecha de rúbrica XXXX y registrados con fecha XXXXX a folios XXXXX.

10) Que la titularidad de la cuenta bancaria Nº xxxxxxxxxxxxxxxxx del BANCO XXXXXXXXX, a la cual se transferirá el reembolso de la SDE Nº xxx, corresponde a la empresa XXXXXXXXXXXXXx.

Lugar y Fecha

Dr. xxxxxxxxxxxxxx

Contador Público Nacional (Universidad)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº ... Fº ...

LEGALIZADO POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

ANEXO X

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) Sub- Componente 1.2 Hoja 1/xx

DETALLE DE IMPUTACION DE FACTURAS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y/O DE LAS ADQUISICIONES

SDE Nº XXX

Actividad Nº: Nombre de la Actividad:

Monto total de la Actividad (en $ sin IVA): ANR de la Actividad en $:

DATOS DE LA FACTURA Nº 1

Nombre del PSAT / Proveedor:		Nº de DIRCON :(si corresponde)	
Factura (Tipo y Nº):		Fecha:	

Descripción			
Nº de Tarea	Denominación de la Tarea	Neto de IVA	ANR Solicitado
TOTAL		$ 0,00	$ 0,00

Forma de pago			
Cheque Nº	Fecha de débito	Banco	Monto
Transferencia Nº	Fecha de débito	Banco emisor	Monto

Retenciones		
Concepto	Período Declaracion Jurada	Monto
Ganancias Ingresos Brutos IVA SUSS		

Cuenta Bancaria para reembolsos		
Denominación	Cuenta Nº	CBU

Firma y Aclaración Representante Legal del GE

Firma del Contador Certificante con la leyenda "Firmada por mi al solo efecto de su identificación"

ANEXO XI

LISTA DE PRODUCTOS VERIFICABLES

NOMBRE O RAZON SOCIAL				
ANR DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA –sin IVA		Nº de PT		Nº Solicitud
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA				
V- PyMES				

Tarea	DENOMINACION Y CONTENIDO DE LOS PRODUCTOS VERIFICADOS	Páginas	Nombre del PSAT[2]	Nº de DIRCON
1				
2				
3				

[1] Corresponde al número de orden de la Actividad presentada de acuerdo al cronograma de desembolsos aprobados oportunamente. Recuerde que la Actividad Nº 0 corresponde a las tareas de formulación de PT y no requiere la presentación de Producto Verificable.
[2] PSAT: Prestador de Servicios de Asistencia Técnica

Los Productos Verificables deben presentarse de la siguiente manera:

a) Copia impresa en papel, encarpetada y separada del resto de la documentación adjunta.

b) Identificados con su correspondiente carátula[3] (completa, firmada y aclarada). Además inicialadas por el Representante Legal del GE y el Consultor del Servicio. Cuando la documentación resulte excesiva en cuanto a volumen (más de CIEN (100) hojas por tarea) puede completar la presentación, a partir de la página 101, a través de soporte magnético, identificándolo de la siguiente manera (Nombre del GE, Nº PMC,PE Nº de Solicitud, Denominación del Producto Verificable).

c) Adjuntar al frente de los Producto Verificable, como tapa de presentación, copia de la "Lista de Productos Verificables" arriba consignada.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL GE

[3] Si todas las Tareas de la Actividad solicitada fueron realizadas por un único PSAT, podrá adjuntar a los Productos Verificables una única carátula computando todas las tareas.

ANEXO XII

CARATULA PARA LA PRESENTACION DE PRODUCTOS VERIFICABLES[1]

Nombre o Razón Social del GE:	
N° de PMC/PE:	
N° de Solicitud[2] de ANR:	
Nombre de la Actividad Solicitada:	
Tarea/s:	
Nombre del PSAT[3]:	
N° de DIRCON del PSAT:	
V-PyMEs:	

Firma y aclaración del Representante Legal del GE

Firma y aclaración del Consultor del Servicio

CADA PRODUCTO VERIFICABLE DEBE POSEER UNA CARATULA IDENTIFICATORIA

[1] Si todas las Tareas de la Actividad solicitada fueron realizadas por un único PSAT, podrá presentar una única carátula computando todas las tareas.
[2] Corresponde al Número de orden de la Actividad presentada de acuerdo al cronograma de desembolsos aprobados oportunamente. Recuerde que la Actividad Nº 0 corresponde a la formulación de PT y no requiere presentación de Producto Verificable.
[3] PSAT.

Secretaria de la Gestión Pública
y
Secretaría De Hacienda

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Conjunta 305/2010 y 418/2010

Reasígnanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 0076664/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; el Decreto Nº 624 de fecha 21 de agosto de 2003, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y la Resolución Nº 20 de fecha 22 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 624/03 y modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por artículo 2º de la Resolución Nº 20/04, se aprobaron en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Coordinaciones, entre las cuales se encuentra, la Coordinación de Cooperación Internacional.

Que es necesario por el presente, reasignar el mencionado cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Reasígnase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — JUAN CARLOS PEZOA, Secretario de Hacienda.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA	
COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL	II
(Nivel anterior: IV)	

e. 07/01/2011 Nº 845/11 v. 07/01/2011



Dirección Nacional de Coordinación Pesquera

PESCA

Disposición 105/2010

Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza negra.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0437969/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 21 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se asignaron por el término de QUINCE (15) años Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al UNO POR CIENTO (1%) del total de las capturas de la misma especie en el período establecido en la Ley Nº 24.922.

Que el Artículo 8º de la citada Resolución Nº 21/09 establece que la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que de acuerdo con lo establecido por la resolución arriba mencionada la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera mediante Disposición Nº 3 de fecha 30 de diciembre de 2009 realizó la distribución de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) para el año 2010.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO mediante Resolución Nº 18 de fecha 15 de diciembre de 2010 ha fijado para el año 2011 la Captura Máxima Permisible para la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides)* en TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (3.250 t).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios y la Resolución Nº 21 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

Artículo 1º — Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) correspondientes al año 2011, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 21 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las toneladas especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos.

ANEXO

MERLUZA NEGRA
CANTIDADES DE ASIGNACION DE AUTORIZACIONES DE CAPTURA

MATRICULA	BUQUE	%	TONELADAS ANUALES
0262	ANTARTIC III	40,00	1300,0
02199	ARGENOVA XI	7,48	243,1
0197	ARGENOVA XIV	5,68	184,6
02661	ARGENOVA XXI	9,86	320,5
0326	ECHIZEN MARU	5,41	175,8
02751	ESPERANZA DEL SUR	0,84	27,3
02098	SAN ARAWA II	1,72	55,9
01530	TAI AN	1,48	48,1
01858	VIENTO DEL SUR	8,73	283,7

Dirección Nacional de Coordinación Pesquera

PESCA

Disposición 104/2010

Determínanse las Autorizaciones de Capture de la especie merluza común.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0437980/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 10 de fecha 27 de mayo de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció la asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), por el término de QUINCE (15) años.

Que mediante la Resolución Nº 23 de fecha 12 de noviembre de 2009 de dicho Consejo, se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el stock Sur del Paralelo 41° de Latitud Sur.

Que por el Artículo 12 de la citada Resolución Nº 23/09 se establece que la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA calcule anualmente los volúmenes de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC), entre otros, sobre la base de la Captura Máxima Permisible.

Que mediante la Resolución Nº 29 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se ha procedido a la Asignación de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) del Fondo de Reasignación del stock Sur del Paralelo 41° de Latitud Sur de la citada especie y de la Provisión Administrativa.

Que por la misma norma el mencionado Consejo ordena a la Autoridad de Aplicación a efectuar el cálculo de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) para el efectivo Sur sumando las asignaciones contenidas en el Anexo I de la citada Resolución Nº 29/09 a las contenidas en el Anexo I de la mencionada Resolución Nº 23/09.

Que a través de la Resolución Nº 30 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se procedió a la asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), en forma parcial, de la Reserva Social de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires.

Que por la misma norma se establecieron condiciones y obligaciones accesorias a las fijadas por la aludida Resolución Nº 23/09.

Que asimismo, por la citada Resolución Nº 30/09 se establece que la Autoridad de Aplicación efectuará el cálculo de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) sumando las asignaciones contenidas en el Anexo I de la mencionada Resolución Nº 30/09 a las contenidas en el Anexo I de la aludida Resolución Nº 23/09.

Que durante el primer año de aplicación del sistema de Cuotas Individuales Transferibles de Captura el CONSEJO FEDERAL PESQUERO procedió a autorizar, de acuerdo con la normativa vigente, las transferencias definitivas de Cuotas Individuales Transferibles de Captura solicitadas por los armadores.

Que de acuerdo con lo establecido por la resolución arriba mencionada la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera mediante Disposición Nº 5 de fecha 30 de diciembre de 2009 realizó la distribución de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el año 2010.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la Resolución Nº 18 de fecha 15 de diciembre de 2010 ha establecido la Captura Máxima Permisible para el primer semestre del año 2011 de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) en CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TONELADAS (145.000 t) para el efectivo Sur del Paralelo 41° de Latitud Sur y CUARENTA Y OCHO MIL TONELADAS (48.000 t), para el efectivo Norte al Norte del Paralelo 41° de Latitud Sur.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios y la Resolución Nº 30 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

Artículo 1º — Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) correspondientes al año 2011 conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 23 de fecha 12 de noviembre de 2009, 29 y 30 ambas de fecha 16 de diciembre de 2009, y 18 de fecha 15 de diciembre de 2010, todas ellas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso, para los buques que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos.

ANEXO

MERLUZA COMUN
CANTIDADES DE ASIGNACION DE AUTORIZACIONES DE CAPTURA

MATRICULA	BUQUE	%	TONELADAS ANUALES
01074	10 de NOVIEMBRE	0,0862	125,0
0607	7 DE DICIEMBRE	0,3097	449,1
01741	ALDEBARAN	0,2867	415,7
0181	ALTALENA	0,7209	1045,3
01324	AMBITION	0,0697	101,1
010	ANA III	0,0344	49,9
0175	ANABELLA M	0,6886	998,5
0678	ANTARTIDA	0,8584	1244,7
0877	ANTONINO	0,1297	188,1
0679	API II	1,3992	2028,8
0680	API IV	1,2385	1795,8
02265	ARESIT	0,0774	112,2
0142	ARGENTINO	0,4651	674,4
0540	ARRUFO	0,9073	1315,6
01517	ATLANTIDA	0,1235	179,1
0145	ATREVIDO	0,7976	1156,5
02635	BAFFETTA	0,0521	75,5
01842	BEAGLE I	2,3515	3409,7
01398	BELVEDERE	0,1286	186,5
01234	BONFIGLIO	0,0172	24,9
01095	BORRASCA	0,6653	964,7
01637	BOUCIÑA	0,7507	1088,5
01475	BUENA PESCA	0,3697	536,1
025	CABO BUEN TIEMPO	1,1293	1637,5
02482	CABO BUENA ESPERANZA	0,6254	906,8
01537	CABO DE HORNOS	0,2479	359,5
02483	CABO DOS BAHIAS	0,6254	906,8
023	CABO SAN JUAN	0,9542	1383,6
022	CABO SAN SEBASTIAN	1,0113	1466,4
01483	CABO TRES PUNTAS	0,4000	580,0
024	CABO VIRGENES	1,0960	1589,2
0567	CALABRIA	0,0222	32,2
01406	CAMERIGE	0,2889	418,9
0176	CAROLINA P	0,6377	924,7
0482	CENTAURO 2000	0,7331	1063,0
01420	CERES	1,6751	2428,9
01519	CIUDAD DE HUELVA	0,2178	315,8
0910	CIUDAD FELIZ	0,1595	231,3
0790	COALSA SEGUNDO	1,6169	2344,5
0497	CODEPECA I	0,1487	215,6
0506	CODEPECA III	0,2416	350,3
0767	COMANDANTE LUIS PIEDRA-BUENA	0,2364	342,8
0971	CONSTANCIA	0,1061	153,8
0645	CORAJE	0,2128	308,6
01185	CRISTO REDENTOR	0,1578	228,8
0177	DESAFIO	0,4798	695,7
01598	DESEADO	0,0609	88,3
02416	DIEGO FERNANDO	0,0369	53,5
0968	DON AGUSTIN	0,2803	406,4
029	DON ANTONIO	0,0938	136,0
0570	DON BARRACA	0,1227	177,9
0579	DON CAYETANO	0,3749	543,6
01076	DON CHICHILO	0,0759	110,1
071	DON GAETANO	0,5946	862,2
02241	DON JOSE DI BONA	0,0238	34,5
01884	DON JUAN D'AMBRA	0,5462	792,0
01397	DON JUAN	0,1722	249,7
069	DON LUCIANO	0,6168	894,4
0748	DON MIGUEL I	0,2169	314,5
01183	DON NATALIO	0,5445	789,5
0893	DON NICOLA	0,1624	235,5
0691	DON PABLO	0,1112	161,2
068	DON PEDRO	2,2718	3294,1
01431	DON RAIMUNDO	0,1359	197,1
02354	DON ROSARIO G	0,0644	93,4
01733	DON SANTIAGO	0,2300	333,5
02310	DON TOMASSO	0,0196	28,4
01540	DON TURI	0,3628	526,1
0539	DON VICENTE VUOSO	0,0957	138,8
0512	DOÑA ALFIA	0,1162	168,5
0912	EL MARISCO I	0,2359	342,1
0915	EL MARISCO II	1,2002	1740,3
01526	EL SANTO	0,1460	211,7
01583	ESTEFANY	0,0772	111,9
01887	ESTEIRO	0,2578	373,8
02314	EURO II	0,0531	77,0
0529	FEIXA	0,4948	717,5
0969	FLORIDABLANCA	0,3207	465,0
0920	FONSECA	0,5930	859,9
0495	FRANCA	0,3207	465,0
01458	FRANCO	0,4700	681,5
0904	GALEMAR	0,4351	630,9
0339	GAUCHO GRANDE	0,3000	435,0
01421	GEMINIS	1,3146	1906,2
01075	GIANFRANCO	0,0862	125,0
0362	GOLFO SAN MATIAS	0,2775	402,4
0578	GRACIELA	0,9049	1312,1
01538	GRAN CAPITAN	0,2334	338,4
01386	GURISES	0,1683	244,0
075	GUSTAVO R	0,4389	636,4
0510	HARENGUS	1,8180	2636,1
01423	IGLU I	0,2462	357,0
01472	INFINITUS PEZ	0,1923	278,8
01471	INITIO PEZ	0,1858	269,4
0927	ITXAS LUR	1,0857	1574,3
0908	JUDITH I	0,4833	700,8
0406	JUPITER II	0,4119	597,3
01065	KANTXOPE	0,8101	1174,6
01462	KARINA	0,4696	680,9
01181	LANZA SECA	0,1540	223,3
0143	LEAL	0,1725	250,1
0245	LETARE	0,1435	208,1
0355	LIBERTAD	0,0339	49,2
0546	LUCA MARIO	1,2979	1882,0
0623	LUCIA LUISA	0,1925	279,1
01556	MADRE DIVINA	0,1363	197,6
02728	MADRE MARGARITA	0,2624	380,5
02208	MAGDALENA MARIA II	0,4778	692,8
01813	MAGRITTE	0,4818	698,6
0577	MALVINAS ARGENTINAS	0,1537	222,9
0934	MAR AZUL	0,5870	851,2
0487	MAR DEL CHUBUT	0,2041	295,9
0925	MAR ESMERALDA	0,3771	546,8
01073	MARBELLA	0,3497	507,1
0352	MARCALA I	0,4471	648,3
01107	MAREJADA	0,2924	424,0
0360	MARGOT	0,7574	1098,2
02126	MARIA DEL VALLE	0,0168	24,4
01173	MARIA EUGENIA	0,5689	824,9
02738	MARIA GLORIA	0,3576	518,5
01174	MARIA LILIANA	0,6334	918,4
0436	MARIA RITA	0,2307	334,5
01002	MARIANELA	0,2755	399,5
0379	MELLINO I	0,8330	1207,9

MATRICULA	BUQUE	%	TONELADAS ANUALES
0378	MELLINO VI	1,0394	1507,1
0318	MERCEA C	0,1855	269,0
01089	MESSINA I	0,2524	366,0
0555	MISS PATAGONIA	0,0649	94,1
02771	MYRDOMA F	0,1710	248,0
0542	NAVEGANTES	1,2691	1840,2
0141	NDDANDDU	0,1893	274,5
02125	NEPTUNIA I	0,0271	39,3
01381	NORMAN	0,0172	24,9
02634	NUEVA NEPTUNIA I	0,0451	65,4
0708	NUEVO GAUCHO	0,0325	47,1
01449	NUEVO VIENTO	0,0800	116,0
02572	PACHACA	0,0185	26,8
0250	PAKU	0,7157	1037,8
0557	PAOLA S	0,3363	487,6
0284	PATAGONIA	0,1910	277,0
0747	PENSACOLA I	0,1484	215,2
0538	PESCAPUERTA QUINTO	0,6590	955,6
021	PESCARGEN III	0,3470	503,2
0150	PESCARGEN IV	0,3155	457,5
078	PESCARGEN V	0,7313	1060,4
01445	PETREL	0,3114	451,5
02122	POLARBORG I	0,3897	565,1
02117	POLARBORG II	0,3664	531,3
0975	PONTE CORUXO	0,3585	519,8
0244	PONTE DE RANDE	1,1742	1702,6
02384	POPA	0,1199	173,9
0559	PRIMAVERA	0,0196	28,4
0285	PROMAC	0,3328	482,6
072	PROMARSA I	0,6434	932,9
073	PROMARSA II	0,5328	772,6
02096	PROMARSA III	0,6077	881,2
02630	PUENTE MAYOR	0,5913	857,4
0580	QUEQUEN SALADO	0,0282	40,9
01401	RAFFAELA	0,1290	187,1
02703	RASMUS EFERSOE	2,4716	3583,8
0918	RAYO DEL MAR	0,3258	472,4
01120	REPUNTE	0,2913	422,4
0751	RIBAZON INES	0,4073	590,6
0266	RIGEL	0,0345	50,0
01568	ROCIO DE MAR	0,1141	165,4
01211	RUMBO ESPERANZA	0,1547	224,3
01900	SAGRADO CORAZON	0,1222	177,2
0569	SAN ANDRES APOSTOL	0,3205	464,7
0375	SAN ANTONINO	0,2312	335,2
01022	SAN CAYETANO I	0,2328	337,6
0763	SAN GENARO	0,1705	247,2
02335	SAN GIUSEPPE II	0,0929	134,7
02152	SAN JORGE MARTIR	0,4007	581,0
0289	SAN MATIAS	0,3328	482,6
0367	SAN PASCUAL	0,0943	136,7
01975	SAN PEDRO APOSTOL	0,1454	210,8
09	SANTA ANGELA	0,6971	1010,8
01885	SANTA BARBARA	0,5583	809,5
0425	SANT'ANGELO	0,2054	297,8
0974	SANTANTONIO	0,1079	156,5
02245	SCOMBRUS II	0,0774	112,2
0505	SERMILIK	0,0748	108,5
01567	SFIDA	0,1290	187,1
02257	SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA	0,2234	323,9
0494	SIEMPRE SANTA ROSA	0,1676	243,0
0754	SIMBAD	0,6041	875,9
0905	SIRIUS	1,1652	1689,5
0936	SIRIUS II	0,8697	1261,1
0937	SIRIUS III	0,8530	1236,9
02679	SOFIA B	0,0172	24,9
0926	STELLA MARIS I	1,6199	2348,9
01105	SUMATRA	0,5904	856,1
01541	TESON	0,1493	216,5
01219	TOZUDO	0,1579	229,0
0612	URABAIN	1,2214	1771,0
0377	UR-ERTZA	0,3027	438,9
0369	V. MARIA INMACULADA	0,0943	136,7
0479	VENTARRON I	1,3659	1980,6
0144	VERAZ	0,1725	250,1
0174	VERDEL	0,1586	230,0
0556	VICTORIA II	0,4115	596,7
01858	VIENTO DEL SUR	0,5773	837,1
02767	VIRGEN DEL MILAGRO	0,0352	51,0
0541	VIRGEN MARIA	0,4033	584,8
01476	WIRON IV	0,3746	543,2
0403	XEITOSIÑO	0,2166	314,1

Dirección Nacional de Coordinación Pesquera

PESCA

Disposición 103/2010

Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie polaca.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0437977/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se asignaron por el término de QUINCE (15) años Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie polaca (*Micromesistius australis*) a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al UNO POR CIENTO (1%) del total de las capturas de la misma especie en el período establecido en la Ley Nº 24.922.

Que a través del Artículo 3º de la misma norma, el mencionado Consejo establece los porcentajes requeridos teniendo en cuenta la historia de captura, mano de obra, producción, inversiones y fija el porcentaje de detracción por sanciones.

Que por el Artículo 9º de la citada Resolución Nº 20/09 se establece que la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que de acuerdo con lo establecido por la resolución arriba mencionada la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera mediante Disposición Nº 2 de fecha 30 de diciembre de 2009 realizó la distribución de la especie polaca (*Micromesistius australis*) para el año 2010.

Que la Captura Máxima permisible para la especie polaca (*Micromesistius australis*) ha sido fijada en CUARENTA Y CINCO MIL TONELADAS (45.000 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la Resolución Nº 18 de fecha 15 de diciembre de 2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el Decreto Nº 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios y la Resolución Nº 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

Artículo 1º — Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie polaca (*Micromesistius australis*) correspondientes al año 2011, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las toneladas especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos.

ANEXO

POLACA

CANTIDADES DE ASIGNACION DE AUTORIZACIONES DE CAPTURA

Matrícula	Buque	%	Toneladas anuales
0237	CENTURION DEL ATLANTICO	26,7300	12028,5
0326	ECHIZEN MARU	14,4700	6511,5
02751	ESPERANZA DEL SUR	20,5700	9256,5
02098	SAN ARAWA II	9,8100	4414,5
01530	TAI AN	6,3300	2848,5
01858	VIENTO DEL SUR	1,4100	634,5

Dirección Nacional de Coordinación Pesquera

PESCA

Disposición 102/2010

Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza de cola.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0437987/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se asignaron por el término de QUINCE (15) años Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) sobre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la Captura Máxima Permisible a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al TRES POR CIENTO (3%) del total de las capturas de la misma especie en el período establecido en la Ley Nº 24.922.

Que a través del Artículo 3º de la misma norma, el mencionado Consejo establece los porcentajes requeridos teniendo en cuenta la historia de captura, mano de obra, producción, inversiones y fija el porcentaje de detracción por sanciones.

Que por el Artículo 13 de la citada Resolución Nº 22/09 se establece que la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que de acuerdo con lo establecido por la resolución arriba mencionada la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera mediante Disposición Nº 4 de fecha 30 de diciembre de 2009 realizó la distribución de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) para el año 2010.

Que la Captura Máxima Permisible para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) ha sido fijada en CIENTO CINCUENTA MIL TONELADAS (150.000 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la Resolución Nº 18 de fecha 15 de diciembre de 2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios y la Resolución Nº 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

Artículo 1º — Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) correspondientes al año 2011, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo que integra la presente disposición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos.

ANEXO

MERLUZA DE COLA

CANTIDADES DE ASIGNACION DE AUTORIZACIONES DE CAPTURA

MATRÍCULA	BUQUE	%	TONELADAS ANUALES
0175	ANABELLA M	0,7900	1185,0
0678	ANTARTIDA	1,4600	2190,0
0679	API II	2,0700	3105,0
0680	API IV	0,9800	1470,0
01842	BEAGLE I	2,1700	3255,0
0176	CAROLINA P	0,7200	1080,0
0237	CENTURION DEL ATLANTICO	8,5900	12885,0
01420	CERES	2,4100	3615,0
0790	COALSA SEGUNDO	3,4700	5205,0
068	DON PEDRO	1,0400	1560,0
0326	ECHIZEN MARU	4,3200	6480,0
02751	ESPERANZA DEL SUR	5,9800	8970,0
0920	FONSECA	2,1300	3195,0
01421	GEMINIS	1,5900	2385,0
01421	GEMINIS	1,5900	2385,0
075	GUSTAVO R	1,0500	1575,0
0510	HARENGUS	1,5100	2265,0
0927	ITXAS LUR	1,8800	2820,0
0546	LUCA MARIO	1,2700	1905,0
01173	MARIA EUGENIA	0,6200	930,0
01174	MARIA LILIANA	0,8000	1200,0
01424	MELLINO II	0,3200	480,0
0542	NAVEGANTES	1,4300	2145,0
0538	PESCAPUERTA QUINTO	0,9300	1395,0
021	PESCARGEN III	0,8800	1320,0
0150	PESCARGEN IV	1,1600	1740,0
078	PESCARGEN V	2,0800	3120,0
0244	PONTE DE RANDE	1,7800	2670,0
02630	PUENTE MAYOR	2,3900	3585,0
02703	RASMUS EFERSOE	1,1600	1740,0
02098	SAN ARAWA II	3,5800	5370,0
0926	STELLA MARIS I	1,5500	2325,0
01530	TAI AN	4,1400	6210,0
0612	URABAIN	1,6500	2475,0
0479	VENTARRON I	0,9900	1485,0
0174	VERDEL	1,7900	2685,0
01858	VIENTO DEL SUR	4,7000	7050,0



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 09-11-2010

Registro Nro.				
4887585	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TREN	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887586	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TREN	Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887587	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INDIOS KILME	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887588	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INDIOS KILME	Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887589	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIGUE	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887590	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIGUE	Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887591	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUSTIN	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887592	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUSTIN	Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887593	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUERRA EN LAS GALAXIAS	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887594	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GUERRA EN LAS GALAXIAS	Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887595	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MORGUE CORAZON	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887596	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MORGUE CORAZON	Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887597	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHANGRI LA	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887598	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SHANGRI LA	Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES

4887599	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RELIGIONARE	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887600	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RELIGIONARE	Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887601	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASTROS BAJO EL MAR	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887602	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASTROS BAJO EL MAR	Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887603	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASCENSO	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887604	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASCENSO	Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887605	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOSCO	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887606	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TOSCO	Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887607	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADIOS A DIOS	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887608	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADIOS A DIOS	Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887609	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OCEANO ANARQUICO	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887610	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OCEANO ANARQUICO	Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887611	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA JAURIA	Autor: ESTEBAN SERNIOTTI Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Autor: RAIMUNDO HORACIO FAJARDO Autor: MAURO DAMIAN AMBESI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887612	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA JAURIA	Autor: HORACIO DEMIAN PERTUSI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4887613	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASAMIENTO SALVAJE	Autor: MARIA GABRIELA LAVALLE Autor: MARTIN DELLA NINA Editor: DR MUSIC DE MARDI GRAS PUBLISHING
4887726	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESCAPAR	Autor: DIEGO HERNAN SOLIS Autor: LEONARDO MARCELO TRANFO Autor: JORGE GABRIEL JUSTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887727	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL GRAN ERROR	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887728	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GRAN ERROR	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887729	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN TI	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887730	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN TI	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887731	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAY DOLOR	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4887732	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HAY DOLOR	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887733	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NO PUEDE SER VERDAD	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887734	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NO PUEDE SER VERDAD	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887735	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL CALOR DE TU PIEL	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887736	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL CALOR DE TU PIEL	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887737	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TU AMOR	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887738	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TU AMOR	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887739	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ES SIMPLEMENTE	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887740	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ES SIMPLEMENTE	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887741	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOÑAR	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887742	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOÑAR	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887743	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DULCE ADICCION	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887744	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DULCE ADICCION	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887745	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ADIOS	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887746	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ADIOS	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887747	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ES TU VIDA	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887748	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ES TU VIDA	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887749	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EXTRAÑO	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887750	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EXTRAÑO	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887751	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ESENCIA	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887752	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESENCIA	Autor: RAFAEL A ORTEGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4887753	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ASI SOY YO	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887754	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: YO SOY AMIGO	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887755	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ASI SOY YO	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887756	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: YO SOY AMIGO	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887757	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: REVIVAMOS NUESTRO AMOR	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887758	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOY CAMIONERO	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887759	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOY CAMIONERO	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887760	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: QUISIERA ENTENDERLO	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887761	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: REVIVAMOS NUESTRO AMOR	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887762	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: QUISIERA ENTENDERLO	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887763	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: POR QUE PAPA	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887764	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: POR QUE PAPA	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887765	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MI MUCHACHITA	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887766	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MI MUCHACHITA	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LATINOAMERICANO	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887768	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LATINOAMERICANO	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887769	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA VENDEDORA DE FLORES	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887770	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA VENDEDORA DE FLORES	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887771	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TAN SOLO ESTOY	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887772	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TAN SOLO ESTOY	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S

4887773	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MUERTE NO ME QUIERE LLEVAR	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887774	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MUERTE NO ME QUIERE LLEVAR	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887775	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA LLAMADA	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887776	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA LLAMADA	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887777	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESEOS	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887778	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESEOS	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887779	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUNA DE CANTORES	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887780	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUNA DE CANTORES	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887781	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONSEJO PARA MI HIJO	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887782	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONSEJO PARA MI HIJO	Autor: LEONER HERNANDO JARA Editor: SFR SONG S
4887783	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO MEJOR DE LA COCINA ESPAÑOLA	Autor: JUAN JOSE LEIVE Autor: EMILIO OLIVERO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4887784	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENCUENTRO GOURMET	Autor: JUAN JOSE LEIVE Autor: EMILIO OLIVERO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4887785	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 10 LIBROS INOLVIDABLES	Autor: HUGO ADOLFO BLANCO Autor: FERNANDO GABRIEL GONZALEZ Autor: JUAN JOSE LEIVE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4887786	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE DAY	Autor: HECTOR LORENZO Autor: SILVIO ROQUE MARZOLINI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4887787	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BONUS FROM VENUS	Autor: HECTOR LORENZO Autor: SILVIO ROQUE MARZOLINI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4887788	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVERSE SUR	Autor: HECTOR LORENZO Autor: SILVIO ROQUE MARZOLINI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4887789	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A LAS PUERTAS DEL LIMBO	Autor: HECTOR LORENZO Autor: SILVIO ROQUE MARZOLINI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4887850	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: A SUS MARCAS	Director: JAVIER ANDRES EGUIA Director: MARIA VERONICA CIMA Propietario: JAVIER ANDRES EGUIA Propietario: MARIA VERONICA CIMA
4887851	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: CLAVES DE ODONTOLOGIA	Director: TERESA VARELA DE VILLALBA Propietario: CIRCULO ODONTOLOGICO DE CORDOBA
4887852	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: LA PUERTA F B A	Director: MARIEL CIAFARDO Propietario: FACULTAD DE BELLAS ARTES UNLP
4887853	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NQE NOVIAS QUINCE & EVENTOS ROSARIO	Director: GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE Propietario: GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE
4887854	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NQE NOVIAS QUINCE & EVENTOS CORDOBA	Director: GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE Propietario: GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE
4887855	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: EL SEMANARIO DEL COMERCIO EXTERIOR	Director: IGNACIO VACA VIVIANI Propietario: IMG SA
4887857	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FIREBELLY UNA FABULA SOBRE LA LIBERTAD	Autor: J C MICHAELS (ORIGINAL) Traductor: MARIA DEL PUERTO BARRUETABEÑA Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL
4887858	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARTE Y ESTETICA EN LA ENCRUCIJADA DESCOLONIAL	Autor: IRENE LOPEZ Autor: JUSTO PASTOR MELLADO Autor: ADOLFO ALBAN ACHINTE Autor: ZULMA PALERMO Editor: DEL SIGNO EDICIONES
4887860	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEÑALES DE HUMO	Autor: GUILLERMO TONELLI CEJAS Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES
4887861	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: RAFAEL JOSE HERNANDEZ SU ACTIVIDAD EN LAS COLONIAS Y PUEBLOS DE PEHUAJO Y NUEVA PLATA	Autor: VITERBO PEDRO FERRER Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4887862	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIAS DE LA VIDA COTIDIANA ASUNTOS DEL PUEBLO DE MORSE Y DE SUS CHACRAS	Autor: JORGE LUIS BISSIO Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4887863	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TIEMPO DE REFLEXION NARRATIVAS FRASES POESIAS Y REFLEXIONES DE CRECIMIENTO ESPIRITUAL	Autor: NESTOR O SALGADO Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4887864	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN POCAS PALABRAS	Autor: SILVIA GARCIA Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4887865	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CANTO MONUMENTO A LA GUARDIA DE SAN FRANCISCO FORTIN LA HORQUETA DE ROJAS FUNDACION 1777	Autor: AMALIA LATEANO Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4887866	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SUEÑO DE NICOLAS MASCARDI Y OTROS CUENTOS PATAGONICOS	Autor: FERNANDO GONZALEZ CAREY Autor: GUILLERMO SERAFIN Editor: LA BARCA EDICIONES

4887867	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL REINO DE BLUHU	Autor: MARTA ELENA CARDOSO
				Editor: LA BARCA EDICIONES
4887868	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DEJANDO HUELLAS LIBRO DEL DOCENTE	Autor: NORA SOMONETTI
				Autor: DALE JUANA CON LA CANSTA (ILUST EXTRANJ)
				Editor: NORA SIMONETTI
4887869	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: DERMATOLOGIA EN MEDICINA INTERNA	Autor: ALBERTO WOSCOFF
				Autor: ANA KAMINSKY
				Autor: MARIO A MARINI
				Autor: MIGUEL A ALLEVATO
				Autor: PABLO VIGLIOGLIA
				Autor: RAUL VALDEZ
				Autor: JAVIER G UBOGNI
				Autor: PATRICIA TROIELLI
				Autor: MARIO ABBRUZZESE
				Autor: GASTON GALIMBERTI
				Autor: ANAHI PONTON MONTAÑO
				Autor: ALEJANDRA ABELDAÑO
				Autor: RICARDO GALIMBERTI
				Autor: GRACIELA RODRIGUEZ COSTA
				Autor: JAVIER ANAYA
				Autor: RITA GARCIA DIAZ
				Autor: EDUARDO A RODRIGUEZ
				Autor: RUBEN AZCUNE
				Autor: SANDRA M GARCIA
				Autor: GRACIELA F SANCHEZ
				Autor: ALICIA BARRERA
				Autor: MANUEL GIMENEZ
				Autor: ANDREA SANTOS MUÑOZ
				Autor: ALCIRA BERMEJO
				Autor: MA LUISA GOMEZ
				Autor: ALBERTO SAPONARO
				Autor: ESTELA BILEVICH
				Autor: ABEL GONZALEZ
				Autor: ESTEBAN F SARACENO
				Autor: MA DEL CARMEN BOENTE
				Autor: NORBERTO GRINSPAN BOZZA
				Autor: ROBERTO SCHROH
				Autor: HORACIO CABO
				Autor: ADRIANA GURFINKIEL
				Autor: ELENA SCHROTT DE VIDELA
				Autor: ALICIA BEATRIZ CANNAVO
				Autor: LEON JAIMOVICH
				Autor: LIA SEEFELD
				Autor: GABRIEL CASAS
				Autor: MA CRISTINA KIEN
				Autor: ARIEL SETHMAN
				Autor: JOSE CASAS
				Autor: ELENA BEATRIZ KVITKO
				Autor: FERNANDO STENGEL
				Autor: RICARDO CASCO
				Autor: MARCELO LABEL
				Autor: OSVALDO STRINGA
				Autor: EMILIA COHEN SABBAN
				Autor: ROSANA LAGO
				Autor: SERGIO STRINGA
				Autor: CARLOS CONSIGLI
				Autor: MARGARITA LARRALDE
				Autor: TERESA SUAREZ
				Autor: JAVIER CONSIGLI
				Autor: LILIAN MOYANO DE FOSSATI
				Autor: IRIS NORA TIRABOSCHI
				Autor: ELINA DANCZIGER
				Autor: RICARDO NEGRONI
				Autor: JORGE TISCORNIA
				Autor: PATRICIA DELLA GIOVANNA
				Autor: LILIANA OLIVARES
				Autor: LUCILA DONATTI
				Autor: MARIO OXILIA
				Autor: GRACIELA FERNANDEZ BLANCO
				Autor: VIVIANA PARRA
				Autor: RAMON FERNANDEZ BUSSY
				Autor: ADRIAN PIERINI
				Autor: LILIANA FERNANDEZ
				Autor: NELIDA PIETROPAOLO
				Autor: JUAN C FLICHMAN
				Autor: GRACIELA PIZZARIELLO
				Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA
4887870	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAMINOS Y SOLEDADES POEMAS	Autor: RAQUEL FERNANDEZ
				Editor: RAQUEL ESTELA FERNANDEZ
4887871	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: KISS & TANGO	Autor: MARINA PALMER
				Traductor: MARIA JOSE FERRARI
				Traductor: MARIELA WLADIMIRSKY
				Editor: EMECE EDITORES SA

4887872	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DON QUIJOTE DE LA MANCHA II	Autor: MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
				Autor: GUSTAVE DORE
				Editor: LONGSELLER SA
4887877	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AARON GLEIZER LA SOLIDARIDAD COMO DOCTRINA	Autor: ALBERTO E REZZONICO
				Autor: ALDO IVNISKY
				Director: NORA DIAZ SUNICO
				Editor: IDELCOOP EDICIONES
4887878	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: JORGE GOTTAU EL OBISPO DE LA PROMOCION HUMANA	Autor: GUILLERMO GONZALEZ
				Autor: JUAN CARLOS PISANO
				Editor: SAN PABLO
4887879	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MUJERES EN ACCION 2 AQUELLAS QUE AMAN MEDITAN CRECEN Y SIRVEN A DIOS	Autor/Editor: ELSA STOLARCZUK DE GONZALEZ
4887880	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARPANI PARA NIÑOS	Autor: FRANCIS ROSEMBERG
				Autor: IRENE MARIN
				Autor: BRENDA IMBODEN
				Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4887881	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: APRENDEMOS A CONTAR	Autor: ADRIANA BLANCO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
				Autor: JO JOOJ EXTRANJERO ILUSTRADOR
4887882	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: APRENDEMOS LOS COLORES	Autor: ADRIANA BLANCO
				Autor: JO JOOF EXTRANJERO ILUSTRADOR
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4887883	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GIRA Y APRENDE PALABRAS	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4887890	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FERNANDO FURLUNE COM	Autor/Titular: FERNANDO ERNESTO FURLONE
4887893	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS ACTOS ESCOLARES OTRAS MIRADAS Y SIGNIFICADOS	Autor: ALEJANDRO MOLINARI
				Autor: NATALIO P ETCHEGARAY
				Autor: ROBERTO L MARTINEZ
				Editor: FORO ARGENTINO DE CULTURA URBANA
4887895	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: RELATOS DE NUESTRO PASADO	Autor: NATALIO P ETCHEGARAY
				Autor: ALEJANDRO MOLINARI
				Autor: ROBERTO L MARTINEZ
				Editor: FORO ARGENTINO DE CULTURA URBANA
4887896	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INTERPRETAR EL MENSAJE DE LOS MEDIOS	Autor: JULIETA INES MARTINEZ
				Editor: FORO ARGENTINO DE CULTURA URBANA
4887897	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL PATRIMONIO NACIONAL LA PLAZA DE MAYO	Autor: ROBERTO L MARTINEZ
				Autor: ALEJANDRO MOLINARI
				Autor: NATALIO P ETCHGARAY
				Editor: FORO ARGENTINO DE CULTURA URBANA
4887898	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: MEMORIAS DE EXPROPIACION SOMETIMIENTO E INCORPORACION INDIGENA EN LA PATAGONIA 1872 1943	Autor: WALTER MARIO DELRIO
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4887901	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LIBRO DE LOS CELOS	Autor: CECILIA ROMANA
				Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO
4887902	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORIAS VOLUMEN II EVOLUCION Y RESULTADOS	Autor: LILIANA LACO
				Autor: LORENA GUIGGIANI
				Editor: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO
4887929	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TECNOLOGIA Y PEQUEÑA PRODUCCION AGROPECUARIA EN LA ARGENTINA UNA CARACTERIZACION BASADA EN EL CENSO	Autor: PEDRO TSAKOUMAGKOS
				Autor: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ
				Autor: MARCELA ROMAN
				Editor: MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA
4887931	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: NUESTRO AMIGO JESUS	Autor: ENRIQUE CHAIJ
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRACION)
				Director: ENRIQUE CHAIJ
4887932	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: RECIBIREIS PODER	Autor: ELENA G DE WHITE
				Traductor: ADRIANA ITIN DE FEMOPASE
				Traductor: WERNER MAYR
				Director: CARLOS STEGER
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4887933	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAZADOR DE INCENDIOS	Autor: IRIS RIVERA
				Autor: MARIA WERNICKE
				Editor: FUNDACION EDELVIVES
4887934	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PEQUEÑO DRAGON APRENDE A VOLAR	Autor: GRACIELA PEREZ AGUILAR
				Autor: NATALIA COLOMBO
				Editor: EDELVIVES FUNDACION
4887936	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DALE	Autor: IRIS RIVERA
				Autor: LANCMAN INK
				Editor: EDELVIVES FUNDACION
4887937	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: JULIAN MANUEL SOLES DE RESISTENCIA	Productor: JULIAN MANUEL SOCOLSKY VAZQUEZ
4887938	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN LUGAR COMODO COMODO	Autor: DIDI GRAU
				Autor: ELBA RODRIGUEZ
				Editor: FUNDACION EDELVIVES
4887939	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VESTIDA DE AZUL	Autor: MARGA MANGIONE
				Editor: INDEPENDIENTES RUBEN SADA EDICIONES DE SADA RUBEN B
4887940	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL BRILLO DE MIS OJOS	Autor: ELSA CABALLERO
				Editor: INDEPENDIENTES RUBEN SADA EDICIONES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4887941	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REFLEJOS	Autor: NORBERTO CALUL
				Editor: INDEPENDIENTES RUBEN SADA EDICIONES DE SADA RUBEN B
4887942	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS CARPETAS	Autor: MARGARA AVERBACH
				Editor: FUNDACION EDELVIVES

4887943	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARNAVALES ERAN LOS DE ANTES	Autor: GUSTAVO ROLDAN
				Autor: CLAUDIA DEGLIUOMINI
				Editor: FUNDACION EDELVIVES
4887944	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARIÑOSAMENTE	Autor: AMELIA FERNANDEZ
				Editor: INDEPENDIENTES RUBEN SADA EDICIONES DE SADA RUBEN
4887945	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SERIE DEL FARO CIENCIAS SOCIALES 4	Autor: PABLO SESMA
				Autor: SANTIAGO BLISS
				Autor: ELVIRA GUIDO
				Autor: ANA WILDE
				Autor: NORMA IOVINO
				Autor: PEZ (ILUST)
				Autor: GASTON HAUVILLER
				Autor: NELSON CASTRO
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
4887946	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SERIE DEL FARO CIENCIAS SOCIALES 5	Autor: WALTER MARIO DELRIO
				Autor: LAURA ESTELA LOPEZ
				Autor: NORMA IOVINO
				Autor: PEZ (ILUST)
				Autor: NELSON CASTRO
				Autor: GASTON HAUVILLER
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
4887965	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CRITERIOCRISTIANO	Autor/Titular: NATASHA TER GRIGORIAN DE DEMIANINK
4887997	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIENCIAS SOCIALES 1 SERIE RECURSOS PARA EL DOCENTE SABERES CLAVE	Cedente: DINO HERNA FELDMAN
				Cedente: MARIA MORICHETTI
				Cedente: CECILIA GABRIELA SAGOL
				Cesionario: SANTILLANA SA EDICIONES
4887998	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATEMATICA EN SEXTO LIBRO DEL ALUMNO Y LIBRO DEL DOCENTE ANOTADO	Cedente: MONICA BEATRIZ ESCOBAR
				Cedente: VERONICA GRIMALDI
				Cedente: ANDREA ROXANA NOVEMBRE
				Cedente: AUGUSTO HECTOR PONCE
				Cedente: INES ELENA SANCHA
				Cesionario: SANTILLANA SA EDICIONES SA
4887999	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATEMATICA EN QUINTO LIBRO DEL ALUMNO Y LIBRO DEL DOCENTE ANOTADO	Cedente: MONICA BEATRIZ ESCOBAR
				Cedente: VERONICA GRIMALDI
				Cedente: ANDREA ROXANA NOVEMBRE
				Cedente: AUGUSTO HECTOR PONCE
				Cedente: INES ELENA SANCHA
				Cesionario: SANTILLANA SA EDICIONES

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 07/01/2011 Nº 957/11 v. 07/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 475/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° 1146.00.0/03 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Mario Héctor DEL CARRIL, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL JUAN MADARIAGA, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124/SG/02, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 383-COMFER/03, se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C, y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G en la provincia de BUENOS AIRES.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL MADARIAGA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC N° 52100/05 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 215, frecuencia 90.9 Mhz., categoría E, señal distintiva "LRM883", para la localidad de GENERAL JUAN MADARIAGA, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor DEL CARRIL, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley N° 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Mario Héctor DEL CARRIL (D.N.I. N° 8.537.811), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 215, frecuencia 90.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRM883, de la localidad de GENERAL JUAN MADARIAGA, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 124/02.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL

DOSCIENTOS SESENTA ($ 7.260.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/01/2011 Nº 900/11 v. 07/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 485/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° 671-AFSCA/10 y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el pedido de autorización de la transferencia de titularidad, a favor de la firma CUYO SERVYCOM SOCIEDAD ANONIMA, de la licencia adjudicada a la firma CUYO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA por Resolución N° 490-COMFER/07 para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado de televisión codificada en la banda de UHF en la zona “GRAN MENDOZA”, de la provincia de MENDOZA.

Que si bien el artículo 41 la Ley N° 26.522 establece que las autorizaciones y licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles, tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades, que para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido —bajo la vigencia de la norma derogada o modificada— todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298:472; 304:871 y 314:481 y Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 244:79 y 168:27).

Que el 7 de octubre de 2009 CUYO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA cedió los derechos que le corresponden sobre la licencia arriba nombrada a favor de CUYO SERVYCOM SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los señores Guido Hipólito DOMÍNGUEZ y Héctor Javier TKACZEK.

Que tanto la cesionaria cuanto sus integrantes reúnen la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.522, y los artículos 1° del Decreto 1974 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 1° del Decreto 66 de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase la transferencia de la titularidad de la licencia adjudicada a la firma CUYO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA por Resolución N° 490-COMFER/07 para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado de televisión codificada en la banda de UHF en la zona “GRAN MENDOZA”, de la provincia de MENDOZA, a favor de CUYO SERVYCOM SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los señores Guido Hipólito DOMÍNGUEZ (DNI N° 16.553.816) y Héctor Javier TKACZEK (DNI N° 13.204.678).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/01/2011 Nº 902/11 v. 07/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 486/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° 1733/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución N° 295-AFSCA/10 se inició el “PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE SOLICITUDES DE ADJUDICACION DIRECTA DE LICENCIAS NORMALIZACION 1999”.

Que, conforme surge de la prenotada norma debieron presentarse a dicho procedimiento los solicitantes de adjudicación directa de licencias para el servicio de FM con categorías E, F y G, en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución N° 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, que las hubieren solicitado para las localidades consignadas en el Anexo I del acto administrativo citado en el considerando que antecede y que mantengan su interés en la obtención de la licencia oportunamente solicitada.

Que, así también, el artículo 3° de la resolución a que se ha hecho referencia, estableció que la presentación que dispone podría realizarla los peticionantes originales o sus cesionarios, en tanto estos últimos acreditaran su carácter con instrumento de cesión de fecha cierta anterior a su dictado.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 295-AFSCA/10 dispone que la falta de presentación importaría tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de licencia, procediendo, en su caso, la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Que el plazo para la presentación de las citadas ratificaciones se encuentra vencido.

Que, consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se tengan por desistidas las solicitudes de licencia respecto de las cuales no se hubiere formulado la ratificación dispuesta por Resolución N° 295-AFSCA/10.

Que tales medidas resultan adecuadas para el efectivo cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 159, segundo párrafo, del Decreto N° 1225/10, a través del cual se aprobó la reglamentación de la Ley N° 26.522, en cuanto dispone que *“A los efectos de la culminación del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, respecto de las localidades en las que hubieren permisos precarios y provisorios y emisoras reconocidas vigentes (cfr. Resolución ex COMFER N° 1366/06), la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL —AFSCA— convocará a un concurso público cerrado, al que serán invitados a participar como oferentes los titulares de permisos precarios y provisorios y estaciones reconocidas vigentes y los peticionantes de adjudicación directa ratificadas —en el marco de la convocatoria dispuesta por la Resolución ex COMFER N° 76/99 y sus prórrogas, para las zonas de conflicto configuradas como consecuencia de que la demanda registrada al amparo de dicha convocatoria, excedió la disponibilidad de frecuencias que verificaba el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada—, en virtud de los pertinentes relevamientos y procedimientos de ratificación convocados por la citada autoridad”.*

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y emitido el pertinente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 1° de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ténganse por desistidas las solicitudes de adjudicación directa de licencias para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G, efectuadas en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución N° 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, para las localidades consignadas en el Anexo I de la Resolución N° 295-AFSCA/10, en atención a la falta de presentación de la planilla que Anexo II integra dicho acto, consignadas en el Anexo A de la presente.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de proceder a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO A

EXPTE. Nº	PROVINCIA	LOCALIDAD	CATEGORIA	PETICIONANTE
2100.00.0/99	NEUQUEN	NEUQUEN	E	ALBERTO ANTONIO PERALTA
2308.00.0/99	NEUQUEN	NEUQUEN	E	SISTEMA DE TARJETAS MÁXIMA S.A.
2325.00.0/99	NEUQUEN	NEUQUEN	F	HERMINIA MERCEDES LACRUZ
2884.00.0/99	NEUQUEN	NEUQUEN	F	J.F.D. PRODUCCIONES S.R.L.
2894.00.0/99	NEUQUEN	NEUQUEN	E	PEDRO RAUL NARDANONE
2944.00.0/99	NEUQUEN	NEUQUEN	E	MIGUEL DARIO ABADOVSKY
2541.00.0/99	NEUQUEN	NEUQUEN	E	PRODUCCIONES PUBLICITARIAS Y RADIALES
2717.00.0/99	RIO NEGRO	CIPOLLETTI	E	JUAN CARLOS BERHO

e. 07/01/2011 Nº 911/11 v. 07/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 487/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° 1731/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución N° 295-AFSCA/10 se inició el “PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE SOLICITUDES DE ADJUDICACION DIRECTA DE LICENCIAS NORMALIZACION 1999”.

Que, conforme surge de la prenotada norma debieron presentarse a dicho procedimiento los solicitantes de adjudicación directa de licencias para el servicio de FM con categorías E, F y G, en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución N° 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, que las hubieren solicitado para las localidades consignadas en el Anexo I del acto administrativo citado en el considerando que antecede y que mantengan su interés en la obtención de la licencia oportunamente solicitada.

Que, así también, el artículo 3° de la resolución a que se ha hecho referencia, estableció que la presentación que dispone podría realizarla los peticionantes originales o sus cesionarios, en tanto estos últimos acreditaran su carácter con instrumento de cesión de fecha cierta anterior a su dictado.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 295-AFSCA/10 dispone que la falta de presentación importaría tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de licencia, procediendo, en su caso, la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Que el plazo para la presentación de las citadas ratificaciones se encuentra vencido.

Que, consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se tengan por desistidas las solicitudes de licencia respecto de las cuales no se hubiere formulado la ratificación dispuesta por Resolución N° 295-AFSCA/10.

Que tales medidas resultan adecuadas para el efectivo cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 159, segundo párrafo, del Decreto N° 1225/10, a través del cual se aprobó la reglamentación de la Ley N° 26.522, en cuanto dispone que *"A los efectos de la culminación del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, respecto de las localidades en las que hubieren permisos precarios y provisorios y emisoras reconocidas vigentes (cfr. Resolución ex COMFER N° 1366/06), la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL —AFSCA— convocará a un concurso público cerrado, al que serán invitados a participar como oferentes los titulares de permisos precarios y provisorios y estaciones reconocidas vigentes y los peticionantes de adjudicación directa ratificadas —en el marco de la convocatoria dispuesta por la Resolución ex COMFER N° 76/99 y sus prórrogas, para las zonas de conflicto configuradas como consecuencia de que la demanda registrada al amparo de dicha convocatoria, excedió la disponibilidad de frecuencias que verificaba el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada—, en virtud de los pertinentes relevamientos y procedimientos de ratificación convocados por la citada autoridad".*

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y emitido el pertinente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 1° de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ténganse por desistidas las solicitudes de adjudicación directa de licencias para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G, efectuadas en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución N° 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, para las localidades consignadas en el Anexo I de la Resolución N° 295-AFSCA/10, en atención a la falta de presentación de la planilla que Anexo II integra dicho acto, consignadas en el Anexo A de la presente.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de proceder a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO A

EXPTE. Nº	LOCALIDAD	CATEGORIA	PETICIONANTE
1496.00.0/99	MAR DEL PLATA	E	PABLO LUIS ARTUSO
1779.00.0/99	MAR DEL PLATA	F	HUGO LANZIERI
1848.00.0/99	MAR DEL PLATA	E	GUALMAR SRL.
1851.00.0/99	MAR DEL PLATA	E	CATALINA BAGNATO
1883.00.0/99	MAR DEL PLATA	E	JUAN PABLO BLANCO
2613.00.0/99	MAR DEL PLATA	E	HELIO NOBILI
2655.00.0/99	MAR DEL PLATA	E	STELLA MARY TRINIDAD
2740.00.0/99	MAR DEL PLATA	E	PRODUCCIONES Y DIFUSION SA (EF)
2967.00.0/99	MAR DEL PLATA	E	ALEJANDRO HUGO TALEVI
3019.00.0/99	MAR DEL PLATA	E	GIRA SRL
2801.00.0/99	MAR DEL PLATA	E	DIFUSORA NEBUR SA
2851.00.0/99	MAR DEL PLATA	E	ALBERTO MASSINI

e. 07/01/2011 Nº 915/11 v. 07/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 488/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° 1737/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución N° 295-AFSCA/10 se inició el "PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE SOLICITUDES DE ADJUDICACION DIRECTA DE LICENCIAS NORMALIZACION 1999".

Que, conforme surge de la prenotada norma debieron presentarse a dicho procedimiento los solicitantes de adjudicación directa de licencias para el servicio de FM con categorías E, F y G, en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución N° 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, que las hubieren solicitado para las localidades consignadas en el Anexo I del acto administrativo citado en el considerando que antecede y que mantengan su interés en la obtención de la licencia oportunamente solicitada.

Que, así también, el artículo 3° de la resolución a que se ha hecho referencia, estableció que la presentación que dispone podrían realizarla los peticionantes originales o sus cesionarios, en tanto estos últimos acreditaran su carácter con instrumento de cesión de fecha cierta anterior a su dictado.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 295-AFSCA/10 dispone que la falta de presentación importaría tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de licencia, procediendo, en su caso, la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Que el plazo para la presentación de las citadas ratificaciones se encuentra vencido.

Que, consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se tengan por desistidas las solicitudes de licencia respecto de las cuales no se hubiere formulado la ratificación dispuesta por Resolución N° 295-AFSCA/10.

Que tales medidas resultan adecuadas para el efectivo cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 159, segundo párrafo, del Decreto N° 1225/10, a través del cual se aprobó la reglamentación de la Ley N° 26.522, en cuanto dispone que "A los efectos de la culminación del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, respecto de las localidades en las que hubieren permisos precarios y provisorios y emisoras reconocidas vigentes (cfr. Resolución ex COMFER N° 1366/06), la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL —AFSCA— convocará a un concurso público cerrado, al que serán invitados a participar como oferentes los titulares de permisos precarios y provisorios y estaciones reconocidas vigentes y los peticionantes de adjudicación directa ratificadas —en el marco de la convocatoria dispuesta por la Resolución ex COMFER N° 76/99 y sus prórrogas, para las zonas de conflicto configuradas como consecuencia de que la demanda registrada al amparo de dicha convocatoria, excedió la disponibilidad de frecuencias que verificaba el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada—, en virtud de los pertinentes relevamientos y procedimientos de ratificación convocados por la citada autoridad".

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y emitido el pertinente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 1° de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ténganse por desistidas las solicitudes de adjudicación directa de licencias para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G, efectuadas en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución N° 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, para las localidades consignadas en el Anexo I de la Resolución N° 295-AFSCA/10, en atención a la falta de presentación de la planilla que Anexo II integra dicho acto, consignadas en el Anexo A de la presente.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de proceder a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO A

EXPTE Nº	LOCALIDAD	CATEGORIA	PETICIONANTE
2108.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	HECTOR HORACIO COLOSIA
2148.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	BERNAMAR S.A. (E.F.)
2154.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	ALBERTO AMZEL
2817.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	FM ONDA LATINOAMERICANA S.R.L.
2854.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	REINALDO LIO
2855.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	ASSA S.R.L.
1361.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	ARMANDO R. GOLDMAN
1365.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	CARBI S.A.
1376.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	MOVIMIENTO DE ACCION COMUNITARIA
1386.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	JOSE ROBERTO GENTILE
1390.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	ALEJANDRO HASSE
1404.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	BANDA 90 S.R.L.

EXPTE Nº	LOCALIDAD	CATEGORIA	PETICIONANTE
1413.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	HECTOR OSVALDO PETRECCA
1419.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	JOSE ROBERTO TOLEDO
1421.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	EMILIO SALGADO
1427.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	RODOLFO ESTEBAN COUTO
1436.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	IMPEESA S.R.L.
1447.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	ONDA NORTE S.A.
1448.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	GUIA DE CULTURA Y EDUCACION S.R.L.
1450.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	ALBERTO ALVAREZ SAAVEDRA
1451.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	RUBEN JOSE CALABRETTA
1458.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	BERNARDO LUIS STAMATEAS
1461.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	BLASTER S.A.
1468.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	SPC S.R.L.(E.F.)
1479.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	CLAUDIO MARIO NADAL
1489.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	JOSE CASTRO OLIVA
1497.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	FRANCISCO FORTUNATO SILVA
1509.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	SANTIAGO RAUL MERGHERIAN
1524.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	ANGEL CABO
1532.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	TATTERSALL DE PALERMO S.A.
1534.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	MARTA SUSANA GOMEZ
1554.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	M.B.M. Y M. DE COMUNICACIÓN ARGE. S.A.
1594.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	ANTONIO MENOYO
1615.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	MARCELO MIRAGAYA
1616.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	MIGUEL ANGEL OLTHOFF
2252.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	E	CARLOS MUNIAGURIA
2562.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	ANTONIO RICARDO CONFORTI
2564.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	MIGUEL DIEZ
2571.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	MARGARITA NORMA MITCHELL
2598.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	EMIR OMAR CHABAN
2963.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	RADIO CAPITAL S.A.
3013.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	ANTONIO MENOYO
3014.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	MARIA CELIA ACERBO
3069.00.0/99	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	F	SEÑAL ECONOMICA S.A.

e. 07/01/2011 Nº 917/11 v. 07/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 489/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° 1739/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución N° 295-AFSCA/10 se inició el “PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE SOLICITUDES DE ADJUDICACION DIRECTA DE LICENCIAS NORMALIZACION 1999”.

Que, conforme surge de la prenotada norma debieron presentarse a dicho procedimiento los solicitantes de adjudicación directa de licencias para el servicio de FM con categorías E, F y G, en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución N° 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, que las hubieren solicitado para las localidades consignadas en el Anexo I del acto administrativo citado en el considerando que antecede y que mantengan su interés en la obtención de la licencia oportunamente solicitada.

Que, así también, el artículo 3° de la resolución a que se ha hecho referencia, estableció que la presentación que dispone podría realizarla los peticionantes originales o sus cesionarios, en tanto estos últimos acreditaran su carácter con instrumento de cesión de fecha cierta anterior a su dictado.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 295-AFSCA/10 dispone que la falta de presentación importaría tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de licencia, procediendo, en su caso, la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Que el plazo para la presentación de las citadas ratificaciones se encuentra vencido.

Que, consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se tengan por desistidas las solicitudes de licencia respecto de las cuales no se hubiere formulado la ratificación dispuesta por Resolución N° 295-AFSCA/10.

Que tales medidas resultan adecuadas para el efectivo cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 159, segundo párrafo, del Decreto N° 1225/10, a través del cual se aprobó la reglamentación de la Ley N° 26.522, en cuanto dispone que *“A los efectos de la culminación del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, respecto de las localidades en las que hubieren permisos precarios y provisorios y emisoras reconocidas vigentes (cfr. Resolución ex COMFER N° 1366/06), la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL —AFSCA— convocará a un concurso público cerrado, al que serán invitados a participar como oferentes los titulares de permisos precarios y provisorios y estaciones reconocidas vigentes y los peticionantes de adjudicación directa ratificadas —en el marco de la convocatoria dispuesta por la Resolución ex COMFER N° 76/99 y sus prórrogas, para las zonas de conflicto configuradas como consecuencia de que la demanda registrada al amparo de dicha convocatoria, excedió la disponibilidad de frecuencias que verificaba el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada—, en virtud de los pertinentes relevamientos y procedimientos de ratificación convocados por la citada autoridad”.*

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y emitido el pertinente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 1° de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ténganse por desistidas las solicitudes de adjudicación directa de licencias para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G, efectuadas en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución N° 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, para las localidades consignadas en el Anexo I de la Resolución N° 295-AFSCA/10, en atención a la falta de presentación de la planilla que Anexo II integra dicho acto, consignadas en el Anexo A de la presente.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de proceder a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO A

EXPTE. Nº	PROVINCIA	LOCALIDAD	CATEGORIA	PETICIONANTE
2469.00.0/99	MENDOZA	GODOY CRUZ	F	JOSE MARIA ARTIGAS
3036.00.0/99	MENDOZA	GODOY CRUZ	F	MARIA MARTA PELLEGRINA
1038.00.0/99	MENDOZA	LAS HERAS	E	MANEN, ENRIQUE
3107.00.0/99	MENDOZA	LAS HERAS	F	FRANCISCO MIGUEL CASTILLO
2774.00.0/99	MENDOZA	MAIPÚ	E	MIGUEL ANGEL DÍAZ
1015.00.0/99	MENDOZA	MENDOZA	E	GODOY CRUZ MULTIMEDIOS S.A.
1052.00.0/99	MENDOZA	MENDOZA	E	PROGRAMAS Y SEÑALES S.A. (E.F.)
1059.00.0/99	MENDOZA	MENDOZA	E	EME. EFE. PUBLICIDAD S.A.
2012.00.0/99	MENDOZA	MENDOZA	E	JUAN PABLO BLANCO
2013.00.0/99	MENDOZA	MENDOZA	E	MARCELO ALBERTO BANDIERA
2113.00.0/99	MENDOZA	MENDOZA	E	NORDICA S.A.
2227.00.0/99	MENDOZA	MENDOZA	E	JOSE ANTONIO KOST
2919.00.0/99	MENDOZA	MENDOZA	E	JOSE LUIS LOPEZ
1042.00.0/99	MENDOZA	RODEO DE LA CRUZ	E	JUAN DI JULIO

e. 07/01/2011 Nº 920/11 v. 07/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 490/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO los Expedientes números 8.00.0 y 8.01.0/05 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el Concurso Público convocado mediante Resolución N° 1917-COMFER/04, prorrogado por su similar N° 118-COMFER/05, tendiente a que se adjudique UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1630 KHz., Categoría VI, en la

ciudad de SAN JOSE, provincia de ENTRE RIOS, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 909/99.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigió el mencionado procedimiento fue aprobado por Resolución N° 465-COMFER/99, modificado por sus similares números 447-COMFER/03 y 1917-COMFER/04 y sus aclaratorias dictadas mediante Resoluciones números 308 y 570-COMFER/05.

Que el acto de apertura se realizó el día 23 de Mayo de 2005 con la presencia del profesional delegado de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que a dicho acto de apertura se presentó un único oferente, el señor Armando Néstor PIETROBONI (D.N.I. N° 5.403.522), quedando registrada su propuesta bajo Expediente número 8.01.0/05.

Que las áreas pertinentes del entonces COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, según la competencia asignada, han evaluado los aspectos personales, patrimoniales y culturales de la propuesta, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos exigidos por el Pliego y reglamentariamente para el acceso a la licencia del servicio de que se trata.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha intervenido en lo que hace a su competencia específica.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada en su oportunidad, arribó a la conclusión que el señor PIETROBONI reúne los requisitos y condiciones para acceder a la titularidad de la licencia que nos ocupa, preadjudicando la misma a su favor.

Que, el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 reza que “Para el supuesto de los concursos públicos convocados para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de radiodifusión, cuya apertura se hubiere producido con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, encontrándose pendientes de resolución, se deberá propiciar el dictado del respectivo acto administrativo, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos en los respectivos pliegos de bases y condiciones de cada procedimiento de selección. Las licencias que resulten adjudicadas en función de lo dispuesto en el presente artículo, lo serán por el plazo de QUINCE (15) años, prorrogables por DIEZ (10) años.” y que “La autoridad competente para resolver los trámites referidos en los párrafos precedentes, será la indicada en el artículo 32 de la Ley N° 26.522, debiéndose observar en su resolución el régimen de multiplicidad definido por el artículo 45 y concordantes de la ley mencionada”.

Que por su parte el artículo 32 de la Ley 26.522, en lo pertinente, dispone que “Las licencias para servicios de comunicación audiovisual abierta cuya área primaria de servicio supere los cincuenta (50) kilómetros y que se encuentren localizadas en poblaciones de más de quinientos mil (500.000) habitantes, serán adjudicadas, previo concurso, por el Poder Ejecutivo nacional...”.

Que tal como surge de los datos recabados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (Censo 2001), la localidad que nos ocupa no supera la cantidad de habitantes indicados en el artículo aludido en el considerando anterior.

Que consecuentemente, corresponde a esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL dictar el acto administrativo por el cual se adjudique la licencia, objeto del concurso.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse los actos del Concurso Público convocado por Resolución N° 1917-COMFER/04, prorrogado por su similar N° 118-COMFER/05, tendiente a que se adjudique UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1630 KHz., Categoría VI, en la ciudad de SAN JOSE, provincia de ENTRE RIOS, regido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por Resolución N° 465-COMFER/99, modificado por sus similares números 447-COMFER/03 y 1917-COMFER/04 y sus aclaratorias dictadas mediante Resoluciones números 308 y 570-COMFER/05.

ARTICULO 2° — Adjudícase al señor Armando Néstor PIETROBONI (D.N.I. N° 5.403.522) la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1630 KHz., categoría VI, de la ciudad de SAN JOSE, provincia de ENTRE RIOS.

ARTICULO 3° — Establécese que el plazo de la licencia otorgada por el artículo 2° de la presente resolución, abarcará un período de QUINCE (15) años, contados a partir de la fecha de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por el plazo de DIEZ (10) años.

ARTICULO 4° — Otórgase al licenciatario un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, a efectos de que constituya la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de la licencia, conforme los artículos 13 y 27.1 del Pliego que rigió el concurso aprobado por el artículo 1° del presente acto, en la modalidad establecida por el artículo 9° de aquél.

ARTICULO 5° — Determínase un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la publicación del acto administrativo, para que el licenciatario acompañe la documentación técnica definitiva exigida en el Título V, Capítulo II, del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4° y 5° de la presente resolución, acarreará la caducidad de la licencia.

ARTICULO 7° — Establécese que a solicitud del licenciatario, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES otorgará la pertinente señal distintiva.

ARTICULO 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/01/2011 Nº 923/11 v. 07/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 491/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° 2240.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Eduardo José PEARSON (D.N.I. N° 22.200.295), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de BALCARCE, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de BALCARCE, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han efectuado evaluado los diversos aspectos de la propuesta, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDONACION ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de la evaluación del aspecto personal, efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la propuesta en cuestión reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente.

Que, sin perjuicio de ello, la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, informó que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, el peticionante no acompañó la documentación exigida por el artículo 16 del mencionado pliego.

Que por TRECNC N° 20541/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor PEARSON, no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley N° 26.522; 1° del Decreto N° 1974 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 1° del Decreto N° 66 de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase la solicitud presentada por el Señor Eduardo José PEARSON (D.N.I. N° 22.200.295), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de BALCARCE, provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/01/2011 Nº 930/11 v. 07/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 492/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° 1648.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Laura del Valle FUENTES, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC N° 19329/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de SAN LUIS.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 254, frecuencia 98.7 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRN742”, para la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 176- AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora FUENTES, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley N° 26.522; 1° del Decreto N° 1974 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 1° del Decreto N° 66 de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la señora Laura del Valle FUENTES (D.N.I. N° 17.046.480), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 254, frecuencia 98.7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRN742, de la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 672/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 6.225.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/01/2011 Nº 938/11 v. 07/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 493/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° 3606.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Alejandra Valeria BARROSO (D.N.I. N° 27.042.195), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC N° 17.418/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de LA RIOJA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 281, frecuencia 104.1 MHz, categoría E, señal distintiva “LRN735”, para la localidad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora BARROSO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley N° 26.522; 1° del Decreto N° 1974 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 1° del Decreto N° 66 de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la señora Alejandra Valeria BARROSO (D.N.I. N° 27.042.195), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 281, frecuencia 104.1 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRN735, de la localidad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el

Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 672/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 6.273), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/01/2011 Nº 939/11 v. 07/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 494/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° 2011.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Juan MASTRANGELO (D.N.I. N° 21.899.281), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC N° 20541/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 287, frecuencia 105.3 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP396”, para la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor MASTRANGELO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley N° 26.522; 1° del Decreto N° 1974 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 1° del Decreto N° 66 de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Juan MASTRANGELO (D.N.I. N° 21.899.281), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 287, frecuencia 105.3 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP396, de la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 672/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 7.380), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 07/01/2011 Nº 942/11 v. 07/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

DIVISION ADUANA LA PLATA

SECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Se notifica a la/s firma/s que se detalla/n en el presente que se ha procedido a formular cargo/s por liquidación suplementaria de tributos de importación y/o multas, a quien/es se cita/n y emplaza/n para que en el plazo de 10 (diez) días procedan a la cancelación de los cargos en cuestión, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago (Art. 794 CA). Consentido o ejecutoriado el presente cargo se aplicarán, vencidos los plazos estipulados, las medidas contempladas en el Art. 1122 inc. c) del mismo cuerpo normativo. Asimismo se informa que cuenta con el derecho de interponer Recurso de Impugnación ante esta Dependencia sita en la Calle Gilberto Gaggino y Ortiz de Rosas S/Nº de la Ciudad de Ensenada, en los términos del Arts. 1053 y ss. del CA.

RAZON SOCIAL	IMPORTE	CARGO
EDUCTIL S.A.	$ 750,00	009/10 (AD LAPL) Multa
ZUMA S.R.L.	$ 6.025,20	025/10 (AD LAPL) dif. tributos
ZUMA S.R.L.	$ 6.025,20	026/10 (AD LAPL) Multa
Servicios Logísticos Multimodales S.A.	$ 6.025,20	025/10 (AD LAPL) dif. tributos
Servicios Logísticos Multimodales S.A.	$ 6.025,20	026/10 (AD LAPL) Multa

Lic. NICOLAS F. BADURA, Asesor Coordinador Firma Responsable, Div. Aduana La Plata.

e. 07/01/2011 Nº 702/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 36/2010

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 52862/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de adquirir combustible mediante el sistema de tickets, solicitado por la DIVISION SUMINISTROS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y que será destinado a cubrir las necesidades de la totalidad del parque automotor de la citada Institución.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) y artículo 26, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 990.000,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 18/37 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) y artículo 26, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de adquirir combustible mediante el sistema de tickets, solicitados por la DIVISION SUMINISTROS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la citada Institución y que será destinado a cubrir las necesidades de la totalidad del parque automotor de la misma.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 18/37 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 990.000.000), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central. Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 07/01/2011 Nº 1393/11 v. 07/01/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Conjunta Nº 298/2010 y Nº 5/2010

Bs. As., 27/12/2010

VISTO el Expediente Nº 30.590/2010 del registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios Nº 423 de fecha 25 de marzo de 2010 y Nº 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, el titular de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha remitido a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta Nº 99 glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal de la citada Secretaría, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado conforme lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas fijadas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. OSCAR I. J. PARRILLI, Secretario General, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Presidencia de la Nación

Secretaría General

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-08037606-6	Bonneu, Enrique Bautista	General	A	General	4
2	27-11414613-2	Molina Santander, Maria Elisabeth	General	A	General	4
3	20-07803494-8	Marcovecchio, Héctor Alfredo	General	A	General	3
4	20-17125104-5	Torrillo, Carlos Alberto	General	A	General	3
5	20-08209428-9	Grillo, Sergio Adrián	General	A	General	2
6	20-08400131-8	Dominguez, Jorge Armando	General	B	General	8
7	20-08442132-5	Codispoti, Mario Jorge	General	B	General	8
8	20-11097846-5	Gonzalez, Jorge Omar	General	B	General	8
9	20-16557053-8	Armayor, Alejandro Claudio	General	B	General	8
10	27-06058272-1	Ramassotto, Adriana Mercedes	General	B	General	8
11	27-06523169-2	Bruni, Elena	General	B	General	8
12	20-08288343-7	Liendo, Jorge Daniel	General	B	General	7
13	20-10194587-2	Marino, Jorge	General	B	General	7
14	20-11121892-8	Michelo, Carlos Antonio	General	B	General	7
15	23-10889128-9	De San Bruno, Alberto Emilio	General	B	General	7
16	27-12084649-9	Rodriguez, Cristina Marta	General	B	General	7
17	27-17933465-3	Di Bella, Matea	General	B	General	7
18	20-04554177-1	Moreno, Martin Mariano	General	B	General	6
19	20-13134483-0	Luccisano, Miguel Angel	General	B	General	6
20	27-05863914-7	Trofimovih, Elsa Ester	General	B	General	6
21	27-10354946-4	Bonavita, Ines Bertilda	General	B	General	6
22	20-14010208-4	Grisetti, Marcelo Arturo	General	B	General	5
23	23-11429725-9	Viñas, Juan Carlos	General	B	General	5
24	27-01428492-9	Niccolini, Nancy Matilde	General	B	General	5
25	27-05383203-8	Campesi, Rosa Maria	General	B	General	5
26	27-06661419-6	Manso, Graciela Beatriz Carmen	General	B	General	5
27	27-13430381-1	Mignella, Maria del Carmen	General	B	General	5
28	20-11862911-7	Hatchinson, Hector David	General	B	General	4
29	20-12013498-2	Casadevall, Gabriel Claudio	General	B	General	4
30	20-14313451-3	Lucas, Dario Alberto	General	B	General	4
31	20-12034234-8	Gabriel, Alfredo Vicente	General	B	General	3
32	27-13687340-2	Alvarado, Graciela Concepción	General	B	General	3
33	20-04387314-9	Colombo, Arnaldo Norberto	General	B	General	2
34	20-07611652-1	Brizuela, Miguel Angel	General	B	General	2
35	20-10096516-0	Cal, Jorge Omar	General	B	General	2
36	20-10121769-9	Romano, Juan Carlos	General	B	General	2
37	20-14413323-5	Trotta, Osvaldo David	General	B	General	2
38	23-21954804-4	Farias, Claudia Mariela	General	B	General	1
39	27-14677052-0	Stella, Beatriz Miglene	General	B	General	1
40	27-10196554-1	Sosa, Lucia Isabel	General	C	General	10
41	27-11596905-1	Luces, Maria Elena	General	C	General	10
42	27-11849443-7	Rodriguez, Adriana Haydee	General	C	General	10
43	20-04601924-6	Ganduglia, Juan Jose	General	C	General	9
44	20-05090461-0	Pacheco, Guillermo Ricardo	General	C	General	9
45	20-08589084-1	Stagi, Ricardo Oscar	General	C	General	9
46	20-11443617-9	Lopez, Ruben Oscar	General	C	General	9
47	20-12084251-0	Cessario, Carlos Alberto	General	C	General	9
48	20-12315777-0	Pages, Luis Alberto	General	C	General	9
49	20-13565206-8	Botto, Juan Jose	General	C	General	9
50	20-14430274-6	Etcheverry, Omar Osvaldo	General	C	General	9
51	20-14866438-3	Puertas, Jose Luis	General	C	General	9
52	23-04598094-4	Oviedo, Gladys del Valle	General	C	General	9
53	23-10983820-9	Diaz, Juan Jose	General	C	General	9
54	23-12445868-4	Cerdan, Alicia Beatriz	General	C	General	9
55	27-02924548-2	Correale, Alma Victoria	General	C	General	9
56	27-05898285-2	Bonvecchiato, Alicia Susana	General	C	General	9
57	27-05963702-4	Pesante, Maria Isabel	General	C	General	9
58	27-06278765-7	Rada, Susana	General	C	General	9
59	27-06536602-4	Feldman, Maria Rita	General	C	General	9
60	27-10142087-1	Cubas Matheu, Maria Ines	General	C	General	9
61	27-10921561-4	Alvarez, Nora Liliana	General	C	General	9
62	27-11949666-2	Cicatiello, Liliana Elsa	General	C	General	9
63	27-12084149-7	Ayala, Elba Hortensia	General	C	General	9
64	27-12825989-4	Cozzi, Silvia Susana	General	C	General	9
65	27-12960416-1	Mansilla, Maria Liliana	General	C	General	9
66	20-04749499-1	Randazzo, Juan Domingo	General	C	General	8
67	20-06838290-5	Benegas Muñiz, Pedro Carlos	General	C	General	8
68	20-08385954-8	Rodriguez, Ricardo Antonio	General	C	General	8
69	23-04091454-4	Eraso, María Angélica	General	C	General	8
70	23-04533833-9	Trejo, Oscar	General	C	General	8
71	23-11408034-9	Curti, Enrique Omar	General	C	General	8
72	27-02771827-8	Del Regno, Rosa Isabel	General	C	General	8
73	27-06357149-6	Pulli, Elisa	General	C	General	8
74	27-10504084-4	Coria, Maria Agueda	General	C	General	8
75	27-11454061-2	Mare, Adriana Marta	General	C	General	8
76	27-12012739-5	Iorio, Maria Cristina	General	C	General	8
77	20-05535154-7	Falcon, Angel Mario	General	C	General	7
78	20-07864459-2	Elias, Manuel Ricardo	General	C	General	7
79	20-08392539-7	Tarazona, Horacio Emilio	General	C	General	7
80	20-10605492-5	Kardahi, Juan Domingo	General	C	General	7
81	20-12753061-1	Faust, Raul Omar	General	C	General	7
82	20-12766611-4	Gregorini, Ruben German	General	C	General	7
83	27-03979699-1	Morales, Maria Virginia	General	C	General	7
84	27-04229182-5	Cisilino, Clara Josefina	General	C	General	7
85	27-10164304-8	Quintana, Liliana Maria	General	C	General	7
86	27-11189020-5	Gaitan, Edith del Rosario	General	C	General	7
87	27-11384347-6	Sciolla, Victoria Elena	General	C	General	7
88	27-12322498-7	Barbieri, Silvia Cristina	General	C	General	7
89	27-16988152-4	Persico, Viviana Elsa	General	C	General	7
90	20-16171521-3	Cosso, Gustavo Alberto	General	C	General	6
91	27-02742485-1	Del Vecchio, Carmen Susana	General	C	General	6
92	27-04597610-1	Aulicino, Teresa Beatriz	General	C	General	6
93	27-06386898-7	Fittipaldi, Maria Cristina	General	C	General	6
94	27-13887459-7	Tomaso, Susana Elena	General	C	General	6
95	20-10337724-3	Hidalgo, Felix Lorenzo	General	C	General	5
96	20-14010003-0	Daffra, Ernesto Gabriel Jesus	General	C	General	5
97	23-04523724-9	Perez, Carlos Enrique	General	C	General	5
98	23-10123951-9	Cessario, Jorge Orlando	General	C	General	5
99	27-12477066-7	Peiro, Norma Raquel	General	C	General	5
100	27-18237133-0	Chikiriya, Cecilia	General	C	General	5

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
101	20-10465678-2	Gonzalez, Oscar Pedro	General	C	General	4
102	20-12910365-6	Ojeda, Juan Carlos	General	C	General	4
103	23-11176440-9	Papa, Miguel Angel	General	C	General	4
104	23-16414226-4	Maciel, Sara	General	C	General	4
105	27-21729781-3	Molina, Gabriela Karina	General	C	General	4
106	20-07677911-3	Di Iorio, Mario	General	C	General	3
107	20-13965435-9	Gorojovsky, Alberto Daniel	General	C	General	3
108	20-14407057-8	Aparicio, Manuel Jose	General	C	General	3
109	27-21150672-0	Fernandez, Maria Fabiana	General	C	General	3
110	20-07629320-2	Aldea, Jorge Ernesto	General	C	General	0
111	20-12798767-0	Isidori, Hugo Luciano	General	C	General	0
112	20-17473946-4	Agra, Daniel Hector	General	C	General	0
113	27-11172714-2	Leguizamon, Mirta Gladys	General	C	General	0
114	27-18179262-6	Meaurio, Susana Alejandra	General	C	General	0
115	27-22797407-4	Gomez, Maria Luz	General	C	General	0
116	20-07882031-5	Perez, Jose Maria	General	D	General	10
117	20-10126796-3	Baglietto, Guillermo Carlos	General	D	General	10
118	20-10901257-3	Aguirre, Carlos Luis	General	D	General	10
119	20-10923020-1	Brueño, Ruben Carlos Alberto	General	D	General	10
120	27-10086140-8	Baudin, Estela Luz	General	D	General	10
121	27-10307862-3	Bonahora, Teresa Antonia	General	D	General	10
122	27-11751172-9	Bertone, Nilda Liliana	General	D	General	10
123	27-12271275-9	Diaz, Ana	General	D	General	10
124	20-04648119-5	Senestrari, Americo Miguel	General	D	General	9
125	20-07700058-6	Mollis, Eduardo Horacio	General	D	General	9
126	20-07875597-1	Perez, Carlos Catalino	General	D	General	9
127	20-08539205-1	Flores, Ricardo Alberto	General	D	General	9
128	20-08632883-7	Iglesias, Juan	General	D	General	9
129	20-10119884-8	Di Sante, Edgardo Alesio	General	D	General	9
130	20-10129764-1	Diaz, Ricardo Hector	General	D	General	9
131	20-11492932-9	Rojas, Ricardo Luis	General	D	General	9
132	20-11956925-8	Avellaneda, Marco Antonio	General	D	General	9
133	20-12753485-4	Magaldi, Daniel Hugo	General	D	General	9
134	20-14195031-3	Ojeda, Ruben Cesar	General	D	General	9
135	20-14240647-1	Lopez, Ricardo Ruben	General	D	General	9
136	23-06698097-9	Gomez, Jose Julian Argentino	General	D	General	9
137	23-07961445-9	Ormeño, Santiago Abdon	General	D	General	9
138	27-05663357-5	Seco, Mirta Haydee	General	D	General	9
139	27-10785774-0	Comerci, Graciela Mabel	General	D	General	9
140	27-11267813-7	Neu, Elena Aurora	General	D	General	9
141	27-12631339-5	Amarilla, Alba Estela	General	D	General	9
142	27-16025066-1	Molinari, Silvia Beatriz	General	D	General	9
143	27-18029412-6	Serventi, Maria Alejandra	General	D	General	9
144	27-20567943-5	Desia, Maria Alejandra	General	D	General	9
145	20-08254942-1	Moccia, Juan Carlos	General	D	General	8
146	20-08341794-4	Vazquez, Raul Jose	General	D	General	8
147	20-10717819-9	Espinoza, Raul Pedro	General	D	General	8
148	20-10741630-8	Di Nunzio, Julio Cesar	General	D	General	8
149	20-11279801-4	Gaitan, Rodolfo Rene	General	D	General	8
150	20-11317106-6	Aguirre, Eduardo Horacio	General	D	General	8
151	20-12013211-4	Isa, Miguel Edgardo	General	D	General	8
152	20-12965276-5	Alesina, Jose Luis	General	D	General	8
153	20-12975891-1	Chauvet, Gustavo Adolfo	General	D	General	8
154	20-14117106-3	Pires, Claudio Luis	General	D	General	8
155	20-14413208-5	Lucero, Carlos Hugo	General	D	General	8
156	20-17475903-1	Hernando, Sergio Hector	General	D	General	8
157	20-17698202-1	Sena, Victor Orlando	General	D	General	8
158	23-06434020-4	Vianconi, Agustina	General	D	General	8
159	23-12080287-9	Tucci, Orlando Omar	General	D	General	8
160	23-16397867-9	Baudin, Hector Marcelo	General	D	General	8
161	23-22570301-9	Caffaro, Roberto Hernán	General	D	General	8
162	27-04733568-5	Martinez, Maria Sara	General	D	General	8
163	27-05384130-4	Da Luz, Carmen	General	D	General	8
164	27-06276851-2	Quevedo, Maria del Carmen	General	D	General	8
165	27-10868311-8	Santoro, Maria Ester	General	D	General	8
166	27-12573565-2	Garcia, Susana Graciela	General	D	General	8
167	27-14042717-4	Bustelo, Marta Gladys	General	D	General	8
168	20-04541443-5	Cestari, Oscar Nicolas	General	D	General	7
169	20-04703092-8	Kardahi, Jorge Ruben	General	D	General	7
170	20-06082395-3	Glotzer, Julio	General	D	General	7
171	20-06690759-8	Cometto, Marcelo Antonio	General	D	General	7
172	20-08105566-2	Correa, Dante Rolando	General	D	General	7
173	20-08296484-4	Lucas, Horacio Inocencio	General	D	General	7
174	20-11120307-6	Espindola, Raul Oscar	General	D	General	7
175	20-11205777-4	Greco, Jorge Edgardo	General	D	General	7
176	20-11473607-5	Orquera, Manuel Roberto	General	D	General	7
177	20-11787427-4	Aita, Roberto Daniel	General	D	General	7
178	20-14547497-4	Pugliese, Francisco Javier	General	D	General	7
179	20-16749933-4	Diaz, Pablo Fabian	General	D	General	7
180	20-17706928-1	Pizarro, Fabian Eduardo	General	D	General	7
181	23-07767689-9	Pereyra, Pedro Clemente	General	D	General	7
182	23-16454682-9	Recalde Cuestas, Guillermo Alejandro	General	D	General	7
183	24-14515963-2	Perezlindo, Ramon Horacio	General	D	General	7
184	27-05742664-6	Torres, Alda Noemi	General	D	General	7
185	27-06274774-4	Mendez Caldeira, Silvia Elena	General	D	General	7
186	27-06541720-6	Canaveri, Marta Susana	General	D	General	7
187	27-13276118-9	Gonzalez, Cristina Felisa	General	D	General	7
188	27-14276611-1	Pavic, Ana Dominga	General	D	General	7
189	27-17405648-5	Fontore, Griselda Elisabet	General	D	General	7
190	27-20055559-2	Scalise, Rosana Marta	General	D	General	7
191	27-21451755-3	Medina, Gabriela Ester	General	D	General	7
192	27-23312388-4	Quinteros, Lidia Fabiana	General	D	General	7
193	27-24859133-7	Gamallo, Andrea Paula	General	D	General	7
194	20-05668167-2	Leyes, Fernando Maria	General	D	General	6
195	20-07091506-6	Vitar, Armando Calin	General	D	General	6
196	20-10400265-0	Vicino, Luis Alberto	General	D	General	6
197	20-11953417-9	Gallo, Juan Jose	General	D	General	6
198	20-12953714 1	Sanchez, Sergio	General	D	General	6
199	20-18328619-7	Arceo, Oscar Eduardo	General	D	General	6
200	20-20899028-5	Bianchi, Pablo Andres	General	D	General	6

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
201	20-20987907-8	Campos Oria, Marcelo Roberto	General	D	General	6
202	23-08255896-9	Ugobono, Victor Jorge	General	D	General	6
203	23-20867278-9	Cardozo, Alfredo Jorge	General	D	General	6
204	27-02454493-7	Molina, Margarita Leonor	General	D	General	6
205	27-11593544-0	Burgos, Monica Liliana	General	D	General	6
206	27-14121577-4	Barrios, Gladys Edith	General	D	General	6
207	27-14603777-7	Castiñeira, Adriana Miriam	General	D	General	6
208	20-04626681-2	Pañero, Antonio Esteban	General	D	General	5
209	20-10266915-1	Minadeo, Luis Alberto	General	D	General	5
210	20-10807496-6	Ghidotti, Hector Raul	General	D	General	5
211	20-11460858-1	Lazarte, Luis Alberto	General	D	General	5
212	20-11768241-3	Lagomarsino, Enrique Esteban	General	D	General	5
213	20-12975790-7	Gomollon, Patricio Agustin	General	D	General	5
214	20-16106319-4	Sanchez Perez, Azores	General	D	General	5
215	20-17304972-3	Gualano, Gustavo Osvaldo	General	D	General	5
216	20-17951371-5	Godoy, Marcelo Fabian	General	D	General	5
217	20-18231375-1	Torres, Luis Anibal	General	D	General	5
218	20-21885158-5	Salmon, Marcelo Paulo	General	D	General	5
219	23-17406209-9	Avolio, Silvio Claudio	General	D	General	5
220	27-11633513-7	Martinez, Ofelia Beatriz	General	D	General	5
221	27-18577549-1	Goñi, Maria de los Angeles	General	D	General	5
222	27-21964870-2	Cañas, Lidia Beatriz	General	D	General	5
223	27-25231967-6	Diaz, Mariel Leticia	General	D	General	5
224	20-04270413-0	Gomez, Carlos Alberto	General	D	General	4
225	20-04754461-1	Trueba, Jesus Maria	General	D	General	4
226	20-07837459-5	Tosso, Jorge Ruben	General	D	General	4
227	20-10460539-8	Diaz, Eduardo Cesar	General	D	General	4
228	20-20572687-0	Mazza, Hector Daniel	General	D	General	4
229	27- 4428574-1	Pasqualini, Mabel Norma	General	D	General	4
230	27-06140117-8	Di Marsico, Delfina	General	D	General	4
231	27-13827254-6	Correa, Rosa Ana	General	D	General	4
232	27-18435688-6	Fernandez, Sandra Monica	General	D	General	4
233	27-22099576-9	Scagliola, Silvana Edith	General	D	General	4
234	27-25100228-8	Perassi, Maria Constanza	General	D	General	4
235	27-25360656-3	Schneider, Mariela Sandra	General	D	General	4
236	20-07711063-2	Cabrera, Atilio Alberto	General	D	General	3
237	20-21834761-5	Cardozo, Fernando Ruben	General	D	General	3
238	20-12582319-0	Gazzanego, Alberto Jose	General	D	General	2
239	27-22717252-0	Persampieri, Laura Veronica	General	D	General	2
240	27-10914370-2	Ortega, Eva Rosario	General	D	General	1
241	20-16071393-4	Brandi, Mariano Osvaldo	General	D	General	0
242	20-21788705-5	Di Paolo, Edgardo Ezequiel	General	D	General	0
243	20-24721605-8	Ledo, Sergio Andres	General	D	General	0
244	27-20213163-3	Zubeldia, Patricia Andrea	General	D	General	0
245	27-22111780-3	Cracco, Susana Carolina	General	D	General	0
246	27-27071996-7	Flores, Maria Soledad	General	D	General	0
247	20-06554015-1	Piclu, Roberto	General	E	General	10
248	20-07617555-2	Torres, Jose Luis	General	E	General	10
249	20-10746285-7	Tolaba, Jose Enrique	General	E	General	10
250	20-11818611-8	Mendez, Donato	General	E	General	10
251	20-12636438-6	Yano, Horacio Norberto	General	E	General	10
252	20-12797892-2	Coronel, Carlos Jose	General	E	General	10
253	20-13780783-2	Cuello, Ramon Fermin	General	E	General	10
254	20-13965438-3	Paolo, Eduardo	General	E	General	10
255	27-00036769-4	Cortez, Angela Lilia	General	E	General	10
256	27-01832842-4	Conde, Candida	General	E	General	10
257	27-05158658-7	Asad, Maria Carmen	General	E	General	10
258	20-06085710-6	Gordillo, Luis Enrique	General	E	General	9
259	20-07259854-8	Sulca, Santiago	General	E	General	9
260	20-07699221-6	Charlone, Enrique Pedro	General	E	General	9
261	20-07751726-0	Lezcano, Telmo	General	E	General	9
262	20-08382174-5	Cabrera, Hector Miguel	General	E	General	9
263	20-08528702-9	Melo, Aldo Pedro	General	E	General	9
264	20-10266140-1	Raimondi, Raul Alberto	General	E	General	9
265	20-11090523-9	Muñoz, Jorge Eduardo	General	E	General	9
266	20-11455630-1	Castañeda, Gregorio	General	E	General	9
267	20-11498829-5	Dugour, Osvaldo Oscar	General	E	General	9
268	20-11566990-8	Bova, Domingo	General	E	General	9
269	20-11959120-2	Crisafulli, Ricardo Jose	General	E	General	9
270	20-13064415-6	Lacattiva, Alfredo Rene	General	E	General	9
271	20-13281557-8	Morel, Juan Pablo	General	E	General	9
272	20-18431807-6	Ramirez, Julio Hugo	General	E	General	9
273	23-05287635-4	Castillo, Noemi Francisca	General	E	General	9
274	23-16041399-9	Montilla, Luis Edgardo	General	E	General	9
275	27-0046756 -5	Rios, Rosario Teresa	General	E	General	9
276	27-06430880-2	Carbajal, Maria Antonia	General	E	General	9
277	27-13481052-7	Aguinsky, Gladys	General	E	General	9
278	27-17873518-2	Gonzalez, Roxana Isabel	General	E	General	9
279	20-04515788-2	Romero, Eugenio Alberto	General	E	General	8
280	20-05808228-8	Acuña, Ramon Antonio	General	E	General	8
281	20-06367985-3	Atea, Jose	General	E	General	8
282	20-07699827-3	Garza, Carlos Gaspar	General	E	General	8
283	20-07747137-6	Muñoz, Antonio Hector	General	E	General	8
284	20-07763678-2	Nuñez, Mario	General	E	General	8
285	20-08245429-3	Fiorentini, Pedro Francisco	General	E	General	8
286	20-08247976-8	Vega, Carlos Alberto	General	E	General	8
287	20-08262278-1	Reale, Hector Osvaldo	General	E	General	8
288	20-08631502-6	Maffia, Jorge Fernando	General	E	General	8
289	20-10154045-7	Rosello, Ceferino Julio	General	E	General	8
290	20-10572634-2	Olivera, Bonifacio	General	E	General	8
291	20-10605333-3	Andrada, Oscar Francisco	General	E	General	8
292	20-14947700-5	Simon, Ernesto Carlos Domingo	General	E	General	8
293	20-18220939-3	Miranda, Juan Domingo	General	E	General	8
294	20-20060769-5	Leguizamon, Rodolfo Claudio	General	E	General	8
295	20-22645218-5	Romanelli, Diego Cesar	General	E	General	8
296	23-03272829-4	Gomez, Maria Beatriz	General	E	General	8
297	23-07198357-9	Rodriguez, Mateo Anselmo	General	E	General	8
298	27-04166275-7	Jimenez, Gladys Estela	General	E	General	8
299	27-12761432-1	Albarado, Estela Raquel	General	E	General	8
300	27-14195615-4	Insua, Gabriela Myriam	General	E	General	8

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
301	27-17694041-2	Goncalves, Gabriela	General	E	General	8
302	27-22297268-5	Llamedo, Monica Alejandra	General	E	General	8
303	20-04381159-3	Diaz, Juan Carlos	General	E	General	7
304	20-04449858-9	Moreno, Oscar Anibal	General	E	General	7
305	20-04528630-5	Monzon, Roberto Ignacio	General	E	General	7
306	20-04537536-7	Saldaño, Julio Armando	General	E	General	7
307	20-04591480-2	Perez Lindo, Ramon Abel	General	E	General	7
308	20-05060737-3	Larregoity, Osvaldo Noel	General	E	General	7
309	20-06149784-7	Agugliaro, Pascual Rodolfo	General	E	General	7
310	20-06684810-9	Camargo, Cruz Alejandro	General	E	General	7
311	20-07592413-6	Lorenz, Jorge Juan	General	E	General	7
312	20-07738913-0	Blanco, Guillermo Alberto	General	E	General	7
313	20-08256956-2	Albarran, Eduardo Alberto	General	E	General	7
314	20-08443649-7	Acosta, Ramon Roque	General	E	General	7
315	20-08455710-3	Ortiz, Mario Cesar	General	E	General	7
316	20-08511031-5	Di Sante, Ruben Horacio	General	E	General	7
317	20-10155532-2	Silva, Jose Oscar	General	E	General	7
318	20-10605162-4	Paolo, Jose	General	E	General	7
319	20-10741010-5	Surdo, Norberto Daniel	General	E	General	7
320	20-11164836-1	Flores, Aldo Hector	General	E	General	7
321	20-11411002-8	Larotonda, Hector Dante	General	E	General	7
322	20-11660607-1	Aranda, Carlos Antonio	General	E	General	7
323	20-11980615-2	Rocha, Juan Carlos	General	E	General	7
324	20-14407050-0	Abecasis, Jose Moises	General	E	General	7
325	20-18453313-9	Clich, Eduardo Cesar	General	E	General	7
326	20-21496278-1	Introzzi, Ruben Oscar	General	E	General	7
327	20-23509991-9	Cofan, Pablo Martin	General	E	General	7
328	20-23689193-4	Moccia, Gustavo Marcelo	General	E	General	7
329	23-07749466-9	Paniagua, Jose Antonio	General	E	General	7
330	23-11365287-9	Raimondi, Reinaldo Eduardo	General	E	General	7
331	27-03747097-5	Bonfiglio, Martha Dora	General	E	General	7
332	27-05311669-3	Blanco, Maria Cristina	General	E	General	7
333	27-06279056-9	Rodriguez, Josefa Yolanda	General	E	General	7
334	27-13566318-8	Gastaldi, Maria Fernanda	General	E	General	7
335	27-22302298-2	Ugarte, Valeria Soledad	General	E	General	7
336	20-04568770-9	Costa, Luis Gregorio	General	E	General	6
337	20-05172542-6	Turnbull, Carlos Rodolfo	General	E	General	6
338	20-05224596-7	Veron, Alejo Manuel	General	E	General	6
339	20-07651645-7	Rivero, Osvaldo Nestor	General	E	General	6
340	20-07723099-9	Horisberger, Armando Roberto	General	E	General	6
341	20-08236926-1	Amezcua, Juan Agustin	General	E	General	6
342	20-08502784-1	Montilla, Carlos Gustavo	General	E	General	6
343	20-10138726-8	Fulgueira, Osvaldo	General	E	General	6
344	20-10247950-6	Gomez, Jose Medardo	General	E	General	6
345	20-10264352-7	Monaco, Luis Angel	General	E	General	6
346	20-10500392-8	Cortez, Juan Pedro	General	E	General	6
347	20-11141508-1	Gautier, Celso Osvaldo	General	E	General	6
348	20-11959363-9	Roselli, Eduardo Alejandro	General	E	General	6
349	20-12089407-3	Irafo, Salvador Antonino	General	E	General	6
350	20-12511841-1	Montilla, Miguel Angel	General	E	General	6
351	20-12776546-5	Capozzucca, Humberto Martin	General	E	General	6
352	20-14887883-9	Juarez, Jose Benito	General	E	General	6
353	20-16113378-8	Medina, Mario Ruben	General	E	General	6
354	20-16322852-2	Stasi, Omar Roberto	General	E	General	6
355	20-16383884-3	Moreno, Roque Manuel	General	E	General	6
356	20-16525872-0	Hood, Carlos Alberto	General	E	General	6
357	20-16567185-7	Gomez, Ramon Walter	General	E	General	6
358	20-22533709-9	Navarro, Gustavo Oscar	General	E	General	6
359	20-23689053-9	Brueño, Gaston Daniel	General	E	General	6
360	23-07749239-9	Perez, Juan Carlos	General	E	General	6
361	23-10131659-9	Tomeria, Francisco Enrique	General	E	General	6
362	27-04400248-0	Beltramino, Norma Nilda	General	E	General	6
363	27-04638310-4	Quiñones, Selva Simiona	General	E	General	6
364	27-05935889-3	Scilingo, Graciela Cristina	General	E	General	6
365	27-06213933-7	Conde, Dolores	General	E	General	6
366	27-11585334-7	Salinas, Susana Hilda	General	E	General	6
367	27-12801952-4	Villegas, Estela Gladys	General	E	General	6
368	27-14673577-6	Gercehegushian, Monica Graciela	General	E	General	6
369	27-14885096-3	Estala, Myriam Susana	General	E	General	6
370	27-18325893-7	Osorio, Justina	General	E	General	6
371	27-22592828-8	Nuin, Maria Roberta	General	E	General	6
372	20-07646389-2	Coman, Eusebio Hugo	General	E	General	5
373	20-08432246-7	Rosales, Jose Eduardo	General	E	General	5
374	20-08539362-7	Alvarez, Carlos Alberto	General	E	General	5
375	20-12881493-1	Gomez, Ruben Anibal	General	E	General	5
376	20-13678882-6	Lopez, Osvaldo Eduardo	General	E	General	5
377	20-18171851-0	Castillo, Julio Fabian	General	E	General	5
378	20-20185181-6	Montenegro, Octavio Alfredo	General	E	General	5
379	20-20955003-3	Astudillo, Jorge Fabian	General	E	General	5
380	20-21138606-2	Lopez, Atilio Hector	General	E	General	5
381	20-22385422-3	Nuñez, Pablo Fernando	General	E	General	5
382	20-22629351-6	Di Sante, Jorge Marcelo	General	E	General	5
383	20-23670911-7	Gomez, Alejandro Omar	General	E	General	5
384	20-24647353-7	Pavic, Martin Daniel	General	E	General	5
385	23-22757943-9	Rios, Diego Luis	General	E	General	5
386	27-04469017-4	Almeda, Javiera Zulema	General	E	General	5
387	27-04682771-1	Fernandez, Norberta	General	E	General	5
388	27-05150750-4	Macchi, Ofelia Noemi	General	E	General	5
389	27-10201453-2	Gallo, Antonia Blanca	General	E	General	5
390	27-16181216-7	Acosta, Griselda del Carmen	General	E	General	5
391	27-16902551-2	Orosco, Mabel Elizabeth	General	E	General	5
392	27-17228512-6	Gonzalez, Lidia del Carmen	General	E	General	5
393	27-18372873-9	Polvora, Claudia Lilian	General	E	General	5
394	27-18553399-4	Lopez, Patricia Alejandra	General	E	General	5
395	27-23119402-4	Paredes, Miriam Beatriz	General	E	General	5
396	20-04264047-7	Rodriguez, Vicente	General	E	General	4
397	20-04316067-3	Medina, Jorge Vicente	General	E	General	4
398	20-04521818-0	Duarte, Ricardo	General	E	General	4
399	20-07760716-2	Garcia, Orlando Benito	General	E	General	4
400	20-10129595-9	Lopez, Domingo Ruben	General	E	General	4

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
401	20-11365291-9	Nogueira, Miguel Hugo	General	E	General	4
402	20-12463180-8	Causelo, Juan Carlos	General	E	General	4
403	20-13405344-6	Escudero, Juan Eduardo	General	E	General	4
404	20-21543440-1	Turnbull, Lionel Jaime	General	E	General	4
405	20-22757128-5	Torres, Luis Oscar	General	E	General	4
406	20-26401908-8	Tolaba, Daniel Enrique	General	E	General	4
407	23-04430878-9	Espagnol, Hugo Alberto	General	E	General	4
408	27-05695504-1	Ocio, Irma	General	E	General	4
409	20-06348008-9	Carballo, Oscar Ramon	General	E	General	3
410	20-08251288-9	Alegre, Alejandro de la Cruz	General	E	General	3
411	20-14164527-8	Viera, Mario Ricardo	General	E	General	3
412	20-93267167-1	Romualdo, Antonio	General	E	General	3
413	23-25855247-4	Gauna, Maria Cecilia	General	E	General	3
414	20-10845046-1	Rodriguez, Segundo Luciano	General	E	General	2
415	20-14809163-4	Gola, Edgardo Nestor	General	E	General	2
416	20-21561674-7	Castaño, Cesar Antonio	General	E	General	2
417	23-04277382-4	Alaniz, Maria Delia	General	E	General	2
418	20-23503461-2	Martinez, Pedro Esteban	General	E	General	1
419	20-04703328-5	Berlato, Aldo Santiago	General	E	General	0
420	20-08288150-7	Basso, Juan Carlos	General	E	General	0
421	20-10627408-9	Bonaviri, Héctor Darío	General	E	General	0
422	20-11598237-1	Moya, César Rubén	General	E	General	0
423	20-11692425-1	Gallego, Jorge Alberto	General	E	General	0
424	20-13402605-8	Quiñones, Mario Rodolfo	General	E	General	0
425	20-18549821-3	Rivero, Ramon Santiago	General	E	General	0
426	20-22310702-9	Perfumo, Luis Alberto	General	E	General	0
427	20-22902504-0	Carbajal, Gustavo Fabián	General	E	General	0
428	20-23735386-3	Aguero, Aldo Washington	General	E	General	0
429	20-25358759-9	Palmieri, Ariel Ricardo	General	E	General	0
430	20-27343054-8	Monteagudo Robledo, German Sebastian	General	E	General	0
431	23-14908156-9	De la Cruz, Gustavo Adolfo	General	E	General	0
432	27-21019139-4	Brunello, Graciela de los Angeles	General	E	General	0
433	20-07621818-9	Farias, Cesar Alejandro	General	F	General	10
434	20-14369772-0	Gulizia, Carlos Silvio Eduardo	General	F	General	9
435	27-13597252-0	Varas, Graciela Susana	General	F	General	9
436	20-05089932-3	Lafuentes, Simon	General	F	General	8
437	20-21106714-5	Montenegro, Julio Alberto	General	F	General	7
438	23-06642998-9	Alanis, Walter Antonio	General	F	General	7
439	20-23045053-7	Mendoza, Mariano Pablo	General	F	General	6
440	27-23145198-1	Duran, Maria del Rosario	General	F	General	5
441	20-14431484-1	Villanueva, Hector Nelson Ulises	General	F	General	4
442	20-14778215-3	Aranda, Juan Roberto	General	F	General	4
443	20-18758378-1	Rodriguez Muletaber, Cesar Antonio	General	F	General	4
444	20-26172603-4	Espil, Manuel Alberto	General	F	General	4
445	20-04436761-1	Artigas, Juan Carlos	General	F	General	3
446	27-28803755-3	Artesi, Sabrina Yamila	General	F	General	3
447	20-10137464-6	Noya, Hector Jose	Profesional	A	General	8
448	20-04149303-9	Abella, Raul Jose	Profesional	A	General	7
449	23-17739327 4	Coutinho, Maria Eugenia	Profesional	A	General	4
450	20-05390195-7	Rugh, Jorge Anibal	Profesional	B	General	9
451	20-08353950-0	Aguirre, Alfredo Armando	Profesional	B	General	9
452	20-14289298-8	Gualano, Oscar Alfredo	Profesional	B	General	9
453	23-11234882-4	Thomsen, Maria Isabel	Profesional	B	General	9
454	23-13404921-9	Aguirre, Hector Lucio	Profesional	B	General	9
455	27-02910783-7	Musich, Nelida Beatriz	Profesional	B	General	9
456	27-03974762-1	Marino, Norma Lidia	Profesional	B	General	9
457	27-05152561-8	Roldan, Maria Marta	Profesional	B	General	9
458	27-06503659-8	Mariani, Graciela	Profesional	B	General	9
459	27-10551176-6	Guastoni, Monica Cristina	Profesional	B	General	9
460	27-12968127-1	Castearena, Elsa Noemi	Profesional	B	General	9
461	20-06906930-5	Delle Donne, Gerardo	Profesional	B	General	8
462	23-04525957-9	Cordoba, Fernando Jose Ramon	Profesional	B	General	8
463	27-05965645-2	Bortagaray, Lucia Leontina	Profesional	B	General	8
464	27-10041543-2	Tettamanti, Mirta Gloria	Profesional	B	General	8
465	27-10823693-6	Sanchez, Adriana Beatriz	Profesional	B	General	8
466	27-11951899-2	Difabio, Maria Liliana	Profesional	B	General	8
467	20-12587018-0	Maisuls, Carlos Alberto	Profesional	B	General	7
468	23-16749930-9	Tombesi, Enrique Luis	Profesional	B	General	7
469	27-06686087-1	Scarfiello, Marta Cristina	Profesional	B	General	6
470	20-16226564-5	Ley, Victor Hugo	Profesional	B	General	4
471	20-17106082-7	Calla, Jorge Jose	Profesional	B	General	4
472	27-14902971-6	Quiros, Andrea Cristina	Profesional	B	General	4
473	27-18123908-0	Repetto, Monica Graciela	Profesional	B	General	4
474	27-10306778-8	De Rosas, Liliana Inés	Profesional	B	General	3
475	27-16137448-8	Cianfanelli, Fabiana Maria	Profesional	B	General	3
476	27-17861379-6	Sales Navas, Maria Elfreedes	Profesional	B	General	3
477	27-10921076-0	Pometti, Eduardo Antonio	Profesional	B	General	1
478	20-08444431-7	Brancati, Juan Alberto	Profesional	B	General	0
479	20-21639961-8	Marchetti, Andres Fabian	Profesional	B	General	0
480	20-07208936-8	Corvalan, Osvaldo Bernabe	Profesional	C	General	10
481	20-10285443-9	Zazzali, Arsenio Luis	Profesional	C	General	9
482	20-10369662-4	Marino, Victor Carlos	Profesional	C	General	9
483	23-10124985-9	Manganelli, Jorge	Profesional	C	General	9
484	27-10889181-0	Predassi Bianchi, Elsa Elisa	Profesional	C	General	9
485	27-11423711-1	Romero, Angelica Francisca	Profesional	C	General	9
486	20-18430159-9	Blanco D´andrea, Adrian	Profesional	C	General	8
487	27-10707447-9	Carron, Graciela Marta	Profesional	C	General	8
488	20-08549782-1	Dragonetti, Carlos Maria Salvador	Profesional	C	General	7
489	20-10868016-5	Ruiz, Ricardo Santos	Profesional	C	General	7
490	20-12089310-7	Rodrigo, Fernando	Profesional	C	General	7
491	20-18122441-0	Schipani, Eduardo Javier	Profesional	C	General	7
492	27-04996947-9	Narraci, Dora Susana	Profesional	C	General	7
493	27-13685323-1	Bertran, Josefina Graciela	Profesional	C	General	7
494	20-04887563-8	Almeyda, Juan Carlos	Profesional	C	General	6
495	20-12678729-5	Demarco, Ruben Daniel	Profesional	C	General	6
496	23-14958163-4	Bustos, Liliana Monica	Profesional	C	General	6
497	23-17801670-9	Jusid, Roberto Javier	Profesional	C	General	6
498	27-11876027-7	Atemian, Lidia Angelica	Profesional	C	General	6
499	27-21441034-1	Muguillo, Andrea Fernanda	Profesional	C	General	6
500	20-17606355-7	Varela, Gustavo Alberto	Profesional	C	General	5
501	23-06653267-4	Maidana, Maria Susana del Lourdes	Profesional	C	General	5
502	27-20008324-0	D´amico, Maria Monica	Profesional	C	General	5
503	20-10649235-3	Paradelo, Enrique Alejandro	Profesional	C	General	2
504	20-13111953-5	Fernandez, Angel Oscar	Profesional	D	General	10
505	27-11123740-4	Lockhart, Edith del Carmen	Profesional	D	General	10
506	23-17301234-9	Gonzalez, Walter Daniel	Profesional	D	General	9
507	27-04981410-6	Wicha, Susana Isabel	Profesional	D	General	7
508	27-12934270-1	Kozameh, Maria Elina	Profesional	D	General	4

e. 07/01/2011 Nº 839/11 v. 07/01/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Resolución Nº 255/2010

Bs. As., 25/11/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 74344/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y lo solicitado por la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del Suplemento Extraordinario por única vez, a diversos agentes en el gabinete de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la normativa citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el “Suplemento de Gabinete” o el “Suplemento Extraordinario”.

Que a fin de premiar la productividad y de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas procede asignar el “Suplemento Extraordinario” por única vez, a diversos agentes que se desempeñan en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase el “Suplemento Extraordinario” por única vez, correspondiente al gabinete de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a diversos agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	PAGO UNICO
CAMPOS MARIA PIA	11957250	1500
NUÑEZ RUBAL MARIBEL	13237884	800
CORREA JUANA	17675165	300
GANDULFO ALEJANDRO	31727265	950
CILIFRESE JORGE	18476814	100
TROCHE MABEL	18179404	100
EBERHARDT MARIA LAURA	27781692	300
PABLOS DAMIAN	31434160	300
CORONEL OSVALDO	14010623	800
FERNANDEZ CAROLINA	16766669	300
ORTIZ PAULA	21072322	300
TORRES RICARDO	18321075	800
ACOSTA HECTOR OMAR	17922708	500
POSSETTI ALEJANDRA	16766669	800
RENZULLI DIEGO	30833067	70
SALVAREZZA PINTO DIEGO	29636095	70
ECHART EMILIO	13741890	300
CONDE PABLO	17682648	300
GAMARRA RICARDO	21727876	300
BONELLO BELEN	30664451	100
SAN JUAN LUCRECIA	10524873	50
PETRONE FERNANDO	28865170	50
TONIOLO ANDREA	30402961	50
ALCARAZ LILIANA	21458060	50
CARAMES CLAUDIA	14446664	50
CANELAS SILVIA	20267755	50
BALLESTY PAULA	25396648	50
AMATURO SANDRA	14931970	50

e. 07/01/2011 Nº 829/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición Nº 988/2010

Ezeiza, 13/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0005699/2010 del registro de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley Nº 26.102, la Resolución Nº 1617 del 23 de diciembre de 2009 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Disposición Nº 74 del 25 de enero de 2010 de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.102 establece que será misión de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la seguridad aeroportuaria preventiva consistente en la planificación, implementación, evaluación y/o coordinación de las actividades y operaciones, en el nivel estratégico y táctico, necesarias para prevenir, conjurar e investigar los delitos y las infracciones en el ámbito aeroportuario.

Que tal como indica el Artículo 10 del Anexo I a la Resolución M.J.S y D.H Nº 1617/09, la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva de esta Institución tiene a su cargo la dirección orgánica y funcional del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva.

Que la dirección orgánica del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva incluye el diseño, elaboración y actualización de la doctrina estratégica.

Que por la Disposición PSA Nº 74/10 se aprobó el “PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA” (PNSAC) como instrumento jurídico de aplicación operativa y eficaz que reglamenta en forma ordenada y sistematizada los distintos aspectos que involucra la seguridad de la aviación civil.

Que el PSNAC regula, entre otras cuestiones, tanto los controles de seguridad para las personas como para los objetos que van a bordo de las aeronaves y la utilización de los diversos equipos de seguridad utilizados para dicho fin.

Que ante la incorporación de nuevas tecnologías, resulta necesario elaborar e implementar un procedimiento específico y estandarizado en el uso de equipamiento específico de “Body Scanner” para realizar inspecciones de rayos x que contemple los lineamientos dispuestos en el PSNAC.

Que asimismo, y tal como surge del informe técnico elaborado por la Dirección de Control de Explosivos y Armas Especiales dependiente de la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva de esta Institución, el procedimiento de uso que se aprueba por la presente Disposición cumple con la normativa receptada en el Documento Nº 8973 de la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI), denominado “Manual de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil Contra Actos de Interferencia Ilícita”.

Que en relación a la publicación del “Procedimiento de Uso del Equipo Body-Scanner” es necesario destacar que, con el propósito de evitar que el conocimiento indebido del contenido completo de dicho procedimiento comprometa el cumplimiento de sus objetivos, se diferenció la información de carácter público y la de carácter reservado.

Que por tal motivo integran la presente Disposición DOS (2) anexos, el ANEXO I con la versión completa del “Procedimiento de Uso del Equipo Body-Scanner” y el ANEXO II con la versión limitada al contenido de información de carácter público.

Que en razón de su publicación parcial se pondrán en conocimiento de las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas que deban cumplirlas, las partes pertinentes de carácter reservado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 582 del 27 de abril de 2010 y la Resolución M.J.S y D.H. Nº 1617/09.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébase el “PROCEDIMIENTO DE USO DEL EQUIPO BODY-SCANNER” SAP-EA 02/10 que como ANEXO I integra la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Otórgase a los contenidos del “PROCEDIMIENTO DE USO DEL EQUIPO BODY-SCANNER” SAP-EA 02/10 aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, el carácter de información RESERVADA.

ARTICULO 3º — Autorízase la impresión de un total de DIECIOCHO (18) ejemplares del “PROCEDIMIENTO DE USO DEL EQUIPO BODY-SCANNER” SAP-EA 02/10, bajo la asignación de un número de serie único e irrepetible, reproducido en cada una de las hojas de cada ejemplar.

ARTICULO 4º — Establécese que los ejemplares a los que hace mención el artículo precedente de la presente Disposición serán destinados: UNO (1) a la Dirección Nacional de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, UNO (1) a la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva, UNO (1) a la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Compleja, UNO (1) al Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria, UNO (1) a la Dirección de Control de Explosivos y Armas Especiales, UNO (1) a la Dirección de Control Policial Preventivo, UNO (1) al Jefe de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria I del Este, UNO (1) al Jefe de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria II del Centro, UNO (1) al Jefe de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria III del Norte, UNO (1) al Jefe de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria IV del Litoral, UNO (1) al Jefe de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria V de la Patagonia, DOS (2) a la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Ezeiza, UNO (1) a la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva Metropolitana, UNO (1) a la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Córdoba, UNO (1) a la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Mendoza, UNO (1) a la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Salta y UNO (1) a la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Bariloche.

ARTICULO 5º — Apruébase como ANEXO II la parte del "PROCEDIMIENTO DE USO DEL EQUIPO BODY-SCANNER" SAP-EA 02/10 que contiene información con carácter público a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición y su Anexo II, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. SALVADOR JULIO POSTIGLIONI, Director Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria.

ANEXO II - Expediente PSA Nº S02:00005699/2010

Policía de Seguridad Aeroportuaria

Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva

Dirección de Control de Explosivos y Armas Especiales

Procedimiento de uso del equipo Body Scanner

SAP-EA 02/10

Año 2010

SAP EA 02/10 PUBLICO

1. INTRODUCCION

1.1. Ante las nuevas metodologías utilizadas para perpetrar actos ilícitos y la diversidad de métodos de ocultamiento de sustancias ilegales, objetos prohibidos, armas, explosivos o divisas, es de vital importancia implementar como procedimiento estandarizado el uso de equipamiento específico a fin de mitigar una de las prácticas usualmente difundidas para el tráfico ilícito, como ser la ingesta o introducción de sustancias o elementos prohibidos o el ocultamiento de explosivos adheridos en el cuerpo o en la ropa.

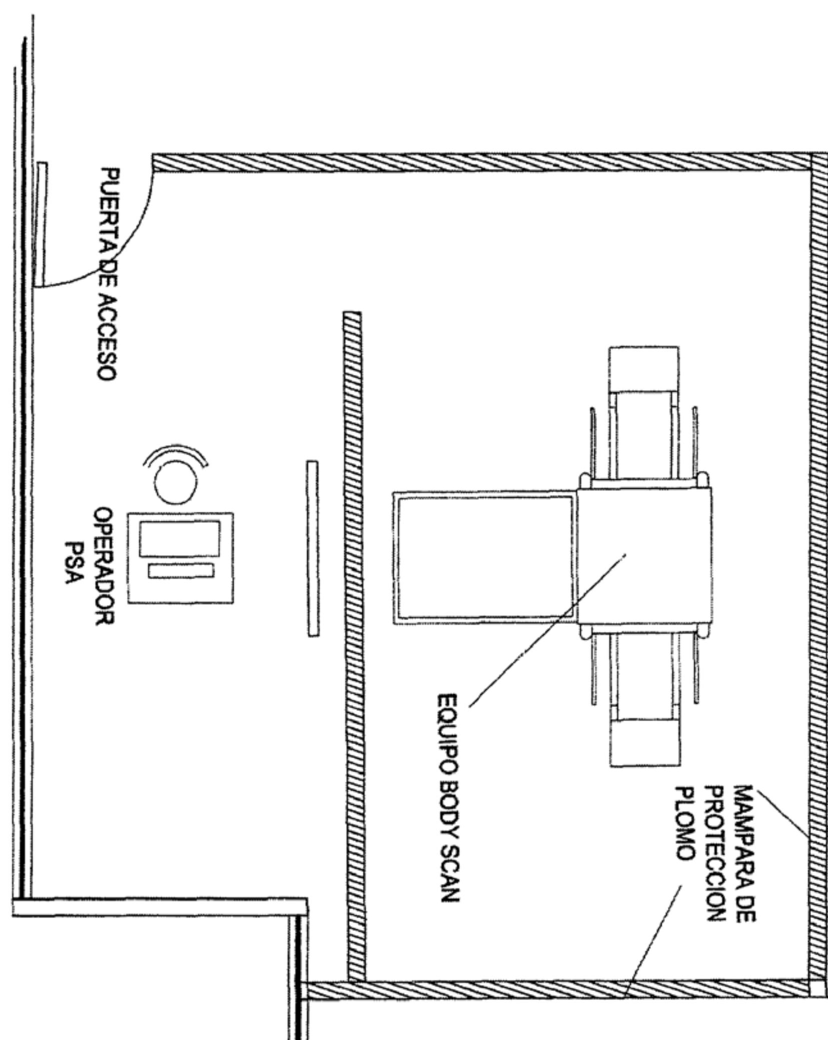
1.2. El presente procedimiento está dirigido al personal policial de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y tiene por objeto establecer las pautas obligatorias de uso del equipo Body-Scanner para realizar inspecciones por rayos X de cuerpo entero.

2. PAUTAS GENERALES

2.1. A los efectos de clarificar el emplazamiento y funcionamiento del equipo Body-Scanner se incluyen las ILUSTRACIONES Nº 1 y Nº 2.

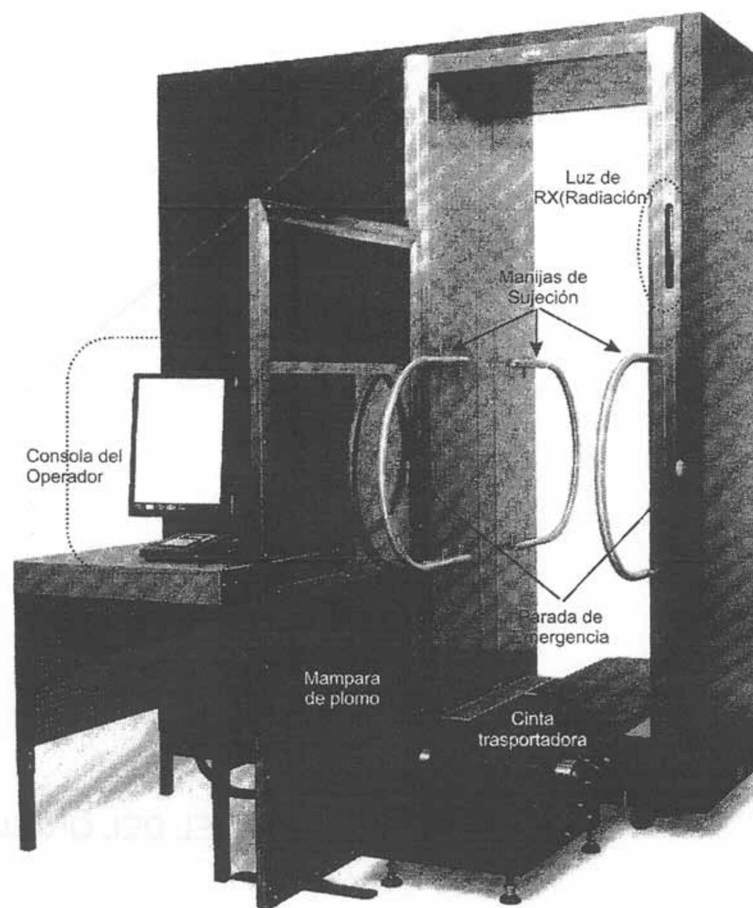
2.2. El equipo deberá ubicarse separado del resto de los equipos de control de preembarque y dispondrá, de así corresponder, de placas de seguridad radiológica para su utilización, conforme los lineamientos de seguridad sanitaria establecidos por la COMISION INTERNACIONAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA. A modo de ejemplo se adjunta la ILUSTRACION Nº 1 en la que se muestra la ubicación del equipo Body - Scanner del Aeropuerto Ezeiza "Ministro Pistarini".

ILUSTRACION Nº 1



2.3. ILUSTRACION Nº 2. A modo de ejemplo, la imagen ilustra el formato del equipo, la consola del operador, los interruptores de emergencia, la mampara de protección para el operador, la luz de operación de RX, las manijas de sujeción y la cinta transportadora de personas que son sometidas al control.

ILUSTRACION Nº 2



2.4. Para su correcto funcionamiento el Body-Scanner deberá utilizarse siempre de acuerdo al manual de uso elaborado por el fabricante.

2.5. Es responsabilidad del Jefe de Turno verificar a diario el correcto funcionamiento el equipo, el uso bajo las normas aquí establecidas y la conservación del mismo.

2.6. A los fines de establecer un uso común de la terminología se entiende por:

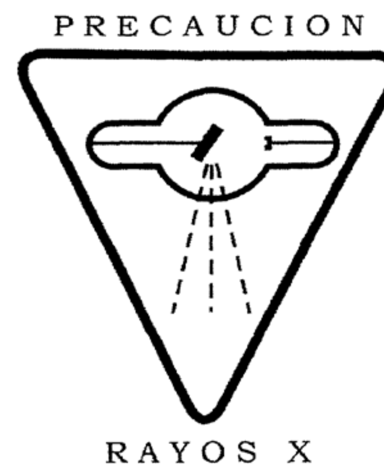
2.6.1 INGESTADO: A toda persona que ingiera cápsulas conteniendo drogas ilícitas, explosivos, sus precursores, sustancias o elementos prohibidos o divisas, para transportarlas de un lugar a otro sin ser detectadas.

2.6.2. INTRODUCIDO: A toda persona que introduzca en su cuerpo, ya sea por vía rectal o vaginal, cápsulas conteniendo drogas ilícitas, explosivos, sus precursores, sustancias o elementos prohibidos o divisas, para transportarlas de un lugar a otro sin ser detectadas.

2.7. Por cuestiones ligadas estrechamente a la privacidad de las personas, los procedimientos de escaneo así como la interpretación de imágenes deberán ser llevados a cabo respetando que el género del sujeto a inspeccionar sea el mismo de quien realiza la inspección.

2.8. En el recinto en el cual se encuentra emplazado el equipo, deberá obrar cartelería informando: "PRECAUCION RAYOS X", según ILUSTRACION Nº 3.

ILUSTRACION Nº 3



2.8.1. La cartelería deberá visualizarse claramente desde todas las direcciones dentro del recinto y a DOS METROS (2 mts.) de distancia del equipo.

2.9. Déjase establecido que los controles efectuados a los pasajeros utilizando el equipo Body - Scanner no podrán realizarse a discrecionalidad del personal policial de esta Institución. Ante la presencia de elementos suficientes para presumir que algún pasajero pudiera intentar trasladar de un lugar a otro, drogas ilícitas, explosivos, sus precursores, sustancias o elementos prohibidos o divisas, se deberá informar de inmediato a la autoridad judicial competente, a los efectos de cumplir con las instrucciones que desde allí se impartan.

2.10. En todos los casos, se tendrán en cuenta las recomendaciones sobre las prácticas radiológicas de la COMISION INTERNACIONAL DE PROTECCION RADIOLOGICA.

2.11. De ordenar la autoridad judicial competente la realización de una inspección con el Body Scanner, previo a realizar ésta el colaborador del operador del equipo le informará al pasajero:

2.11.1. Quien es la autoridad judicial competente que ordenó la medida.

2.11.2. Que el control implica radiación ionizante, siendo los índices de Rayos X mínimos, equivalentes a la radiación cósmica recibida en TRES (3) horas de vuelo.

2.11.3. El funcionamiento básico del equipo: cómo debe situarse en el equipo, duración del control, etc., según lo descripto en el manual del fabricante.

3. PAUTAS ESPECIFICAS DE USO (RESERVADO)

e. 07/01/2011 Nº 160979/10 v. 07/01/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5146. 19/11/2010. Ref.: Circular CIRMO 3 - 39. Cheque cancelatorio. Difusión por parte de las entidades financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

"- Disponer que, a partir del 26.11.10, las entidades financieras deberán exhibir en la sede de todas sus casas, en los lugares de acceso a los locales y donde se efectúen trámites de apertura de cuentas, depósitos y pagos, carteles informativos sobre las características básicas del 'cheque cancelatorio', reproduciendo el modelo que se acompaña como Anexo a la presente comunicación, cuyas dimensiones no deberán ser inferiores a 29,8 cm de base por 42 cm de altura."

A los efectos de contar con los carteles de que se trata en las dimensiones mencionadas deberán ingresar al sitio exclusivo para entidades financieras https://www3.bcra.gov.ar a través del usuario y claves que tiene en su poder cada entidad. Una vez conectados se observará en el menú principal el link "Archivo Com. A 5146", desde el cual se podrá descargar el archivo Afiches.zip.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas. — ENRIQUE C. MARTÍN, Subgerente de Emisión de Normas.

B.C.R.A.	Cheque cancelatorio	Anexo a la Com. "A" 5146



Cheque Cancelatorio

*El Banco Central de la República Argentina aprobó la instrumentación del **Cheque Cancelatorio** para reducir el uso de dinero en efectivo.*

- El cheque cancelatorio constituye un medio de pago asimilable al efectivo. Es gratuito, no se podrán cobrar costos adicionales de ningún tipo.
- Podrán ser librados en pesos y en dólares. Los cheques cancelatorios en dólares únicamente podrán utilizarse para operaciones inmobiliarias.
- Quien desee utilizar un cheque cancelatorio deberá obtenerlo en la entidad finaciera en la cual tenga cuenta y firma registrada.
- Se admiten hasta dos endosos nominativos, que deberán ser certificados por escribano público, autoridad judicial o autoridad bancaria.
- El cliente podrá solicitar la cantidad de cheques necesarios para cubrir el total de la operación.

Montos | *En pesos desde $5.000 hasta $400.000. En dólares desde US$2.500 hasta US$100.000.*
Cuándo | A partir del 23 de noviembre.
Dónde obtenerlos | En la entidad bancaria en cual usted tenga cuenta y firma registrada.
Consultas y reclamos | Línea gratuita del BCRA, 0-800-999-6663 o Portal del Cliente Bancario, www.clientebancario.gov.ar.

Más bancarización, más inclusión social


BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

e. 07/01/2011 Nº 1047/11 v. 07/01/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9984. 22/12/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9983, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 42 días hasta la suma de $VN 570.293.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 63 días hasta la suma de $VN 249.859.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 119 días hasta la suma de $VN 80.652.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 378 días hasta la suma de $VN 192.000.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 469 días hasta la suma de $VN 160.000.000. -; en Notas internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 209 días de plazo original y 203 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 201.105.000.- en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 363 días de plazo original y 357 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 421.500.000. - y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 546 días de plazo original y 511 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 290.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones. — ELADIO GONZÁLEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas.

e. 07/01/2011 Nº 1048/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTOR

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-70784531-3	AGROPECUARIA LA ROSA SA

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada

e. 07/01/2011 Nº 1516/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. ACOPIADOR

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-70779547-2	BERTETTI CEREALES SRL

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 07/01/2011 Nº 1523/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. ACOPIADOR

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-70861346-7	AGROMIRAL SRL

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 07/01/2011 Nº 1494/11 v. 07/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		30-SEP-10	10001MANI182401L	00104MF9532	BULTOS	8	valcote
		20-OCT-10	10001MANI197589L	00175011442	BULTOS	2	MEDICALS
		28-OCT-10	10001MANI204373Y	00110065684	BULTOS	5	plastic bottle
		28-OCT-10	10001MANI204377S	00110065684	BULTOS	2	plastic bottle
		05-NOV-10	10001MANI211016G	00100253741	BULTOS	1	pharma
		16-NOV-10	10001MANI219372T	00100254724	BULTOS	1	reagent
		16-NOV-10	10001MANI219373U	00100254723	BULTOS	1	parts
		16-NOV-10	10001MANI219374V	00175013232	BULTOS	2	MEDICALS
		16-NOV-10	10001MANI219417T	00185084162	BULTOS	1	pharma
		19-NOV-10	10001MANI222287S	00100256009	BULTOS	1	pharma
		06-OCT-10	10001MANI186595G	00104MF9543	BULTOS	5	valcote
		08-OCT-10	10001MANI188674G	00100249599	BULTOS	1	CLORURO DE POTASIO
		13-OCT-10	10001MANI191933V	00100249599	BULTOS	13	diagnostics reagents
ALL MESOPOTAMICO							
		28-OCT-10	10001MANI203771P	0011508CH10	ATADO	14	COBRE REFINADO A FUEGO
BUERAS							
	CAP HARRISSON	28-OCT-10	10001MANI204044J	ITVDL101909897	BULTOS	76	GATE VALVES
	MSC SARAH	25-NOV-10	10001MANI227441P	USSAVOCL2103451	BULTOS	585	PCS TIRES
	MSC SARAH	25-NOV-10	10001MANI227500L	USSAVOCL2103453	BULTOS	655	PCS TIRES
	SANTA CLARA	14-NOV-10	10001MANI217064P	ZZZZZ601157054	BULTOS	461	HILADOS
CARESTIBA							
	CMA CGM AMERI	27-OCT-10	10001MANI203585S	IIKLGWWLFOCSE10090012	BULTOS	436	QDC.UPPER
	CSCL TIANJIN	29-SEP-10	10001MANI180758B	CHWANTCSZ1008231	BULTOS	154	Q.D.C.FOOTWEAR
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI211526M	CHHONDLHK1010018	BULTOS	306	QDC.TOYS.-
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI236101X	CHSHAAMBU2010325	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI225070L	CHHON0270675869	BULTOS	1017	QDC.TEXTILE FABRIC.-
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI225410J	CHNGOFDNBSE1010179	BULTOS	786	QDC.BABY STROLLER
	HS BERLIOZ	24-OCT-10	10001MANI201105E	CHSHASHABUE000425	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI221048M	ZZZZZCOSU6029278310	CONTENEDOR	3	QDC HOUSEHOLD ITEMS
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI221939V	ZZZZZDLYTBNA10100308C	BULTOS	3500	QDC.JUGUETES C/ S MECAN
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI223738U	CHNGOAC10NBBUE53088/SW	CONTENEDOR	1	STC: TROLLEY CASE
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI236118Z	CHNGOAMBU2010355	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI196881F	CHNGOAMBU2010287	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI218490T	CHXMNAC10XMBUE53683	CONTENEDOR	1	stc: nylon bags
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI219632S	CHNGO0310540341	BULTOS	6480	QDC.TEXTILE FABRIC.-
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI225146P	CHSHA9.101940.BUE	CONTENEDOR	1	S.T.C TEXTILE FABRICS
	MOL DOMINANCE	28-SEP-10	10001MANI180910Y	CHSHANL5010080223	CONTENEDOR	1	Q.D.C: TEXTILE FABRIC
	MONTE OLIVIA	07-NOV-10	10001MANI211913M	ZZZZZCNSZX4620010017	BULTOS	576	QDC.POLLY MAGIC, HIGHCH
	MONTE OLIVIA	07-NOV-10	10001MANI211927R	ZZZZZCNSZX4620010018	BULTOS	552	QDC.CORTINA TRAVEL SYST
	MONTE OLIVIA	07-NOV-10	10001MANI211986W	ZZZZZCNSZX4620010019	CAJA	2576	QDC.CORTINA TRAVEL SYST
	MONTE OLIVIA	07-NOV-10	10001MANI212022E	ZZZZZCNSZX4620010015	BULTOS	576	QDC.POLLY MAGIC HIGHCHA
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI222118L	GEBHVMSCUIA887836	CAJA	2016	QDC.GLASSWARE.-
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI216974B	GEBHVMSCUIA885590	BULTOS	4027	QDC.GLASSWARE.-
	MSC LAUSANNE	11-NOV-10	10001MANI215139Z	ITGENMSCUG1994685	BULTOS	488	QDC.TOYS.-
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI219882C	CHHONFDHKSE1010033A	CAJA	3087	QDC.PLASTIC TOYS
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI220296Z	CHSHAFDSHSE1010142	BULTOS	680	QDC.METALLIC TRICYCLES
	SANTA CLARA	14-NOV-10	10001MANI217387A	CHHONDLHK1010033	BULTOS	559	QDC.JUGUETES DE PLASTIC
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI210478R	CHHONFDHKSE1009058Q	BULTOS	350	PLASTIC TOYS, MAGIC LAM
	ZIM UKRAYINA	30-OCT-10	10001MANI197933E	CHSKULSKUBUE100958	BULTOS	2725	QDC.JUGUETES DE PLASTIC
	ZIM UKRAYINA	30-OCT-10	10001MANI205107K	CHNGOFDNBSE1009117N	BULTOS	75	SUNSHADE
	KOTA LAYANG	15-OCT-10	10001MANI192837C	CHSHAFDSHSE1009053	CAJA	2679	QDC.METALIC TRICYCLE.-
	KOTA LAYANG	15-OCT-10	10001MANI192842V	CHSHAFDSHSE1009130	BULTOS	878	QDC.CHILDREN TRICYCLE.-
CORREO ARG.MTE.GRAN							
	ATHENS BRIDGE	02-OCT-10	10001MANI202897A	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	95	sacas
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI225738W	SPBREHFA/BUE/156233/10	BOLSA	99	POST BAGS
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI215890U	CHHONNYKS0107324880	BULTOS	220	sacas
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI213860P	GEHAMDE1672902	CONTENEDOR	1	MAIL (CORREO)
	RIO NEGRO	06-OCT-10	10001MANI196824C	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	106	SACAS
		26-OCT-10	10001MANI203276P	001TRAS/3C	BULTOS	18	SACAS
		03-NOV-10	10001MANI210770M	001TRAS/3C	BULTOS	95	SACAS
		04-NOV-10	10001MANI211370J	001TRAS/3C	BULTOS	59	sacas
		05-NOV-10	10001MANI211374N	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		05-NOV-10	10001MANI211377Z	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		05-NOV-10	10001MANI214316M	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		08-NOV-10	10001MANI214314K	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		08-NOV-10	10001MANI214317N	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		09-NOV-10	10001MANI214303X	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		09-NOV-10	10001MANI214309Y	001TRAS/3C	BULTOS	125	sacas
		09-NOV-10	10001MANI214559V	001TRAS/3C	BULTOS	68	SACAS
		11-NOV-10	10001MANI216692V	001TRAS/3C	BULTOS	102	SACAS
		11-NOV-10	10001MANI216771T	001TRAS/3C	BULTOS	54	SACAS
		10-SEP-10	10001MANI168058A	001TRAS/3C	BULTOS	43	SACAS
		10-SEP-10	10001MANI170799F	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		04-OCT-10	10001MANI186854E	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
		04-OCT-10	10001MANI186865G	001TRAS/3C	BULTOS	45	sacas
		05-OCT-10	10001MANI186866H	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
		03-NOV-10	10001MANI210770M	001TRAS/3	BULTOS	16	ENVIOS POSTALES
		05-NOV-10	10001MANI214862S	001TRAS/4	BULTOS	64	ENVIOS POSTALES
		10-NOV-10	10001MANI215123J	001TRAS/3	BULTOS	180	ENVIOS POSTALES
		10-NOV-10	10001MANI215123J	001TRAS/4	BULTOS	15	ENVIOS POSTALES
		11-NOV-10	10001MANI216948C	001TRAS/3	BULTOS	352	ENVIOS POSTALES
		11-NOV-10	10001MANI216948C	001TRAS/4	BULTOS	18	ENVIOS POSTALES
		13-NOV-10	10001MANI219496D	001TRAS/3	BULTOS	148	ENVIOS POSTALES
		16-NOV-10	10001MANI222429Z	001TRAS/3	BULTOS	454	ENVIOS POSTALES
		19-NOV-10	10001MANI222638S	001TRAS/4	BULTOS	44	ENVIOS POSTALES
Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CORREO ARG.RETIRO							
		24-NOV-10	10001MANI226466V	001TRAS/3	BULTOS	78	ENVIOS POSTALES
CORREO ARG.RETIRO							
		02-OCT-10	10001MANI184558D	001TRAS/4	BULTOS	41	ENVIOS POSTALES
		09-OCT-10	10001MANI189406A	001TRAS/3	BULTOS	55	ENVIOS POSTALES
		13-OCT-10	10001MANI192693C	001TRAS/3	BULTOS	89	ENVIOS POSTALES
		13-OCT-10	10001MANI193020K	001TRAS/4	BULTOS	24	ENVIOS POSTALES
DEFIBA CONTENEDORES							
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI210017G	IIOOVFDQDSE1009044B	BULTOS	2	Q.D.C. QUICK FOR PVC PI
	CMA CGM KINGS	03-NOV-10	10001MANI207202X	CHSHALYGBUE000046	BULTOS	70	Q.D.C. VISCOSE STAPLE F
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI213620J	CHNGOACENGBF11010032	CAJA	2513	Q.D.C. BAGS, BACK PACK,
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI223862S	CHNGOFTCLNBO1000085E	CAJA	950	Q.D.C. BRAKE CHAMBER
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI224404L	CHNGOACENGBF11010066	CONTENEDOR	1	QDC.:SPRAYER
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI224550N	CHNGOACENGBF11010078	CONTENEDOR	1	QDC.:GIFT ITEMS, DECORA
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI224740Y	CHNGOACENGBF11010067	CONTENEDOR	1	QDC.:SPRAYER
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI193016P	ZZZZZLYATBUE100929	CAJA	224	Q.D.C. PLASTICS TOYS
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI193016P	ZZZZZLYATBUE100930	CAJA	746	Q.D.C. PLASTICS TOYS
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI193016P	ZZZZZLYATBUE100931	CAJA	494	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI193016P	ZZZZZLYATBUE100932	CAJA	486	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI193016P	ZZZZZLYATBUE100933	CAJA	498	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI193016P	ZZZZZLYATBUE100934	CAJA	505	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI207293S	CHNGONGBSE10090069	CONTENEDOR	1	QDC.:GENERAL MERCHANDIS
	MOL DYNASTY 7	09-NOV-10	10001MANI213772R	ZZZZZAC10YTBUE53711	CAJA	650	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI221758U	GEHAM010WBD006	BULTOS	227	PIEZAS USADAS PARA TELE
	RIO DE LA PLA	26-OCT-10	10001MANI203930M	UKTDXWSE/002420	PALETA	40	Q.D.C.BIDGNES DE ALUMIN
	SAFMARINE BAY	05-NOV-10	10001MANI214073M	SPAGS501030003277	BULTOS	13	MOTORISED MULTIPOINT GR
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI212508N	CHNGONBOBUE1010555	CAJA	2401	Q.D.C. COLOR MARK PEN
	ITAL FESTOSA	10-OCT-10	10001MANI187590C	CHNGOFDNBSE1008212	CAJA	578	Q.D.C.HARDWARE

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DEFIBA PUERTO							
		20-OCT-10	10001MANI197249E	001CL-361.113.5894	PALETA	14	LAS DEMAS MANUFACTURAS
		21-OCT-10	10001MANI198721A	001BR177303803	CAJA	25	BANADORES = NCM: 6112.3
		28-OCT-10	10001MANI204388U	001BR503007684	PALETA	20	PRODUCTOS QUIMICOS NCM-
		28-OCT-10	10001MANI204570N	0012010ENSA05532	BULTOS	32	PRENDAS DE VESTIR
		01-NOV-10	10001MANI206554R	001BR354402522	CAJA	2156	TOALLAS.- NCM 63026000
		08-NOV-10	10001MANI211940M	001BR354402525	CAJA	250	REPASADOR FELPUDO ESTAM
		08-NOV-10	10001MANI213321H	0012010ENSA05537	BULTOS	30	PRENDAS DE VESTIR
		09-NOV-10	10001MANI213720K	001BR503007738	PALETA	20	BRANCOM NCM:3902.30.00
		09-NOV-10	10001MANI214002E	001BR503007740	PALETA	20	INSPIRE NCM:3902.30.00
		09-NOV-10	10001MANI214043J	001BR287401671	BULTOS	343	TEJIDOS DIVERSOS NCM.60
		14-NOV-10	10001MANI217409S	001BR199904372	PALETA	3	PINTURAS Y VARNICES NCM
		15-NOV-10	10001MANI218031K	001BR287401686	BULTOS	1	PERFIL PARA ACAB.PLATA
		15-NOV-10	10001MANI218480S	001BR287401611	BULTOS	2	EQUIPO LABORATIOS DE OP
		15-NOV-10	10001MANI218482U	001BR287401654	BULTOS	2	EQUIPO DE LABORATORIO D
		16-NOV-10	10001MANI219163R	0012010ENSA05581	BULTOS	45	PRENDAS DE VESTIR
		17-NOV-10	10001MANI219861W	001BR238012708	PALETA	2	COMPUESTOS DE PVC-D-116
		23-NOV-10	10001MANI223641N	001BR234018100	PALETA	56	NCM33030020/33041000-20
		23-NOV-10	10001MANI224650Y	0012010ENSA05597	CAJA	183	PANTALON LARGHO P/ CABA
		24-NOV-10	10001MANI225298A	001CL-1677.431	PALETA	1	01 PALLET CONTENIENDO:
		13-OCT-10	10001MANI191623R	001BR503007653	PALETA	20	PRODUCTOS QUIMICOS NCM-
		15-OCT-10	10001MANI193584C	001BR220608730	BULTOS	330	NEUMATICOS NUEVOS DE CA
DEFIBE S.A.							
	CMA CGM KINGS	03-NOV-10	10001MANI210240E	BRSTSSTSBF1356	CONTENEDOR	8	q.d.c.: neumaticos
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI211531X	ZZZZZDLYTBNA10100110C	BULTOS	360	Plastic Toys
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI212407L	CHNGOAC10NBBUE53075	BULTOS	832	Trolley Cases
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI205958B	ZZZZZDLYTBNA10100001C	BULTOS	2445	Plastic toys
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI205963U	ZZZZZDLYTBNA10090500C	BULTOS	1883	Plastic Toys
	SANTA REBECCA	08-OCT-10	10001MANI188699N	CHWANDLCWBNA10090131C	BULTOS	360	Plastic Toys
DEFISA PUERTO							
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI223056N	USPVGHBL01287	BULTOS	2	stc irrigation equipmen
	CAP HENRI	01-NOV-10	10001MANI211150F	USPVGMSEC-2173	BULTOS	17	TEXTILES ROLLS
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI217104K	USPVGMIABUE1044006	BULTOS	1	QDC DISPOSABLE RESPIRAT
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI219582W	USPVGPVG/BUE0006	BULTOS	1	1 VEHICULO UTV MARCA PO
	CATHRINE RICK	26-OCT-10	10001MANI205619S	USPVGHBL01149	BULTOS	1	stc lawn parts
	CMA CGM AMERI	27-OCT-10	10001MANI201562L	CHSHAMSBNA09L162328	BULTOS	4	QDC RESORCINOL, UN2876
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI223974W	IIKLGHCM/BUE-10100448C	BULTOS	6	STC FOOTWEAR
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI209940T	IIOOVTTS16J/BNS47305	BULTOS	35	QDC COTTON FABRIC
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI215614Y	IIOOVSNRS/S0217	BULTOS	12	stc:men s t-shirts 100%
	HANJIN PIRAEU	30-SEP-10	10001MANI186307U	BRRGNMIA128676A	PIEZA	1	stc VEHICLE AUSTIN HEAL
	HANJIN PIRAEU	30-SEP-10	10001MANI186307U	BRRGNMIA128676B	PIEZA	1	stc VEHICLE AUSTIN HEAL
	HS BERLIOZ	24-OCT-10	10001MANI205335N	IIOOVMCA/BNS/1202	BULTOS	395	Q.D.C GARMENTS
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI222291N	CHNGOMSNBNA00L018528	BULTOS	75	QDC TEXTILE PIECE GOODS
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI214176Z	IIOOVMCA/BNS/1296	BULTOS	82	Q.D.C SCARF
	LIBRA MEXICO	20-OCT-10	10001MANI199564G	USPVG26-06519	BULTOS	1	QDC.TECHNOFLEX WIRE MES
	LOG IN PANTAN	22-NOV-10	10001MANI228148U	BRSTSSAO-FEM-10/11/0007	PALETA	11	ELECTRODO LINCOLN
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI224639V	ZZZZZAC10YTBUE54327	CONTENEDOR	1	STC: VIDEO GAME
	MONTE ACONCAG	02-NOV-10	10001MANI205560N	CHSHAMSBNA09L163370	BULTOS	18	QDC TEXTILE FABRIC
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI214997E	GEHAM10-1010-185608-1	PALETA	1	QDC SPARE PARTS
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI216989H	BEANW552418341	BULTOS	46	Q.D.C. NIZHNEKAMSK BR S
	SAXONIA EXPRE	10-NOV-10	10001MANI219217R	BRSTS101102	PIEZA	1	STC MITSUBISHI L200 200
	YM TIANJIN	25-SEP-10	10001MANI176766F	CHHONHKGBUE652698	PALETA	1	qdc accesories
	EMPRESS DRAGO	26-SEP-10	10001MANI180070L	IIOOVDELBUEA01145	BULTOS	4	STC: SPARE PARTS FOR SO
	ITAL FLORIDA	08-OCT-10	10001MANI182578D	IIOOVDEL/BUE/21756	BULTOS	50	QDC PRINTED BOOKS
	MONTE ALEGRE	10-OCT-10	10001MANI193211M	CHSHAHSE10080394	BULTOS	20	DOUBLE COIN TIRE SIZE
		04-OCT-10	10001MANI183772A	0011001CH10	BULTOS	20	CLORURO DE POTASIO
EDITORIAL PERFIL							
		16-NOV-10	10001MANI218829C	001342/10CH	BULTOS	27	25,567 TONELADAS DE PAP
		16-NOV-10	10001MANI218830R	001342/10CH	BULTOS	25	27,504 TONELADAS DE PAP
		16-NOV-10	10001MANI218832T	001344/10CH	BULTOS	58	27,503 TONELADAS DE PAP
		16-NOV-10	10001MANI218833U	001344/10CH	BULTOS	25	26,983 TONELADAS DE PAP
		23-NOV-10	10001MANI224560Y	001347/10CH	BULTOS	36	26,747 TONELADAS DE PAP
		23-NOV-10	10001MANI224561P	001347/10CH	BULTOS	25	27,283 TONELADAS DE PAP
		25-NOV-10	10001MANI226209Z	001347/10CH	BULTOS	25	27,224 TONELADAS DE PAP
		25-NOV-10	10001MANI226212K	001347/10CH	BULTOS	58	27,339 TONELADAS DE PAP
GEFCO							
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI229546A	ITVDLGEFRI12S10110013A	BULTOS	4	REFRIGERATORS
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI229546A	ITVDLGEFRI12S10110013B	BULTOS	40	DISHWASHER
	RIO DE JANEIR	29-SEP-10	10001MANI180900N	NLROTBQEGNLR000110	PALETA	30	vinos
GEMEZ S.A. II							
	ALIANCA MAUA	14-OCT-10	10001MANI202371K	CHSHASYS009013	BULTOS	19	stc textile pieces good
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI212891S	CHSHATRBPX1060696	BULTOS	79	Q.D.C 96% POLYESTER 4%
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI225603N	USPVGALMR3120MIA10	PALETA	3	QDC-MARINE EQUIPMENT
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI227042M	USJSV115010054724	BULTOS	1	STC METAL WORKING MACHI
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI227042M	USJSV115010054725	BULTOS	3	STC METAL WORKING MACHI
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI227062Y	USJSV115010054587	BULTOS	1	STC METAL WORKING MACHI
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI227062Y	USJSV115010924040	BULTOS	1	STC METAL WORKING MACHI
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI227230L	ITVDL301.499	PALETA	4	QDC-WELDING ROD TRIANG
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI215556T	USPVGALMR3100MIA10	PALETA	3	QDC-SPARE PARTS
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI217456U	BRSTSPTY277/2010	BULTOS	24	qdc,ropa deportiva
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI220403G	USCHR115010053458	BULTOS	1	STC- METAL WORKING MACH
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI220418M	USJSV115010054166	BULTOS	1	STC METAL WORKING MACHI
	CAP SERRAT	28-SEP-10	10001MANI180015K	CHSHAMSBNA08L139464	BULTOS	80	stc creatina monohydrat
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI220684R	CHNGONBOCL10100078	BULTOS	20	QDC-MEMBRANES
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI227415Z	CHSHAEURFL10904848BUE	BULTOS	8	QDC-MICONAZOLE NITRATE
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI227859F	CHSKUSHKHKGARBUE54570	CONTENEDOR	1	PLASTIC TOYS
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI230885V	CHSHASOCL1010128	BULTOS	104	textil fabric
	HOLSATIA EXPR	21-OCT-10	10001MANI203388T	ZZZZZCMPE015270-003211	BULTOS	13	STC: MEDICINAS PARA USO
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI218546V	CHHONFOCPS1010001	BULTOS	834	STC FOLDING CHAIR
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI220962Z	CHSHAJTSHA1010751	BULTOS	420	STC STUFFED TOYS
	KOTA LAWA	22-OCT-10	10001MANI197988Y	CHHONNYKS2380818930	CONTENEDOR	1	ADVANCE BRAND TIRES
	KOTA LAWA	22-OCT-10	10001MANI202780Y	CHHONFDQDSE1009005	BULTOS	322	SHEET SET
	KOTA LAYANG	15-OCT-10	10001MANI197272A	CHHONFDQDSE1009011	BULTOS	15	REDIRECTOR WITH REGULAT
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI205322J	CHHONPIL/BUE-5439	BULTOS	62	Q.D.C GARMENTS
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI205322J	CHHONZSARBUE0I003	BULTOS	10	Q.D.C ELECTRONIC SPARE
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI208718V	CHHONHBL00306/KAOBUA	BULTOS	42	Q.D.C SPLITTERS
	MOL DIAMOND 6	12-OCT-10	10001MANI193223P	CHHONHKARBUE0I013A	PALETA	2	QDC:ENS 100% POLIESTER
	MOL DIAMOND 6	12-OCT-10	10001MANI193224Z	CHHONHKARBUE0I010A	PALETA	1	QDC:WOMENS 100% SHEARLI
	MOL DIAMOND 6	12-OCT-10	10001MANI193225R	CHHONHKARBUE0I012A	PALETA	1	QDC:POLO SPORTWEAR MEN
	MOL DIAMOND 6	12-OCT-10	10001MANI193227T	CHHONHKARBUE0I014A	PALETA	1	QDC:MENS 94%WOOL 6% LAM
	MOL DIAMOND 6	12-OCT-10	10001MANI193229V	CHHONHKARBUE0I015A	PALETA	1	QDC:MENS 100% CASHMERE
	MOL DIGNITY 6	19-OCT-10	10001MANI198796M	CHHONSHKHKGARBUE52403	BULTOS	780	STC- BACKPACK
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI222023G	CHHONTBU1010602	BULTOS	1	S.T.C EXTRUDER ACCESSOR
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI225858C	CHHONHKARBUE0I062A	PALETA	2	QDC: MEN`S COTTON
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI227031K	CHHONKHHBUE01015EL001	BULTOS	5	QDC STAINLESS STEEL WIR
	MOL DYNASTY 7	09-NOV-10	10001MANI213452M	CHHONLKARBUE101002	PALETA	1	Q.D.C MENS 100% COTTON
	MOL DYNASTY 7	09-NOV-10	10001MANI213452M	CHHONPIL/BUE-201010019	BULTOS	46	Q.D.C FOOTWEAR (SHOES)
	MOL DYNASTY 7	09-NOV-10	10001MANI216293S	CHHONOSA/BUE/00422	BULTOS	15	stc: Textiles piece goo
	MOL DYNASTY 7	09-NOV-10	10001MANI216505Y	CHHONHKARBUE0I060A	PALETA	1	QDC:100% WOOL WOVEN CAP
	MOL STRENGTH	17-NOV-10	10001MANI220470K	CHHONPIL/BUE-201010027	BULTOS	90	Q.D.C FOOTWEAR (SHOES)
	MONTE ACONCAG	02-NOV-10	10001MANI209094T	CHHON5852211156	BULTOS	18	STC GARMENTS
	MONTE CERVANT	02-NOV-10	10001MANI210180H	GEHAMHAM169426	PALETA	1	QDC-BLANCO PANTAINER
	MONTE ROSA	24-OCT-10	10001MANI205151J	CHSHAWJMKSEL10090001	BULTOS	40	stc COTTON DM CHAMBRAY
	MONTE SARMIEN	18-OCT-10	10001MANI200400B	CHSHAMSBNA08L502652	BULTOS	12	stc non-woven bag ball
	MONTE SARMIEN	18-OCT-10	10001MANI200400B	CHSHAMSBNA08L502942	BULTOS	14	stc h acid st
	MSC LAUSANNE	11-NOV-10	10001MANI218844W	ITGEN201006447001	BULTOS	4	VARIOUS MATERIAL FOR CE
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI221041F	CHSKUNYKS2381170680	CONTENEDOR	1	ADVANCE BRAND TIRES
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI216031X	NLROTRTBUE87100050/02	BULTOS	2	Q.D.C FERRO MOLYBDENUM
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI220923N	BEANWANR503241	BULTOS	144	QDC-LIGHTING EQUIPMENT
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI226911Z	CHSHAS100SHA08996	BULTOS	113	THEFTPROOF DEVICE PARTS
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI226911Z	CHSHAS100SHA09066	BULTOS	55	PRINTED CIRCUIT BOARDS
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI227155R	CHNGOAIRMAR-NIN/BUE-018	BULTOS	73	60% COTTON 40% POLYESTE
	YM TIANJIN	25-SEP-10	10001MANI180278V	CHHONRTWOE10080105	BULTOS	1	S.T.C MATTRESS QUILT &
	YM TIANJIN	25-SEP-10	10001MANI180512M	CHHONAIRMAR-HGK/BUE-004	BULTOS	5	METAL KEYCHAIN/ PU WALL
	YM TIANJIN	25-SEP-10	10001MANI180512M	CHHONAIRMAR-HGK/BUE-005	BULTOS	10	FULL STONE 2F CLOTH WAL
	ZIM UKRAYINA	30-OCT-10	10001MANI208272Z	CHSHAS100SHA06981	BULTOS	147	PAPER BAG
GEMEZ SA-PUERTO							
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI211785T	CHHONDKSZ1009097	BULTOS	291	QDC-MOTORCYCLE SPARE PA
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI214202G	CHSHASHA010140522	BULTOS	9	rubber whell
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI215350L	CHHON7773770246	BULTOS	59	STC LAMINATED FABRIC
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI216449V	CHSHAEGOSHA10090352	BULTOS	43	SWIMMING GOGGLES
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI216494V	CHSHACSOES1034297	PALETA	14	water pump bearing.
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI216499D	CHNGOCNOES1013111	PALETA	4	bombas.
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI216871U	CHSHADMCQSGH1271874	BULTOS	13	S.D.C. HAT
	AMSTERDAM BRI	08-OCT-10	10001MANI192784D	CHSHACSOES1030797	PALETA	4	fan clutch.
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI224882V	USPVGBUE2398753	BULTOS	2	Q.D.C MINING EQUIPMENT
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI224882V	USPVGBUE2401438	BULTOS	1	Q.D.C MINING EQUIPMENT
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI225862U	USPVGECCI0137001D53543	BULTOS	1	ANTI FAT MAT
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI226041K	USPVG52-75-0005652-01	BULTOS	5	FLASHLIGHTS
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI226839C	USPVGDMCQMIA0018579	BULTOS	6	S.D.C. LYGOMME1
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI227327S	USPVGCHI03121048	BULTOS	5	STC.POPCORN MACHINES
	CAP HARRIETT	07-OCT-10	10001MANI190792A	SPBRE1044046	BULTOS	1	CORTADORA Y PERFORADORA
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI227879H	SPBRE1044364	BULTOS	1	BIDONES, ADHESIVO LIQUI
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI229476C	SPBRE211100291	BULTOS	1	STC SAMPLES OF COATING
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI230529Z	SPBRETML/03306/BUA/0910	TAMBOR	12	Q.D.C.: DELTAMETHRIN TE
	CAP HENRI	31-OCT-10	10001MANI204540K	USPVGCLTBUEA00687	BULTOS	7	STC: PLASTIC SHEETING
	CAP HENRI	31-OCT-10	10001MANI209762V	USNYOECCI0837009D27990	BULTOS	6	RELIGIOUS BOOKS NAD MAT
	CAP HENRI	31-OCT-10	10001MANI210098P	USPVGECCI6337063D08892	BULTOS	1	PERSONAL EFFECTS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP HENRI	01-NOV-10	10001MANI208204L	USPVGMIABUE55018280	BULTOS	3	QDC-PERSONAL EFFECTS
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI213018K	USPVGMIABUE55018244	PALETA	1	QDC-NON-HAZ LUBRICANT
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI213018K	USPVGMIABUE55018318	BULTOS	5	QDC-FAK
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI216646U	USNYOBUE9910061	BULTOS	2	Q.D.C USED HOUSEHOLD GO
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI216786C	USNYOYYZ069908	PALETA	1	components for the indu
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI219064R	USPVGECCI0137001D43990	BULTOS	4	BEARINGS
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI212938U	CHQINDMCQTST0370605	BULTOS	24	S.D.C. FOOTWEARS, "MERC
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI212938U	CHQINDMCQTST0370606	BULTOS	24	S.D.C. FOOTWEARS, "MERC
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI212938U	CHQINDMCQTST0370607	BULTOS	48	S.D.C. LEATHER SPORTS S
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI212938U	CHQINDMCQTST0370608	BULTOS	102	S.D.C. LEATHER SPORTS S
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI212938U	CHQINDMCQTST0370609	BULTOS	36	S.D.C. FOOTWEARS, "MERC
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI212938U	CHQINDMCQTST0370610	BULTOS	87	S.D.C. FOOTWEARS, "MERC
	HOLSATIA EXPR	21-OCT-10	10001MANI204266P	BRSTS10/0363SSZBUE	BULTOS	3	STC: PARTES Y PIEZAS
	HOLSATIA EXPR	22-OCT-10	10001MANI204148Y	MXAEM7330-0924-009.011	PALETA	1	TAZA TWIST/TAZA STRADA
	KOTA LAWA	22-OCT-10	10001MANI197770D	CHHONOLC10090360BUE	BULTOS	122	Q.D.C 100% COTTON LAPTO
	KOTA LAWA	22-OCT-10	10001MANI202118J	CHSHAHSE10090191	BULTOS	65	MEN`S 100% COTTON KNITT
	KOTA LAWA	22-OCT-10	10001MANI202822L	IIOOVGSINEZEI006965	BULTOS	1	TRUCK BED COVER ONE STE
	LIRCAY	20-OCT-10	10001MANI200412E	ITVDL090603126-I001	BULTOS	7	MOULDS FOR CHOCOLATE
	LOA	17-NOV-10	10001MANI222705N	ITVDL88100611210/LP.1	PALETA	2	ALIMENTARY PRODUCTS
	LOA	17-NOV-10	10001MANI222941P	ITVDL090603424-I001	BULTOS	2	CORDS
	LONGAVI	13-OCT-10	10001MANI195155V	MXVRCD910000463	PALETA	1	S.T.C.: REFACCIONES Y A
	MOL DEDICATIO	02-NOV-10	10001MANI207640Y	CHHONKEBUE1009396	BULTOS	3	QDC-TORNO LEADWELL MODE
	MOL DEDICATIO	02-NOV-10	10001MANI209861V	CHHONSHKHKGARBUE53836	BULTOS	263	STC PLASTIC TOYS
	MOL DEDICATIO	02-NOV-10	10001MANI211915Y	KSPUSOECOBU1009087N	BULTOS	4	S.T.C.: BEARINGS
	MOL DEDICATIO	02-NOV-10	10001MANI212970Z	CHHONDMCQTPE0421188	BULTOS	30	STC ACCESSORIES
	MOL DEDICATIO	02-NOV-10	10001MANI213838U	KSPUSCTOES1002739	PALETA	8	parts of water pump.
	MOL DIAMOND 6	12-OCT-10	10001MANI194691C	JAYOKJASTY02571/10	BULTOS	12	SPORTING GOODS
	MOL DIGNITY 6	19-OCT-10	10001MANI199818X	CHHONARG09100493801	BULTOS	62	SPARE PARTS OF AIR-COND
	MOL DIGNITY 6	19-OCT-10	10001MANI202329N	CHHONWTOES1008156	BULTOS	2	ARGO CNC-HI SPEED MACHI
	MOL DIGNITY 6	19-OCT-10	10001MANI202427M	CHHONRWRD111000019331	BULTOS	25	STC:TOPPER BRAND SPORT
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI223540L	CHHONKABUE1010226	PALETA	27	Q.D.C SCREW
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI223540L	CHHONKABUE1010235	BULTOS	3	Q.D.C STAINLESS STEEL B
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI224894B	KSPUSSC15BUTJ0101	PALETA	3	Q.D.C BETA NAPHTHOL
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI229361S	TWCILKEEBUE1010116	BULTOS	7	HAND TOOLS
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI229366A	TWCILKEEBUE1010115	BULTOS	2	HAND TOOLSpubel
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI230056L	KSPUSPR1010BUE027	BULTOS	10	STAINLESS STEEL FLATWAR
	MOL DOMINANCE	28-SEP-10	10001MANI182687E	CHHONHKGBUEA89077	BULTOS	23	QDC:SPARE PARTS
	MOL STRENGTH	17-NOV-10	10001MANI221216J	CHHONBLSZ1001512A	BULTOS	80	stc 100% cotton woven f
	MOL STRENGTH	17-NOV-10	10001MANI221216J	CHHONBLSZ1001512B	BULTOS	36	stc 100% cotton woven f
	MOL STRENGTH	17-NOV-10	10001MANI221216J	CHHONBLSZ1001512C	BULTOS	63	stc 100% cotton woven f
	MOL STRENGTH	17-NOV-10	10001MANI221220E	CHHONBLSZ1001416A	BULTOS	8	stc 100% cotton yarn dy
	MOL STRENGTH	17-NOV-10	10001MANI221779A	KSPUSBUS101020011	BULTOS	5	AUTO PARTS
	MONTE ACONCAG	02-NOV-10	10001MANI207958D	CHHONBLSZ1001415	BULTOS	21	stc 100%cotton woven fa
	MONTE ACONCAG	02-NOV-10	10001MANI210031C	CHNGOGLNL10090554	BULTOS	1	STAINLESS STEEL HANDRIL
	MONTE ACONCAG	02-NOV-10	10001MANI210668S	CHHONEGOSZX10090175	BULTOS	101	SILICONE SWIM CAP
	MONTE AZUL	25-SEP-10	10001MANI181552R	CHHONATESZ1008156123	BULTOS	357	Q.D.C 100% POLYESTER BA
	MSC GEMMA	15-OCT-10	10001MANI197219B	ITGEN182.9283	BULTOS	17	PVC COMPONENTES FOR MED
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI227931T	ITGENSI/10/414089	BULTOS	5	RUBBER BATCH, RAW MATER
	MSC SHANGHAI	17-NOV-10	10001MANI218532Z	ITGEN01/10/126631	PALETA	6	Q.D.C COLLA/GLUE UN 121
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI220003C	CHHON6840122537	BULTOS	2	AIR CONDITIONING
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI218608U	IIOOVGSINEZEJ001434	BULTOS	17	BEARINGS
	NYK COSMOS 1	11-NOV-10	10001MANI218380R	CHNGOHDMUNXAR0725048H	BULTOS	2	VENTILATION PARTS
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI219548B	CHNGODLNB1010047	BULTOS	24	S.T.C.: HIGHLIGHTER
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI219744W	CHNGOOLCNGB1010004	PALETA	3	Q.D.C STARTING CAPACITO
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI222353M	CHSHASHBNA10063168U	BULTOS	14	QDC-VALVES
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI224233L	CHHONDMCQSGN0726427	BULTOS	18	STC FOOTWEARS "EN TRANS
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI224260L	CHHONDMCQSGN0726433	BULTOS	50	S.D.C. CAPS
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI225044M	CHSKUSZHSE10100017	BULTOS	177	stc pu material
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI226457V	CHSHACSOES1035491	PALETA	3	HYDRAULIC CLAW JACK 20T
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI226492U	CHSHACSOES1035080	PALETA	5	WATER PUMP SEALS
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI226629W	CHNGOCNOES1013801	PALETA	3	POSITIONING BLOCK/BUJE
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI227219S	CHSHAZXSHLP1000285	BULTOS	16	TEXTILE FABRIC
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI226299C	CHHONSZBU1010188D	BULTOS	1	PHOTO FRAME REMOVE CONT
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI226299C	CHHONSZBU1010188E	BULTOS	4	7" PLASTIC FRAMEWORK -
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI226543R	IIOOVMRF10100501	BULTOS	217	CTNS Q.D.C. COLOUR PENC
	NYK GALAXY 1	19-NOV-10	10001MANI226319S	CHNGOGLNL10091239	BULTOS	10	TUBE VALVES
	NYK GALAXY 1	19-NOV-10	10001MANI226319S	CHNGOHDMUNXAR0725148C	BULTOS	278	GEL INK PEN
	NYK GALAXY 1	19-NOV-10	10001MANI227510M	CHNGOS100NGB06779	BULTOS	9	POWER CORD
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI214574S	GEHAM0/10/05507	PALETA	2	Q.D.C WEAR PLATE, HAMME
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI214574S	GEHAMBUE3332965	PALETA	5	Q.D.C EUROVANILLIN REGU
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI216439U	GEHAM1010520059501	BULTOS	1	PARTS OF A COMPLETE DIA
	RIO BRAVO	15-OCT-10	10001MANI198264C	GEHAM0104-00035-09	BULTOS	8	qdc,combi steamer acces
	RIO CHICAGO	29-OCT-10	10001MANI208592V	CHSHADMCQSGH1267360	BULTOS	44	S.D.C. FOOTWEAR
	RIO CHICAGO	29-OCT-10	10001MANI209203L	IIOOVSTB-1001175	BULTOS	10	SWIMMING GOGGLES
	RIO CHICAGO	29-OCT-10	10001MANI209969H	CHSHACSOES1033495	PALETA	4	DIAMOND CUTTING DISCS
	RIO CHICAGO	29-OCT-10	10001MANI204091L	IIOOVINMAA9804007775	CAJON	1	VALVS
	RIO CHICAGO	29-OCT-10	10001MANI207470P	CHSHAKKLUSH2511144	BULTOS	42	WOVEN FABRIC
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI218375V	GEHAMCFRCHAM42743	BULTOS	2	QDC-WOODispubel
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI227649C	BEANW1224065162	BULTOS	1	trasnfluthrin carga imo
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI227652T	BEANW1224065295	BULTOS	1	tasnfluthrin carga imo
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI228282T	ZZZZZOSSPLDEL10-110529	BULTOS	13	RUBBER CONVEYOR BELTING
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI229075U	ZZZZZMIPL/DEL/BUE/4900	PALETA	8	ARB BRAND BALL BEARINGS
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI229075U	ZZZZZMIPL/DEL/BUE/4988	PALETA	4	ARB BRAND TAPER ROLLER
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI229327U	GEHAMSEEE-00008-11	BULTOS	1	S.T.C STEEL DRUMS
	SANTA CLARA	14-NOV-10	10001MANI218902R	IIOOVDMCQMAA0166167	BULTOS	21	QDC-COTTON KNITTED MENS
	SANTA CLARA	14-NOV-10	10001MANI218902R	IIOOVDMCQMAA0166185	BULTOS	2	QDC-MENS COTTON WOVEN S
	SANTA CLARA	14-NOV-10	10001MANI218902R	IIOOVEMUCHN10S0002701	BULTOS	5	QDC-NATURAL SILK FABRIC
	SANTA CLARA	14-NOV-10	10001MANI218902R	IIOOVSMP-1000112	BULTOS	14	QDC-100% POLIAMIDA SEAC
	SAXONIA EXPRE	10-NOV-10	10001MANI218274T	USHOUPHT10AABA9	BULTOS	3	OILWELL SUPPLIES NON HA
	STADT WISMAR	20-OCT-10	10001MANI201775R	COCGABOG733582	PALETA	8	QDC-PREPARACIONES CAPIL
	UASC KHOR FAK	08-NOV-10	10001MANI216183Z	CHSHACNCLSL10090177	BULTOS	1	PLC MEMORY CARD WITH PR
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI215393S	CHSZESZ10090172	CAJA	147	SHOULDER BAG WITH POCKE
	WESTFALIA EXP	17-NOV-10	10001MANI227512Y	BRSTSMTDBOM109895	BULTOS	85	Q.D.C GARMENTS
	YM TIANJIN	25-SEP-10	10001MANI179770D	CHSHAFDSHSE1008009A	BULTOS	90	METAL ZIPPER
	YM TIANJIN	25-SEP-10	10001MANI181230K	CHNGODMCQNPO0304103	BULTOS	115	STC: JACKET, SHIRT
	YM TIANJIN	25-SEP-10	10001MANI179564E	IIOOVGSINEZEH005727	BULTOS	5	PUMP SPARES
	YOKOHAMA	11-NOV-10	10001MANI218651S	ITVDL0103M00191	BULTOS	1	KITCHEN ITEMS
	YOKOHAMA	11-NOV-10	10001MANI219138T	ITVDL2647610A	PALETA	1	Q.D.C. AUTOMATIVE TOOLS
		17-NOV-10	10001MANI219966F	001BR043017206	PALETA	1	AIRBAG PASAGEROS N.C.M.
GEN POL							
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI222031F	USPVGANRM200013531512	BULTOS	10	Q.D.C. VIDEOJUEGOS;CASA
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI221884U	CHHONIBCWCNNGBM001941	CONTENEDOR	1	PENS, MARKERS, BIJOUTER
HEWLETT-PACKARD ARG							
		30-SEP-10	10001MANI182660S	00130231807	BULTOS	6	CARGA GRAL
		21-OCT-10	10001MANI199215W	00194745645	BULTOS	1	LCD PC
		09-NOV-10	10001MANI214351L	00109QR2344	BULTOS	14	COMPUTADORAS/IMPRESORAS
		20-NOV-10	10001MANI222660N	00195888917	BULTOS	3	CARGA GRAL
LO PRIMO I							
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI205805P	CHSHADLSH1009207	CAJA	71	QDC LG BRAND REFRIGERAT
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI205805P	CHSHADLSH1009207A	CAJA	216	QDC LG BRAND REFRIGERAT
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI205805P	CHSHADLSH1009207B	CAJA	288	QDC LG BRAND REFRIGERAT
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI205805P	CHSHADLSH1009207C	CAJA	432	QDC LG BRAND REFRIGERAT
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI213425M	CHNGOASWPHK1009071	CAJA	607	QDC GIFT WRAPPER
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI227283T	CHSKUSZX/BUE/10/8063	BULTOS	755	QDC PLASTIC TOYS
	HS BERLIOZ	24-OCT-10	10001MANI200776R	CHHON8156	BULTOS	3674	STC FANSispubel
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI210357N	CHNGOASWPHK1009076	CAJA	526	QDC PAPER BAGS AND GIFT
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI210360H	CHNGOASWPHK1009074	CAJA	363	QDC PAPER BAGS
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI210361X	CHNGOASWPHK1009075	CAJA	812	QDC PAPER BAG
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI220769V	CHHON9.202418.BUE	BULTOS	975	QDC PLASTIC TOYS
	MONTE OLIVIA	07-NOV-10	10001MANI212974U	CHSHANSHA10100034	CAJA	2970	QDC TROLLEY CASE
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI219242P	CHHONNXMN10100028	BULTOS	116	QDC POLYESTER BAGS
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI219242P	CHHONNXMN10100029	BULTOS	996	QDCPOLYESTER BAGS
	SANTOS EXPRES	03-NOV-10	10001MANI209776D	MXAEMSAN10405	BULTOS	268	QDC REFRIGERADORES
	SANTOS EXPRES	03-NOV-10	10001MANI209782A	MXAEMSAN10404	BULTOS	134	QDC REFRIGERADORES
	SANTOS EXPRES	03-NOV-10	10001MANI209787F	MXAEMSAN10403	BULTOS	335	QDC REFRIGERADORES
	SANTOS EXPRES	03-NOV-10	10001MANI209813S	MXAEMSAN10406	BULTOS	67	QDC REFRIGERADORES
	SANTOS EXPRES	03-NOV-10	10001MANI209823T	MXAEMSAN10407	BULTOS	210	QDC REFRIGERADORES
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI224469W	CHNGOXMEZEJI0072	CAJA	2181	QDC SPORT SHOES
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI213526Y	CHSKU9.202412.BUE	BULTOS	732	qdc plastic toys
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI213555Z	CHHON9.551722.BUE	BULTOS	660	qdc scooters
	XIN WEI HAI	25-SEP-10	10001MANI177848H	ZZZZZCAN846524	CAJA	440	qdc air conditioners
	YM TIANJIN	25-SEP-10	10001MANI175651U	CHSKUNSZX10080796	BULTOS	534	STC LUGGAGE SETS
		27-SEP-10	10001MANI179575G	001BR178012170	PALETA	28	NCM:3305.10.00/3305.90.
		24-NOV-10	10001MANI225124L	001104/2010CL	CAJA	1582	PORTASILICONA , TIJERA
		24-NOV-10	10001MANI225126N	001103/2010CL	CAJA	1599	BOMBIN , CARGADOR DE BA
LO PRIMO II							
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI209904T	CHHONFDZDSE1009087	CAJA	1002	PLASTIC CHILDREN COMPUT
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI216106L	USPVGEVER-BUE003512	BULTOS	12	STC VETERINARY PRODUCTS
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI217715S	CHHONFDZDSE1009061A	CAJA	1028	PLASTIC TOYS
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI210790Y	CHHONEGLV147000357424	BULTOS	6	q.d.c.pringting paper
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI210959V	ZZZZZFDZDSE1009086	CAJA	889	PLASTIC DOLLS
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI224584U	CHSHAJTSHA1010767	BULTOS	192	fabric
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI226853V	CHSKUSZX1010236ODBUE	CAJA	1706	TRICYCLE FOR CHILDREN
	HANJIN RIO DE	21-OCT-10	10001MANI197950D	CHSHAFDSHSE1009095A	CAJA	81	DUVET COVER
	HS BERLIOZ	24-OCT-10	10001MANI205113H	ZZZZZFSZX10090694	CAJA	386	GOODS REMAINING
	HS BERLIOZ	24-OCT-10	10001MANI206302X	ZZZZZFSZX10090677	CAJA	390	REMAINING GOODS
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI221373N	CHHONEGLV147000369627	PALETA	6	PRINTING PAPER
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI221816P	CHHONFDZDSE1010009B	CAJA	1028	PLASTIC TOYS
	ITAL FLORIDA	08-OCT-10	10001MANI196572C	ZZZZZFSZX10090160	CAJA	386	REMAINING GOODS
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI209091Z	ZZZZZFSZX10090841	CAJA	375	REMAINING GOODS
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI217141L	CHNGODLNB1010072	CAJA	245	BAG
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI219200J	CHSKUNTAO10090177	CAJA	242	POLYESTER SHOWER
LO PRIMO II							
	MOL DEDICATIO	02-NOV-10	10001MANI208450Y	IIOOVFBLNHSBUE10109717	PALETA	20	PHENOXY BENZALDEHYDE
	MONTE ACONCAG	02-NOV-10	10001MANI207566V	CHHON4359-0424-009.020	CAJA	650	SCREWDRIVER
	MONTE PASCOAL	21-NOV-10	10001MANI219241Y	ZZZZZNSZX10100566	CAJA	4326	BABY WALKER
	MSC FIAMMETTA	29-OCT-10	10001MANI206972V	ZZZZZASP/MUM/BUE/1554/1	PALETA	20	CYPERMETRIC ACID CHLORI
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI224111G	SPVLCMSCUM5283553	CAJA	780	FILAMENT YARN
	MSC SHANGHAI	17-NOV-10	10001MANI220325J	ITLEG10/05/26/1205	BULTOS	94	COSMETIC PRODUCTS
	MSC TOKYO	01-NOV-10	10001MANI209435S	GEBHVBRE1010082706663B	PALETA	6	Stc: productos quimicos
	SANTA CLARA	14-NOV-10	10001MANI218982C	CHSHANSHA10100283	CAJA	420	BABY STROLLER
	SANTA CLARA	14-NOV-10	10001MANI218988X	CHHONNNGB10100060	CAJA	2830	BABY TRICYCLE
	ZIM UKRAYINA	30-OCT-10	10001MANI207792W	CHSKUFSZX10090616	CAJA	387	REMAINING GOODS
	ZIM UKRAYINA	30-OCT-10	10001MANI210108H	CHNGO9.551696.BUE	BULTOS	1350	S.T.C HANDS TOOLS
		27-SEP-10	10001MANI178774G	001131/CL/2010	CONTENEDOR	1	CHOMBA
		27-SEP-10	10001MANI178816D	001131/CL/2010	CONTENEDOR	1	CHOMBA
		08-NOV-10	10001MANI211826P	001BR198013364	PALETA	20	NCM 3808.91.92 GALOPER
LO PRIMO III							
	SANTOS EXPRES	03-NOV-10	10001MANI209778F	MXAEMSAN10401	BULTOS	518	QDC REFRIGERADORES
	SANTOS EXPRES	03-NOV-10	10001MANI209783B	MXAEMSAN10402	BULTOS	201	QDC REFRIGERADORES
OGEXPOR							
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI213799D	CHSHASHA842590	BULTOS	8	stc:garment
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI213799D	CHSHASHA843716	BULTOS	2	STC:GARMENT
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI213258Z	CHSHASKISE10100011	CAJA	494	INSOLES
	MAERSK JAMBI	17-NOV-10	10001MANI220441X	JMKNSSFO016453	BULTOS	70	LABORATORY CASEWORK
	MSC CORDOBA	19-OCT-10	10001MANI195645C	GEHAMAAR-MC-0019274	BULTOS	2	BOMBAS Y PARTES
	MSC LAUSANNE	11-NOV-10	10001MANI215708S	SPVLCMEVLC0023992	CAJA	6	TEXTIL
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI225441N	SPVLCMEVLC0024431	BULTOS	91	STC. TEXTIL
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI225441N	SPVLCMEVLC0024432	BULTOS	53	STC. TEXTIL
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI222558T	IIKLGFDTH10179	PALETA	13	HARD DISK DRIVE
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI210128J	CHSHASHA847639	BULTOS	8	stc:garment
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI211142G	CHSHAAC10SHBUE52875	CAJA	590	EVA TROLLEY CASE
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI212900J	CHSKUNTSN10090118	CAJA	392	GUEST TOWELS PILLOW CAS
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI213283Y	CHSHASKISE10090131	CAJA	161	OUTSOLE
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI213283Y	CHSHASKISE10090132	CAJA	169	SHOE UPPER
	ZIM UKRAYINA	30-OCT-10	10001MANI206076Z	IIOOVCMB04714	CAJA	2	TEXTIL
	ZIM UKRAYINA	30-OCT-10	10001MANI206076Z	IIOOVCMB04752	CAJA	16	TEXTIL
LOGINTER SA.							
	BBC MARYLAND	18-NOV-10	10001MANI222194P	BEANWBPR403151	BULTOS	871	chapa de distintos grad
	BBC MISSISSIP	21-NOV-10	10001MANI219771W	SPSXRSANBUE003	PIEZA	18	CUNAS DE ACERO PARA IZA
	BORON	24-NOV-10	10001MANI219041M	BRVTR012	BULTOS	2	S.T.C. PRODUCTOS LAMINA
	INDUSTRIAL ED	22-OCT-10	10001MANI198506B	USHOUIDMC107243SS001	BULTOS	1	STC OILFIELD EQUIPMENT mlispubel
LOINEX S.A.							
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI219053P	CHWANARG10100545301	CAJA	902	CAMERA BAG
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI207917V	CHHONSHKHKGARBUE53661	CAJA	1692	soft children toys
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI211524K	ZZZZZDLYTBNA10100115C	CAJA	345	bag
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI201491M	CHHONLHKBUE101002	CAJA	845	loose leaf
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI213955U	CHHONLHKBUE101026	CAJA	857	metal accesorios
	KOTA LAWA	22-OCT-10	10001MANI204182M	CHHONBHKEA1009046	CAJA	1390	toys
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI224019N	CHHONSHKHKGARBUE54596	CAJA	620	TOYS
	MONTE AZUL	25-SEP-10	10001MANI178976K	CHSHASHBUE008025	PAQUETE	633	textile fabrics
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI219194V	CHHONBHKEA1010040	CAJA	940	toys
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI219197B	CHHONBHKEA1010039	CAJA	2710	toys
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI222247Y	CHSKUBSZEA1010104	CAJA	875	toys plastic
	RIO CHICAGO	28-OCT-10	10001MANI203453M	CHNGOFDNBSE1009257	CAJA	2700	high pressure
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI224224L	GEHAM708627	CAJA	3387	TOYS
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI222990T	FRLEHLYS851501	PALETA	3	aplique cicina
MARUBA SCA.							
	LIRCAY	20-OCT-10	10001MANI196591D	ITVDLPBJAHLR00	BULTOS	19	SILCA CLASSIC
	MSC FLORIDA	24-OCT-10	10001MANI199805E	ZZZZZMSCUHT438689	BULTOS	16	POLYPROPYLENE FILM
	MSC SARAH	25-NOV-10	10001MANI226723R	ZZZZZMSCUHT487504	BULTOS	8	POLYPROPYLENE FILM
	MSC UGANDA	06-NOV-10	10001MANI211156L	ZZZZZMSCUHT463539	BULTOS	16	POLYPROPYLENE FILM
	RIO DE LA PLA	26-OCT-10	10001MANI201685R	GEHAMSUDU808307741018	BULTOS	20	PAPER
	RIO MADEIRA	21-OCT-10	10001MANI196774G	BEANWSUDUC00463900007	BULTOS	24	PAPER
MEGATOM SA.							
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI216304L	CHSHASKISE10090097	BULTOS	810	stc: spare parts
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI216307Y	CHSHASKISE10080142	BULTOS	196	stc: motorcycles
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI223229P	USNFKS00633054	BULTOS	20	Q.D.C. FORKLIFT TRUCKS
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI224461Y	ITVDLSUDU706210493069	BULTOS	10	Q.D.C. DTEX SEMI DULL R
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI226055P	ITVDLEX/10/0695	BULTOS	2	Q.D.C. PERSONAL EFFECTS
	CAP HARVEY	04-NOV-10	10001MANI209218R	SPTRGZIMUHFA0324092	BULTOS	58	Q.D.C. PLASTIC GOODS
	CAP HARVEY	04-NOV-10	10001MANI209218R	SPTRGZIMUHFA0324095	BULTOS	21	Q.D.C. PLASTIC GOODS
	CAP HARVEY	04-NOV-10	10001MANI213729T	ITVDLVAR20046859	BULTOS	1	RELEASE PAPER
	CAP HARVEY	04-NOV-10	10001MANI213729T	ITVDLVAR20047456	BULTOS	2	RELEASE PAPER
	CAP HENRI	01-NOV-10	10001MANI206337Z	USNFKS00624688	BULTOS	20	Q.D.C. FORKLIFT TRUCKS
	CCNI FORTALEZ	20-OCT-10	10001MANI199588M	CHHONHKGBUE87613	BULTOS	1126	Q.D.C. NOAHS ARK DISCOV
	CCNI FORTALEZ	20-OCT-10	10001MANI201763Y	CHSKUSZHSE10090009	BULTOS	1065	stc: motorcycles
	CMA CGM KINGS	03-NOV-10	10001MANI213796A	CHWANCAN081994	CONTENEDOR	3	articles of christmas
	CMA CGM QINGD	24-NOV-10	10001MANI219361R	COCGACO1285669	BULTOS	88	Q.D.C. FIBRAS SINTETICA
	CSAV LONQUIMA	28-OCT-10	10001MANI202693R	BRSTSLHEA76700	BULTOS	42	Q.D.C. PA POY 101F68
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI225402K	CHHONFDXMSE1010002	BULTOS	2550	Q.D.C. POLYESTER BAG
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI230754Z	CHSHADCI1009CQ0159	BULTOS	744	stc: motorcycles
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI230761Y	CHSHADCI1009CQ0158	BULTOS	552	stc: motorcycles
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI231701J	CHSHADCI1009CQ0157	BULTOS	768	stc: motorcycles
	HS BACH	12-OCT-10	10001MANI194933B	CHNGONGB157212	BULTOS	1274	Q.D.C. LAUNDRY BAGS
	HS BERLIOZ	24-OCT-10	10001MANI200609M	CHSHAHABNA10938817	BULTOS	492	Q.D.C. TEXTILE FABRIC
	HS SMETANA	13-NOV-10	10001MANI217472S	BRSTSSSZBUE1011015	BULTOS	2	Q.D.C. PARTES Y PIEZAS
	HS SMETANA	13-NOV-10	10001MANI220881Z	BRSTSCPQFEM10.10.0052	BULTOS	5	Q.D.C. SOLLE MEC CARTUC
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI220561L	CHHONFDXMSE1007049	BULTOS	1396	Q.D.C. UMBRELLA
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI221197R	CHSHASHABUE10100288	BULTOS	195	WOVEN FABRIC, PIECE DYE
	KOTA LAYANG	15-OCT-10	10001MANI199379K	CHNGONGBSE10090039	BULTOS	30	stc: spare parts
	LIRCAY	20-OCT-10	10001MANI197366E	ITVDLLEC-XF-4387026	BULTOS	10	Q.D.C. DTEX FULL DULL
	LOA	17-NOV-10	10001MANI220098Z	SPTRGZIMUHFA229562	PALETA	24	Q.D.C. GOODS PACKED
	LOA	17-NOV-10	10001MANI220706M	ITVDLB101404-03	PALETA	1	Q.D.C. DRYING MACHINERI
	LOG IN PANTAN	24-OCT-10	10001MANI201993T	BRSTSSSZBUE1010069	PALETA	18	Q.D.C. FLEJE DE ACERO
	LOG IN PANTAN	22-NOV-10	10001MANI224958C	BRSTSSSZBUE1011043	BULTOS	4	Q.D.C. PARTES Y PIEZAS
	LOG IN PANTAN	22-NOV-10	10001MANI224978E	BRSTS10SSZ11015BUE	BULTOS	1	Q.D.C. MULTIKAST
	LOG IN PANTAN	22-NOV-10	10001MANI227355T	BRSTSHTH10110042	BULTOS	55	S.T.C TELAS DE ALGODON
	MAERSK JEDDAH	26-OCT-10	10001MANI201811X	ZZZZZ860882997	BULTOS	912	Q.D.C. CAMISAS, BLUSAS,
	MOL DEDICATIO	02-NOV-10	10001MANI207753T	KSPUSYHPUS-122-011-10JP	BULTOS	1	Q.D.C. STOPPER RING
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI198102Z	KSPUSMOLU13700317532	BULTOS	60	Q.D.C. SUPER ABSORBENT
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI201653M	KSPUSDSNA001009311	BULTOS	85	Q.D.C. TEXTILE FABRIC
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI202444L	CHHON1SX099050	BULTOS	1770	Q.D.C. FURNITURE
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI202482N	CHHONXMN108774	BULTOS	3602	Q.D.C. FURNITURE
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI202515K	CHHONXMN108797	BULTOS	2800	Q.D.C. FURNITURE ITEMS
	MOL DIAMOND 6	12-OCT-10	10001MANI190864A	CHHONXMN108010	BULTOS	3590	Q.D.C. PVC INFLATABLES
	MOL DIGNITY 6	19-OCT-10	10001MANI194197D	KSPUSMOLU13700340276	BULTOS	16	Q.D.C. 100% POLYESTER F
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI222930N	KSPUSDSNA001010290	BULTOS	37	Q.D.C. TEXTILE FABRIC
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI222930N	KSPUSYHPUS-129-015-10JP	BULTOS	1	Q.D.C. STOPPER RING
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI224148Z	IIOOVMIPL/MUM/BUE/4368	BULTOS	141	Q.D.C. 100% RAYON/COTTO
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI224148Z	IIOOVMIPL/MUM/BUE/4369	BULTOS	239	Q.D.C. 100% RAYON/COTTO
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI226304M	CHHONXMN109920	CONTENEDOR	7	furniture
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI229435U	KSPUSVNSGN205384	BULTOS	70	Q.D.C BAGS BACKPACK AND
	MOL STRENGTH	17-NOV-10	10001MANI223350K	IIOOVJHB016068	CONTENEDOR	6	funiture
	MONTE ACONCAG	02-NOV-10	10001MANI204479V	CHHONCNXMN0581009876	BULTOS	3624	Q.D.C. METAL FURNITURE
	MONTE OLIVIA	07-NOV-10	10001MANI211359Z	CHHONCNXMN0581010153	BULTOS	3876	Q.D.C. METAL FURNITURE
	MONTE OLIVIA	07-NOV-10	10001MANI211361J	CHHONHKHKG5900020081	BULTOS	2758	Q.D.C. GENERAL CARGO
	MONTE PASCOAL	21-NOV-10	10001MANI222810K	CHSHACNSHA4010043796	CONTENEDOR	1	HOOKS AND BATHROOM ACCS
	MONTE PASCOAL	21-NOV-10	10001MANI223114X	CHSHASHBUE010014	PALETA	40	Q.D.C SCREWS
	MONTE ROSA	24-OCT-10	10001MANI200027G	CHHONCNXMN0581009622	CONTENEDOR	1	pot pourri
	MONTE ROSA	24-OCT-10	10001MANI200034E	CHHONCNSZX0500025517	BULTOS	6495	Q.D.C. FURNITURE
	MONTE ROSA	24-OCT-10	10001MANI200036G	CHHONCNXMN0581009408	BULTOS	1173	Q.D.C. GENERAL CARGO
	MONTE SARMIEN	18-OCT-10	10001MANI195794H	CHHONCNSZX0500024849	BULTOS	9000	Q.D.C. FURNITURE
	MONTE SARMIEN	18-OCT-10	10001MANI195800S	CHSHACNSHA5010005326	CAJA	587	Q.D.C TOOLSubel
	MSC CORDOBA	19-OCT-10	10001MANI192998K	GEHAMSEGOT4320011573	PALETA	3	LIFTING COMPONENTS
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI222442L	GEHAM1138902600140FH	CAJON	4	repuestos
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI222931Y	BEANW39003820266	PALETA	1	Q.D.C. DISCO
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI217652S	GEHAM11115010/074WW	BULTOS	12	Q.D.C. RUBBER SHEET
	MSC LAUSANNE	11-NOV-10	10001MANI215139Z	ITLEGMSCUS8872679	BULTOS	229	Q.D.C CARDED WOLL YARN
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI224111G	SPVLCMSCUM5259017	BULTOS	40	Q.D.C. POLYESTER POY
	MSC ORNELLA	18-NOV-10	10001MANI220353K	USNYOUSDEN4573000238	PALETA	5	BACK PACKS & BEAD PACKE
	MSC ORNELLA	18-NOV-10	10001MANI220353K	USNYOUSMKE4582001237	PALETA	1	JUMPSUITS NON HAZ GOODS
	MSC SARAH	25-NOV-10	10001MANI227594B	USNYONAV-5292-10	CONTENEDOR	1	S.T.C. REFRIGERATION UN
	MSC SORAYA	08-NOV-10	10001MANI210060E	GEHAM1038902290000BE	PALETA	2	herpotherner
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI219498F	CHSHASKISE10090108	BULTOS	688	stc: motorcycle spare p
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI220843Y	CHSHASKISE10090117	BULTOS	374	stc: Motorcycle spare p
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI220902K	CHSHASKISE10080169	BULTOS	1960	stc: motorcycle in ckd
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI220996A	CHSHASKISE10080168	BULTOS	1765	stc: motorcycle in ckd
	NYK COSMOS 1	11-NOV-10	10001MANI219544U	IIOOV705304775T	BULTOS	853	BATHROBES, KIMONO
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI220688V	CHSHAEURFL10908974BUE	PALETA	2	Q.D.C. ELECTRICAL MATER
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI225693W	CHSHASKISE10090037	BULTOS	669	stc: motorcycles
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI226570R	CHSHASKISE10080143	BULTOS	196	stc: motorcycles
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI227064Z	CHSHASKISE10090076	BULTOS	396	stc: engine
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI227068U	CHSHASKISE10090093	BULTOS	396	stc: engine
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI227234P	CHSHASKISE10090020	BULTOS	2148	stc: motorcycles.
	NYK GALAXY 1	19-NOV-10	10001MANI220398T	CHNGOHDMUNXAR0540896T	PALETA	3	Q.D.C. CAMLOCK COUPLING
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI216653S	GEHAMCTLT03014003487	BULTOS	4	stc: hair clipper and a
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI218370Z	GEHAMDESTR10220783	BULTOS	11	Accesorio de Acero
	RIO BRAVO	15-OCT-10	10001MANI192911S	FRLEHFRPAR-0625240	PALETA	2	SPARE PARTS
	RIO CHICAGO	28-OCT-10	10001MANI204427Y	IIOOVFDZDSE1009054	BULTOS	620	Q.D.C. COSMETIC BAG
	RIO CHICAGO	28-OCT-10	10001MANI208544S	CHSHASKISE10090064	BULTOS	246	stc: motorcycles spare
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI228525T	GEHAM011-320-002	BULTOS	4	CAMFIL-FARR AIRFILTER
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI228525T	GEHAM011-320-003	BULTOS	2	PLASTIC

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MEGATOM SA.							
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI228543T	GEHAMSEEE-00001-11	BULTOS	6	CLIP SYSTEM
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI228544U	GEHAMSTX1087342	PALETA	2	INCUBADORA DE CONVECCIO
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI229721S	GEHAMSEEE-00005-11	PALETA	1	stc: plastic safers for
	RR EUROPA	25-NOV-10	10001MANI227200X	BRSTSSSZBUE1011041	BULTOS	1	Q.D.C. LAMINAS PLATANO
	RR EUROPA	25-NOV-10	10001MANI227200X	BRSTSSSZBUE1011042	BULTOS	5	Q.D.C. JUNTA DO CARTER
	RR EUROPA	25-NOV-10	10001MANI227200X	BRSTSSSZBUE1011057	PALETA	3	Q.D.C. FLEJE DE ACERO B
	RR EUROPA	25-NOV-10	10001MANI227936B	BRSTS10SSZ10031BUE	BULTOS	1	Q.D.C. HOUSEHOLD GOODS
	RR EUROPA	25-NOV-10	10001MANI231564Z	BRSTS1/2010/6273	CAJA	17	CLOTHING
	SAXONIA EXPRE	10-NOV-10	10001MANI213736R	BRSTSHLCUSS2101100037	BULTOS	42	Q.D.C. PA POY 101F28
	WESTFALIA EXP	17-NOV-10	10001MANI220336L	ZZZZZCAO/BUE/03180/01	BULTOS	52	Q.D.C. TEJIDOS
	YOKOHAMA	11-NOV-10	10001MANI216032J	SPTRGZIMUHFA0325918	BULTOS	23	Q.D.C. PLASTIC GOODS
	YOKOHAMA	11-NOV-10	10001MANI219613R	ITVDL000026484	BULTOS	7	home automation
	ZIM UKRAYINA	30-OCT-10	10001MANI205990U	CHSHASSSH10091176	BULTOS	564	Q.D.C. TEXTILE FABRIC
		24-SEP-10	10001MANI177066W	001BR811003094	CAJA	30	BOMBA, ESTATOR, ROTOR =
		29-SEP-10	10001MANI181401K	001BR811003094	CAJA	6	BOMBA, ESTATOR, ROTOR =
		08-NOV-10	10001MANI212296R	001UY100270	BULTOS	3250	CALZADO CON SUELA DE YU
		16-NOV-10	10001MANI219125P	001BR389702279	BULTOS	5	PARTES Y PIEZAS NCM.871
		23-NOV-10	10001MANI223829V	001BR775022356	PALETA	3	JUEGO DE JUNTA Y DIAFRA
MERCOCARGA SA.							
	ALIANCA MARAC	18-NOV-10	10001MANI220127J	BRSTSSAN/BUE/105381	BULTOS	26	STC: LIQUIDO DE FRENO
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI216805R	CHSHASHAOABUE0092825	BULTOS	84	q.d.c. ladies knitted g
	AMSTERDAM BRI	08-OCT-10	10001MANI193725W	CHHONATEHK0090008	PALETA	4	Q.D.C. 80% COTTON 20% L
	BAHIA NEGRA	04-OCT-10	10001MANI184066U	USCHRBOS/BAA/D03089	PALETA	4	STC REPLACEMENT PARTS F
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI224381P	USJSVNYC/BAA/D10288	PALETA	1	STC 100 KGS NET OF ALUM
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI224385T	USNYOBAL/BAA/D02809	PALETA	3	STC PLASTICS PELLETS
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI226875C	USPVGMIA104934620	BULTOS	2	TOILETRY PREPARATION
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI226910P	USJSV0504.5001116	PALETA	6	STC: COLOSTRUM POWDER
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI227074R	USPVGNAV-5278-10	BULTOS	1	S.T.C. ELECTRIC SYNCHRO
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI227556W	USPVGUNIU480269385	BULTOS	2	silicone products
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI225677B	SPBREESMAD5710001861	PALETA	2	EMBEDING MACHINE
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI226981A	SPBREEMUDLH10S0002952	BULTOS	159	STC ARTISTICS HANDICRAF
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI226984D	SPBREBCNBUE0140900V	PALETA	8	STC COLORANTES
	CAP HENRI	01-NOV-10	10001MANI207942T	USNYOPHL/BAA/D07339	PALETA	1	STC RELEASE PAPER
	CAP HENRI	01-NOV-10	10001MANI207942T	USNYOPHL/BAA/D07343	PALETA	2	STC 02 ROLLS RELEASE PA
	CAP HENRI	01-NOV-10	10001MANI212387S	USPVGNAV-5216-10	BULTOS	3	S.T.C. CAR SPARE PARTS
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI211057L	USPVGJ004975	BULTOS	1	VALVULAS
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI218313N	USCHRMH-10004-HOU-01	BULTOS	6	stc: chemicals
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI214294R	USNYOPHL/BAA/D07362	PALETA	4	STC 04 ROLLS RELEASE PA
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI220045X	USPVGHOU23001406	BULTOS	1	cartridge.
	CATHRINE RICK	26-OCT-10	10001MANI199890X	USNYOLAX/BAA/B05348	BULTOS	9	STC: PERSONAL EFFECTS
	CATHRINE RICK	26-OCT-10	10001MANI207974B	USJSVSORDSIJS00001388	BULTOS	4	BREATHING APPARATUS
	CMA CGM KINGS	03-NOV-10	10001MANI207930Z	CHNGONGBBUE0592512W	PALETA	13	STC AUTO SPARE PARTS, C
	CMA CGM KINGS	03-NOV-10	10001MANI207930Z	CHNGONGBBUE0593117W	CAJA	21	METAL HAND GRINDERS MET
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI218492V	CHNGONGBBUE0595858W	PALETA	11	STC AUTO SPARE PARTS
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI227957E	CHSKUZNV10100734	BULTOS	47	THERMOSTAT
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI230491Y	CHSKUBSZLL1010013	BULTOS	346	ladies brassieres, knit
	HANJIN RIO DE	21-OCT-10	10001MANI199536F	CHHONATEHK0090358	BULTOS	372	garment
	HOLSATIA EXPR	21-OCT-10	10001MANI195597X	USHOUSEA/BAA/C81211	CAJON	2	STC SAW CHAIN
	HS BACH	12-OCT-10	10001MANI196046V	CHNGOFAKSHASE10090011	BULTOS	13	tire valve wheel balanc
	HS BERLIOZ	24-OCT-10	10001MANI202360X	CHHONATEHK0090432	BULTOS	38	boots
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI223870R	CHHONAXML10100049	BULTOS	383	GARMENTS
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI224300G	IIOOVEMUMUM10S0016874	BULTOS	5	STC DOOR CLOSER (ENGINE
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI204587V	IIOOVHCM10090125	BULTOS	436	taihwalon brand
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI216118Y	IIOOVHCM10100020	BULTOS	436	taihwalon brand
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI218593A	TWKSGBUE1010067	BULTOS	414	textile knitted fabric
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI218483V	CHSHASHABUE0371719W	CAJA	108	STC V BELTS
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI222550L	CHSHAMSHA10100119	BULTOS	34	AUTO PARTS
	KOTA LAWA	22-OCT-10	10001MANI205136M	CHHON4110-0924-009.015	BULTOS	50	power tools
	LIBRA MEXICO	20-OCT-10	10001MANI195151R	USNYOPHL/BAA/D07328	PALETA	1	STC RELEASE PAPER
	LIBRA MEXICO	20-OCT-10	10001MANI202140E	USNYOCLE03048306	BULTOS	1	STC.STEEL CAN ENDS
	LOA	17-NOV-10	10001MANI224588B	ITVDLEMGEN010A0354	BULTOS	3	S.T.C. WITHE GOODS AND
	LOG IN AMAZON	14-OCT-10	10001MANI196888M	BRSTSSAOBUE040/040	CAJA	11	PARTS AND PIECES MUSCEL
	LOG IN PANTAN	24-OCT-10	10001MANI205065N	BRSTSSSZ264863	BULTOS	63	STC:LIGHT BEATER,HEACY
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221852P	NLROT1710-0425-010.011	CONTENEDOR	2	furniture
	MONTE CERVANT	02-NOV-10	10001MANI205094P	BEANWHLCUANR101011050	BULTOS	25	shipping parts
	MONTE CERVANT	02-NOV-10	10001MANI205094P	BEANWHLCUANR101012075	BULTOS	2	shipping parts
	MONTE CERVANT	02-NOV-10	10001MANI205094P	BEANWHLCUANR101012086	BULTOS	28	shipping parts
	MONTE CERVANT	02-NOV-10	10001MANI207928A	BEANWEWEIS000012317	BULTOS	2	STC: CAJA DE MADERA & J
	MONTE CERVANT	02-NOV-10	10001MANI207949D	GEHAMMTDBOM109730	BULTOS	58	STC: BAGS & PASHMINAS
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI231818S	ZZZZZGEMBUE010053	PALETA	59	fabrics
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI231818S	ZZZZZGEMBUE010054	BULTOS	13	fabrics
	MSC SARAH	25-NOV-10	10001MANI231107J	ZZZZZ10-400-10-001	BULTOS	579	UNARMED SEATS
	MSC SARAH	25-NOV-10	10001MANI231157Y	ZZZZZ10-400-10-002	BULTOS	272	UNARMED SEATS
	MSC UGANDA	06-NOV-10	10001MANI212645P	BFFPTSAP001-2710	BULTOS	107	garments
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI218637W	CHHONNV100037301	BULTOS	100	ALARM CLOCK
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI218637W	CHHONNV100037410	BULTOS	291	TENNIS BALL, CLOTHING,
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI219531Z	CHHONHKSE0270420	PALETA	3	DIBUTYL PHTHALATE
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI220099R	CHHONMSL10049	BULTOS	5	CHILLER & AQUARIUM ACCE
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI218617U	CHSHASHABUE100000734	CONTENEDOR	2	Q.D.C.JUGUETES
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI213289U	BEANWHAMBUE0104767V	BULTOS	31	AUTOMOTIVE SPARE PARTS
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI217492U	BEANW2500499A	BULTOS	6	SPORT EQUIPMENT
	RIO BRAVO	15-OCT-10	10001MANI197572D	ZZZZZJASFSBOM25515	BULTOS	5	BALL BEARINGS
	RIO DE JANEIR	29-SEP-10	10001MANI178370V	BEANWHLCUANR100909156	BULTOS	1	shipping parts
	RIO DE JANEIR	29-SEP-10	10001MANI179313T	UKTDXMNCBUE0255053E	BULTOS	2	STC RELEASE PAPER
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI220822L	GEHAM10183-1011-007	PALETA	1	dynapol.
	RIO MADEIRA	21-OCT-10	10001MANI194924B	UKTDXMNCBUE0256271E	BULTOS	1	STC RELEASE PAPER
	RIO MADEIRA	21-OCT-10	10001MANI202685S	UKTDXN213-002847	CAJA	2	VIBRATION TEST EQUIPMEN
	RIO NEGRO	06-OCT-10	10001MANI185065U	BEANWNLRTM33026172	PALETA	1	ORGAN
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI224321J	GEHAMEMUMUM10S0018674	PALETA	10	STC NITRO AMINO DIPHENY
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI228501N	UKTDX6760038803	BULTOS	2	TURBOCHARGERS
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI224329R	CHSHASHABUE0375227W	BULTOS	55	STC: ISOPROPYL ACETOACE
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI224334N	CHNGONGBBUE0592020W	BULTOS	499	SHIPPING TERM :FOB NING
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI225692V	CHSHAMSHA10101046/U	BULTOS	133	OXYGEN SENSOR, CKP SENS
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI207983B	CHHONHKGBUE225069V	BULTOS	2990	STC TOYS
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI212753P	CHSHASHABUE10090693	BULTOS	183	backpack
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI213303H	CHSHAMSHA10092002	BULTOS	60	CAP
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI214203H	CHSHAAASL10090774	BULTOS	29	Q.D.C MEN`S 80% COTTON,
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI215566U	CHSHA4351-0924-009.012	BULTOS	90	LUCES DE XENON1
	WESTFALIA EXP	30-SEP-10	10001MANI186050P	USHOUPPCCD103502J	BULTOS	1	OXYGEN ABSORBER & BAG C
	WESTFALIA EXP	17-NOV-10	10001MANI224924S	USHOU6344-0924-010.011	PALETA	1	CART TOWELS & PLAYERS T
	YM TIANJIN	25-SEP-10	10001MANI183046R	CHHONATEHK0080540	BULTOS	7	Q.D.C 100% PU BAG
	YM TIANJIN	25-SEP-10	10001MANI176787X	CHSHAKKLUSH2507645	BULTOS	80	drums
	YM TIANJIN	25-SEP-10	10001MANI176787X	CHSHAKKLUSH2507645A	BULTOS	80	lambda cyhalotrin
	YM TIANJIN	25-SEP-10	10001MANI176787X	CHSHAKKLUSH2507645B	BULTOS	80	lambda cyhalotrin
MINISTERIO DE DEFEN							
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI211143H	USNFKUSEWR3749001613	BULTOS	1164	QDC: PARTES DE AERONAVE
	CATHRINE RICK	26-OCT-10	10001MANI202432X	USNFKUSERW1649000541-A	BULTOS	379	QDC:EQUIPO MILITAR
	MSC ORNELLA	18-NOV-10	10001MANI221219M	USPWQUCL10-10-23312	PALETA	5	QUE DICE CONTENER CASCO
MURCHISON							
	ALIANCA MARAC	18-NOV-10	10001MANI225459W	BRZZZLFK500669-001658	BULTOS	2	textiles
	BAHIA NEGRA	04-OCT-10	10001MANI184915A	BRSTS30/10-09/0004	PALETA	16	SPLENDA EDULCORANTE FOO
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI225718U	USPVG618	BULTOS	1	barium peroxide
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI226719W	USPVGHBOL15241	BULTOS	11	welding products
	CAP HARRIETT	07-OCT-10	10001MANI187312R	SPBREIST10006079	BULTOS	15	promotional material
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI219497E	ITGENIT1450333	CONTENEDOR	5	NEUMATICOS
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI222394R	ITVDL8622/2010/GE	BULTOS	3	thermostat for car
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI225738W	SPBRE100402885/0404	PALETA	3	FLOCK POLIAMIDA 6.6 SMA
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI226898H	SPBRE100402946/0404	PALETA	4	EFECTOS PERSONALES
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI226979H	SPBRE100402961/0404	CAJA	4	CELVOLIT LDM 1840
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI231590P	SPBREBUE102444A	CAJA	774	articulos de manualidad
	CAP HARRISSON	28-OCT-10	10001MANI207644S	SPBRE039324	BULTOS	3	S.T.C. PRODUCTOS AUXILI
	CAP HENRI	01-NOV-10	10001MANI205657U	USPHLSUDU200023306039	BULTOS	16	EVA RESIN
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI212710X	USNYOIFS11EM1007502010	BULTOS	20	SUPRESOR HUGH ENERGY CA
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI216196U	USNYO7C04504	BULTOS	9	CELLSTACK - CHAMBER - S
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI216705Z	USPVGBUE/20101153	BULTOS	2	QDC ELECTRONIC COMPONEN
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI216943U	USPVGHBOL15560	BULTOS	1	S.T.C.: POTASSIUM PERMA
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI220863Z	USPVG616	BULTOS	1	calcium resinate
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI221097Z	USPVG7C04586	BULTOS	2	used spare parts
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI222343L	BRSTSSTSBF1365	CONTENEDOR	7	q.d.c.: neumaticos
	CMA CGM QINGD	24-NOV-10	10001MANI219361R	COCGAC01285655	CONTENEDOR	1	RADIAL PASSANGER TIRE
	CMA CGM SAMBH	13-OCT-10	10001MANI192884E	SPBREBCN043770	PALETA	3	brugal
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI207226Y	CHQIN4352-0424-009.011	CONTENEDOR	5	furniture
	CSAV LARAQUET	20-NOV-10	10001MANI223401H	CHSHA4351-0424-009.077	CONTENEDOR	3	bags as per sales
	CSAV LONQUEN	28-OCT-10	10001MANI202727P	USSAVHLCUATL101004811	BULTOS	6230	NEUMATICOS
	CSAV LONQUIMA	28-OCT-10	10001MANI208190P	BRSTSOSSPLDEL10-110499	BULTOS	8	cotton scarves
	CSAV RECIFE	06-NOV-10	10001MANI213537Z	CHHON4357-0424-009.020	CONTENEDOR	1	BATH SET AND CANDLE HOL
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI212690P	CHSHAMSBNA09L503254	PALETA	13	NAPHTHOL , ACETOACET
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI225727U	KSPUSCMSQDBUS1039523C	PALETA	8	RIGGINGS HARDWARE
	HANJIN RIO DE	21-OCT-10	10001MANI198731B	CHSHAPH18BUE10826	BULTOS	2	STC:BEAUTY EQUIPMENT-T2
	HANJIN RIO DE	21-OCT-10	10001MANI198874J	IIOOVHJSCTATU04222700	BULTOS	620	MANCOZEB
	HANJIN RIO DE	21-OCT-10	10001MANI198874J	IIOOVHJSCTATU04224200	BULTOS	620	MANCOZEB
	HANJIN RIO DE	21-OCT-10	10001MANI199453D	CHNGONBOBUE109075	CAJA	281	RING. HOOK, RATCHET BUC
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI221373N	CHHONEGLV157000071561	CONTENEDOR	2	PLATE,BOWL,PEPPER SHAKE
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI227529W	CHSHASH1004638	BULTOS	16	Q.D.C DRAWER SLIDE
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI216929B	CHHONEGLV147000375121	CONTENEDOR	1	HAND MIXER, HAND BLENDE
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI216929B	ZZZZZEGLV149002875151	CONTENEDOR	1	STONEWARE
	KOTA LAWA	22-OCT-10	10001MANI201187Y	CHNGOHNB1009060	CONTENEDOR	1	HIGH PRESSURE CLEANER (
	KOTA LAYANG	15-OCT-10	10001MANI197404U	CHHON6910872464	BULTOS	16	BELT,WALLET & KEYCHAIN
	LIMARI	10-NOV-10	10001MANI214075Y	USSAVHLCUATL101027041	BULTOS	480	NEUMATICOS
	LIMARI	10-NOV-10	10001MANI214075Y	USSAVHLCUATL101039814	BULTOS	3157	NEUMATICOS
	LIRCAY	20-OCT-10	10001MANI199434C	SPBRE100402580/0406	BULTOS	1	FORD TRANSIT MAT GE-914
	LOA	01-OCT-10	10001MANI187303R	SPBRE18800-002763	BULTOS	1	Q.D.C INFLATABLE BOAT
	LOA	17-NOV-10	10001MANI220369R	SPBRE100402797/0403	BULTOS	1	repuestos.
MURCHISON							
	LOA	17-NOV-10	10001MANI220369R	SPBRE20100520905209051	BULTOS	1	TENT.
	LOA	17-NOV-10	10001MANI220498U	BRRIORIO/MVD/M102470	BULTOS	3	CABLE ALUMINIO , FIPEX
	LOA	17-NOV-10	10001MANI220856S	SPBREMAD/BUE/02842	BULTOS	16	STC: EFECTOS PERSONALES
	LOA	17-NOV-10	10001MANI226567A	SPBRE2910-0424-010.012A	CONTENEDOR	15	REFRIGERATORS TOP HOUSE
	LOA	17-NOV-10	10001MANI226567A	SPBRE2910-0424-010.012B	CONTENEDOR	1	refrigerator spare par
	LOG IN PANTAN	22-NOV-10	10001MANI227242Y	BRSTSBHZ-FEM-10/11/0004	BULTOS	8	S.T.C.: RESPUESTOS AUTO
	MAERSK BUTON	13-NOV-10	10001MANI215474S	NLROT552308272	BULTOS	1109	NUEVOS NEUMATICOS
	MAERSK BUTON	13-NOV-10	10001MANI215474S	NLROT552314339	BULTOS	621	NUEVOS NEUMATICOS
	MAERSK BUTON	13-NOV-10	10001MANI215474S	SPAGS860898687	CAJA	1000	COTTON
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI202255L	IIOOV10128/BUE/P/C	CAJA	41	VISCOSE MADE UPS/WOOL M
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI202838S	CHHONSNRS/S0215	BULTOS	14	PU COATED DYNEEMA GLOVE
	MOL DIAMOND 6	12-OCT-10	10001MANI192094U	KSPUSATWL1009BUE0841	BULTOS	4	Stc:Ishida brand scales
	MOL DIGNITY 6	19-OCT-10	10001MANI197371A	CHHONACEGZL1009245	BULTOS	4	QDC.:SPORTING AND RECRE
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI222426N	KSPUSATWL1010BUE0905	BULTOS	4	stc: "ishida" gran scal
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI224438S	CHSHAMSBNA00L180112	BULTOS	11	A3 PRINTER, HEAT PRESS
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI224438S	CHSHAMSBNA00L180370	ROLLO	70	UPHOLSTERY FABRIC (TELA
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI226357U	CHHONKABUE1010234	PALETA	7	qdc bolt/stud & nut
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI227521Y	CHHONWWLHKGSE10100053	BULTOS	22	stc lead eagle limited
	MOL DOMINANCE	28-SEP-10	10001MANI180344P	CHHONXBUE100825801	PALETA	4	SEAWEED POWDER
	MOL DYNASTY 7	09-NOV-10	10001MANI214102F	CHHONCMSQDBUS1038F	TAMBOR	28	CARBAMAZEPINE/SULFADIAZ
	MOL DYNASTY 7	09-NOV-10	10001MANI215549V	CHHONSZHTBUE1010001	BULTOS	3	BAGS
	MOL DYNASTY 7	09-NOV-10	10001MANI217127P	CHHONFFNBUE040842	BULTOS	10	S.T.C.: RODAMIENTOS DE
	MOL DYNASTY 7	09-NOV-10	10001MANI218916W	CHHONHKBUE21010-0369	BULTOS	70	SUNGLASSES
	MOL STRENGTH	17-NOV-10	10001MANI219820R	CHSHAMSBNA00L176328	CAJA	2	LEAD ACID BATTERY , CHA
	MOL STRENGTH	17-NOV-10	10001MANI223337P	CHHONTPE2325507875	BULTOS	50	Q.D.C. BRAKET
	MOL WISDOM 67	05-OCT-10	10001MANI189336C	KSPUSHKS1008225	BULTOS	1	MAQUINA
	MONTE ACONCAG	02-NOV-10	10001MANI201404G	CHHONSZXWD006220	BULTOS	331	stc nylon bag camera co
	MONTE CERVANT	02-NOV-10	10001MANI207751R	BEANWFRPAR-0625243	PALETA	2	spare parts
	MONTE CERVANT	02-NOV-10	10001MANI211914N	GEHAMDEHAM621000638	BULTOS	3	STC: Oven lamps
	MONTE OLIVIA	07-NOV-10	10001MANI213616Y	KSPUSJH158EA1009031	BULTOS	2	STC:BICYCLE
	MONTE PASCOAL	21-NOV-10	10001MANI225140J	CHSHASHBNA100976271A	BULTOS	1	STC:2-METHOXY-4-NITROAN
	MONTE PASCOAL	21-NOV-10	10001MANI227231M	CHSHA101007360019	BULTOS	65	STc: optical frames,pla
	MONTE ROSA	24-OCT-10	10001MANI205413K	BRZZZSEN-1001	BULTOS	24	BOYS 100% COTTON KNITTE
	MONTE ROSA	24-OCT-10	10001MANI210189Z	CHHONGSZBUE1009079	BULTOS	19	Q.D.C. TELEPHONE CABLE
	MONTE SARMIEN	18-OCT-10	10001MANI193840U	ZZZZZ599678722	CONTENEDOR	2	Q.D.C. SWIMMING POOL GA
	MSC CHELSEA	14-OCT-10	10001MANI198749K	ZZZZZOEMI01035	BULTOS	1	Q.D.C SCREW PUMP
	MSC GEMMA	15-OCT-10	10001MANI197119A	ITGEN1990330	BULTOS	1	DOBECKAN - ELMOTHERM -
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI222424L	BEANW552486299	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI229534U	SPVLCVLCLE7763	BULTOS	13	STC:EFECTOS PERSONALES
	MSC NURIA	03-NOV-10	10001MANI213719S	ITGEN17252	BULTOS	6	manometros y partes
	MSC ORNELLA	18-NOV-10	10001MANI219614S	USSAVHLCUATL101016477	BULTOS	3728	NEUMATICOS
	MSC ORNELLA	18-NOV-10	10001MANI219614S	USSAVHLCUATL101038497	BULTOS	2020	NEUMATICOS
	MSC ORNELLA	19-NOV-10	10001MANI221130E	USCHRMSCUC6158756	BULTOS	478	NEUMATICOS
	MSC SHANGHAI	17-NOV-10	10001MANI218933V	SPVLC100102699/0105	PALETA	1	LIBROS
	MSC SHANGHAI	17-NOV-10	10001MANI224123J	ITGENH0173183	BULTOS	7	Textiles
	MSC SHANGHAI	17-NOV-10	10001MANI224123J	ITGENH0173184	BULTOS	4	Textiles
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI220172J	IIOOVMTDMAA1026167	BULTOS	145	Q.D.C MENS GARMENTS LEA
	NYK COSMOS 1	11-NOV-10	10001MANI216445R	CHNGOHNB1009116	CONTENEDOR	3	HIGH PRESSURE CLEANER (
	REP.ARGENTINA	02-NOV-10	10001MANI205549U	BEANWS304546697	BULTOS	239	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI212732M	BEANWFRPAR-0625246	PALETA	1	spare parts
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI213055L	BEANWHLCULE1101017936	BULTOS	7235	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI217474U	GEHAMAWSL065631	BULTOS	6	FOGLAMPS VW RPU - FOLDI
	RIO CHICAGO	29-OCT-10	10001MANI206320X	CHHONCAN010001BUE	CAJA	282	GARMENTS
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI216472R	BEANWRTM/BUE/01533	BULTOS	1	STC:FITNESS EQUIPMENT I
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI221738S	GEHAM11115010/058WW	BULTOS	1	S.T.C.: CONVEYOR BELT
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI221742N	GEHAM10101627	PALETA	8	CHICK.BASE CM/BEEF BASE
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI222122G	GEHAMAWSL065909	BULTOS	6	FOGLAMPS VW RPU
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI222198T	GEHAM1010490194	BULTOS	1	Q.D.C DADO PARA PELETIZ
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI222559U	BEANW1101000184	PALETA	2	GRILAMID TR90 LX NATURA
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI222955U	GEHAM01017110192136184	BULTOS	4	CABLE DWK
	RIO DE LA PLA	26-OCT-10	10001MANI201740J	GEHAMHAMBUEJ00524	CAJA	3	REPUESTOS DE VALVULAS,
	RIO DE LA PLA	26-OCT-10	10001MANI202684R	BEANWFRPAR-0625241	CAJA	2	SPARE PARTS
	RIO DE LA PLA	26-OCT-10	10001MANI205142J	NLROTCLV/B0021609	BULTOS	1	STRONTIUM METAL IMO4.3
	RIO DE LA PLA	26-OCT-10	10001MANI205806Z	GEHAMAWSL065139	BULTOS	12	FOGLAMPS
	RIO NEGRO	06-OCT-10	10001MANI188296G	GEHAMHAM107163939	BULTOS	3	hydrogen chloride
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI220005E	FRLEHHLCULE1101102967	BULTOS	831	NEW TYRE RUBBER
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI222485S	UKTDXSEL.004960	PALETA	1	SELFIX EASF 300ML CARTR
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI225263P	BEANWFRPAR-0625252	CAJA	2	spare parts
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI227025N	NLROTCLV/B0023561	BULTOS	3	BAKELITE
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI228580U	GEHAM11115011/020WW	BULTOS	2	S.T.C.: BLOCKS DE VIDRI
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI228600N	GEHAMAWSL066024	BULTOS	6	FOGLAMPS VW RPU LI
	RR EUROPA	25-NOV-10	10001MANI228423Z	BRSFS619905929	CAJA	637	TERRY BATH TOWEL
	SAFMARINE BAY	05-NOV-10	10001MANI210182J	GEBHV552263885	BULTOS	769	NUEVOS NEUMATICOS
	SAFMARINE BAY	05-NOV-10	10001MANI210182J	GEBHV552322036	BULTOS	982	NUEVOS NEUMATICOS
	SAFMARINE BAY	05-NOV-10	10001MANI210182J	NLROT552295533	BULTOS	6908	NUEVOS NEUMATICOS
	SAFMARINE BAY	05-NOV-10	10001MANI210182J	SPAGS552220320	BULTOS	1252	NUEVOS NEUMATICOS
	SAFMARINE BAY	05-NOV-10	10001MANI210182J	SPAGS552246154	BULTOS	2355	NUEVOS NEUMATICOS
	SAFMARINE BAY	05-NOV-10	10001MANI210182J	SPAGS552247039	BULTOS	618	NUEVOS NEUMATICOS
	SAFMARINE BAY	05-NOV-10	10001MANI210182J	SPAGS552306569	BULTOS	2591	NUEVOS NEUMATICOS
	SAFMARINE BAY	05-NOV-10	10001MANI210182J	SPAGS552341406	BULTOS	220	NUEVOS NEUMATICOS
	SAFMARINE BAY	05-NOV-10	10001MANI210182J	SPAGS859635889	BULTOS	2107	COTTON 4PK TERRY KITCHE
	SANTA GIULIET	04-NOV-10	10001MANI213815P	BRSFS619905863	CAJA	842	PRINTED VELOUR BEACH TO
	SANTA GIULIET	04-NOV-10	10001MANI213815P	BRSFS619905892	CAJA	462	PLACEMAT PRINTED
	SANTA GIULIET	04-NOV-10	10001MANI213815P	BRSFS619905893	CAJA	280	TERRY BATH TOWEL STYLE
	SANTOS EXPRES	03-NOV-10	10001MANI209745W	ZZZZZHBL-1221	BULTOS	3	ROD RODILLOS CONICOS
	SANTOS EXPRES	03-NOV-10	10001MANI214188T	MXVRCVER706970	BULTOS	2	FINISHED GARMENTS -PREN
	SANTOS EXPRES	03-NOV-10	10001MANI214215K	MXVRCVER706972	BULTOS	3	FINISHED GARMENTS-PREND
	SAXONIA EXPRE	10-NOV-10	10001MANI218404Y	ZZZZZMIPL/DEL/BUE/4784	BULTOS	124	99% COTTON & 1%LUREX VI
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI224607Z	BRSTSSTSBF1367	CONTENEDOR	3	q.d.c.: neumaticos
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI224638U	BRSTSSTSBF1368	CONTENEDOR	10	q.d.c.: neumaticos
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI224658W	BRSTSSTSBF1369	CONTENEDOR	3	q.d.c.: neumaticos
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI230240G	CHWANANSZSE10100006	CAJA	602	Q.D.C.: VISCOSE AND POL
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI210689V	CHSHACNSHA-003095706-6	CAJA	1224	GLYPHOSATE
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI210689V	CHSHACNSHA-003095719-0	CAJA	1224	GLYPHOSATE
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI210689V	CHSHACNSHA-003095734-X	CAJA	1224	GLYPHOSATE
	YOKOHAMA	11-NOV-10	10001MANI216051K	SPVLC100102573/0108	PALETA	1	EFECTOS PERSONALES
	YOKOHAMA	11-NOV-10	10001MANI216051K	SPVLC100102573/0206	PALETA	2	ROLLOS DENSOFLEX
	YOKOHAMA	11-NOV-10	10001MANI219840T	SPBRE100202405/001	BULTOS	1	EARBALL ASSORTED
	ZIM UKRAYINA	30-OCT-10	10001MANI210696T	CHNGOUFLS1009069	PALETA	1	Q.D.C. CERAMIC CARTRIDG
PHILIPS ARGENTINA S							
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI207045N	IIOOVSUBBUE100000009	CONTENEDOR	1	Q.D.C.LAMPARAS
	MONTE ROSA	24-OCT-10	10001MANI199821C	ZZZZZ859700439	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CONSUMER LUMINAI
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI223432L	IIOOVSIN505104	PALETA	2	QDC-IRON PARTS
	RIO CHICAGO	29-OCT-10	10001MANI207897F	CHSHA1SH190284	PALETA	5	energy saver lamps
		30-SEP-10	10001MANI182440Y	00100479599	BULTOS	1	electricals
		02-NOV-10	10001MANI208085S	00100493339	BULTOS	4	electricals
PRODMET							
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI222118L	BEANWMSCUB5217829	BULTOS	7	STAINLESS STEEL
							mlispubel
RADIO VICTORIA							
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI227971A	CHSZEZNV10100733	BULTOS	1	MICROWAVE AVEN SPARE PA
SIEMENS S.A.							
		05-NOV-10	10001MANI211275N	00101009302	BULTOS	1	electricals
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	10-NOV-10	10001MANI215008L	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
	ATLANTIC III	14-NOV-10	10001MANI216912Z	UYCOA1	BULTOS	21	diarios
	SILVIA ANA L	17-OCT-10	10001MANI193866F	UYCOA1	BULTOS	21	DIARIOS
	SILVIA ANA L	31-OCT-10	10001MANI205374Z	UYCOA1	BULTOS	21	DIARIOS
	SILVIA ANA L	12-NOV-10	10001MANI216907U	UYCOA1	BULTOS	9	diarios
		30-SEP-10	10001MANI182427T	00100724430	BULTOS	1	farmacos
		12-OCT-10	10001MANI190557W	0010017102010AR	BULTOS	2	ARTICULOS PERSONALES, M
		12-OCT-10	10001MANI190569C	0010017102010AR	BULTOS	1	MUDANZA, EFECTOS PERSON
		04-NOV-10	10001MANI210408K	001TRAS/3	BULTOS	18	BULTOS
		04-NOV-10	10001MANI210765Z	001TRAS/3	BULTOS	77	BULTOS
		04-NOV-10	10001MANI210802X	001TRAS/3	BULTOS	20	BULTOS
		04-NOV-10	10001MANI210802X	001TRAS/4	BULTOS	2	BULTOS
		04-NOV-10	10001MANI211073J	001TRAS/3	BULTOS	13	bultos
		04-NOV-10	10001MANI211079P	001TRAS/3	BULTOS	16	bultos
		04-NOV-10	10001MANI211079P	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		04-NOV-10	10001MANI213507N	001TRAS/4	BULTOS	10	BULTOS
		04-NOV-10	10001MANI209688F	001BR245007273	BULTOS	20	ALMIDON DE MAIZ NCM NR
		04-NOV-10	10001MANI209694C	001BR245007273	BULTOS	20	ALMIDON DE MAIZ NCM NR
		23-NOV-10	10001MANI230877W	001TRAS/3	BULTOS	20	BULTOS
		23-NOV-10	10001MANI230877W	001TRAS/3C	BULTOS	84	SACAS
SIR HOME S.A.							
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI213712L	CHSHA9.101896.BUE	BULTOS	302	q.d.c. home accesories
	HAMMONIA GALI	16-OCT-10	10001MANI195174W	CHNGONBOBUE1009368	BULTOS	1215	q.d.c. ball pen , refil
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI221100B	CHHONASSF10100014	BULTOS	3150	q.d.c. pvc portfolio,pv
	MONTE SARMIEN	18-OCT-10	10001MANI197628F	ZZZZZSHKHKGARBUE51537	BULTOS	1410	q.d.c. bags
	MSC LAUSANNE	11-NOV-10	10001MANI215139Z	ITLEGMSCUG1963458	CONTENEDOR	1	QDC WHITE LINE
	MSC LAUSANNE	11-NOV-10	10001MANI215139Z	ITLEGMSCUG1963490	CONTENEDOR	1	QDC WHITE LINE
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI221041F	CHSHANYKS2358441520	BULTOS	484	q.d.c. spandex stretch
		23-NOV-10	10001MANI224728U	00181153586	BULTOS	1022	consolidado
TEFASA I							
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI223722N	USEZPUNIU610156045	BULTOS	9	PHILPD
	CAP HARVEY	04-NOV-10	10001MANI215133K	ITGENBAI001/10	BULTOS	2	BOMBA HORMIGON PROYECTA
	CAP HENRI	01-NOV-10	10001MANI205657U	USPHLANRM200013306110	BULTOS	70	ENVIRONMENTALLY
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI216665V	USPVGANRM200013474418	PALETA	10	PARTES DE COMPUTADORAS
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI211970P	CHHONSSLE10090120	CAJA	970	HINGES/LIFT STAYS
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI212046K	ZZZZZHKG101015132	BULTOS	388	BACKPACKS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TEFASA I							
	HAMMONIA GALI	16-OCT-10	10001MANI193739E	CHHONPBRBJYB02	BULTOS	253	HEALTH CARE FOOD
	HS BERLIOZ	24-OCT-10	10001MANI201526L	CHNGOAC10NBBUE52469	CONTENEDOR	2	stc: plastic toys
	HS SCOTT	03-NOV-10	10001MANI214186R	JMKNSS00001707B	BULTOS	37	GAMINIG MACHINES
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI205520J	ZZZZZEGLV149002946351	BULTOS	1386	GAME ACCESORIES
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI218542R	CHSHASHABUE000449	BULTOS	1418	BALES
	MAERSK JAKART	13-OCT-10	10001MANI197661C	JMKNSNA1723520-2	BULTOS	1	VEHICULO TOYOTA
	MOL DEDICATIO	02-NOV-10	10001MANI204732N	IIOOVMOLU13900250755	BULTOS	720	SULFURO
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI202682P	CHSTOAC10STBUE52509D	CONTENEDOR	6	STC: PLASTIC TOYS
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI202785T	CHSTOAC10STBUE52509A	CONTENEDOR	6	STC: PLASTIC TOYS
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI202814M	CHSTOAC10STBUE52509C	CONTENEDOR	6	STC: PLASTIC TOYS
	MSC SARAH	25-NOV-10	10001MANI226723R	ZZZZZMSCUHT479527	BULTOS	12	MEDICAL EQUIPMENT
	MSC SCANDINAV	17-OCT-10	10001MANI196424V	BFFPTDSIEOE100218	BULTOS	1212	CASES OF SCHOOL SUPPLIE
	UASC JEDDAH	24-OCT-10	10001MANI199715E	CHWANHUABUE100209	BULTOS	1067	GAME ACCESORIES
	ZIM UKRAYINA	30-OCT-10	10001MANI207085R	CHSKUAC10SKBUE53469	BULTOS	217	PLASTIC TOYS
		15-NOV-10	10001MANI217837A	001748STO10	PALETA	1	MARCAS INDAQUIM/201010
		24-NOV-10	10001MANI225002G	001TUPA-466/10	CAJA	2	CAJAS CON LIBROS DE LA
TEFASA II							
	AMSTERDAM BRI	08-OCT-10	10001MANI191744V	CHHONBKK097194	BULTOS	2	plastic par for automot
	CAP HARVEY	04-NOV-10	10001MANI203944R	ITGENIT1448452	BULTOS	1242	QDC: NUEVOS NEUMATICOS
	CAP HARVEY	04-NOV-10	10001MANI203944R	ITGENIT1448453	BULTOS	998	QDC: NUEVO NEUMATICOS
	CAP HARVEY	04-NOV-10	10001MANI214768A	ITVDLTRS-XO-2837039	BULTOS	2	spare parts
	CMA CGM QINGD	24-NOV-10	10001MANI236363S	ZZZZZLAX058566	BULTOS	1	nachinery
	CMA CGM QINGD	24-NOV-10	10001MANI236363S	ZZZZZLAX058922	BULTOS	1	machinery
	CMA CGM QINGD	24-NOV-10	10001MANI236363S	ZZZZZLAX058924	BULTOS	1	machinery
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI216766A	CHNGONGBBUE149	CAJA	1100	QDC: SKATEBOARD
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI221748T	CHHONDLSTBNA10100123C	CONTENEDOR	5	S.T.C.: ASSORTED PLATIC
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI221750M	CHHONDLSTBNA10100084C	CONTENEDOR	5	S.T.C.: ASSORTED PLASTI
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI223933R	CHSHAAC10SHBUE54100	CONTENEDOR	3	STC: PLUSH TOYS
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI195752B	ZZZZZDLYTBNA10090238CA	CONTENEDOR	1	QDC METAL CARS TOYS
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI195752B	ZZZZZDLYTBNA10090238CB	CONTENEDOR	1	QDC METAL CARS TOYS
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI205953T	CHHONDLSTBNA10090471C	CONTENEDOR	5	QDC ASSORTED PLASTIC TO
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI206330J	CHNGOOLNB1009057	CAJA	1849	QDC: WATER PUMP - WATER
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI223057Y	CHHONNBBUE1010020	CONTENEDOR	1	PLUSH TOYS
	KOTA LAYANG	15-OCT-10	10001MANI196138A	CHHON1SX096031	BULTOS	215	dinner fork product
	MAERSK BALI	15-OCT-10	10001MANI202456Y	SPAGSSSPLNHVBUE97110-11	BULTOS	223	QDC: HANDKERCHIEF
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	GEBHV552453135	CAJA	325	QDC: EMPTY PRIMED CASES
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	NLROT552398800	BULTOS	611	QDC: NUEVOS NEUMATICOS
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	NLROT552418438	BULTOS	621	QDC: NUEVOS NEUMATICOS
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	NLROT552442981	BULTOS	621	QDC: NUEVOS NEUMATICOS
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	NLROT552514365	BULTOS	621	QDC: NUEVOS NEUMATICOS
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI202721J	ZZZZZAC10YTBUE53231	CAJA	1773	QDC: PLASTIC TOYS
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI202746Z	CHSTOAC10STBUE53237	CAJA	1647	QDC: TOYS
	MOL STRENGTH	17-NOV-10	10001MANI219630Z	CHSTOAC10STBUE53134-1	CONTENEDOR	3	stc: plastic toys
	MOL STRENGTH	17-NOV-10	10001MANI219633T	CHSTOAC10STBUE53134-2	CONTENEDOR	7	stc: plastic toys
	MONTE ACONCAG	02-NOV-10	10001MANI205734Z	CHSHA601125942	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NOTE-PC
	MONTE ACONCAG	02-NOV-10	10001MANI205734Z	CHSHA601125943	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NOTE-PC
	MONTE ACONCAG	02-NOV-10	10001MANI205734Z	CHSHA601125945	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NOTE-PC
	MONTE CERVANT	02-NOV-10	10001MANI214327Y	BEANWMLH007966	PALETA	7	books and stationnary
	MSC SHANGHAI	17-NOV-10	10001MANI221841N	ITLEG7002014359	BULTOS	2	QDC: CENTRO DE TRABAJO
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI216045N	BEANWANR104518	BULTOS	4	oil compressor spare pa
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI216045N	BEANWLYS051024	BULTOS	19	gymnastic items
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI216023J	BEANWHLCULE1101018899	BULTOS	250	QDC: NUEVOS NEUMATICOS
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI218247T	BEANWLYS051226	BULTOS	16	parts of vehicules
	RIO DE LA PLA	26-OCT-10	10001MANI201810H	UKTDXLBA026138	PALETA	5	eyewear & accesories
	RIO DE LA PLA	26-OCT-10	10001MANI201819Z	GEHAMDUS063940	PALETA	5	conjunto witol
	RIO MADEIRA	21-OCT-10	10001MANI195889M	BEANWHLCULE1100922805	BULTOS	4537	QDC: NUEVOS NEUMATICOS
	RIO MADEIRA	21-OCT-10	10001MANI195889M	FRLEHHLCULE1101000360	BULTOS	2602	QDC: NEW TYRE RUBBER
	RIO NEGRO	06-OCT-10	10001MANI187526B	GEHAMGOT058280	BULTOS	3	showroom material
	SANTA CLARA	14-NOV-10	10001MANI217178V	ZZZZZZNV10100346	CONTENEDOR	2	DVD PLAYER
	STADT WISMAR	20-OCT-10	10001MANI190607S	COCGACO1284656	BULTOS	413	QDC: CONVETIONAL BUS TI
TERBASA							
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI216411K	CHSHAFDSHSE10100010	BULTOS	144	TEXTILE FABRICS
	MOL DELIGHT 7	26-OCT-10	10001MANI200789V	IIOOVMUM/BUE/11596/0910	BULTOS	11	BALL BEARINGS, ROLLER B
	MOL WISDOM 67	05-OCT-10	10001MANI183971B	IIOOVEBNE1009001	BULTOS	10	LUBRICATING PREPARATION
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI229589H	CHHONBUETP1001310	BULTOS	89	Q.D.C FASHION JEWELRY I
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI220604J	CHHONNJ10-HW10026	CAJA	1097	Q.D.C.GOODS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI207045N	CHSHASHABUE100000706	CONTENEDOR	6	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI209941U	CHNGOFDNBSE1010022	CONTENEDOR	1	SNAP RING BUTTON SNAP B
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI225934U	CHSHAMVD102207	CONTENEDOR	1	QDC:LAPTOPS COMPUTERS
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI208680T	CHNGOHDMUNXAR0725015	CONTENEDOR	1	QDC LEAD ACID BATTERY
	ALVSBORG BRID	08-NOV-10	10001MANI213458S	CHSHASOCL1010035	CONTENEDOR	1	ART TEXTIL N02250
	CMA CGM AMERI	27-OCT-10	10001MANI199315A	CHSHASHABUE005469	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE FABRICS
	CMA CGM AMERI	27-OCT-10	10001MANI207407P	CHSHASAEY1009005	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
	CMA CGM AMERI	27-OCT-10	10001MANI207408Z	IIKLGASWPHK1008046	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
	CMA CGM AMERI	27-OCT-10	10001MANI207411K	IIKLGASWPHK1009047	CONTENEDOR	1	QDC:SINTETIC KNIT FABRI
	CMA CGM AMERI	27-OCT-10	10001MANI207412L	IIKLGASWPHK1009012	CONTENEDOR	1	QDC:SINTETIC KNIT FABRI
	CMA CGM KINGS	03-NOV-10	10001MANI209797G	CHSHAXYSH30009370	CONTENEDOR	2	TRUNK
	CMA CGM KINGS	03-NOV-10	10001MANI210364L	CHNGOASWPHK1001003	CONTENEDOR	2	QDC:SINTETIC KNIT FABRI
	CMA CGM KINGS	03-NOV-10	10001MANI210365M	CHNGOAJEPHK1010001	CONTENEDOR	1	QDC:KNIT FABRIC
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI213197S	CHSHACNCL719478	CONTENEDOR	1	IMIDACLOPRID IMO 9 UN 3
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI213197S	CHSHACNCL719479	CONTENEDOR	1	TEBUCONAZOLE - IMO 9 UN
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI213197S	CHSHACNCL744646	CONTENEDOR	1	METALAXIL 8%, MANCOZEB
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI213197S	KSPUSJP1295164	CONTENEDOR	1	USED AUTO PARTS
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI213197S	TWKSGTW3287417	CONTENEDOR	7	EQUIPMENT FOR WOVEN BAG
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI216925U	BRRIORIOBUE000064	CONTENEDOR	1	STC USED HOUSEHOLD GOOD
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI219738C	CHNGOASWPHK1010026	CONTENEDOR	1	QDC:SINTETIC KNIT FABRI
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI219739D	CHNGOASWPHK1010032	CONTENEDOR	1	QDC:SINTETIC KNIT FABRI
	GRANDE AMBURG	21-NOV-10	10001MANI221459S	BEANWS304508211	PIEZA	1	VEHICULO USADO
	GRANDE AMBURG	21-NOV-10	10001MANI221459S	GEHAMS304622575	PIEZA	1	VEHICULO
	GRANDE BUENOS	17-NOV-10	10001MANI219494B	GEHAMS304461380	PIEZA	1	VEHICULO USADO
	HS SMETANA	19-SEP-10	10001MANI173793C	BRSTSSSZBUE20269310	CONTENEDOR	1	KNIT FABRIC HELANCA POL
	HS SMETANA	13-NOV-10	10001MANI215107L	BRSTS149062929017S	CONTENEDOR	2	QDC SANDALIAS
	HS SMETANA	13-NOV-10	10001MANI218240M	BRRGNSJU0924601463	CONTENEDOR	1	medical equipment.
	KOTA LAWA	22-OCT-10	10001MANI194124Z	CHSHANSHA10090576	CONTENEDOR	1	stc plastic tebleware
	KOTA LAWA	22-OCT-10	10001MANI201773P	IIOOVMBUE009SM101	CONTENEDOR	1	stc SHOES & HOOKS
	LIMARI	10-NOV-10	10001MANI214820M	ZZZZZMSCUVE066245	CONTENEDOR	1	QDC 20 BULTOS DE NEGRO
	LIMARI	10-NOV-10	10001MANI215951S	USEZP201001103	CONTENEDOR	1	Q.D.C COREL REELS, CABL
	LIMARI	10-NOV-10	10001MANI215965A	USNYOAWSL065640	CONTENEDOR	1	QDC INDUSTRIAL FILTERS
	LIMARI	10-NOV-10	10001MANI216538U	ZZZZZ6352-0424-009.011	CONTENEDOR	1	dredge teeth
	LOG IN PANTAN	22-NOV-10	10001MANI219334R	BRSTS149063001033S	CONTENEDOR	3	QDC SUVINIL LATEX
	MSC CORDOBA	19-OCT-10	10001MANI197748X	BEANW10121-1009-063	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS.
	MSC CORDOBA	19-OCT-10	10001MANI197810V	BEANW10121-1009-077	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS.
	MSC DEBRA	30-SEP-10	10001MANI183718A	USNFKHBOL14460	CONTENEDOR	2	SLAC - ORTHO. EQUIP COM
	MSC FIAMMETTA	29-OCT-10	10001MANI205333L	SPVLCMSCUM5170610	CONTENEDOR	1	QDC POLYESTER VISCOSE
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI222118L	BEANWMSCUB5218447	CONTENEDOR	1	QDC PHARMACEUTICALS
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI222118L	GEBHVMSCUBE678566	CONTENEDOR	1	QDC ETHYLENE-VINYL ACET
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI222424L	BEANW552433001	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SIDE WHITE BLADE
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI222424L	BEANW552442888	CONTENEDOR	1	Q.D.C. WHITE BLADE COAT
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI222424L	BEANW552442967	CONTENEDOR	2	Q.D.C. SIDE WHITE BLADE
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI222424L	BEANW552443214	CONTENEDOR	4	Q.D.C. SIDE WHITE BLADE
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI222424L	BEANW552518260	CONTENEDOR	1	Q.D.C. REELS
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI223368T	BEANW10121-1010-112	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI223376S	BEANW10121-1010-111	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI223388V	BEANW10121-1010-110	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI223420X	BEANW10121-1010-109	CONTENEDOR	1	airlay sheets.1
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI223429R	BEANW10121-1010-108	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI223438R	BEANW10121-1010-113	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI223462Y	GEHAM10121-1011-035	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI223475S	GEHAM10121-1011-037	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI223497W	GEHAM10121-1011-038	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI223508P	GEHAM10121-1011-039	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI223518Z	GEHAM10121-1011-052	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC INDEPENDE	21-NOV-10	10001MANI223566T	GEHAM10121-1011-020	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	29-SEP-10	10001MANI177645C	GEHAMPBCACM800	CONTENEDOR	1	S.T.C. EPP FOAM PIECES
	MSC KRYSTAL	29-SEP-10	10001MANI179194D	BEANW551405711	CONTENEDOR	1	Q.D.C. EFECTOS PERSONAL
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI216428S	GEBHVPBCAG2X00	CONTENEDOR	1	S.T.C. TITANIUM DIOXIDE
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI217467W	GEHAMBRE000811	CONTENEDOR	1	stc:fecula de papa
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI217961V	GEHAM10121-1010-104	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI218135P	GEHAM10121-1010-105	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI218184T	GEHAM10121-1010-103	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI218203L	GEHAM10121-1010-102	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI218211K	BEANW10121-1010-098	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI218214N	BEANW10121-1010-092	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI218254R	GEHAM10121-1010-106	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI218261P	BEANW10121-1010-091	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI218271Z	BEANW10121-1010-093	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI218279B	BEANW10121-1010-090	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	13-NOV-10	10001MANI218286W	GEHAM10121-1010-101	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC LAUSANNE	11-NOV-10	10001MANI214118M	ITLEG552454548	CONTENEDOR	1	Q.D.C. STEEL RINGS
	MSC LAUSANNE	11-NOV-10	10001MANI215139Z	ITGENMSCUG1967590	CONTENEDOR	1	QDC MACHINERY
	MSC LAUSANNE	11-NOV-10	10001MANI215139Z	SPVLCMSCUAS666756	CONTENEDOR	1	QDC CHEMICAL
	MSC LAUSANNE	11-NOV-10	10001MANI215139Z	SPVLCMSCUM5229002	CONTENEDOR	1	QDC CHLORPYRIPHOS
	MSC LEIGH	23-OCT-10	10001MANI200527L	SPVLC12612	CONTENEDOR	1	s.t.c.: 1 camion scania
	MSC LEIGH	23-OCT-10	10001MANI200527L	SPVLC2612	CONTENEDOR	1	s.t.c.: 1 camion scania
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI224111G	SPPEZMSCUJ2683280	CONTENEDOR	2	QDC TYRES
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI224111G	SPVLCMSCUCD610808	CONTENEDOR	1	QDC NOMOMETHILAMINE
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI224111G	SPVLCMSCUIK738269	CONTENEDOR	26	QDC FLAT BARS
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI224111G	SPVLCMSCUM5285913	CONTENEDOR	1	QDC COTTON COMBED DYED
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI224111G	SPVLCMSCUM5336690	CONTENEDOR	1	QDC DIETHYLENE GLYCOL
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI224111G	ZZZZZMSCUGK702608	CONTENEDOR	1	QDC ACRYLIC
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI224326Y	SPVLC10189/BUE/P/CD	CONTENEDOR	1	CYPERMETHRIN TECHNICAL
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI225194S	ZZZZZ3340-0424-010.011	CONTENEDOR	1	rubber stoppers

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI225619U	SPVLCUWLMUM100438	CONTENEDOR	1	FORGED CRANK SHAFT FULL
	MSC MARTA	23-NOV-10	10001MANI226216Y	SPPEZ2500502A	CONTENEDOR	1	ALVEOLAR PVC PRODUCTS
	MSC MIRA	26-OCT-10	10001MANI201237K	BEANWMSCUR6088638	CONTENEDOR	4	QDC IN ROLLS UNCOATED
	MSC MIRA	26-OCT-10	10001MANI201237K	BEANWMSCUR7056345	CONTENEDOR	1	QDC IN ROLLS UNCOATED
	MSC NURIA	03-NOV-10	10001MANI208512N	SPVLCMSCUC4931998	CONTENEDOR	1	QDC SILICON METAL 441
	MSC NURIA	03-NOV-10	10001MANI208512N	SPVLCMSCUM5215217	CONTENEDOR	1	QDC POLYESTER SPUN
	MSC NURIA	03-NOV-10	10001MANI209418T	SPBRE7144183	CONTENEDOR	1	PAPEL ESTUCADO
	MSC NURIA	03-NOV-10	10001MANI209539A	ITGEN2464210A	CONTENEDOR	6	Q.D.C MACHINERY
	MSC ORNELLA	18-NOV-10	10001MANI222961R	USNYOECCI0137004939180	CONTENEDOR	2	PRINTING EQUIPMENT, PCS
	MSC ORNELLA	19-NOV-10	10001MANI221130E	BFFPTMSCUTP015971	CONTENEDOR	1	QDC PERSONAL EFFECTS +
	MSC ORNELLA	19-NOV-10	10001MANI221130E	USCHRMSCUC6160091	CONTENEDOR	10	QDC FLOAT GLASS
	MSC ORNELLA	19-NOV-10	10001MANI221130E	ZZZZZMSCUHT475533	CONTENEDOR	1	QDC POLYCARBONATES
	MSC ORNELLA	19-NOV-10	10001MANI224905R	ZZZZZKR-125SBHBL10007	CONTENEDOR	1	CURTAIN SCENE MATERIAL,
	MSC SARAH	25-NOV-10	10001MANI226723R	USNYOMSCUNK669090	CONTENEDOR	1	QDC NEW TYRES
	MSC SARAH	25-NOV-10	10001MANI226723R	USNYOMSCUNK669108	CONTENEDOR	1	QDC NEW TYRES
	MSC SHANGHAI	17-NOV-10	10001MANI219437V	ITGEN552523701	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	MSC SHANGHAI	17-NOV-10	10001MANI219461S	SPBREMSCUBQ974418	CONTENEDOR	1	QDC CHEMICAL NON HAZ
	MSC SHANGHAI	17-NOV-10	10001MANI219880A	SPVLCTJX10188074	CONTENEDOR	2	SILICON METAL
	MSC SORAYA	08-NOV-10	10001MANI211097P	NLROTMSCURR737959	CONTENEDOR	2	QDC AROMATIC HYDROCARBO
	MSC SORAYA	08-NOV-10	10001MANI212804M	GEHAM10121-1010-077	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC SORAYA	08-NOV-10	10001MANI212814N	BEANW10121-1010-068	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC SORAYA	08-NOV-10	10001MANI212819S	BEANW10121-1010-069	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC SORAYA	08-NOV-10	10001MANI212824Y	BEANW10121-1010-056	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC SORAYA	08-NOV-10	10001MANI212828S	GEHAM10121-1010-085	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC SORAYA	08-NOV-10	10001MANI212913N	GEHAM10121-1010-083	CONTENEDOR	1	airlay sheets
	MSC SORAYA	08-NOV-10	10001MANI212925Z	GEHAM10121-1010-084	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC SORAYA	08-NOV-10	10001MANI212934Z	GEHAM10121-1010-081	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC SORAYA	08-NOV-10	10001MANI212944R	GEHAM10121-1010-082	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC SORAYA	08-NOV-10	10001MANI212949W	GEHAM10121-1010-080	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC TOKYO	01-NOV-10	10001MANI205030F	GEHAMKAUA2X500	CONTENEDOR	1	S.T.C. EPP FOAM PIECES
	MSC TOKYO	01-NOV-10	10001MANI205625P	GEBHVBUD011173	CONTENEDOR	4	atm machines
	MSC TOKYO	01-NOV-10	10001MANI207900N	GEHAM10121-1010-050	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS
	MSC TOKYO	01-NOV-10	10001MANI207976D	GEHAM10121-1010-051	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS
	MSC TOKYO	01-NOV-10	10001MANI207980V	BEANW10121-1010-022	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS
	MSC UGANDA	06-NOV-10	10001MANI209588E	USEZPFCLBUE1043001	CONTENEDOR	1	QDC METAL WORKING MACHI
	MSC UGANDA	06-NOV-10	10001MANI211156L	ZZZZZMSCUM3321165	CONTENEDOR	1	QDC WIRED MODEM
	MSC UGANDA	06-NOV-10	10001MANI211766S	ZZZZZBUE9909304	CONTENEDOR	1	STC: USED HOUSEHOLD GOO
	MSC UGANDA	06-NOV-10	10001MANI211804L	ZZZZZBUE9904227	CONTENEDOR	1	STC: BAGGED RICE HULLS.
	MSC UGANDA	06-NOV-10	10001MANI213226L	USBLTNAV-5231-10	CONTENEDOR	2	REFLACTORY MATERIAL & S
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI216589D	CHNGONBBUE0651959-H	CONTENEDOR	1	S.T.C.: POLYMETHYLENE P
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI218104L	CHSHASH100957	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC NCM
	NYK COSMOS	12-NOV-10	10001MANI214979E	CHSHAKKLUSH6977453	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: IMO 6.
	NYK COSMOS 1	11-NOV-10	10001MANI214123X	CHSHAHDMUQSAR3292997	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI219907A	CHHONFDHKSE1010005	CONTENEDOR	1	BICYCLE PARTS
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI220277P	CHSHAKKLUSH2512386	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: ALUMIN
	NYK GALAXY 1	19-NOV-10	10001MANI222938V	CHSHASOCL1010123	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	NYK GALAXY 1	19-NOV-10	10001MANI222939W	CHSHASOCL1010124	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	REP.ARGENTINA	02-NOV-10	10001MANI208721P	BEANWBPR403082	CONTENEDOR	4	general carga
	RIO CHICAGO	28-OCT-10	10001MANI199778N	IIOOVCCUBUE100000008	CONTENEDOR	5	Q.D.C.ACEITE VEGETAL
	RIO CHICAGO	29-OCT-10	10001MANI205998F	CHSHASHSM1009293PC	CONTENEDOR	1	S.T.C CAST KEVEL
	RIO CHICAGO	29-OCT-10	10001MANI204780Z	CHSKUSKUBAI101948	CONTENEDOR	1	QDC:EXPRESSO COFFEE MAK
	RIO CHICAGO	29-OCT-10	10001MANI205994B	CHSHASOCL1009068	CONTENEDOR	1	ART. TEXTILE NO1835
	RR EUROPA	31-OCT-10	10001MANI205091M	BRSVD079016010015S	CONTENEDOR	1	S.T.C. ALAMBRON DE COBR
	RR EUROPA	31-OCT-10	10001MANI205091M	BRSVD079016012015S	CONTENEDOR	1	S.T.C. ALAMBRON DE COBR
	RR EUROPA	25-NOV-10	10001MANI225475U	BRSTS149063085016S	CONTENEDOR	3	QDC CARGA PELIGROSA IMO
	RR EUROPA	25-NOV-10	10001MANI227637W	BRSTSSSZBUE20302510	CONTENEDOR	1	S.T.C. RUEDAS PARA FERR
	SANTA GIULIET	04-NOV-10	10001MANI208997H	BRSTS149062845001S	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARGA PELIGROSA
	SANTA GIULIET	04-NOV-10	10001MANI208997H	BRSVD079016018001S	CONTENEDOR	1	QDC: ALAMBRON DE COBRE
	UASC JEDDAH	24-OCT-10	10001MANI201857S	CHNGOASWPHK1009079B	CONTENEDOR	1	QDC: SYNTHETIC KNIT FAB
	UASC JEDDAH	24-OCT-10	10001MANI201869V	CHNGOASWPHK1009079A	CONTENEDOR	1	QDC: SYNTHETIC KNIT FAB
	UASC JEDDAH	24-OCT-10	10001MANI201893S	CHNGOAJEPHK10009067	CONTENEDOR	1	QDC: SYNTHETIC KNIT FAB
	UASC JEDDAH	24-OCT-10	10001MANI203559T	CHSHA9.101864.BUE	CONTENEDOR	1	S.T.C TEXTILE FABRICS
	UASC JEDDAH	24-OCT-10	10001MANI203568T	CHSHASAEY1009050	CONTENEDOR	1	Q.D.C.BICYCLE
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI225067R	CHSHASAEY1009018	CONTENEDOR	2	Q.D.C.BICYCLE AND FRAME
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI225428S	CHNGONBOBUE1010839	CONTENEDOR	1	COLOR MARK PEN, SCISSOR
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI226076S	CHWANARG10100561201	CONTENEDOR	1	100% POLYESTER BAG, 100
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI228274U	CHNGOASWPHK1010048	CONTENEDOR	1	QDC:SYNTETIC KNIT FABRI
	UASC KHOR FAK	08-NOV-10	10001MANI214383Z	CHNGOASWPHK1010027	CONTENEDOR	1	QDC:SYNTETIC KNIT FABRI
	UASC KHOR FAK	08-NOV-10	10001MANI214385S	CHNGOASWPHK1010020	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTIL FABRICS
TERMINAL 5							
	CCNI FORTALEZ	20-OCT-10	10001MANI198696L	CHNGOCNOES1011434	CONTENEDOR	1	PLASTIC INJECTION MOLDI
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI210790Y	CHSHAEGLV142053991356	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRICS
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI210790Y	CHSHAEGLV142053991399	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI211784S	CHSHASHABUE000446	CONTENEDOR	1	SODIUM THIOCYANATE
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI212029L	CHNGOMCS1010006-01	CONTENEDOR	1	speaker box
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI212302F	CHHONXMNBUE675556	CONTENEDOR	1	QDC SHOES OUTSOLES
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI212627P	CHSHAHABNA10939094	CONTENEDOR	1	Q.D.C.:TEXTILE FABRIC N
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI212817Z	CHSHAAC10SHBUE53667	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRICS
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI212915P	UYMVD101028	CONTENEDOR	1	SPARE PARTS.
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI213240H	ZZZZZSZHSE10090058	CONTENEDOR	1	STC: TROLLEY CASE, TRAV
	EMPRESS SEA	07-NOV-10	10001MANI213426N	ZZZZZYANBAI101974	CONTENEDOR	1	QDC:TOASTER
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI219397D	CHNGOHLCUNG1101012420	CONTENEDOR	1	STC ATRAZINE 90%
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI225070L	CHHON0010B16826	CONTENEDOR	1	Q.D.C. POLYESTER HIGH
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI225070L	CHHON0270673866	CONTENEDOR	1	Q.D.C. V-BELT
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI225070L	CHSHA0270679807	CONTENEDOR	1	Q.D.C. KNITTED FABRIC
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI225070L	CHSKU0250102201	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FAN MOTOR ZVB308
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI225788E	CHSHAGTSH2010Y1009	CONTENEDOR	1	POLYESTER SPANDEX KNIT
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI226318R	CHNGOYCNB31010-0043	CONTENEDOR	1	carry rack
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI226751S	CHNGOCNOES1013904	CONTENEDOR	1	MICROSPRAYER,TRIGGER SP
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI227349W	CHSKUEDSKBA1009870-B	CONTENEDOR	1	multimedia speakers
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI227358W	CHSKUEDSKBA1009870-A	CONTENEDOR	1	multimedia speakers
	HANJIN ATLANT	24-NOV-10	10001MANI228191S	KSPUSZIMUXIA9068565A	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BACKPACKS, COVER
	HANJIN PIRAEU	30-SEP-10	10001MANI182146R	IIOOVBUE88260301	CONTENEDOR	1	KNITTED FABRIC, RAYON ,
	HANJIN RIO DE	21-OCT-10	10001MANI198322U	CHNGONGB1000479461	BULTOS	360	Q.D.C. PU WALLET
	HANJIN RIO DE	21-OCT-10	10001MANI199390D	CHNGOWWLNGBSE10090204	CONTENEDOR	1	S.D.C. RECHARGEABLE LAN
	HS BERLIOZ	24-OCT-10	10001MANI198729X	CHNGOEGLV143083100296	CONTENEDOR	1	SLITTING MACHINE WITH A
	HS BERLIOZ	24-OCT-10	10001MANI198729X	CHSHAEGLV142053957557	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRICS
	HS BERLIOZ	24-OCT-10	10001MANI198729X	CHSHAEGLV142053957581	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	HS BERLIOZ	24-OCT-10	10001MANI198729X	IIOOVEGLV235000282044	CONTENEDOR	1	RUBBER
	HS BERLIOZ	24-OCT-10	10001MANI199708G	CHHONFOCBUE0659121W	CONTENEDOR	2	STC BAGS
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI219231N	THBNKUIFBUE10-1504	CONTENEDOR	2	stc brand curtis electr
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI221373N	CHSHAEGLV142051342199	CONTENEDOR	1	RUBBERED TEXTIL FABRICS
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI221373N	IIOOVEGLV093000181242	CONTENEDOR	2	FOODSTUFF
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI221781Z	CHHONFDTWSE1010036H	BULTOS	10	HARDWARE
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI222087Z	ZZZZZDLYTBNA10100385C	CONTENEDOR	1	S.T.C.: LAPTOP SLEEVE,L
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI222945T	CHSHAZXSHFE1001284	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI222965V	CHSHASOCL1010127	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI222981T	CHSHASOCL1010054	CONTENEDOR	1	ART TEXTIL N02250
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI223000C	CHNGOTNBBU0100011	CONTENEDOR	3	BRUSH CUTTER
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI223000C	CHNGOTNBBU0100012	CONTENEDOR	3	BRUSH CUTTER
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI223009L	CHNGOTNBBU0100015	CONTENEDOR	7	WATER PUMP
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI223045L	CHNGOTNBBU0100013	CONTENEDOR	3	HIGH PRESSURE CLEANER
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI223446Z	CHHONSGLSZ1010036	CONTENEDOR	2	STC:JAR CHOPPER S/N
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI224040H	CHSHAANSHSE10100074	CONTENEDOR	1	Q.D.C.:TITANIUM DIOXIDE
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI224054M	CHHONSZHSE10090044	CONTENEDOR	2	stc: pu and polyster ha
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI192719B	CHHONCOSU6037690960	CAJA	574	Q.D.C ELEMENT BRANDED F
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI192719B	THBNKCOSU6031198640	CONTENEDOR	1	QDC POLYESTER ANTI-PILL
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI194629D	CHHONFSHBU0090004	CONTENEDOR	4	PRESSURE WASHER
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI194642V	CHHONFSHBU0090005	CONTENEDOR	1	ELECTRIC GROUP
	ITAL FIDUCIA	17-OCT-10	10001MANI195620S	CHHONSZHSE10090016	CONTENEDOR	1	stc: pvc handbags
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI204428P	CHSHACOSU6028432530	CONTENEDOR	1	QDC TEXTIL FABRICS GARM
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI205520J	CHSHAEGLV142053959185	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRICS
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI206092Y	CHNGOTNBBU0090014	CONTENEDOR	10	WATER PUMPS
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI207991A	CHHONSZHSE10090043	CONTENEDOR	1	stc: pvc handbags
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI208002H	CHHONSZHSE10090046	CONTENEDOR	2	stc: pu handbags
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI210173J	CHSHASHABUE000435	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	ITAL FORTUNA	04-NOV-10	10001MANI212757T	CHHONDMCQHPH0049322	CONTENEDOR	1	S.D.C. FOOTWEARS, "MERC
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI216160L	CHSHACOSU6042420850	CONTENEDOR	1	QDC DEHYDRATED RED BELL
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI216929B	CHHONEGLV141088511247	CONTENEDOR	1	TOWELS
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI216929B	CHSHAEGLV142051341613	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRIC
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI216929B	CHSHAEGLV142051341621	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRICS
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI216929B	CHSHAEGLV142051341648	CONTENEDOR	1	TEXTILE GOODS
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI216929B	CHSHAEGLV142051341681	CONTENEDOR	1	RUBBERED TEXTIL FABRIC
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI217165R	ZZZZZZNV10100529	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI217165R	ZZZZZZNV10100530	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI217506Z	CHSHAZXSHFE1001249	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	ITAL MELODIA	13-NOV-10	10001MANI219493A	CHSHASOCL1010032	CONTENEDOR	1	COTTON FABRIC
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI219632S	CHNGO0310541544	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CAST ACRYLIC SHE
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI220559S	CHHONFDGZSE1009039A	BULTOS	1	TAP ACCESSORIES
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI220602H	IIOOVCCU/BUE/0011/1011	BULTOS	173	LEATHER GOODS MADE OF C
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI220815N	CHSKUEDSKBA1009843-B	CONTENEDOR	1	multimedia speakers
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI220982S	CHHONMCS1010007-01	CONTENEDOR	1	audio mixing equipment
	JPO VOLANS	18-NOV-10	10001MANI221371L	CHSKUSZ10100024	CONTENEDOR	1	QDC MULTIMEDIA SPEAKERS
	MOL DEDICATIO	02-NOV-10	10001MANI209560R	CHSHA9.101890.BUE	CONTENEDOR	1	S.T.C TEXTILE FABRICS
	MOL DEDICATIO	02-NOV-10	10001MANI209763W	CHNGOAC10NBBUE52982	CONTENEDOR	1	stc: textil fabrics
	MOL DIGNITY 6	19-OCT-10	10001MANI196624A	CHHONYNT/BUE-56809	CONTENEDOR	1	QDC.CTR TV ACCESORIES 2
	MOL DIGNITY 6	19-OCT-10	10001MANI197478X	IIOOVAC10NBBUE52387B	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	MOL DIGNITY 6	19-OCT-10	10001MANI199702A	IIOOVMTDBOM109658	BULTOS	17	Q.D.C GARMENTS
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI221036J	CHSHAMOLU11002666133	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CHERY BRAND CAR
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI221036J	CHSHAMOLU11002666149	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CHERY SPARE PAR
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI221036J	IIOOVMOLU13900244808	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PARTES PARA BIC
	MOL DISTINCTI	23-NOV-10	10001MANI225187U	ZZZZZLSY1010044	CONTENEDOR	1	ENERGY SAVING AMP
	MOL DYNASTY 7	09-NOV-10	10001MANI210906N	IIOOVMOLU13900261507	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SODIUM DIMETHYL
	MOL DYNASTY 7	09-NOV-10	10001MANI213826R	CHNGOAC10NBBUE53257	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI210242G	CHSKU0250096401	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SILICONE SEALANT

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 5							
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI210478R	CHHONFDHKSE1009058L	BULTOS	4	CD PLAYER TABLE DIGITAL
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI210478R	CHHONFDHKSE1009058R	BULTOS	167	PLASTIC COOLING TEETHER
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI210561K	CHSKUFDSZSE1010009G	BULTOS	1	MAINTENANCE FREE ENERGY
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI210561K	CHSKUFDSZSE1010009H	BULTOS	8	TUBE LIGHT
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI210561K	CHSKUFDSZSE1010009I	BULTOS	11	LED LAMP
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI210903K	CHSHAFDSHSE1009234	CONTENEDOR	1	ROLLS FABRIC IN BOX
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI212055K	CHHONSGNAGT0909025	CONTENEDOR	2	Q.D.C. HYDROLIZED FEATH
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI212120D	CHNGONGX10188752	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI212212F	BRRIO7200-0424-010.016	CONTENEDOR	1	LUBRICANTS OIL
	WAN HAI 506	06-NOV-10	10001MANI213683S	CHSHASHPT10090077	CONTENEDOR	1	POLIESTER FABRIC 100%
	ZIM UKRAYINA	30-OCT-10	10001MANI205107K	CHNGOFDNBSE1009117I	BULTOS	132	SANITARY FITTINGS
	ZIM UKRAYINA	30-OCT-10	10001MANI205512K	CHHON1290501710	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RAYON/POLYESTER
	ZIM UKRAYINA	30-OCT-10	10001MANI206053L	IIOOVFDNBSE1009123	CONTENEDOR	2	PLASTIC INJECTION MOLDI
TERMINAL PANAMERICA							
	CMA CGM AMERI	27-OCT-10	10001MANI201399T	CHSHA1SH192394	CAJA	22	garments
	CMA CGM KINGS	03-NOV-10	10001MANI207745U	CHWANFOC003551	CAJA	459	printed canvas pictures
	CMA CGM KINGS	03-NOV-10	10001MANI207759C	CHSHA1SH193563	CAJA	79	indumentaria
	CMA CGM KINGS	03-NOV-10	10001MANI207855W	CHWAN1SX099615	CAJA	583	PLASTIC TOYS
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI218946C	CHNGONGB161333	CAJA	1459	plastic picture frame
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI222386S	CHSHAELSZ2010002608	CAJA	148	ropa
	CMA CGM NILGA	16-NOV-10	10001MANI222386S	CHSHAELSZ201002610	CAJA	467	ropa
	CSAV LARAQUET	20-NOV-10	10001MANI226978G	CHHONELSZ2010002680	CAJA	138	ROPA
	CSAV LARAQUET	20-NOV-10	10001MANI226978G	CHHONELSZ2010002681	CAJA	360	ROPA
	CSAV LARAQUET	20-NOV-10	10001MANI226978G	CHHONELSZ2010002682	CAJA	380	ROPA
	HS SCOTT	03-NOV-10	10001MANI204087Z	JMKNSMX1318761	CONTENEDOR	1	TYRES
	HS SMETANA	19-OCT-10	10001MANI191322N	BRSVD079015858016S	CONTENEDOR	2	tyres
	HS SMETANA	19-OCT-10	10001MANI191322N	BRSVD079015859016S	CONTENEDOR	3	tyres
	HS SMETANA	13-NOV-10	10001MANI215107L	BRSVD079016067017S	CONTENEDOR	3	QDC CARGA GENERAL
	LOG IN PANTAN	22-NOV-10	10001MANI219334R	BRSVD079016183033S	CONTENEDOR	1	QDC NEUMATICOS
	MOL DEDICATIO	02-NOV-10	10001MANI207648W	CHHON1SX099800	CAJA	251	kitchen ware products
	MOL DEDICATIO	02-NOV-10	10001MANI207648W	CHHON1SX099801	CAJA	84	flatware set
	MONTE CERVANT	02-NOV-10	10001MANI207187U	BEANWSUDUA0BRESA1360X	CONTENEDOR	1	TIRES
	MONTE CERVANT	02-NOV-10	10001MANI207187U	GEHAMANRMA0PRGAE0157X	CONTENEDOR	2	TYRES
	MSC KRYSTAL	29-SEP-10	10001MANI179283C	GEBHVMSCUHM556174	CONTENEDOR	3	QDC NEW PNEUMATIC TYRES
	MSC KRYSTAL	29-SEP-10	10001MANI179283C	GEBHVMSCUHM556216	CONTENEDOR	2	QDC NEW PNEUMATIC TYRES
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI218617U	CHSHAPZJBUE1050093A	BULTOS	53	ACCESORIOS DE ACERO
	NYK GALAXY	19-NOV-10	10001MANI223093Y	CHHONHKG161000582936D	CONTENEDOR	2	stc all marks and as pe
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI212911L	GEHAMANRMA0PRGAE0162X	CONTENEDOR	1	TYRES
	RIO DE JANEIR	29-SEP-10	10001MANI180175R	GEHAMSUDUA0BRESA1203X	CONTENEDOR	2	TIRES
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI217148S	GEHAMANRMA0PRGAE0166X	CONTENEDOR	1	TYRES
	RIO DE LA PLA	26-OCT-10	10001MANI196953F	BEANWDE1665811	CONTENEDOR	1	TIRES
	RIO DE LA PLA	26-OCT-10	10001MANI201685R	BEANWSUDUA0BRESA1342X	CONTENEDOR	1	TYRES
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI221515L	GEHAMANRMA0PRGAE0168X	CONTENEDOR	3	TYRES
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI221515L	GEHAMANRMA0PRGAE0169X	CONTENEDOR	3	TYRES
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI221515L	GEHAMANRMA0PRGAE0170X	CONTENEDOR	3	TYRES
	RR EUROPA	25-NOV-10	10001MANI225475U	BRSVD079016192016S	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS
	RR EUROPA	25-NOV-10	10001MANI225475U	BRSVD079016194016S	CONTENEDOR	3	QDC: NEUMATICOS
	UASC JEDDAH	24-OCT-10	10001MANI202197Z	CHNGONGB159175	CAJA	14	men's shirts
	UASC JEDDAH	24-OCT-10	10001MANI202460J	CHWANFOC003453	CAJA	1066	wooden tray,metal hook,
	UASC JEDDAH	24-OCT-10	10001MANI202472M	CHWANTA0082382	CAJA	172	ladie's handbags
	UASC JEDDAH	24-OCT-10	10001MANI202472M	CHWANTA0082383	CAJA	77	ladie's handbags
	UASC JEDDAH	24-OCT-10	10001MANI202547P	CHSHA1SH192909	CAJA	25	garments
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI221188R	CHWANZIS035369	CAJA	69	GARMENTS
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI224643Z	CHWANFOC003651	CAJA	660	CANAVAS PRINTS
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI224677A	CHWANFOC003652	CAJA	2350	decorative tray,decorat
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI224871T	CHSHA1SH198418	CAJA	51	LADIES WALLETS
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI224923R	CHNGONGB161558	CAJA	66	man's kinitted cardigan
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI224935U	CHWANTA0083687	CAJA	215	ladie's handbags
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI224935U	CHWANTA0083692	CAJA	199	ladie's handbags
	UASC JUBAIL	22-NOV-10	10001MANI224935U	CHWANTA0083695	CAJA	93	ladie's handbags
	UASC KHOR FAK	08-NOV-10	10001MANI213862R	IIKLGXMN109238	CAJA	1202	TOYS
		01-NOV-10	10001MANI206550N	001BR463023129	BULTOS	5	CARTRIDGE FILTER,FUSE -
		11-NOV-10	10001MANI215788D	001BR463850817	CAJA	1	BRACHA BR NCM NR 820760
		12-NOV-10	10001MANI216680S	001BR463121769	BULTOS	32	HERRAMIENTAS NCM 840140
		15-NOV-10	10001MANI218331N	001AR 3103	BULTOS	8	QUIMICOS Y EQUIPOS DE O
		23-NOV-10	10001MANI223296T	001CL.3372.00190	PALETA	1	1 PALLETS CONTENIENDO:
		23-NOV-10	10001MANI223299W	001CL.3372.00187	PALETA	1	1 PALLETS CONTENIENDO:
		24-NOV-10	10001MANI225099W	001BR463290734	ROLLO	318	TEJIDOS DE ALGODON - NC
TERMINAL SUR							
	ALIANCA MARAC	18-NOV-10	10001MANI210762N	BRSTSSUDU506503257121	CONTENEDOR	1	SCENOGRAPHY
	ALIANCA MARAC	18-NOV-10	10001MANI210762N	BRZZZSUDUS04781833056	CONTENEDOR	2	MACHINES / MACHINERY
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI222029M	BRSTSLHEA7HS00	CONTENEDOR	6	S.T.C. REFRIGERADORES D
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI222029M	BRSTSLHEA7J000	CONTENEDOR	5	S.T.C. REFRIGERADORES D
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI222031F	BRSTSSUDU200013435062	CONTENEDOR	1	WINGTACK EXTRA FLAKE
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI225640Y	ITLEGIT10033833	CONTENEDOR	1	FILLED SUMERSIBLE MOTOR
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI226144Y	BRRIORIO621290	CONTENEDOR	1	stc:removedor de parafi
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI226808V	ITLEGIT083000513	CONTENEDOR	1	SHOP FITTINGS
	CAP HARRIETT	24-NOV-10	10001MANI227959G	BRRIORIO010607	CONTENEDOR	1	chem-bc-140 crosslinker
	CAP HARRISSON	28-OCT-10	10001MANI204007X	ITLEGH0170434	CONTENEDOR	1	textiles
	CAP HENRI	01-NOV-10	10001MANI207710M	USNYOEWR21002200	CONTENEDOR	3	X-RAY EQUIPMENT
	CAP HENRI	01-NOV-10	10001MANI209645V	USCHRBNA506063	CONTENEDOR	1	stc:spare tire hoists
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI211200B	BRSTSSUDU201593070001	CONTENEDOR	1	TRANSFORMER OIL NYRO
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI211200B	USPVGSUDU200013431551	CONTENEDOR	1	GENERAL CARGO
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI212443L	USCHRHBOL15102	CONTENEDOR	1	DRUMS OF RESIN COMPOUND
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI213993W	USPHL6150-0424-010.012	CONTENEDOR	1	citric acid
	CAP NORTE	27-SEP-10	10001MANI177472A	USPVGMLCW10002818	CONTENEDOR	1	BARGE PUMP AND PARTS
	CAP NORTE	27-SEP-10	10001MANI177472A	USPVGMLCWMIA10000018	CONTENEDOR	1	BARGE PUMP AND PARTS
	CAP NORTE	27-SEP-10	10001MANI181148S	USPVGMIA01002938	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI217905T	USPVGPCAASCX00	CONTENEDOR	1	HOUSEHOLD GOODS & BMW X
	CAP NORTE	13-NOV-10	10001MANI218235Z	USPHL6150-0424-010.014	CONTENEDOR	1	citric acid
	CATHRINE RICK	25-OCT-10	10001MANI201604X	USEZPEWRBUEA00914	CONTENEDOR	1	STC: CALCINED ALUMINA
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI205852R	CHSHADLSH1009227	CONTENEDOR	2	QDC TROLLEY SETS
	CSAV LA LIGUA	01-NOV-10	10001MANI206362Y	CHHONKEEBUE2010090120	CONTENEDOR	1	PLANCHAS DE NEOPRENE
	CSAV LARAQUET	20-NOV-10	10001MANI222348Z	CHNGOPBQF4CP00	CONTENEDOR	1	S.T.C. NAIL
	CSAV LARAQUET	20-NOV-10	10001MANI222348Z	CHSHAVLAC51J00	CONTENEDOR	1	S.T.C. HEX NUTS
	CSAV LARAQUET	20-NOV-10	10001MANI223925S	CHHONSHKHKGARBUE54323	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	CSAV LLUTA	12-NOV-10	10001MANI215874W	CHHONPBRBQQR00	CAJON	36	STC. WIRE MESH
	CSAV LLUTA	12-NOV-10	10001MANI215874W	CHQINPBNC7QR00	CONTENEDOR	1	S.T.C. MOTORCYCLE TUBES
	CSAV LLUTA	12-NOV-10	10001MANI217877E	CHWAN9.202434.BUE	CONTENEDOR	1	BABY STROLLER, ELEGANCE
	CSAV RECIFE	06-NOV-10	10001MANI211894U	CHHONBTJEA1009077	CONTENEDOR	1	STC: POLYACRYLAMIDE
	CSAV RECIFE	06-NOV-10	10001MANI212956U	CHHONTCQD1009103	CONTENEDOR	2	STC:NITROSIL 20
	CSAV SUAPE	25-OCT-10	10001MANI199817H	CHHONPBRBLKW00	CONTENEDOR	1	S.T.C. TIANSHI MICRO-CO
	CSAV SUAPE	25-OCT-10	10001MANI199853H	CHHONFDTJSE1009007	CONTENEDOR	1	MUSICAL INSTRUMENTS
	CSAV SUAPE	25-OCT-10	10001MANI200357M	CHNGODLNB1009177	CONTENEDOR	1	QDC BATHROOM ACCESSORIE
	HAMMONIA GALI	16-OCT-10	10001MANI193739E	CHNGOPBQEJ2N00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS NAIL
	HAMMONIA GALI	16-OCT-10	10001MANI193739E	CHSHAVLABVBD00	CONTENEDOR	1	S.T.C. AUTO LAMP
	LIRCAY	20-OCT-10	10001MANI196578X	BRSTSSUDUS04781811032	CONTENEDOR	1	CHEMICALS
	LOA	17-NOV-10	10001MANI221045J	ITVDL201006538001	CONTENEDOR	1	MACHINERY FOR WOOD
	LOA	17-NOV-10	10001MANI221072J	ITVDL201006514001	CONTENEDOR	1	MACHINERY
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI212911L	BEANWSUDUC09993962063	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATION CARGO
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI212911L	GEHAMSUDU808307803014	CONTENEDOR	1	PAPER
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI213055L	FRLEHHLCULE1101024682	CONTENEDOR	1	STC NEUMATICOS
	RIO BLANCO	09-NOV-10	10001MANI214262M	ZZZZZASP/MUM/BUE1555/10	CONTENEDOR	1	phenoxy benzaldehehyde
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI213860P	BEANWIN1601600	CONTENEDOR	3	ELECTRODO DE GRAFITO
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI217148S	BEANWSUDU108008704001	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATION CARGO
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI217148S	GEHAMANRMA0ALEAE2429A	CONTENEDOR	1	USED TRUCK
	RIO DE JANEIR	15-NOV-10	10001MANI218693B	FRLEHHJSCLEH005706300	CONTENEDOR	1	Q.D.C.CARGA CONSOLIDADA
	RIO DE LA PLA	26-OCT-10	10001MANI201685R	BEANWSUDUC09993908009	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATION CARGO
	RIO DE LA PLA	26-OCT-10	10001MANI201685R	GEHAMSUDU800027741021	CONTENEDOR	1	LIQUEURS
	RIO MADEIRA	21-OCT-10	10001MANI196774G	BEANWSUDU109998591004	CONTENEDOR	1	TITANIUM DIOXIDE
	RIO MADEIRA	21-OCT-10	10001MANI196774G	NLROTSUDUR00178420023	CONTENEDOR	2	WINE
	RIO MADEIRA	21-OCT-10	10001MANI197890G	GEHAMHAM107167428	CONTENEDOR	1	HYDROGEN CHLORIDE
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI220005E	BEANWHLCUANR101033110	CONTENEDOR	1	STC PARTES PARA BUQUE
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI220005E	BEANWHLCUANR101033205	CONTENEDOR	1	STC PARTES PARA BUQUE
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI220005E	BEANWHLCUANR101033216	CONTENEDOR	1	STC PARTES PARA BUQUE
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI220005E	BEANWHLCUANR101033250	CONTENEDOR	1	STC PARTES PARA BUQUE
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI220005E	BEANWHLCUANR101033260	CONTENEDOR	1	STC PARTES PARA BUQUE
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI220005E	BEANWHLCUANR101033293	CONTENEDOR	1	STC PARTES PARA BUQUE
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI220005E	GEHAMHLCUHAM101066511	CONTENEDOR	1	STC LAMPARAS
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI220005E	GEHAMHLCUHAM101066533	CONTENEDOR	1	STC LAMPARAS
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI220005E	GEHAMHLCUHAM101066712	CONTENEDOR	1	STC LAMPARAS
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI221515L	BEANWSUDUC00464005139	CONTENEDOR	2	PAPER
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI224319Z	BEANW12986B	CONTENEDOR	1	FLANGES/ T-PIECES/ FORM
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI224319Z	BEANW12986C	CONTENEDOR	1	FLANGES/ ELBOWS
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI224319Z	BEANW12986D	CONTENEDOR	1	FLANGES
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI224319Z	BEANW12986E	CONTENEDOR	1	FLANGES
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI224319Z	BEANW12986F	CONTENEDOR	1	T-PIECES/ REDUCER/ ELBO
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI224319Z	BEANW12986G	CONTENEDOR	1	ELBOWS
	RIO NEGRO	22-NOV-10	10001MANI227359A	UKTDXJUW00464	CONTENEDOR	1	stc: EMPTY ALUMINIUM CA
	SANTOS EXPRES	03-NOV-10	10001MANI205664S	USNWOHLCUCHI101043630	CONTENEDOR	1	TANK STC PRODUCTOS QUIM
	SAXONIA EXPRE	10-NOV-10	10001MANI212782R	USHOUCAMTR5902001015	CONTENEDOR	1	BRP CA,-AM-ATV
	SAXONIA EXPRE	10-NOV-10	10001MANI213736R	BRSTSHLCUSS2101015927	CONTENEDOR	1	STC HILADOS SINTETICOS
	SAXONIA EXPRE	10-NOV-10	10001MANI214922P	MXVRCMEX100405	CONTENEDOR	2	stc: armazones para col
	WESTFALIA EXP	17-NOV-10	10001MANI219490U	USNWOL8AA5M400	CONTENEDOR	1	S.T.C. PRODUCTOS QUIMIC
	WESTFALIA EXP	17-NOV-10	10001MANI219981C	ZZZZZCAL/BUE/00647	CONTENEDOR	1	stc: Cobertura tensiona
	YOKOHAMA	11-NOV-10	10001MANI209240M	ITGENIT1448176	CONTENEDOR	1	COFFEE MACHINE1
	YOKOHAMA	11-NOV-10	10001MANI216093Z	ITVDLBIGVADBUE11100306	CONTENEDOR	1	QDC: LIQUORS
	YOKOHAMA	11-NOV-10	10001MANI216600K	ITGEN1573-0424-010.012	CONTENEDOR	1	edge sport 10w-60,edge
TERMINAL. 4							
	CAP SERRAT	28-SEP-10	10001MANI181138R	ZZZZZNBOBUE1008614	CONTENEDOR	1	BAGS, BAGS
	CMA CGM QINGD	24-NOV-10	10001MANI224653R	ZZZZZ552378321	CONTENEDOR	1	Q.D.C. AIRCRAFT PARTS
	CMA CGM QINGD	24-NOV-10	10001MANI225262Y	JMKNSAR064894	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: CABLE MODEM
	CMA CGM QINGD	24-NOV-10	10001MANI225321K	JMKNSAR064240	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: CABLE MODEM

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL. 4							
	HS SCOTT	03-NOV-10	10001MANI208295V	ZZZZZ552081361	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SUNGLASSES
	HS SCOTT	03-NOV-10	10001MANI208295V	ZZZZZ859668032	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	GEBHV552419335	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	GEBHV552442873	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	NLROT552454891	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	NLROT552514461	CONTENEDOR	3	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	NLROT552514494	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	SPAGS752243734	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	SPAGS860863027	CONTENEDOR	2	Q.D.C. GLS LAMPS
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	SPAGS860892924	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GLS LAMPS
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	SPAGS860909226	CONTENEDOR	2	Q.D.C. GLS LAMPS
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221521X	SPAGS860909299	CONTENEDOR	2	Q.D.C. GLS LAMPS
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI221880Z	NLROT0020-9129-010.124	CONTENEDOR	5	papel couche
	MAERSK BATAM	19-NOV-10	10001MANI222030E	NLROTCGX0127730	CONTENEDOR	1	warstein premium cup
	MAERSK BUTON	13-NOV-10	10001MANI215474S	GEBHV552264165	CONTENEDOR	4	Q.D.C. NEUMATICOS
	MAERSK BUTON	13-NOV-10	10001MANI215474S	SPAGS552357992	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEUMATICOS
	MAERSK BUTON	13-NOV-10	10001MANI215474S	SPAGS552418321	CONTENEDOR	2	Q.D.C. NEUMATICOS
	MAERSK BUTON	13-NOV-10	10001MANI218530Y	SPAGS125	CONTENEDOR	1	dice contener wallpaper
	MAERSK JAIPUR	10-NOV-10	10001MANI213721L	ZZZZZ552077291	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FIBERBOARD CART
	MAERSK JAIPUR	10-NOV-10	10001MANI213721L	ZZZZZ552213545	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PET FOOD
	MONTE ACONCAG	02-NOV-10	10001MANI210188P	ZZZZZSHA98200623	CONTENEDOR	1	COMPACT FLUORESCENT LAM
	MONTE AZUL	25-SEP-10	10001MANI177687X	ZZZZZ553527934	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 100% COTTON KIDS
	MONTE OLIVIA	07-NOV-10	10001MANI210513H	KSPUSSUDUN04042343098	CONTENEDOR	1	GENERAL NOS
	MONTE OLIVIA	07-NOV-10	10001MANI211326K	ZZZZZZNV10100399	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	MONTE PASCOAL	21-NOV-10	10001MANI221279S	ZZZZZSUDUN10H44871707	CONTENEDOR	1	TOYS
	MONTE PASCOAL	21-NOV-10	10001MANI222474Z	ZZZZZZNV10100878	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	MONTE PASCOAL	21-NOV-10	10001MANI222527P	CHSHA860945719	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 1"PVC MINI BLIND
	MONTE ROSA	24-OCT-10	10001MANI199821C	ZZZZZ552080636	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CAR STEREO
	SAFMARINE BAY	05-NOV-10	10001MANI210182J	SPAGS552189974	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MANTELES,SERVILL
	SAFMARINE BAY	05-NOV-10	10001MANI210182J	SPAGS859720392	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BASTONES DE MERL
UNIV. CARGAS							
	BAHIA NEGRA	20-NOV-10	10001MANI238498G	USPVGMIAJLC18960	BULTOS	27	STC EFECTOS PERSONALES
	CAP MORETON	08-NOV-10	10001MANI215158R	USPVGDC1011717	BULTOS	14	QDC:USED SALVAGE MOTORC
	CCNI FORTALEZ	20-OCT-10	10001MANI193851W	CHNGOCNNGB-003043956-1	BULTOS	2832	Q.D.C. SCREW
	CMA CGM KINGS	03-NOV-10	10001MANI210362J	CHSHAHKBUE100907	BULTOS	756	Q.D.C. ELECTRONICS GOOD
	HS BIZET	20-NOV-10	10001MANI222301F	ZZZZZDLYTBNA10100312C	BULTOS	645	q.d.c. plastic toys
	MAERSK JAIPUR	10-NOV-10	10001MANI209184T	ZZZZZPA1260866	BULTOS	315	q.d.c. electronics good
	MSC LAUSANNE	11-NOV-10	10001MANI215483S	SPVLC60833	BULTOS	1	Q.D.C. MAQUINAS DE ESTA
	MSC SCANDINAV	17-OCT-10	10001MANI198244A	USNYODC1010633	BULTOS	3	QDC:MOTORCYCLES BRAND Y
	MSC SCANDINAV	17-OCT-10	10001MANI198244A	USNYODC1010635	BULTOS	3	QDC:STOCK OFFER SALVAGE
	RIO DE JANEIR	29-SEP-10	10001MANI180175R	BRSTSSUDU205692773025	BULTOS	1379	Q.D.C. ELECTRONICS GOOD
	WAN HAI 507	25-SEP-10	10001MANI178562B	CHSKUSZX/SGN10082623	BULTOS	450	q.d.c. electronics good
		16-NOV-10	10001MANI219223Y	0012010VCTBPY188	BULTOS	446	VESTIMENTAS DE USO RELI

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 07/01/2011 Nº 619/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.508 DEL 27 DIC. 2010

EXPEDIENTE Nº 54.675 ARGENTINA SALUD Y VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. S/ VERIFICACIONES A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30-06-10.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Levantar la totalidad de las medidas cautelares adoptadas por Resolución Nº 35.497 del 13 de diciembre de 2010 respecto de ARGENTINA SALUD Y VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

ARTICULO 2º— Ratificar la plena vigencia del Proveído Nº 113.571 del 13 de diciembre de 2010.

ARTICULO 3º — Autorizar al Sr. Presidente de la aseguradora para la confección, suscripción y diligenciamiento de las presentaciones, trámites y oficios que sean necesarios para implementar la medida dispuesta en el art. 1º.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Inspección con vista y de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/01/2011 Nº 868/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.509 DEL 27 DIC. 2010

EXPEDIENTE Nº 54.729 OBSERVACIONES A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30/09/2010 DE MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A.

ARTICULO 1º— Emplazar a MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. para que brinde las explicaciones y adopte las medidas necesarias para mantener la integridad de su patrimonio, a cuyos efectos deberá presentar un plan de regularización y saneamiento de las falencias que la afecta en el plazo previsto en el art. 31º, primera parte de la Ley Nº 20.091, el cual deberá contemplar la integración del capital en un plazo perentorio.

ARTICULO 2º— Prohibir a MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. realizar actos de disposición respecto de sus inversiones a cuyos efectos se dispone su INHIBICION GENERAL DE BIENES, debiéndose oficiar a las instituciones que correspondan, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83º y 86º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Inspección con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca Nº 721 - PB. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 07/01/2011 Nº 872/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.510 DEL 27 DIC. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.835 CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. s/ Presunto Incumplimiento a la Normativa Legal Vigente.

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con un LLAMADO DE ATENCION en los términos del art. 58 inc. a) de la Ley 20.091.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la sanción aplicada a través del Artículo 1°.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 07/01/2011 Nº 877/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.511 DEL 29 DIC. 2010

EXPEDIENTE Nº 51.733 "INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS".

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, únicamente en centros urbanos menores a 200.000 habitantes y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Proceder a la ampliación geográfica para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, al Sr. SORO, ESTEBAN MARTIN —matrícula Nº 62.259—.

ARTICULO 5º.— Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, al Sr. CASTIGLIONI, DANIEL bajo la matrícula N° 502.836, quien podrá intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país.

ARTICULO 6º.— Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, al Sr. ROUGE, JUAN PABLO —matrícula Nº 502.223—, quien podrá intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/01/2011 Nº 1371/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.512 DEL 29 DIC. 2010

EXPEDIENTE Nº 51733 "INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS".

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas que se detallan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/01/2011 Nº 1372/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.514 DEL 29 DIC. 2010

EXPEDIENTE N° 54.505 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. MENDIBURU, MAURICIO OSCAR (MATRICULA N° 66.890) A LAS LEYES N° 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 54.505.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. MENDIBURU, Mauricio Oscar (matrícula N° 66.890), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en PIO XII N° 118 (C.P. 3500) - RESISTENCIA - CHACO, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/01/2011 Nº 1373/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.515 DEL 29 DIC. 2010

EXPEDIENTE N° 54.508 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GARCIA, ANTONIO (MATRICULA N° 43.977) A LAS LEYES N° 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 54.508.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. GARCIA, Antonio (matrícula N° 43.977), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en DONOVAN N° 556 (C.P. 3500) - RESISTENCIA - CHACO, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/01/2011 Nº 1374/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.516 DEL 29 DIC. 2010

EXPEDIENTE N° 54.545 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. BOCCO, HUGO ALBERTO (MATRICULA N° 54.108) A LAS LEYES N° 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 54.545.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. BOCCO, Hugo Alberto (matrícula N° 54.108), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SANTIAGO DERQUI N° 1965 (C.P. 3000) - SANTA FE - SANTA FE, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/01/2011 Nº 1376/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.517 DEL 29 DIC. 2010

EXPEDIENTE Nº 54.523 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. JOVANOVICH, JUAN (MATRICULA Nº 13.480) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.523.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. JOVANOVICH, Juan (matrícula Nº 13.480), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en RIO NEGRO Nº 446 "48" (C.P. 3530) - QUITILIPI - CHACO, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/01/2011 Nº 1379/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.518 DEL 29 DIC. 2010

EXPEDIENTE Nº 51.411 - PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA P.A.S. SRA. CARDONA CATALA DE MARSALA, MARTHA SUSANA (MATRICULA Nº 50.646) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 51.411.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. CARDONA CATALA DE MARSALA, Martha Susana (matrícula Nº 50.646) hasta tanto comparezca a estar a derecho y se notifique de los encuadres e imputaciones que se efectúan.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SARMIENTO Nº 1900 LOCAL 2 - Bº ARGENTINA LUZURIAGA (C.P. 5515) - MAIPU - MENDOZA, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/01/2011 Nº 1381/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.519 DEL 29 DIC. 2010

EXPEDIENTE Nº 54.055 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. BALDELLO, JIMENA (MATRICULA Nº 63.579) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. BALDELLO, Jimena (matrícula Nº 63.579), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.183 de fecha 18 de junio de 2010 obrante a fojas 11 a 13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en CALLE 80 Nº 1241 (C.P. 1900) - LA PLATA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/01/2011 Nº 1383/11 v. 07/01/2011

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS

ANALISIS Y PROGRAMACION FINANCIERA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes (todas equivalentes entre sí):

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)									
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA								EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
	FECHA	30	60	90	120	150	180		
Desde el 1/12 al	31/12/2010	18,57	18,43	18,29	18,15	18,01	17,88	17,06%	1,526%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA								EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
1/12 al	31/12/2010	18,85	19,00	19,15	19,30	19,45	19,60	20,57%	1,550%

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa Activa de Cartera General NOMINAL ANUAL VENCIDA que se detalla más arriba".

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. Nº 32043 del día 7-Dic-10 página Nro. 51.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página www.bna.com.ar

ALEJANDRO ENRIQUE LARREA, 2do. Jefe Dpto.1885. — MARISA E. GARRO, Jefe de División - 8132.

e. 07/01/2011 Nº 812/11 v. 07/01/2011

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 16.490/2010

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº 565/02 y la presentación formulada por la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES en fecha 07 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 14.328 de fecha 9 de octubre de 2002, la COMISION NACIONAL DE VALORES (C.N.V.) resolvió conformar la Resolución de Consejo Nº 4/2002 de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (BCBA) por la que se derogó la Resolución de Presidencia Nº 5/2002 de dicha entidad y se resolvió suspender la aplicación de la medida dispuesta por el artículo 42, inciso d) del Reglamento de Cotización, hasta el 10 de diciembre de 2003.

Que en la citada Resolución de Consejo de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (BCBA) se dispuso que los valores negociables de emisoras que presenten estados contables o suministren información de la que surja que los resultados no asignados negativos insumen la totalidad del patrimonio neto, deberán cotizar en rueda reducida, mientras se mantenga la suspensión de la aplicación del artículo 42, inciso d) del Reglamento de Cotización, individualizando a las mismas con la llamada Nº 13.

Que con posterioridad a aquella primera conformidad prestada en lo que hace a esta cuestión, procedió esta CNV en forma sucesiva y, manteniendo en todo momento un completo nexo de continuidad en orden a las respectivas Decisiones adoptadas en el seno de la BCBA en el sentido antes mencionado, a dictar las Resoluciones Nos. 14.697 (10.12.03); 14.847 (01.07.04); 14.983 (09.12.04); 15.045 (22.03.05); 15.273 (16.12.05); 15.404 (16.06.06); 15.538 (21.12.06), 15.657 (14.06.07), 15.806 (20.12.07), 15.905 (26.06.08), 16.019 (26.11.08), 16.138 (18.06.09), 16.250 (29.12.09) y, 16.349 de fecha 24 de junio de 2010, por la cual quedó extendida hasta el 31 de diciembre de 2010, la excepción dispuesta originariamente por aquella Resolución de su Consejo Nº 04/2002.

Que con fecha 7 de diciembre de 2010, la entidad sometió a consideración de este Organismo la Resolución de Consejo Nº 3/2010 por la cual se resuelve extender la vigencia de la Resolución de Consejo Nº 4/2002 hasta el 30 de junio de 2011, respecto de aquellas sociedades cuyos resultados no asignados negativos insumieran la totalidad del patrimonio neto, conforme los extremos expuestos en el último estado contable remitido por ellas a la BCBA, con anterioridad al 1º de enero de 2006.

Que fundamentando su decisión la Bolsa consideró, que la aplicación de las disposiciones del inciso d) del Artículo 42 de su Reglamento de Cotización a las empresas que se encuentran potencialmente alcanzadas por dicha norma y, que aún no lograron culminar los procedimientos judiciales o extrajudiciales que emprendieran junto con sus acreedores, a los fines de la reestructuración de sus pasivos, generaría consecuencias altamente negativas tanto para ellas, como para el público inversor.

Que analizada la Resolución de Consejo de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES Nº 3/2010 por parte de la Subgerencia de Mercados, Bolsas y Cajas de Valores (fs. 426/27), de la Gerencia de Intermediarios, Bolsas y Mercados (fs. 430) y de la Gerencia de Emisoras (fs. 429), no surgen observaciones que formular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º inciso e) de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la Resolución de Consejo Nº 3/2010 de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES por la que se extiende la vigencia de la Resolución de Consejo Nº 4/2002 hasta

el 30 de junio de 2011, respecto de aquellas sociedades cuyos resultados no asignados negativos insuman la totalidad del patrimonio neto —de acuerdo a lo informado por ellas en el último estado contable que remitieran a dicha entidad, con anterioridad al 1º de enero de 2006— conforme texto que corre agregado a fs. 419/20.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, publíquese por la misma en el Boletín Oficial y en su órgano de publicaciones, y archívese. — HECTOR O. HELMAN, Director. — HERNAN FARDI, Vicepresidente. — ALEJANDRO VANOLI, Presidente.

Resolución de Consejo Nro. 3/2010

VISTO:

Las Resoluciones de Consejo Nros. 4/2002 y 3/2005 por las que se suspendió la aplicación de la medida dispuesta por el artículo 42, inciso d) del Reglamento de Cotización, respecto de aquellas sociedades cuyos resultados no asignados negativos insumían la totalidad del patrimonio neto, conforme el último estado contable remitido a esta Asociación con anterioridad al 1º de enero de 2006,

Que la prórroga del plazo de suspensión de la aplicación del citado inciso d) del artículo 42 del Reglamento de Cotización se extiende hasta el próximo 31.12.2010 y que aún existen situaciones que encuadrarían en las disposiciones reglamentarias —Patrimonio neto negativo anterior al 1.01.2006—, y

CONSIDERANDO:

Que, tal como oportunamente se afirmara en cada una de las regulaciones que sobre la materia dictó esta Institución, la disposición reglamentaria cuya aplicación fue sucesivamente suspendida respondía a circunstancias de índole excepcional para una emisora cotizante, y no a la situación que se generalizó como consecuencia de la emergencia económica y financiera por la que atravesara el país;

Que en el contexto descripto, la aplicación de las disposiciones del inciso d) del artículo 42 del Reglamento de Cotización a las empresas que se encuentran potencialmente alcanzadas por la norma citada y que aún no culminaron los procedimientos judiciales o extrajudiciales para revertir sus patrimonios netos negativos, generaría consecuencias altamente negativas tanto para ellas como para el público inversor;

Que resulta posible continuar garantizando la protección del interés de los inversores mediante una adecuada información respecto de la situación de patrimonio neto negativo que exhiban las sociedades cotizantes, preservando el régimen de cotización;

Que en virtud de los fundamentos señalados y con la salvedad establecida en la Resolución de Consejo Nro. 3/2005, resulta procedente extender hasta el 30 de junio de 2011 la vigencia de la citada Resolución de Consejo Nro. 4/2002;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, incisos 27) y 28) del estatuto y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Títulos en su reunión del 18 de noviembre de 2010;

El Consejo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

RESUELVE:

Artículo 1º — Extender la vigencia de la Resolución de Consejo Nro. 4/2002 hasta el 30 de junio de 2011, respecto de aquellas sociedades cuyos resultados no asignados negativos insumían la totalidad del patrimonio neto, conforme el último estado contable remitido a esta Asociación con anterioridad al 1º de enero de 2006.

Artículo 2º — Elévese a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación. Oportunamente publíquese.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2010.

e. 07/01/2011 Nº 864/11 v. 07/01/2011

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Resolución Nº 90/2010

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 338/2009 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), los decretos Nros. 375 de fecha 24 de abril de 1997 y 500 de fecha 2 de junio de 1997, ratificados por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842 de fecha 27 de agosto de 1997, el Decreto Nº 163 de fecha 11 de febrero de 1998, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 1998, 10 de fecha 30 de enero de 2009, y 41 de fecha 30 de junio de 2009 todas ellas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la solicitud formulada por la Empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., en su carácter de Concesionario del Aeropuerto "ALMIRANTE M. A. ZAR" de la Ciudad de TRELEW, Provincia del CHUBUT, solicitando la autorización para percibir la "Sobretasa para el Desarrollo y Mejoramiento de la Infraestructura Aeroportuaria", prevista en el Numeral 11.1 del Contrato de Concesión suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW y dicho Concesionario.

Que cabe recordar que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) ha tomado intervención, en su calidad de Organismo Técnico, en el proceso licitatorio impulsado por la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, en razón de que el aeródromo en cuestión integra el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Que el plazo establecido para la Concesión ha sido de VEINTICINCO (25) años, contemplándose la posibilidad de que el Concedente prorrogue la Concesión, por un plazo máximo de DIEZ (10) años, si lo considera oportuno y conveniente, dando cumplimiento a las condiciones prefijadas en el Pliego.

Que cabe considerar que según surge de los términos del Pliego aprobado por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), la Concesión a otorgarse implica que el Concesionario a su exclusivo cargo, está obligado a atender todo incremento de demanda, adecuando las áreas concesionadas de acuerdo al pliego, y ajustándose a las normas nacionales e internacionales vigentes o a dictarse, como así también a las normas y recomendaciones dictadas por la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que de la documentación licitatoria y del Contrato de Concesión suscripto por las partes se prevé la creación de una "Sobretasa para el Desarrollo y Mejoramiento de la Infraestructura Aeroportuaria", definida de la siguiente manera: "Es la Sobretasa que aplicada a los pasajeros que embarcan, hace posible la administración y explotación del área concesionada en un marco de rentabilidad adecuada. La misma sólo podrá ser implementada una vez que haya sido aprobada por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)" (Numeral 11.1 del Contrato).

Que cabe advertir que según surge de los términos contenidos en las disposiciones mencionadas, la percepción de la "Sobretasa para el Desarrollo y Mejoramiento de la Infraestructura Aeroportuaria" sólo será autorizada a partir de la certificación por parte del Concedente de la finalización de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Que a dichos fines el Organismo Regulador emitirá el acto administrativo correspondiente, posibilitando la percepción de la Sobretasa aprobada.

Que la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, en su carácter de Concedente ha suscrito con el Concesionario un "Acta de Recepción Provisoria", dejando constancia que la totalidad de los trabajos incluidos en el Pliego fueron ejecutados en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, formulándose determinadas observaciones, las cuales deberán ser subsanadas en el plazo fijado por el Concedente.

Que las obras realizadas en el Aeropuerto "ALMIRANTE M. A. ZAR" de la Ciudad de Trelew, Provincia del CHUBUT se encuentran recepcionadas en forma provisoria por la Autoridad de Aplicación, habiendo fiscalizado el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el estado de funcionalidad de la terminal de pasajeros en el ámbito de su competencia.

Que el valor de la Sobretasa se estableció al momento de la Adjudicación de la Concesión de la Obra Pública de Remodelación del Aeropuerto, la cual ascendería a la suma de PESOS VEINTIUNO CON 45/100 ($ 21,45) más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), según lo dispuesto en el Anexo III del referido Contrato.

Que asimismo el Numeral 11.1 (tercer párrafo) del mencionado contrato determina: "En caso que se realicen modificaciones al monto correspondiente a la Tasa de Uso de Aerostación, en el término de los TRES (3) primeros años a partir de la firma del contrato, dicho impacto será descontado del monto de la Sobretasa que sea determinado".

Que a la fecha de celebración de dicho contrato, el 14 de abril de 2009, la Tasa de Uso de Aerostación vigente para el referido aeropuerto ascendía a la suma de PESOS CINCO ($ 5) más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), y por medio de la Resolución Nº 41 de fecha 30 de junio de 2009 el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) dispuso la entrada en vigencia del nuevo Cuadro Tarifario, aprobado por Resolución Nº 10 de fecha 30 de enero de 2009 del citado Organismo Regulador, por lo que la Tasa de Uso de Aerostación ascendió a la suma de PESOS CATORCE CON 50/100 ($ 14,50) más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes, descontándose a la suma de la Sobretasa establecida en el Contrato la suma de la Tasa de Uso de Aerostación vigente, arroja que la Sobretasa a aprobar asciende a la suma de PESOS ONCE CON 95/100 ($ 11,95) más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Que asimismo, cabe señalar que el Pliego de Bases y Condiciones de la referida licitación establece expresamente que el Cuadro Tarifado de la concesión será el Régimen Tarifario vigente para el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), que fuera puesto en vigencia por la Resolución Nº 53 de fecha 27 de mayo de 1998 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), y sus correspondientes modificaciones, contemplando la potestad de dicho Organismo Regulador para determinar los Cuadros Tarifarios que deberán respetarse a lo largo del plazo de la concesión.

Que los Cuadros Tarifarios que apruebe el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) constituyen valores máximos que deberán ser respetados por el Concesionario en la facturación de los servicios prestados a los usuarios y a los Operadores Aéreos.

Que el Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997 en su Artículo 17.7 otorga al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) la competencia para: "Establecer las bases y criterios para el cálculo de las tasas y aprobar los correspondientes cuadros tarifarios para lo cual tomará las medidas necesarias a fin de determinar las metodologías de asignación de costos e ingresos que permitan evaluar la razonabilidad de las tarifas a aplicar".

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, es competente para dictar la presente medida, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, las funciones atribuidas por el Artículo 17 del Decreto Nº 375/1997 y demás normativa citada precedentemente.

Que en Reunión de Directorio de fecha 21 de diciembre de 2010 se ha considerado el asunto, facultándose al suscripto para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ORGANISMO REGULADOR
DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar al Concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. a percibir la "Sobretasa para el Desarrollo y Mejoramiento de la Infraestructura Aeroportuaria", prevista en el Numeral 11.1 del Contrato de Concesión suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW y el Concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. para la "Remodelación, Ampliación, Administración, Funcionamiento y Explotación de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto 'ALMIRANTE M. ZAR' de la Ciudad de TRELEW, Provincia del CHUBUT", la que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 95/100 ($ 11,95) más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE TRELEW y a la Empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese. — Brigadier Mayor (R) HORACIO A. OREFICE, Presidente, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, ORSNA.

e. 07/01/2011 Nº 953/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 37/2010

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° 65179/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL N° 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, pollo y chorizo para cubrir las necesidades del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° I (EZEIZA), INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3) y CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" (U.31), por un período de NOVENTA (90) días.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó la Licitación Pública N° 48/10, autorizada por Resolución D.N.S.P.F. N° 1702 de fecha 10 de septiembre de 2010.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que efectuado el Acto de Apertura de Ofertas el 12 de octubre de 2010 se presentaron cotizando las firmas: OLAZUL S.A., D&D COMERCIAL S.R.L., RAIALE S.R.L., MARTINICO S.A., CABUTIA S.R.L. y FRIGORIFICO PENTA S.A.

Que a fojas 391 obra agregado el Cuadro Comparativo de las ofertas de cada una de las firmas intervinientes en la presente licitación.

Que a fojas 428/431 obra glosado el Dictamen de Evaluación N° 109 del 28 de octubre de 2010, por el cual se preadjudica la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle: el renglón 1 a la firma MARTINICO S.A., los renglones 2 y 3 a la firma FRIGORIFICO PENTA S.A. y el renglón 4 a la firma CABUTIA S.R.L. por resultar sus ofertas admisibles y convenientes, propiciando declarar desestimada la oferta correspondiente a la firma OLAZUL S.A. por aplicación del artículo 74, inciso g) del Anexo al Decreto N° 436/00 (por someterse expresamente a los juzgados en lo contencioso administrativo y tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la firma comercial OLAZUL S.A. interpuso impugnación contra el Dictamen de Evaluación N° 109/10, a tenor de su presentación obrante a fojas 465/466.

Que la firma impugnante alega que el error incurrido respecto a la declaración jurada donde se sometió al fuero judicial por los efectos legales emergentes de la presente licitación, se trata de un error de forma susceptible de subsanación; razón por la cual, a su criterio, la Comisión Evaluadora debió intimarla a subsanar tal deficiencia, tal como lo determina el artículo 12 de la Resolución M.E. N° 834/00.

Que al respecto tomó intervención la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL del organismo contratante, señalando que tanto la normativa como la doctrina aplicable al caso llevan a la conclusión de que existe la protección a un valor jurídico —como es el respeto por la situación del oferente cumplidor—, que no permite la reparación de "errores" (tal como lo denuncia la quejosa) que contrarían principios o reglas que se fijan de antemano en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige un procedimiento licitatorio.

Que en razón de lo expuesto concluyó que la impugnación de la oferente OLAZUL S.A. tal como ha sido deducida no reviste entidad suficiente como para ser acogida favorablemente.

Que por su parte, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio compartió los argumentos plasmados por el órgano preopinante, señalando que corresponde desestimar la impugnación en cuestión.

Que resulta necesario destacar que para la preadjudicación la Comisión Evaluadora consideró las propuestas más económicas, aconsejando finalmente adjudicar esos valores como convenientes subrayando al mismo tiempo la necesidad impostergable de continuar con la prestación alimentaria a los fines de cumplimentar con los principios fundamentales establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 24.660, como así también la confección de los menúes sugeridos y establecidos por la Resolución D.N.S.P.F. N° 1807/07, aplicando ese criterio para no disminuir la calidad ni la cantidad de los alimentos a suministrarse a la población penal y agentes de servicio, salvaguardando los intereses del Estado.

Que la variación evidenciada entre el monto presupuestado en la convocatoria y el total preadjudicado encuentra fundamento en lo expresado en el anexo al Dictamen de Evaluación N° 109/10 (fojas 432/436) y lo informado a fojas 494/495.

Que se ha notificado a cada una de las firmas participantes el Dictamen de Evaluación N° 109/10, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto N° 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 48/10, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para resolver la adquisición de carne vacuna, pollo y chorizo para cubrir las necesidades del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° I (EZEIZA), INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3) y CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" (U.31), por un período de NOVENTA (90) días.

ARTICULO 2° — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1° de acuerdo al siguiente detalle: a la firma MARTINICO S.A. el renglón 1 por un importe total de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 23.224,89), a la firma FRIGORIFICO PENTA S.A. los renglones 2 y 3 por un importe total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.497.236,40) y a la firma CABUTIA S.R.L. el renglón 4 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 220.869,00), por resultar sus ofertas admisibles y convenientes, ascendiendo las adjudicaciones al importe total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 1.741.330,29).

ARTICULO 3° — Declárase desestimada la oferta correspondiente a la firma OLAZUL S.A. por aplicación del artículo 74, inciso g) del Anexo al Decreto N° 436/00.

ARTICULO 4° — Desestímase la impugnación de la oferente OLAZUL S.A. contra el Dictamen de Evaluación N° 109/10, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 5° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

ARTICULO 6° — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2010.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 07/01/2011 Nº 1394/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 38/2010

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° 63127/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL N° 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al MODULO RESIDENCIAL V del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° II (MARCOS PAZ), durante un período de cinco meses.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó la Contratación Directa N° 16/10, autorizada por Resolución M.J.S. y D.H. N° 2687 del 30 de septiembre de 2010.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que efectuado el Acto de Apertura de Ofertas el 28 de octubre de 2010 se presentaron cotizando las firmas SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. y COOKERY S.A.

Que a foja 666 obra agregado el Cuadro Comparativo de la Oferta de cada una de las firmas intervinientes en la presente licitación.

Que a foja 683 obra glosado Dictamen de Evaluación N° 114/10 del 8 de noviembre de 2010, por el cual se aconseja preadjudicar la presente licitación a la firma SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. por resultar su oferta admisible y conveniente, y declarar desestimada la oferta correspondiente a la firma COOKERY S.A. por resultar su precio excesivo.

Que resulta necesario destacar que para su preadjudicación la Comisión Evaluadora consideró las propuestas más económicas, las mejoras de precios obtenidas, aconsejando finalmente adjudicar esos valores como convenientes subrayando al mismo tiempo la necesidad impostergable de continuar con la prestación alimentaria a los fines de cumplimentar con los principios fundamentales establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 24.660, aplicando ese criterio para no disminuir la calidad ni la cantidad de los alimentos a suministrarse a la población penal y agentes de servicio, salvaguardando los intereses del Estado.

Que se ha notificado a cada una de las firmas participantes el Dictamen de Evaluación N° 114/10, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto N° 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la Contratación Directa N° 16/10, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, para resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al MODULO RESIDENCIAL V del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° II (MARCOS PAZ).

ARTICULO 2° — Adjudícase la contratación referida en el artículo 1° a la firma SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. por un importe total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 3.085.386,70), por resultar su oferta admisible y conveniente.

ARTICULO 3° — Declárase desestimada la oferta correspondiente a la firma COOKERY S.A. por resultar su precio excesivo.

ARTICULO 4° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 5° — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2010.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 07/01/2011 Nº 1396/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 39/2010

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° 2610/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto de la presente la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL tramitó la Licitación Pública N° 13/10, substanciada para la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION “DR. JUAN JOSE O'CONNOR”, ESCUELA DE SUBOFICIALES “CORONEL ROMULO PAEZ” y GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCION.

Que el citado procedimiento fue aprobado y adjudicado a la firma COOKERY S.A. mediante Resolución M.J.S. y D.H. N° 2686 de fecha 30 de septiembre de 2010, habiéndose emitido al respecto la Orden de Compra N° 276/10.

Que el organismo penitenciario solicita la prórroga de la referida Orden de Compra N° 276/10 por un plazo de TRES (3) meses en las mismas condiciones y precios pactados, de acuerdo a la facultad prevista en el artículo 12, inciso g) del Decreto N° 1023/01, modificado por su similar N° 666 de fecha 20 de marzo de 2003.

Que la firma COOKERY S.A. ha prestado conformidad para la prórroga que se pretende.

Que el gasto que demandaría la iniciativa, cuyo importe asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS ($ 2.384.622,00) se deberá imputar con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2010.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorrógase la Orden de Compra N° 276/10 emitida a favor de la firma COOKERY S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 13/10 convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION “DR. JUAN JOSE O'CONNOR”, ESCUELA DE SUBOFICIALES “CORONEL ROMULO PAEZ” y GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCION, en las mismas condiciones y precios pactados, por un plazo de TRES (3) meses a partir del vencimiento del período estipulado en la citada orden de compra.

ARTICULO 2° — El gasto que demande la presente medida, cuyo importe asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS ($ 2.384.622,00), se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2010.

ARTICULO 3° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir la respectiva Orden de Compra,

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 07/01/2011 Nº 1397/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 40/2010

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 65.180/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna y pollo a fin de cubrir las necesidades del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por un período de NOVENTA (90) días.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó la Licitación Pública Nº 46/10, autorizada por Resolución D.N.S.P.F. Nº 1703 de fecha 10 de septiembre de 2010.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que efectuado el Acto de Apertura de Ofertas el 13 de octubre de 2010 se presentaron cotizando las firmas FRIGORIFICO PENTA S.A., OLAZUL S.A., MARTINICO S.A., RAIALE S.R.L., D&D COMERCIAL S.R.L. y CABUTIA S.R.L.

Que a foja 359 obra agregado el Cuadro Comparativo de las ofertas de cada una de las firmas intervinientes en la presente licitación.

Que a fojas 401/403 obra glosado el Dictamen de Evaluación Nº 108 del 28 de octubre de 2010, por el cual se preadjudica la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle: renglón 1 a la firma D&D COMERCIAL S.R.L. y renglón 2 a la firma CABUTIA S.R.L. por resultar sus ofertas admisibles y convenientes; declarándose desestimada la oferta correspondiente a la firma OLAZUL S.A. por aplicación del artículo 74, inciso g) del Anexo al Decreto Nº 436/00 (por someterse expresamente a los juzgados en lo contencioso administrativo y tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la firma comercial OLAZUL S.A. interpuso impugnación contra el Dictamen de Evaluación Nº 108/10, a tenor de su presentación obrante a fojas 437/438.

Que la firma impugnante alega que el error incurrido respecto a la declaración jurada donde se sometió al fuero judicial por los efectos legales emergentes de la presente licitación, se trata de un error de forma susceptible de subsanación; razón por la cual; a su criterio, la Comisión Evaluadora debió intimarla a subsanar tal deficiencia, tal como lo determina el artículo 12 de la Resolución M.E. Nº 834/00.

Que al respecto tomó intervención la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL del organismo contratante, señalando que tanto la normativa como la doctrina aplicable al caso llevan a la conclusión de que existe la protección a un valor jurídico —como es el respeto por la situación del oferente cumplidor—, que no permite la reparación de “errores” (tal como lo denuncia la quejosa) que contrarían principios o reglas que se fijan de antemano en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige un procedimiento licitatorio.

Que en razón de lo expuesto concluyó que la impugnación de la oferente OLAZUL S.A. no reviste entidad suficiente como para ser acogida favorablemente.

Que el criterio vertido por el citado órgano preopinante fue compartido por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que resulta necesario destacar que para la preadjudicación la Comisión Evaluadora consideró las propuestas más económicas, aconsejando finalmente adjudicar esos valores como convenientes subrayando al mismo tiempo la necesidad impostergable de continuar con la prestación alimentaria a los fines de cumplimentar con los principios fundamentales establecidos en el artículo 65 de la Ley Nº 24.660, como así también la confección de los menús sugeridos y establecidos por la Resolución D.N. S.P.F. Nº 1807/07, aplicando ese criterio para no disminuir la calidad ni la cantidad de los alimentos a suministrarse a la población penal y agentes de servido, salvaguardando los intereses del Estado.

Que la variación evidenciada entre el monto presupuestado en la convocatoria y el total preadjudicado encuentra fundamento en lo expresado en el anexo al Dictamen de Evaluación Nº 108/10 (fojas 403/407) y lo informado a fojas 467/468.

Que se ha notificado a cada una de las firmas participantes el Dictamen de Evaluación Nº 108/10, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 46/10, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para resolver la adquisición de carne vacuna y pollo a fin de cubrir las necesidades del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por un período de NOVENTA (90) días.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1º de acuerdo al siguiente detalle: renglón 1 a la firma D&D COMERCIAL S.R.L. por un importe total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 941.243,50) y renglón 2 a la firma CABUTIA S.R.L. por un importe total de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 61.956,95) ascendiendo las adjudicaciones al importe total de PESOS UN MILLON TRES MIL DOSCIENTOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.003.200,45), por resultar sus ofertas admisibles y convenientes.

ARTICULO 3º — Declárase desestimada la oferta correspondiente a la firma OLAZUL S.A. por aplicación del artículo 74, inciso g) del Anexo al Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 4º — Desestímase la impugnación de la oferente OLAZUL S.A. contra el Dictamen de Evaluación Nº 108/10, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 5º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir las respectivas Ordenes de Compras.

ARTICULO 6º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2010.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 07/01/2011 Nº 1400/11 v. 07/01/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 41/2010

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 65181/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, pollo y chorizo para cubrir las necesidades del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ), por un periodo de NOVENTA (90) días.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó la Licitación Pública Nº 47/10, autorizada por Resolución D.N.S.P.F. Nº 1704 de fecha 10 de septiembre de 2010.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que efectuado el Acto de Apertura de Ofertas el 12 de octubre de 2010 se presentaron cotizando las firmas FRIGORIFICO PENTA S.A., OLAZUL S.A., MARTINICO S.A., RAIALE S.R.L., D&D COMERCIAL S.R.L. y CABUTIA S.R.L.

Que a fojas 366 obra agregado el Cuadro Comparativo de las ofertas de cada una de las firmas intervinientes en la presente licitación.

Que a fojas 409/411 obra glosado el Dictamen de Evaluación Nº 107 del 28 de octubre de 2010, por el cual se preadjudica la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle: el renglón 1 a la firma MARTINICO S.A., el renglón 2 a la firma RAIALE S.R.L. y el renglón 3 a la firma CABUTIA S.R.L. por resultar sus ofertas admisibles y convenientes; declarándose desestimada la oferta correspondiente a la firma OLAZUL S.A. por aplicación del artículo 74, inciso c) del Anexo al Decreto Nº 436/00 en concordancia con su artículo 52, inciso a) (presentar insuficiente garantía de oferta) y por aplicación del artículo 74, inciso g) del Anexo al Decreto Nº 436/00 (por someterse expresamente a los juzgados en lo contencioso administrativo y tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la firma comercial OLAZUL S.A. interpuso impugnación contra el Dictamen de Evaluación Nº 107/10, a tenor de su presentación obrante a fojas 446/447.

Que la firma impugnante alega que el error incurrido respecto a la declaración jurada donde se sometió al fuero judicial por los efectos legales emergentes de la presente licitación, se trata de un error de forma susceptible de subsanación; razón por la cual, a su criterio, la Comisión Evaluadora debió intimarla a subsanar tal deficiencia, tal como lo determina el artículo 12 de la Resolución M.E. Nº 834/00.

Que sobre el particular tomó intervención la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL del organismo contratante, asentando que la oferta de OLAZUL S.A. adolece de defectos de fondo y no de forma, los cuales no pueden ser objeto de subsanación.

Que respecto a la presentación de la garantía de oferta, señala el órgano opinante que la recurrente no emitió objeción alguna en su impugnación, por lo que entiende que dicha situación se encuentra convalidada.

Que en relación con la otra causal de desestimación, pone de relieve que tanto la normativa como la doctrina aplicable al caso llevan a la conclusión de que existe la protección a un valor jurídico —como es el respeto por la situación del oferente cumplidor—, que no permite la reparación de “errores” (tal como lo denuncia la quejosa) que contrarían principios o reglas que se fijan de antemano en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige un procedimiento licitatorio.

Que en razón de todo lo expuesto la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL concluyó que la impugnación de la oferente OLAZUL S.A. no reviste entidad suficiente como para ser acogida favorablemente.

Que por su parte, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio compartió los argumentos plasmados por el órgano preopinante, señalando que corresponde desestimar la impugnación en cuestión toda vez que la recurrente no presentó adecuadamente la garantía de mantenimiento de oferta.

Que resulta necesario destacar que para la preadjudicación la Comisión Evaluadora consideró las propuestas más económicas, las mejoras de precios obtenidas, aconsejando finalmente adjudicar esos valores como convenientes subrayando al mismo tiempo la necesidad impostergable de continuar con la prestación alimentaria a los fines de cumplimentar con los principios fundamentales establecidos en el artículo 65 de la Ley Nº 24.660, como así también la confección de los menúes sugeridos y establecidos por la Resolución D.N. S.P.F. Nº 1807/07, aplicando ese criterio para no disminuir la calidad ni la cantidad de los alimentos a suministrarse a la población penal y agentes de servicio, salvaguardando los intereses del Estado.

Que la variación evidenciada entre el monto presupuestado en la convocatoria y el total preadjudicado encuentra fundamento en lo expresado en el anexo al Dictamen de Evaluación Nº 107/10 (fojas 412/416).

Que se ha notificado a cada una de las firmas participantes el Dictamen de Evaluación Nº 107/10, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 47/10, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para resolver la adquisición de carne vacuna, pollo y chorizo para cubrir las necesidades del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ), por un período de NOVENTA (90) días.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1º de acuerdo al siguiente detalle: a la firma MARTINICO S.A. el renglón 1 por un importe total de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 16.254,50), a la firma RAIALE S.R.L. el renglón 2 por un importe total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 988.865,81) y a la firma CABUTIA S.R.L. el renglón 3 por un importe total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 145.468,89), por resultar sus ofertas admisibles y convenientes, ascendiendo las adjudicaciones al importe total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.150.589,20).

ARTICULO 3º — Declárase desestimada la oferta correspondiente a la firma OLAZUL S.A. por aplicación del artículo 74, inciso c) del Anexo al Decreto Nº 436/00, en concordancia con su articulo 52, inciso a) y por aplicación del artículo 74, inciso g) del Anexo al Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 4º — Desestímase la impugnación de la oferente OLAZUL S.A. contra el Dictamen de Evaluación Nº 107/10, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 5º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

ARTICULO 6º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2010.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 07/01/2011 Nº 1402/11 v. 07/01/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Córdoba, 9/11/2010

“La Dirección Regional Córdoba, de la Dirección General Impositiva, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, notifica por este medio a los contribuyentes cuyo detalle abajo se consigna y/o responsables de los mismos, que deberán constituirse dentro del plazo de 15 (quince) días, en la sede de la División Fiscalización Nº 1 sita en la calle 27 de Abril Nº 784, Piso 3º, de la Ciudad de Córdoba, a efectos de retirar la documentación que fuera puesta bajo la guarda del Organismo, bajo apercibimiento que de no concurrir por sí o por apoderado debidamente autorizado, se procederá a la destrucción de la totalidad de la documentación en cuestión.”

CONTRIBUYENTE	CUIT	Orden De Intervención
CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. y/o CENTRO DISTRIBUIDOR JESUS MARIA S.A.	30-60709943-6	6477/7 AÑO 1992
FRIGORIFICOS MEDITERRANEOS S.A.	30-52118876-2	7367/9 AÑO 1992

Cantidad de Publicaciones	Número del Aviso	Fecha de Comienzo de la Publicación	Fecha de Finalización de la Publicación
5		17/11/2010	24/11/2010

Cont. Púb. SILVIA MARIA LOPEZ, Jefe (Int.) Sección Administrativa, Dirección Regional Córdoba.

e. 06/01/2011 Nº 139547/10 v. 12/01/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor LEANDRO ULISES VERGARA ALVAREZ (DNI 23.867.421) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101351/08, Sumario Nº 4352, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios. — LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 06/01/2011 Nº 163520/10 v. 11/01/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CARLO RODOLFO GALINDO (DNI Nº 93.976.829) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100990/06, Sumario Nº 3837, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 03/01/2011 Nº 163515/10 v. 07/01/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor DIEGO FERNANDO CARRIZO (DNI 25.862.072) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100307/08, Sumario Nº 4437, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 03/01/2011 Nº 163522/10 v. 07/01/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, notifica en el Sumario Nº 3073 Expediente Nº 100452/02 caratulado PUENTE HERMANOS TURISMO, PASAJES Y CAMBIO S.A. Y OTROS al señor LUIS RODRIGUEZ PRADO las siguientes resoluciones, que en sus partes pertinentes dicen: “Buenos Aires 19/04/10 VISTO:... SE RESUELVE: Abrir a prueba el presente Sumario Nº 3073, Expediente Nº 100.452/02, por el término de veinte (20) días hábiles bancarios (art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario —t.o. por Decreto Nº 480/95—) Notificaciones en el Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios los días lunes y jueves, o el siguiente hábil, si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de considerar notificado lo resuelto. NOTIFIQUESE... Fdo. Nancy V. Sciorra. Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios. Gerencia de Asuntos Contenciosos” y “Buenos Aires 15/12/10 VISTO:... SE RESUELVE: Notificar la resolución de apertura a prueba de fs. 436 al señor JOSE LUIS RODRIGUEZ PRADO, así como la renuncia del DR. ALZIEU como su defensor e intimándolo a constituir nuevo domicilio en el ámbito de esta Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia, todo ello mediante edicto. Fdo. Nancy V. Sciorra. Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios. Gerencia de Asuntos Contenciosos”. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 03/01/2011 Nº 163518/10 v. 07/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 22/12/2010

Mediante la presente se comunica que esta Administración Federal de Ingresos Públicos no ha aceptado la solicitud presentada en los términos de la Resolución General Nº 2238 con fecha 12/10/2010 en virtud de haber detectado las siguientes inconsistencias:

Registra observaciones en las Declaraciones Juradas bajo análisis.

Registra relación DEBITO/CREDITO inconsistente con la actividad.

Se deja expresa constancia que las inconsistencias arriba enunciadas implican el incumplimiento, según corresponda, a las prescripciones contenidas en los artículos 2º, 3º y 7º de la Resolución General Nº 2238.

La disconformidad respecto de la denegatoria comunicada podrá articularse en los términos y condiciones establecidos por el artículo 11 de la resolución general citada, mediante la presentación de una nota en la dependencia de su jurisdicción, que deberá ser acompañada de la prueba documental que se entienda pertinente, dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

La presentación antedicha deberá cumplimentar las formalidades requeridas por la Resolución General Nº 1128.

SAFERBON S.A.

C.U.I.T. 30-71137731-6

Denegatoria Nº 054/2010/16120/2

Certificado de Validación de Datos de Importadores – C.V.D.I.

C.P. DIEGO LUIS SEDANO, Jefe (Int.) Sec. Serv. al Contribuyente, Juez Administrativo, A/C Agencia 54.

e. 04/01/2011 Nº 164196/10 v. 10/01/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 515/2010

Registro Nº 9/2011

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.388.748/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 del Expediente Nº 1.388.748/10, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por la parte gremial y la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL y la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS por la parte empresaria, ratificado a foja 16 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de referencia se conviene el pago de una suma fija no remunerativa, el que se procede homologar como acta complementaria del nuevo texto del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 378/04, registrado bajo el Nº 589/10, obrante a fojas 2/12 de autos, oportunamente homologado mediante Resolución S.T. Nº 705/10.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la representación empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por la parte gremial y la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL y la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, por la parte empresaria, obrante a foja 1, ratificado a foja 16 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a foja 1 del Expediente Nº 1.388.748/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.388.748/10

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en DISPOSICION DNRT Nº 515/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 9/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 2010, siendo las 17.00 horas, se encuentran reunidos los representantes de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, Víctor Santa María Secretario General, Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior, Jeroslawa Mykytiuk, Secretaria, por el sector sindical y por el sector empleador se encuentran presentes: por la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, su Presidente Juan Manuel Acosta y Lara y por la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, comparece su Presidente Daniel Roberto Tocco y su Vicepresidente Primero, Salvador Víctor Pérez, todos con personería jurídica y debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación en cumplimiento de la Ley 14.250.

Las partes expresan que luego de intensas negociaciones han acordado el texto de un nuevo convenio colectivo para el Sector que reemplaza al CCT 378/04 y las sucesivas modificaciones que fueron alcanzadas y homologadas a partir del año 2005.

Las partes han acordado una nueva escala salarial que acompañan como Anexo (de tres fojas) y que regirá en el ámbito de este convenio. Asimismo dejan establecido que en el mes de enero y febrero de 2011 los trabajadores/as percibirán una suma fija de carácter no remunerativo de $ 300, cada mes. Esta suma fija será calculada en forma proporcional para los trabajadores/as que revistan las categorías previstas en el inciso d), e), h), n) y p) del artículo 7º y 8º.

No habiendo otro asunto que tratar se da por finalizada la reunión cerrando el acta y comprometiéndose las partes a presentarla y ratificarla personalmente ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.